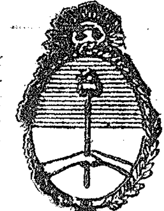


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 27 de diciembre de 1972

NUMERO 22.573

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Pamarga

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, dispónese la publicación del siguiente edicto por un día:

ESCRITURA Número Setecientos Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Juan Natalio Slutzky, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 2.274.681; doña Adela Vizental de Slutzky, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad 2.536.971, ambos domiciliados en José Bonifacio 1725; don Judas Vicental, ruso, viudo, jubilado, con Cédula de Identidad 749.452, domiciliado en Thames 2380, departamento uno; don Eduardo Jaime Kleiner, argentino, casado, arquitecto, con Cédula de Identidad 1.935.853; doña Noemí Clorinda Díaz de Kleiner, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad 4.322.293, domiciliados ambos en Avenida del Libertador 5148, piso undécimo; doña Amalia Bezz de Natenson, argentina, viuda, jubilada, con Libreta Cívica 1.661.414, domiciliada en Viamonte 961, piso sexto, departamento "A"; don Héctor Ezio Narcisi, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.315.135; doña Marta Manuela Singer de Narcisi, argentina, casada, estudiante, con Libreta Cívica 4.441.100, domiciliados ambos en Centenera 334, sexto piso, departamento "A"; doña Sara Myriam Heker de Tabak, argentina, casada, bioquímica, con Cédula de Identidad 3.446.428, domiciliada en Tres de Febrero 1248; y doña Sofía Marta Slutzky, argentina, divorciada, docente, con Cédula de Identidad 2.274.682, domiciliada en Obligado 2561, planta baja, departamento "A"; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha 10 de julio de 1972, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima de la cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a otorgar la constitución definitiva, elevando a escritura pública el estatuto, la autorización para funcionar en el carácter adoptado y demás actos constitutivos contenidos en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas A-44.793, cuyas actuaciones tengo a la vista para este otorgamiento y copiadas por su orden, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Juan Natalio Slutzky, Judas Vicental, Adela Vizental de Slutzky, Eduardo Jaime Kleiner, Noemí C. Díaz de Kleiner, Amalia Bezz de Natenson, Héctor Ezio Narcisi, Marta Manuela Singer de Narcisi, Sara Myriam Heker de Tabak y Sofía Marta Slutzky, en la calle Talcahuano 316, piso 3º, oficinas 302|3, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAMARGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, transporte, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento de tierras, estancias, chacras, fincas o cualquier clase de bienes raíces. Cría de ganado de toda clase y tipo, tambos y cabañas y efectuar toda clase de explotación rural, agrícolo y ganadera. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 1.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — J. M. Slutzky: 20 — "A" — 5 votos — $ 200. — A. V. de Slutzky: 20 — "A" — 5 votos — $ 200. — J. Vicental: 20 — "A" — 5 votos — $ 200. — E. J. Kleiner: 20 — "A" — 5 votos — $ 200. — N. C. Díaz de Kleiner: 20 — "A" — 5 votos — $ 200. — A. Bezz de Natenson: 20 — "A" — 5 votos — $ 200. — H. E. Narcisi: 20 — "A" — 5 votos — $ 200. — M. M. Singer de Narcisi: 20 — "A" — 5 votos — $ 200. — S. M. Heker de Tabak: 20 — "A" — 5 votos — $ 200. — S. M. Slutzky: 20 — "A" — 5 votos — $ 200 (Total suscripción acciones): 200. — Total integración monto: $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Eduardo Jaime Kleiner. — Vicepresidente a Amalia Bezz de Natenson. — Vocales a Vicenta Judas. — Suplentes a ... Síndico Titular a Héctor E. Narcisi, y Síndico Suplente a Noemí Díaz de Kleiner. — Cuarto: Autorizar a Sofía Marta Slutzky y|o Alcibiades Pedro Labate a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial número 104 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de: Juan Natalio Slutzky, Adela Vizental de Slutzky, Judas Vicental, Eduardo Jaime Kleiner, Noemí Díaz de Kleiner, Amalia Bezz de Natenson Héctor Ezio Narcisi, Marta Manuela Singer de Narcisi, Sara Myriam Heker de Tabak y Sofía Marta Slutzky, que han sido puestas en mi presencia, por escritura de fecha diez de julio de mil novecientos setenta y dos pasada ante mí, al folio mil ciento cuatro del mencionado Registro se formalizó la certificación de las firmas mencionadas, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 10 de julio de 1972. Están mi firma y mi sello". — "Estatuto ..." — "Buenos Aires, 14 Set. 1972. — Iniciado el 28|8|72. — Visto: El expediente número 44.793, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Pamarga, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en formulario especial I. G. P. J., el 10 de julio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Una firma. — Un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.979" ... Ante mí: Jose Luis Terceño, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216. e.27|12 Nº 80.785 v.27|12|72

Geotecnia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por diposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Trescientos Setenta y Cuatro: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano Autorizante, comparecen don Arnoldo José Luis Bolognesi, argentino, soltero, hijo de Armando Bolognesi y de Rosa Aristi, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos catorce, Cédula de Identidad Policía Federal 1.572.968, domiciliado en la calle Valentín Virasoro ochocientos setenta y ocho de Capital Federal; don Oreste Moretto, casado en primeras nupcias con Nelly Amalia Pozzoli, argentino, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos dieciséis, cédula de identidad Policía Federal 2.489.692, domiciliado en la calle Segurola mil cuatrocientos cuarenta y ocho de Vicente López; doña Nelly Amalia Pozzoli de Moretto, casada en primeras nupcias con Oreste Moretto, argentina, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos veinte, Libreta Cívica 1.279.358, domiciliada en la calle Segurola mil cuatrocientos cuarenta y ocho de Vicente López; don Arnolfo Emir Bolognesi, casado en primeras nupcias con Ada Yolanda Olmos, argentino, nacido el diez de enero de mil novecientos dieciocho, Cédula de Identidad Policía Federal 2.860.850, domiciliado en la calle Pasteur cuatrocientos cuarenta de Martínez; don Crescencio Carlos Lavena, soltero, argentino, nacido el dos de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, Libreta de Enrolamiento número 4.387.294, domiciliado en la calle San José mil novecientos cuarenta y cinco de Capital Federal; don Daniel Eduardo Ibarra, casado en primeras nupcias con Liliana Ercilia Spinelli, argentino, nacido el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, Cédula de Identidad Policía Federal 5.681.687, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil trescientos cincuenta y tres, primer piso, de Capital Federal; doña Mirta Antonia Cárdenas, argentina, soltera, hija de José Manuel Cárdenas y de Irma Olga Pinto, nacida el dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, Libreta Cívica 6.263.700, domiciliada en la calle México mil seiscientos treinta y seis, primer piso, departamento H. de Capital Federal; doña Alicia Susana Fontenla, argentina, soltera, hija de José Fontenla y de Belarmina Pacios, Libreta Cívica número 6.369.861, nacida el veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta, domiciliada en la calle Eustaquio Frías doscientos sesenta y tres, piso once de Capital Federal; don Eduardo Manuel Be-

nítez, argentino, soltero, hijo de Manuel Benítez y de Emilia Chiesa, nacido el veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres, libreta de enrolamiento 5.826.887, domiciliado en la calle Paraná seiscientos sesenta y dos, quinto piso, de Capital Federal y don Roberto Leskiw, argentino, soltero, hijo de Uladimiro Leskiw y de Obdulia Balmaceda, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, libreta de enrolamiento 8.246783, domiciliado en la calle Sargento Baigorria dos mil ciento nueve de Munro, los comparecientes de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Geotécnia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera" los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas letra "A" número cuarenta y cuatro mil setecientos tres, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Arnoldo José Luis Bolognesi, Oreste Moretto, Nelly Amalia Pozzoli de Moretto, Arnolfo Emir Bolognesi, Crescencio Carlos Lavena, Daniel Eduardo Ibarra, Mirta Antonia Cárdenas, Alicia Susana Fontenla, Eduardo Manuel Benítez y Roberto Leskiw y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GEOTECNIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general, materias primas y productos de toda clase, elaborados o no. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción. — Constructoras: Mediante la ejecución de anteproyectos, proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, ya sean públicas o privadas, obras viales de todo tipo, hidráulicas, energéticas, portuarias, mecánicas, sanitarias, mineras y en general obras de ingeniería y/o arquitectura. — Quedan excluídas las actividades reservadas a profesionales con título habilitante en la materia. — Inmobiliarias: Por la compra venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales: urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones incluídas las del régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades por acciones o empresas constituídas o a constituirse o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, con o sin garantía Real y la compra, venta y administración de acciones, títulos y demás valores mobiliarios. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 ni ninguna otra por la que requiera concurso público. — El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por un mil (1.000) acciones de pesos 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, o por dos cualesquiera de los Directores en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador, Clase A, cinco votos (5 votos). Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Bolognesi Arnoldo José Luis, 84, A (cinco votos), 840. — Moretto Oreste, 84, A, (cinco votos), 840. — Pozzoli de Moretto Nelly Amalia, 4, A, (cinco votos), 40. — Bolognesi, Arnolfo Emir, 4, A, (cinco votos), 40. — Lavena Crescencio Carlos, 4, A, (cinco votos), 40. — Ibarra Daniel Eduardo, 4, A, (cinco votos), 40. — Cárdenas Mirta Antonia, 4, A, (cinco votos), 40. — Fontenla Alicia Susana, 4, A, (cinco votos), 40. — Leskiw Roberto, 4, A, (cinco votos), 40. La integración se efectúa en dinero en efectivo en este acto, por el monto señalado precedentemente, comprometiéndose a integrar el saldo cuando lo disponga el Directorio. Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Arnoldo José Luis Bolognesi; Vicepresidente, a Oreste Moretto; Vocales, a Nelly Amalia Pozzoli de Moretto; Suplentes, a Síndico titular, a Crescencio Carlos Lavena y Síndico suplente, a Daniel Eduardo Ibarra. Cuarto: Autorizar a Crescencio Carlos Lavena y Daniel Eduardo Ibarra a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Firmado: A. J. L. Bolognesi. — Oreste Moretto. — Nelly P. de Moretto. — A. E. Bolognesi. — C. C. Lavena. — Daniel E. Ibarra. — M. Cárdenas. — A. S. Fontenla. — E. M. Benítez. — R. Leskiw. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a José Luis Bolognesi, Oreste Moretto, Nelly Amalia Pozzoli de Moretto, Arnolfo Emir Bolognesi, Crescencio Carlos Lavena, Daniel Eduardo Ibarra, Mirta Antonia Cárdenas, Alicia Susana Fontenla, Eduardo Manuel Benítez y Roberto Leskiw, personas de mi conocimiento, puestas en mi presencia, doy fe. Corresponde al Acta número 109, Folio 109 del Libro número 1 de Requerimientos del Registro 105 a mi cargo, doy fe La Plata, 21 de junio de 1972. Hay un sello: Roberto Herrera. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 125.205, La Plata, 12 de julio de 1972. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto Herrera obrantes en el documento que antecede. La Plata, 12 de julio de 1972. Hay un sello: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. Hay otro sello. Francisco Guadix". Estatutos: 1. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Geotecnia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general, materias primas y productos de toda clase, elaborados o no. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción. Constructoras: Mediante la ejecución de anteproyectos, proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza ya sean públicas o privadas, obras viales de todo tipo, hidráulicas, energéticas, portuarias, mecánicas, sanitarias, mineras y, en general, obras de ingeniería y/o arquitectura. Quedan excluídas las actividades reservadas a profesionales con título habilitante en la materia. Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones, incluídas las del régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades por acciones o empresas constituídas o a constituirse o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios con o sin garantía real y la compra, venta y administración de acciones, títulos y demás valores mobiliarios. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 ni ninguna otra por la que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El Capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases, de acciones, condiciones, y formas de pago que el directorio estime conveniente, la resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado, previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por dos (2) años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual número que los titulares por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con bancos de: Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso o por dos cualesquiera de los Directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea, ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación de Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondos de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firmando A. J. L. Bolognesi. — Oreste Moretto — O. Nelly — P. de Moretto. — A. E. Bolognesi. — C. C. Lavena. — Daniel E. Ibarra. — M. Cárdenas. — A. S. Fontenla. — E. M. Benítez. — R. Leskiw. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Arnoldo José Luis Bolognesi, Oreste Moretto, Nelly Amalia Pozzoli de Moretto — Arnolfo Emir Bolognesi. — Crescencio Carlos Lavena. — Daniel Eduardo Ibarra. — Mirta Antonia Cárdenas. — Alicia Susana Fontenla. — Eduardo Manuel Benítez y Roberto Leskiw, personas de mi conocimiento, puestas en mi presencia, doy fe. — Corresponde al Acta número 109. Folio 109 del Libro de Requerimientos número 1 del Registro 105 a mi cargo, doy fe. — La Plata, 21 de junio de 1972. — Hay un sello: Roberto Herrera. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 125.206, La Plata, 12 julio de 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto Herrera, obrantes en el documento que antecede, La Plata, 12 de julio de 1972. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. Hay otro sello. — Firmado: Francisco Guadix". — "Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Iniciado el 13/7/1972. Visto el Expediente Nº 44.603, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Geotecnia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J." el 21 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.800 — Hay un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General

de Personas Jurídicas. Está su firma". — Concuerdan estas transcripciones con las constancias del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas antes mencionado, doy fe. Y los comparecientes agregan que dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima relacionada precedentemente, debiéndose inscribir esta escritura en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación de su contenido así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. J. L. Bolognesi — Oreste Moretto — Nelly P. de Moretto — A. E. Bolognesi — C. C. Lavena — Daniel E. Ibarra — M. Cárdenas — A. S. Fontenla — E. M. Benítez — R. Leskiw. — Hay un sello — Ante mí: Roberto Herrera. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en ocho sellos notariales los siete primeros numerados correlativamente del siete millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta al siete millones quinientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Hay una firma. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 0216087 que se agrega. — La Plata, 29 noviembre de 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto Herrera obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 6839322. — La Plata, 29 de noviembre de 1972. — Hay un sello: Colegio de Escribanos - Delegación La Plata. — Hay una firma. — Hay un sello: Rosa Sali. Escribano. — Delegación La Plata. — Sobrerraspado: Bolognesi; dieciseis; sargento; redacción; Cárdenas; ajustará; legal; excluida; quienes; portador; en 1972; inscripción; profesionales; transformación; para; carácter; remuneración; uso; firma; 29. Vale.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 573.— e. 27|12 Nº 80.910 v. 27|12|72

Cifa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA,
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comecial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1030 — PRIMER testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y ocho. — En la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Manuel Luis Martínez, argentino, nacido el 11 de febrero de 1939, L. E. Nº 4.873.284, empresario, casado en primeras nupcias con María Cristina Lizza, domiciliado en la calle Francia 2644 de la localidad de Castelar, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de doña Norma Edith Protasiuk, argentina, nacida el 8 de noviembre de 1942, empleada, hija de don Miguel Protasiuk y de doña Ana Ternovoy, soltera, L. C. Nº 4.518.477, domiciliada en la calle Pedriel 1606 de la localidad de Caseros; de don Estanislao Rijavec, argentino, nacido el 31 de diciembre de 1928, L. E. Nº 5.558.847, empresario, casado en primeras nupcias con Nina Woytiuk, domiciliado en la calle Juana Azurduy 609 de la localidad de Caseros; de doña María Cristina Lizza de Martinez, argentina, nacida el 27 de agosto de 1944, L. C. número 4.890.320, casada en primeras nupcias con Manuel Luis Martínez, domiciliada en la calle Francia 2644 de la localidad de Castelar; de don Raúl Oreste Frascarelli, uruguayo, nacido el 9 de noviembre de 1939, C. I. P. F. Nº 8.071.486, dibujante, casado en primeras nupcias con doña María René González, domiciliado en la calle Santa Fe 1145 de esta ciudad; de don Hugo Lázaro Frascarelli, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1939, L. E. Nº 4.885.815, maestro mayor de obras, casado en primera snupcias con doña Norma Edith Garcia, domiciliado en la calle Azul 1929 de esta ciudad; de doña Norma Edith Garcia de Frascarelli, argentina, nacida el 27 de octubre de 1940, L. C. Nº 3.975.782, docente, casada en primeras nupcias con Hugo Lázaro Frascarelli, domiciliada en la calle Azul 1929 de esta ciudad; de don Franklin Ernesto Muglia López, argentino, nacido el 23 de junio de 1929, L. E. Nº 4.478.238, militar retirado, casado en primeras nupcias con doña Josefina Julia Raineri, domiciliado en la calle Colón 405 de la localidad de Ramos Mejía; de doña María Angélica Gómez de Kalotchian, argentina, nacida el 6 de diciembre de 1913, L. C. Nº 2.142.192, casada en segundas nupcias con Adán Kalotchian, domiciliada en la calle Lamadrid 983 de esta ciudad; de don Roberto López, argentino, nacido el 2 de marzo de 1932, L. E. Nº 4.813.190, abogado, casado en primeras nupcias con Norma Nelly Gaetini, domiciliado en la calle Alberti 322 de la localidad de Ituzaingó; de don Hermann von Schmeling, paraguayo, nacido el 25 de diciembre de 1938, contador, C. I. P. F. Nº 8.047.313, casado en primeras nupcias con Elena Beatriz Greus, domiciliado en la calle Alsina 2702 de la localidad de Castelar; de doña María Delia Rijavec de Cellino, argentina, mayor de edad, L. C. número 3.289.758, casada en primeras nupcias con Luis Miguel Cellino, domiciliada en la calle Juana Azurduy 609 de la localidad de Caseros; de don Luis Miguel Cellino, argentino, mayor de edad, L. E. número 6.087.249, agricultor, casado en primeras nupcias con María Delia Rijavec, domiciliado en la calle Juan Larrea 609 de la localidad de Caseros; de don Rodolfo Patricio Lizza, argentino, nacido el 30 de mayo de 1914, C. I. P. B. A. Nº 1.028.876, comerciante, casado en primeras nupcias con Haydée Antonia Zorzi, domiciliado en la calle Bruzza 2685 de la localidad de Ituzaingó, y de don Alfredo Esteban Murchio, nacido el 2 de abril de 1939, L. E. Nº 4.882.849, empleado, soltero, hijo de Cayetano Alfredo Murchio y de doña Elena Rodríguez, domiciliado en la calle Larrea 475 de esta ciudad; a mérito del poder especial que éstos le otorgaron el 12 de setiembre del corriente año, según escritura pasada ante mí al folio 886; compareciendo además en nombre y representación de don José María Villamayor, argentino, nacido el 16 de febrero de 1933, comerciante, L. E. Nº 6.372.939, soltero, hijo de José María Villamayor y de Vicenta Pildain, domiciliado en la calle Santa Fe 4437, 3er. piso, departamento G, de la Capital Federal; a mérito del poder especial que éste le otorgara el 13 de setiembre del corriente año, según escritura pasada ante mi al folio 891 de este Registro de mi adscripción. — Y el señor Martínez por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar, dejando constituida definitivamente de conformidad al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la sociedad "Cifa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y Constructora", solicita transcriba las actuaciones correspondientes, el acta de constitución, estatutos y decretos obrantes en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y cinco mil cuatrocientos once, los que íntegramente reproducidos dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Manuel Luis Martínez, Hugo Lázaro Frascarelli, Estanislao Rijavec, María Cristina Lizza, Norma Edith García, Roberto López, Hermann von Schmeling, María Delia Rijavec, Luis Cellino, Rodolfo Patricio Lizza, Alfredo Esteban Murchio, María Angélica Gómez, Norma Edith Protasiuk, José María Villamayor, Franklin Ernesto Muglia López y Raúl Oreste Frascarelli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIFA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos y subproductos, como asimismo el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la fabricación, producción y|o elaboración de todo tipo de hormigones y caños. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales y a corto o largo plazo, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades existentes o a crearse y todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes vigentes, con exclusión de las comprendidas en la Ley Nacional dieciocho mil sesenta y uno y cualquier otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolos-ganaderos, frutícolas, de forestación, granjas y empresas colonizadoras. Inmobiliarias y Construcciones: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo constituir edificios para renta o comercio, realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y hacer construcciones civiles y de obras públicas. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ un millón representado por cien mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos doscientos mil cada una. — e) el directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente del Directorio quien tiene el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. Segundo: del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Manuel Luis Martínez 5 400 — A — cinco votos — $ 5.400. — Hugo Lázaro Frascarelli 1.600 — A — cinco votos — $ 1.600. — Estanislao Rijavec 800 — A — cinco votos — $ 800. — María Cristina Lizza 1.000 — A — cinco votos $ 1.000. — Norma Edith García 800 — A — cinco votos — $ 800. — Roberto López 1.000 — A — cinco votos — $ 1.000. — Hermann von Schmeling 1.000 — A — cinco votos — $ 1.000. — María Delia Rijavec 800 — A — cinco votos — $ 800. — Luis Cellino 800 — A — cinco votos $ 800. — Rodolfo Patricio Lizza 1.000 — A — cinco votos $ 1.000. — Alfredo Esteban Murchio 1.000 — A — cinco votos $ 1.000. — María Angélica Gómez 1.000 — A — cinco votos — $ 1.000. — Norma Edith Protasiuk 1.000 — A — cinco votos — $ 1.000. — José María Villamayor 1.000 — A — cinco votos — $ 1.000. — Franklin Ernesto Muglia López 1.000 — A — cinco votos — $ 1.000. — Raúl Oreste Frascarelli 800 — A — cinco votos — 800. — La integración se efectua en dinero en efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Manuel Luis Martínez; Vicepresidente a Hugo Lázaro Frascarelli. Vocales a Estanislao Rijavec, Suplentes a José María Villamayor; Síndico titular a Roberto López y Síndico Suplente a Hermann von Schmeling. — Cuarto: autorizar a Norman Luis Stuart y Ernesto Pedro Galup a fin de que actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Norma E. Protasiuk. — Estanislao Rijavec. — Manuel L. Martínez. — M. C. Lizza. — Raúl D. Frascarelli. — Hugo Frascarelli. — Norma G. de Frascarelli. — F. Muglia López. — María A. de Kalotchian. — R. López. — H. von Schmeling. — María D. R. de Cellino; Luis M. Cellino. — Rodolfo P. Lizza. — A. Murchio. — José María Villamayor. — Firmas certificadas en el sello de actuación Nº 7439639. — Hay un sello que dice: Norman Luis Stuart Escribano N. L. Stuart. — Certifico que las firmas obrantes en el contrato que antecede han sido puestas en mi presencia en este acto y son auténticas de Manuel Luis Martínez, Hugo Lázaro Frascarelli Estanislao Rijavec, María Cristina Lizza, Norma Edith García, Roberto Lopez, Hermann von Schmeling, María Delia Rijavec, Luis Cellino, Rodolfo Patricio Lizza, Alfredo Esteban Murchio, María Angélica Gómez, Norma Edith Protasiuk, José María Villamayor, Franklin Ernesto Muglia López y Raúl Oreste Frascarelli, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Dichas firmas se encuentran registradas en el libro de Requerimientos Nº 5 Acta 64 Folio 64 Registro Nº 5 de mi adscripción. — Morón Setiembre 26 de 1972. — N. L. Stuart. — Hay un sello que dice: Norman Luis Stuart. — Escribano la firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº 173024 que se agrega, Morón, 28 de setiembre de 1972. El colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 in. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Norman Luis Stuart obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7439639 Morón, 28 de setiembre de 1972. — Hay una firma ilegible. Juan C. Lucero Schmidt Vocal Delegación Morón Hay un sello quedice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Iniciado el 28|9|1972. Buenos Aires 18 oct. 1972. — Visto el expediente Nº 45411, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad 'Cifa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria y Constructora, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 26 de setiembre de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta siete vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. Pedro Mario Giraldi Inspector General de Personas Jurídicas. R[illegible] P. J. Nº 3631. — N. S. Stuart. — Hay un sello. Fdo.: N. L. Stuart, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262.- e. 27|12 Nº 80.475 v. 27|12|72

Beyeme

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.018. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cuatro: En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Arnoldo José Luis Bolognesi, argentino, soltero, hijo de Armando Bolognesi y de Rosa Aristi, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos catorce, Cédula de Identidad Policía Federal 1.572.968, domiciliado en la calle Valentín Virasoro ochocientos setenta y ocho de Capital Federal; don Oreste Moretto, casado en primeras nupcias con Nelly Amalia Pozzoli, argentino, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos dieciséis, Cédula de Identidad Policía Federal número 2.489.692, domiciliado en la calle Segurola mil cuatrocientos cuarenta y ocho de Vicente López; doña Nelly Amalia Pozzoli de Moretto, casada en primeras nupcias con Oreste Moretto, argentina, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos veinte, Libreta Cívica número 1.279.358, domiciliada en la calle Segurola mil cuatrocientos cuarenta y ocho de Vicente López; don Arnolfo Emir Bolognesi, casado en primeras nupcias con Ada Yolanda Olmos, argentino, nacido el diez de enero de mil novecientos dieciocho, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 2.860.850, domiciliado en la calle Pasteur cuatrocientos cuarenta de Martínez; don Crescencio Carlos Lavena, soltero, argentino, nacido el dos de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, Libreta de Enrolamiento 4.357.294 domiciliado en la calle San José mil novecientos cuarenta y cinco de Capital Federal; don Daniel Eduardo Ibarra, casado en primeras nupcias con Liliana Ercilia Spinelli, argentino, nacido el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, Cédula de Identidad Policía Federal número 5.681.687, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil trescientos cincuenta y tres, primer piso, de Capital Federal; doña Mirta Antonia Cárdenas, argentina, soltera, hija de José Manuel Cárdenas y de Irma Pinto, nacida el dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, Libreta Cívica Nº 6.263.700, domiciliada en la calle México mil seiscientos treinta y seis, primer piso, departamento H de Capital Federal; doña Alicia Susana Fontenla, argentina, soltera, hija de José Fontenla y de Belarmina Pacios, Libreta Cívica Nº 6.369.861, nacida el veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta, domiciliada en la calle Eustaquio Frías doscientos sesenta y tres, piso once de Capital Federal· don Eduardo Manuel Benítez, argentino, soltero, hijo de Manuel Nicasio Benítez y de Emilia Ernesta Chiesa, nacido el veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres, Libreta de Enrolamiento número 5.826.887, domiciliado en la calle Pa-

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27|12|72 (44 págs.)

rraná seiscientos sesenta y dos, quinto piso, de Capital Federal y don Roberto Leskiw, argentino, soltero, hijo de Uladimiro Leskiw y de Obdulia Balmaceda, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, Libreta de Enrolamiento Nº 8.246.783, domiciliado en la calle Sargento Baigorria dos mil ciento nueve de Munro, los comparecientes de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento doy fe y exponen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Beyeme, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas letra A-número cuarenta y cuatro mil seiscientos dos del año mil novecientos setenta y dos, el cual tengo a la vista para este otorgamiento doy fe y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Arnoldo José Luis Bolognesi, Oreste Moretto, Nelly Amalia Pozzoli de Moretto, Arnolfo Emir Bolognesi, Crescencio Carlos Lavena, Daniel Eduardo Ibarra, Mirta Antonia Cárdenas, Alicia Susana Fontenla, Eduardo Manuel Benítez y Roberto Leskiw y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especail I. G. P. J." y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "BEYEME, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Por la compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanización, loteos fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones incluidas las del régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Comercial: Mediante la importación, exportación compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general, materias primas y productos de toda clase, elaborados o no. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades por acciones o empresas constituídas o a constituirse o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, con o sin garantía real y la compraventa y administración de acciones, títulos y demás valores mobiliarios. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 ni ninguna otra por la que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por cinco mil (5.000) acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso o por dos cualesquiera de los Directores en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones Ordinarias al portador Clase A, cinco votos (5 votos). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Bolognesi Arnoldo José Luis 484. A (5 votos) 4.840. Moretto Oreste. 484. A. (5 votos) 4.840. Pozzoli de Moretto, Nelly Amalia — 4 — A (cinco votos) 40. — Bolognesi, Arnolfo Emir — 4 — A (cinco votos) 40. — Lavena, Crescencio Carlos — 4 — A (cinco votos) 40. — Ibarra, Daniel Eduardo — 4 — A (cinco votos) 40. — Cárdenas, Mirta Antonia — 4 — A (cinco votos) 40. — Fontenla, Alicia Susana — 4 — A (cinco votos) 40. — Benitez, Eduardo Manuel — 4 — A (cinco votos) 40. —

Leskiw, Roberto — 4 — A (cinco votos) 40. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en este acto, por el monto señalado precedentemente, comprometiéndose a integrar el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Arnoldo José Luis Bolognesi. — Vicepresidente a Oreste Moretto. — Vocales a Nelly Amalia Pozzoli de Moretto. — Suplentes a ... Síndico titular a Crescencio Carlos Lavena y Síndico suplente a Daniel Eduardo Ibarra. — Cuarto: Autorizar a Crescencio Carlos Lavena y Daniel Eduardo Ibarra a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen las gestinoes y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para acetpar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado A. J. L. Bolognesi. — Oreste Moretto. — Nelly P. de Moretto. — A. E. Bolognesi. — C. C. Lavena. — Daniel E. Ibarra. — M. Cárdenas. — A. Fontenla. — E. M. Benitez. — R. Leskiw. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Arnoldo José Luis Bolognesi. — Oreste Moretto. — Nelly Amalia Pozzoli de Moretto. — Arnolfo Emir Bolognesi. — Crescencia Carlos Lavena. — Daniel Eduardo Ibarra. — Mirta Antonia Cárdenas — Alicia Susana Fontenla. —

Eduardo Manuel Benítez y Roberto Leskiw, personas de mi conocimiento, puestas en mi presencia, doy fe. — Corresponde al Acta número 109, folio 109 del Libro número 1 de Requerimiento del Registro 105 a mi cargo, doy fe. — La Plata, 21 de junio de 197... — Hay un sello. — Hay una firma Roberto Herrera. — La firma y sello que anteceden se legalizan el valor de legalización Nº 125.204, que se agrega. La Plata, 12 de julio de 1972.

— El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, —inc. p) legaliza, la firma y el sello del escrib. D. Roberto Herrera, obrantes en el documento que antecede. La Plata, 12 de julio de 1972. — Hay un sello. — Hay una firma. — Estatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Beyeme, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones, incluidas las del régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general, materias primas y productos de toda clase, elaborados o no. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades por acciones o empresas constituidas o a constituirse o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, con o sin garatía real y la compraveta y administración de acciones, títulos y demás valores mobiliarios. — La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la 18.061, ni ninguna otra por la que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (quinientos mil pesos) representados por acciones de $ 100 (cien pesos), valor nominal cada una, y dividido en series de diez (10). — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumultivo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podr elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estimen conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se esablezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial.

La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) con mandato por dos (2) años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, vender y gravar inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso o por dos cualesquiera de los Directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité, o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 1 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la Cuenta de Ganancias

Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su cargo. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: A. J. L. Bolognesi — Oreste Moretto — Nelly P. de Moretto — A. E. Bolognesi — C. C. Lavena — Daniel E. Ibarra — M. Cárdenas — A. Fontenla — E. M. Benítez — R. Leskiw. — Certifico Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Arnoldo José Luis Bolognesi — Oreste Moretto — Nelly Amalia Pozzoli de Moretto — Arnoldo Emir Bolognesi — Crescencio Carlos Lavena — Daniel Eduardo Ibarra — Mirta Antonia Cárdenas — Alicia Susana Fontenla — Eduardo Manuel Benítez y Roberto Leskiw personas de mi conocimiento, puestas en mi presencia, doy fe. — Corresponde al acta número 109 Folio 109 del libro número 1 de Requerimientos del Registro 105 a mi cargo, doy fe. — La Plata, 21 de junio de 1972 — Hay un sello. —Hay una firma: Roberto Herrera. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 125.203 — La Plata, 12 de julio de 1972. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto Herrera obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 12 de julio de 1972. — Hay un sello. — Hay una firma. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Iniciado el: 13/7/1972 — Visto: el expediente Nº 44.602, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Beyeme Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J. el 21 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3) con la modificación de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase, la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.100 — Firmado: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Concuerdan estas inscripciones con las constancias del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas antes mencionada, doy fe. — Y los comparecientes agregan que dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima relacionada precedentemente, debiéndose inscribir esta escritura en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación de su contenido así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. J. L. Bolognesi — Oreste Moretto — Nelly P. de Moretto — A. E. Bolognesi — C. C. Lavena — Daniel E. Ibarra — M. Cárdenas — A. Fontenla — E. M. Benitez — R. Leskiw. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Herrera. — Concuerda: con su escritura matriz, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente del siete millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Hay una firma, Roberto Herrera. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 147.943 que se agrega. La Plata, 25 de octubre de 1972. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. - Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto Herrera obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7552796. — La Plata,

25 octubre 1972. — Hay un sello. — Hay una firma Rosa Angélica Insúa, Escribana. — Delegación La Plata. — Hay un un sello. — Colegio de Escribanos Delegación La Plata. — S|raspado: materias; mercaderías; fondos; mobiliario; detalle; A. Arnolfo; adeudado; que; Nelly; portador; Alicia; años contados; previamente; industrial civil; dentro; realizadas. Vale.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 543.— e. 27|12 Nº 80.911 v. 27|12|72

Angers

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1758. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos veintiuno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Elías Cazado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Leonor Hodara, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta mil cuatrocientos nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Larrea número seiscientos setenta y tres, quinto piso, departamento diez, de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores don José Masok, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fanny Rabinovich, comerciante, con Libreta de Enrolamiento numero un millon setecientos cuarenta y tres mil veinte, domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos treinta y tres, séptimo piso, departamento A, de la Capital Federal; doña Clara Leonor Hodara de Cazado, argentina, casada en primeras nupcias con Elías Cazado, ama de casa, con Libreta Cívica número dos millones setecientos cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Larrea número seiscientos setenta y tres, quinto piso, departamento diez, de la Capital Federal; doña Elsa María Torino de Cipolletta, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Carmelo Cipolletta, comerciante, con documento nacional de Identidad número tres millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Cuba número mil novecientos sesenta y siete, tercer piso, departamento cinco, de la Capital Federal; don Simón Gwirc argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Clara Catalina Linck, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y siete mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número cuatro mil ciento quince, sexto piso, departamento doce, de la Capital Federal; doña Fanny Rabinovich de Masok, argentina, casada en primeras nupcias con don José Masok, empleada, con Libreta Cívica número dos millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta, domiciliada en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos treinta y tres, séptimo piso, departamento A, de la Capital Federal; doña Susana Lidia Belgrado de Silva, argentina, casada en primeras nupcias con don José Francisco Silva, asistente social, con Libreta Cívica número cinco millones trescientos catorce mil ochocientos veinte, domiciliada en la calle Lavalle número seiscientos sesenta y cinco, Quilmes, provincia de Buenos Aires; don José Francisco Silva, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Susana Lidia Belgrado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Lavalle número seiscientos sesenta y cinco, Quilmes, provincia de Buenos Aires; doña Susana Enriqueta Alvedro, argentina, soltera, estudiante, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento treinta y tres mil seiscientos treinta y siete, domiciliada en la calle California número mil ochocientos treinta y tres, de la Capital Federal; y don Máximo Zegen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leja Farber, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos doce, domiciliado en la calle Baigorria número cinco mil ciento ochenta y nueve, de la Capital Federal: a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha veintisiete de julio del corriente año, al folio mil sesenta y siete, protocolo actual de este mismo registro a mi cargo, doy fe, el cual doy por reproducido íntegramente en este lugar a sus efectos. — En tal virtud el compareciente en el carácter invocado expone: que juntamente con sus mandantes por instrumento privado de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisoriamente la sociedad Angers Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el decreto dieciocho mil ochocientos cinco, por resolución de fecha cuatro de octubre del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente da definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva, su ratificación, el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número cuarenta y cuatro mil ochocientos dieciséis, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Elías Cazado; José Masok; Clara Leonor Hodara de Cazado; Elsa María Torino de Cipolletta; Simón Gwirc; Fanny Rabinovich de Masok; Susana Lidia Belgrado de Silva; José Francisco Silva; Susana Enriqueta Alvedro y Máximo Zegen, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ANGERS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable; y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción, y transformación de productos relacionados con la industria textil y afines, como así también todo lo relacionado con la industria del vestido. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de $ 10 diez pesos valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de cinco a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Elías Cazado 100 ord. 5 votos 100. — José Masok 100 ord. 5 votos 100. — Clara L. H. de Cazado 100 ord. 5 votos 100. — Elsa M. T. de Cipolletta 100 ord. 5 votos 100. — Sergio N. Gwirc 100 ord. 5 votos 100. — Fanny R. de Masok 100 ord. 5 votos 100. — Susana L. B. de Silva 100 ord. 5 votos 100. — José F. Silva 100 ord. 5 votos 100. — Susana E. Alvedro 100 ord. 5 votos 100. — Máximo Zegen 100 ord. 5 votos 100 — 1.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Elías Cazado; vicepresidente a José Masok; vocales a Clara Leonor Hodara de Cazado, Elsa María Torino de Cipolletta y Sergio Néstor Gwirc; suplente a síndico titular a Fanny Rabinovich de Masok y síndico suplente a Máximo Zegen. — Cuarto: Autorizar a los señores Elías Cazado y|o José Masok, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|r.: veintitrés — y uno — Simon. — Vale. — Testado: Sergio. — No vale. — Firmas: Elías Cazado. — J. Masok. — C. H. de Cazado. — Elsa T. de Cipolletta. — Simón Gwirc. — F. R. de Masok. — S. L. B. de Silva. — J. F. Silva. — S. Alvedro. — Máximo Zegen. — Certifico en mi carácter de escribano autorizado Nº 370 que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Elías Cazado; José Masok; Clara Leonor Hodara de Cazado; Elsa María Torino de Cipolletta; Simón Gwirc, Fanny Rabinovich de Masok; Susana Lidia Belgrado de Silva; José Francisco Silva; Susana Enriqueta Alvedro y Máximo Zegen, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Leopoldo Oscar García. — Hay un sello. — Buenos Aires, 4 oct. 1972. — Visto: el expediente Nº 44.816, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Angers Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 23 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y su ratificación de fs. 6 (seis) a 7 (siete) con la modificación de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3583. — Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — A. R. Blanco. — Está el sello notarial.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300 e. 27|12 Nº 80.997 v. 27|12|72

Aprile Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disosición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por Asamblea General del 31 de octubre de 1972, fueron electos los directores de "APRILE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA", por el término de dos años, habiéndose adjudicado los cargos por acta de Directorio del 31 de octubre de 1972, en la forma siguiente: Presidente: Hipólito Alfredo Aprile; vicepresidente: Emilio Aprile; vocales: Ernesto Aprile, Miguel Gabriel Aprile y Juana María Yannizzotto y con función hasta el 30 de junio de 1974.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21. e.27|12 Nº 80.531 v.27|12|72

Algarrobito

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por Asamblea General Ordinaria del 28 de marzo de 1972, fueron electos los Directores: Andrés Rossi, Isabel Estela Sosa de Rossi, Mariano Alberto Ustariz y director suplente, Oscar Juan Costa, por el término de un año de la sociedad "ALGARROBITO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" adjudicándose los cargos por acta de Directorio del 28 de marzo de 1972, en la forma siguiente: Presidente: Andrés Rossi y vicepresidente: Isabel Estela Sosa de Rossi. — Entrelíneas: y director suplente. Vale.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972 Tatiana Schifris secretaria.

$ 21.- e.27|12 Nº 80.524 v.27|12|72

San Eduardo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por acta de asamblea general ordinaria de fecha 29 de mayo de 1970, acta 106, fueron electos por tres años como directores titulares los señores Angel Jorge Rossi, Andrés Rossi y María Luisa Lau de Rossi y como directores suplentes, Isabel Sosa de Rossi y Lorenzo Vacarezza. Los cargos fueron distribuidos por acta número 117 de Directorio, de fecha 6 de abril de 1972, quedando el Directorio de "SAN EDUARDO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA", integrado de la siguiente forma: Presidente, Angel Jorge Rossi; vicepresidente, Andrés Rossi; director titular, María Luisa Lau de Rossi; directores suplentes, Isabel Sosa de Rossi, Lorenzo Vacarezza.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.- e.27|12 Nº 80.523 v.27 12 72

Rote

SOCIEDAD ANONIMA APICOLA GANADERA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por asamblea general de 10 de diciembre de 1971, fueron electos los directores de "ROTE, SOCIEDAD ANONIMA APICOLA GANADERA", por el término de un año, adjudicándose los cargos por acta de Directorio del 10 de diciembre de 1971, en la forma siguiente: Presidente: Andrés Rossi y vicepresidente: señor Mariano Alberto Ustariz (h).

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.- e.27|12 Nº 80.519 v.27 12 72

Domingo De Zorzi

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria del 25 de setiembre de 1972, fueron electos los directores de "DOMINGO DE ZORZI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", por el término de un año, habiéndose adjudicado los cargos por acta de Directorio del 25 de setiembre de 1972, en la forma siguiente: Presidente: Domingo de Zorzi; vicepresidente: Pablo de Zorzi, secretario: doctor Sebastián Martínez.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.- e.27 12 Nº 80.530 v.27|12|72

Los Sauces

SOCIEDAD ANONIMA, DE SERVICIOS Y MANDATOS COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil novecientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Roberto Cecilio Ayling, argentino, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle número 340, 2º piso, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, hijo de Cecilio Ayling y de Yvonne Margarita Tanner, contador público nacional, con cédula de identidad de Policía Federal número 5.594.227; don Ronaldo Jorge Gunn, argentino, casado, hijo de Jorge Gunn y de Eileen Gepp, empleado, cédula de identidad de Policía Federal número 4.963.822, domiciliado en la calle Manzone número 1039, 5º piso, Acasusso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Dionisio Alan Taylor, argentino, casado, contador Público Nacional, hijo de Alfredo R. Taylor y de Violeta María Forrest, titular de la cédula de identidad de Policía Federal número 4.610.080, domiciliado en la calle Reconquista número 46; don Juan Carlos Mata, argentino, casado, empresario, hijo de Antonio Mata y de Josefina Rodríguez, titular de la cédula de identidad de Policía Federal número 4.601.485, domiciliado en la calle Paunero número 1561, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Pizzi, argentino, casado, empresario, hijo de Carlos Alejandro Pizzi

y de María Calogero, titular de la cédula de identidad de Policía Federal número 4.275.541, domiciliado en la calle Corrientes número 2026, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Francisca Ana Lacey, argentina, soltera, empleada, hija de Wyndham y de Patricia Yvonne Nang, titular de la cédula de identidad de Policía Federal número 5.228.492, domiciliada en la calle Malabia número 2737; doña Marta Elena Rotoli, argentina, soltera, empleada, hija de Alejandro Rotoli y de María Elena Vita, titular de Céd. de Ident. de Policía Federal número 3.484.218, domiciliada en la calle San Juan número 4103; don Juan José Hyrb, argentino, empleado, hijo de Ladislao Hryb y de María Catalina Senczyszn, titular de la cédula de identidad de Policía Federal número 6.176.786, domiciliado en la calle Argerich número 5635; don Hugo Adrián Méndez, argentino, casado, empleado, hijo de Adrián Méndez y de doña Elsa Sara Habeler, titular de la cédula de identidad de Policía Federal número 4.565.785, domicilado en la calle Adelina Hue número 342, San Andrés, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, y doña Carmen Joaquina Alonso, argentina, soltera, empleada, hija de Teodoro Alonso y de doña Apolonia Martina, titular de la libreta cívica número tres millones quinientos veintitrés mil, domiciliada en la calle Quintana número 1935, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes a excepción de los nombrados de este vecindario, mayores de edad personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por su propio derecho y el señor Roberto Cecilio Ayling, además en nombre y representación de don Cecilio Ayling, argentino, casado, hijo de Ernesto Dennet Ayling y de doña María Elena O'Donoghue, empresario, titular de la cédula de identidad de Policía Federal número 925.097, domiciliado en la calle Cangallo número 315 de la Capital Federal, a mérito del poder que le fuera conferido por escritura de fecha 26 de junio de 1972, pasada ante el escribano de esta Ciudad don José Felipe Chiappe al folio 2315, del presente Registro. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que mediante documento privado de fecha 15 de octubre de 1970, constituyeron la razón social "Los Sauces Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. — Que por expediente número A-39.232, de la Inspección General de Personas Jurídicas, se iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha 20 de octubre de 1972, por Resolución número 3908. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales con sus correspondientes modificaciones y la Resolución Aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, que en el orden indicado son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de octubre del año 1970, se reúnen los señores Cecilio Ayling, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 315 de Capital Federal, hijo de Ernesto Dennet Ayling y de María Elena O'Donoghue, empresario, con cédula de identidad Nº 925.097; Roberto Cecilio Ayling, argentino, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle 340, 2º piso de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, transitoriamente en la Capital Federal, hijo de Cecilio Ayling y de Yvonne Margarita Tanner, contador público nacional, con cédula de identidad Nº 5.594.227; Ronaldo Jorge Gunn, argentino, casado, con domicilio en la calle Manzone 1039, 5º piso de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires, transitoriamente en la Capital Federal, hijo de Jorge Gunn y de Eileen H. Gepp, empleado, con cédula de identidad Nº 4.963.822; Dionisio Alan Taylor, argentino, casado, domiciliado en Reconquista 46 de Capital Federal, contador público nacional, con cédula de identidad Nº 4.610.080, hijo de Alfredo R. Taylor y de Violeta María Forrest; Juan Carlos Mata, argentino, casado, domiciliado en Paunero 1561, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en la Capital Federal, empresario, hijo de Antonio Mata y de Josefina Rodríguez, con cédula de identidad Nº 4.601.485; Juan Carlos Pizzi, argentino, casado, empresario, domiciliado en Corrientes 2026, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en tránsito en la Capital Federal, hijo de Carlos Alejandro Pizzi y de María Calogero, con Céd. de Id. Nº 4.275.541; Francisca Ana Lacey, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Malabia 2737 de Capital Federal, hija de Wyndham H. Lacey y de Patricia Yvonne Lang, con cédula de identidad número 5.228.492; Marta Elen Rotoli, argentina, soltera, empleada, domiciliada en San Juan 4103 de Capital Federal, hija de Alejandro Rotoli y de María Elena Vita, con cédula de identidad 3.484.218; Juan José Hryb, argentino, casado, empleado, domiciliado en Argerich 5635 de Capital Federal, hijo de Ladislao Hyrb y de María Catalina Senczyszyn, con cédula de identidad Nº 6.176.786, Hugo Adrián Méndez, argentino, casado, empleado, domiciliado en Adelina Hue 342 de la localidad de San Andrés provincia de Buenos Aires, en tránsito en la ciudad de Buenos Aires, hijo de Adrián Méndez y de Elsa Sara Habeler, con cédula de identidad Nº 4.565.785; Carmen Joaquina Alonso, argentina, soltera, empleada, domicilliada en Quintana 1935, de la localidad de Vicente López provincia de Buenos Aires, en tránsito en la ciudad de Buenos Aires, hija de Teodoro Alonso y de Apolonia Marina, con cédula de identidad Nº 3.000.523 y resuelven: Primero: De conformidad con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 1970 y las modificaciones aprobadas en la asamblea general extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 1970, cuyas copias se anexan al presente, continuar las actividades de la sociedad "Los Sauces, Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma y transformarla en sociedad anónima de acuerdo con lo prescripto en el artículo 12 del contrato estatutario de esta sociedad en comandita por acciones y cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Los Sauces Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — c) Tendrá por objeto: Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros, realizar toda clase de asesoramientos, estudios, valuaciones, peritajes, y arbitrajes quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la mandante haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones, inmobiliarias y mobiliarias, en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro documento emitido por particulares, personas físicas, y jurídicas, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas, y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, pudiendo actuar también como intermediario no bursátil y como administradora de toda clase de bienes. — Comercial: Por la compra venta, importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías, productos elaborados y|o a elaborarse, maquinarias, herramientas y accesorios. — Financiera: Toda clase de operaciones financieras y|o vinculados con bienes muebles o semovientes, valores crediticios, títulos, acciones, sin ninguna clase de limitación, pudiendo dar o recibir dinero o valores por cualquier título, concepto, con particulares o instituciones oficiales, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — La sociedad no llevará a cabo las operaciones previstas por la Ley número 18.061, ni otra operación por la que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Treinta y cuatro mil quinientos pesos ($ 34.000.—), representado por trescientas cuarenta y cinco acciones de $ 100.— valor nominal cada una. — e) El directorio estará compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, de cuatro a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las acciones transformadas de la sociedad en comandita por acciones de la que es continuadora y por un valor igual nominal al emitido de conformidad con lo prescripto en el artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia complementada con el artículo 4º inciso f) del decreto de fecha 24 de setiembre de 1952, por los señores Cecilio Ayling 45 acciones; señor Roberto Cecilio Ayling, 40 acciones; señor Ronaldo Jorge Gunn, 20 acciones; señor Dionisio Alan Taylor, 30 acciones; señor Juan Carlos Mata, 30 acciones; señor Juan Carlos Pizzi, 30 acciones; señor Hugo Adrián Méndez, 30 acciones; señorita Joaquina Carmen Alonso, 30 acciones; señorita Francisca Ana Lacey, 30 acciones; señorita Marta Elena Rotoli, 30 acciones; señor Juan José Hryb, 30 acciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Cecilio Ayling. Vicepresidente al señor Ronaldo Jorge Gunn. Director titular al señor Roberto Cecilio Ayling y Director titular al señor Juan Carlos Pizzi. Síndico titular al doctor Augusto E. Portais y Síndico suplente al señor Dionisio Alan Taylor. — Cuarto: Autorizar al señor Luis Enrique Pichleu, cédula de identidad Nº 1.884.764, de Capital Federal, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias paar obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto: Someter para su estudio y consideración la transformación de la sociedad "Los Sauces Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones", por la de "Los Sauces Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos Comercial y Financiera" que fuera originalmente constituida en la Ciudad de Buenos Aires en fecha 21 de marzo de 1962 ante el Escribano don Miguel T. Bertomeu, titular del registro Nº 218 de Capital Federal, inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 24 de abril d 1962, bajo l númro 251, al folio 209 del libro 237 de Contratos Públicos. — Entre líneas hija de Teodoro Alonso y de Apolonia Marina. Vale. —

Los constituyentes en prueba de conformidad firman el presente acto. — C. Ayling — R. J. Gunn — J. C. Mata — H. A. Méndez — F. A. Lacey — J. J. Hryb. — R. C. Ayling — D. A. Taylor — J. C. Pizzi — C. J Alonso — M. E. Rotoli. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "LOS SAUCES SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS COMERCIAL Y FINANCIERA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. —

— 2) La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tendrá por objeto: Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico, y de seguros y reaseguros, realizar toda clase de asesoramientos, estudios, valuaciones, peritajes y arbitrajes quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la mandante haya sido reservado a profesionales con título habilitantes, según las respectivas reglamentaciones. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro documento emitido por particulares, personas físicas y jurídicas y por el Estado, por empresas Estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, pudiendo actuar también como intermediario bursátil y como administradora de toda clase de bienes. Comercial: Por la compraventa importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías, productos elaborados y|o a elaborarse, maquinarias, herramientas y accesorios. Financiera: Toda clase de operaciones financieras y|o inculadas con bienes, muebles o semovientes, valores crediticios, títulos, acciones sin ninguna clase de limitación pudiendo dar o recibir dinero o valores por cualquier título o concepto, con particulares, o instituciones oficiales, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — La sociedad no llevará a cabo las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061, ni otra operación por la que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en Treinta y cuatro mil quinientos pesos, representado por acciones de $ 100 valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. —

En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura publica si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de cuatro y un máximo de 12 con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. —

La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia delegar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar— criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinrias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera convocatoria o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los ac-

cionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. 11) El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigecia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico en su caso; c) dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. El capital se integra mediante la transformación de las acciones actuales por un valor igual ya emitido. Déjase constancia que esta sociedad continuará las actividades de la sociedad "Los Sauces Comercial e Industrial Sociedad en Comandita por Acciones", tomando a su cargo activo y pasivo de la misma y transformándola en Sociedad Anónima de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del contrato social de la sociedad en comandita por acciones y por lo resuelto en la Asamblea General Extraordinarias celebrada en fecha 27 de julio de 1970. — C. Ayling. — R. J. Gunn. — J. C. Mata. — H. A. Méndez. — F. A. Lacey. — J. J. Hyrb. — R. C. Ayling. — D. A. Taylor. — J. C. Pizzi. — C. J. A. Lonzo. — M. E. Rotoli." — "Los Sauces C. e I.S.C.A., Cangallo 315, Capital. Objeto y Ramo Principal: Renta de Propiedades: Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 24 de abril 1962. Ejercicio económico Nº 8. Iniciado el 1º de abril de 1969. — Balance General al 31 de marzo de 1970. — Activo. — Parciales: $ — Totales $ — Disponibilidades: Saldos a nuestro favor en cta. cte. con los siguientes bancos: The First National Bank of Boston: 18,24. — The Royal Bank of Canada: 7.253,31 — 7.271,55. — Créditos: Otros Créditos: Créditos diversos. Intereses devengados a cobrar el Sr. R. J. Gunn. 4.988,77. — Florida C. e I.S.C.A. p. A. obligaciones contraidas por su cuenta: 6.500. — Ronald J. Gunn y|o señora. Saldo a n|favor en cuenta corriente: 12.451,97. — Fondo reserva propiedad Los Angeles, correspondiente a n|entrega por fondo reserva Opto. "J", piso 7º, edificios Los Angeles a Impulso S.C.A.. 620. Florida C. e I.S.C.A. p. A. saldo a n|favor en cuenta corriente: 1.220,36. — 25.781,10. — Bienes de Cambio: no existen. — Inversiones: Inmuebles: un terreno, lote 16, Manzana C, Circunscripción VII — Sección D. Manzana 98, Parcela 9, Paraje "Las Lomas", Cuartel 7º del partido de San Isidro 3.000. — Una propiedad ubicada en el Cuartel 7º del Partido de San Isidro con frente a la calle Los Sauces Nº 123, formando esquina a la calle Terrero, terreno con superficie total de 1.539,33 m2, formado por los lotes Nº 17 y 18 de la Manzana C. 19.718,77. — Menos Fondo Amort. Propiedad Los Sauces 3.155,02. 16.563,75. 19.563,75. 33.052,65. — Una propiedad ubicada en Vte López, jurisdicción de la Pcia. de Bs. As., calle Gral. Urquiza Nº 2145|71, entre las de España y General Paz 43.846. — Amplia. 64.671,25. 108.517,25. menos Fdo. Amort. Propiedad Gral. Urquiza 4.428,67. — Fdo. Amort. Ampliación Prop. Gral. Urquiza 1.293,42. 5.722,09. 102.795,16. Una propiedad ubicada en el edificio Los Angeles, calle Gral. Urquiza Nº 254, 7º piso, "J", perteneciente al Pdo. de San Isidro 128.960. — Mejoras realizadas: 29.314,50. 158.274,50. — Menos: Fdo. Amort. Prop. Los Angeles 2.579,20. — Fdo. Amort. Mejoras prop. Los Angeles: 586,29. 3.165,49. 155.109,01. 277.467,92. — Bienes de Uso: un automóvil marca Fiat 1500, Modelo 1968, familiar patente Nº 153.278, de la Cap. Fed. Menos amortizaciones anteriores: 2.970. — Amortizaciones del Ejerc. 2.970. 5.940. 8.910 — Sub Total del Activo: 319.430,57. — Bienes Inmateriales: No existen. 319.430,57. — Cargos Diferidos: Anticipos y retenciones a cuenta de Impuestos: Impuestos a los Réditos. Anticipos: 4.800,42. — Retenciones: 4.484. — 9.284,42. — Impuesto Ley Nº 14.060. — Anticipo: 837,39. — Impuesto a las Actividades Lucrativas: Anticipo: 105.76. — 10.227,57. — Gastos pagados por adelantado: Importe abonado en cancelación de seguros contraidos, correspondientes a los periodos que afecten n|posterior ejercicio 523,12. — Intereses adelantados importe correspondiente a los intereses bancarios que afectan el próximo ejercicio: 2.056,03. — Intereses a devengar: Intereses correspondientes al préstamo otorgado al señor R. J. Gunn: 168.714,14. — 181.520,86. — Total del Activo: 500.951,43. — Deudas: Comerciales: Deudas comerciales diversas: cuentas corrientes: Garantías alquiler de las propiedades: 3.613,50. — Financieras: Cuentas Corrientes, Importe correspondiente al saldo de la cuenta corriente de: Cecilio Ayling 17.000. — Importe que le adeudamos a Faraway S.A. pagadero de la siguiente forma: 30|6|70: 500. — 30|12|70: 500. — 30|6|71: 500. — 1.500. — 105 cuotas mensuales de 900 c|u.: 94.500. — 96.000. — 113.000. — Obligaciones a pagar: sin garantía Real Bco. Canadá p|vencimiento 8|9|70: 13.000. — Arca S.A. 6 Ps. de 1.767 c|u. 10.602. — Bco. Italo Belga 10 Ps. de 500 cada uno y 20 Ps. de 250 c|u. 10.000. — D. Taylor 3 Ps. de 2.500 c|u. 7.500. — 41.102 — Con garantía real: Acreedores hipotecarios 132 c. de 1.767, c|u. 233.244. — 387.346. Otras deudas: Participación que les corresponde a los socios solidarios: R. C. Ayling. 529,35. — E. G. Tanner: 529,35. 1.058,70. 391.018,20. — Provisiones: Provisiones establecidas para los siguientes impuestos: A los réditos: 11.700. — Sustitutivo: 1.000. — Actividades Lucrativas: 241. 12.941. — Total de Compromisos: 403.959,20. — Previsiones: No existen. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros: No existen. — Total: 403.959,20. — Capital: Reservas y Resultados: Capital suscripto: Cecilio Ayling: 4.500. — Ronald J. Gunn: 2.000. — Juan Carlos Mata: 3.000. — Hugo A. Méndez: 3.000. — Francisca A. Lacey: 3.000. — Juan J. Hyrb: 3.000. — Roberto C. Ayling: 4.000; Dionisio A. Taylor: 3.000. — Juan Carlos Pizzi: 3.000. — Carmen A. Alonso: 3.000. — Marta E. Rotoli: 3.000. — 34.500. — Reservas: Legal: 889,60. — Utilidades: Saldo del ejercicio anterior (ganancia): 38.854,42. — Saldo del ejercicio: 23.806,91. — Menos participación socios solidarios: 1.058,70 - 22.748,21. - 61.602,63. - 96.992,23. — Total: Del Pasivo: 500.951,43. — Augusto E. Portais, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tomo XII. Fº 83. — Roberto Cecilio Ayling - Socio Solidario. (Hay dos firmas)." — "Buenos Aires. 20 Oct. 1972. Visto: el expediente A-39.232; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Los Sauces Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera", constituida el 15 de octubre de 1970, con el nombre de "Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Los Sauces", y apruébase su estatuto de fs. 4 vta. a 7 vta. con las modificaciones de fs. 145 a 146. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la enmienda al acta constitutiva en la forma de fs. 145 vta. a 146 vta. y transcribirá el balance de fs. k63|167. — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina. y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Oportunamente se seguirá el trámite indicado en el punto 4) de fs. 172. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3908". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes expresan: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la razón social "Los Sauces Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos, Comercial y Financiera", con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, la que se regirá por los estatutos precedentes, solicitando de mí el Escribano autorizante, expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, el Escribano autorizante de todo lo que doy fe. — Raspado: Forrest — Marina — de la libreta cívica número tres millones quinientos veintitrés — en — instituciones — doctos — Contratos — entre — de — sociedad — 2) — Autárquicas — jurídicas — 100 — poseedores — reconocérseles — elevarse — clases, resuelva — operar — algunos — delegar — gastos — aquellos — fondos — integraciones — Parciales — Fdo. — 51 — 319 — préstamo — diversos — Arca — 232 — octubre — Comercial — inscripción. Vale. — Entre líneas: que. Vale. — R. C. Ayling. — R. J. Gunn. — D. A. Taylor. — J. C. Mata. — J. C. Pizzi. — F. A. Lacey. — M. E. Rotoli. — J. J. Hyrb. — H. A. Méndez. — C. J. Alonso. — Hay un sello. Ante mí: H. E. Lanzani, Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 4535 del Registro número 391 de mi adscripción. doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en esta xerocopia y las once que anteceden que sello y firmo en Buenos Aires, a 27 de noviembre de 1972. — H. E. Lanzani, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Enmendado: Diciembre. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 819 e.27|72 Nº 81.028 v.27|12|72

Proterva

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA general del 18 de abril de 1970, fueron electos los directores: Soledad Ignacia Carro de Castelo: Mirian Alborada Castelo de Newkirk. Noemí Juana Soledad Castelo y Alba Luján Castelo, de PROTERVA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, hasta el 30 de noviembre de 1972, habiéndose adjudicado los cargos por acta de Directorio del 18 de abril de 1970 según acta 266 en la forma siguiente: Presidenta: Soledad Ignacia Carro de Castelo, y Vicepresidenta: Mirian Alborada Castelo de Newkirk. — Sobrerraspado: 18 abril de 1970. — E|líneas: Según acta 266. Todo vale.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.27|12 Nº 80.868 v.27|12.72

Rudama

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1863. — Primer testimonio. — Escritura número ochocientos ochentitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los diez y ocho dias del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores don Marcos Carlos Zafarani, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.384.767, domiciliado en la calle Azcuénaga 455, de esta ciudad; don Jorge Marcos Abitboul, argentino, casado, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.333.785, domiciliado en la calle Gurruchaga 683, Capital; don Simón Julio Shammah, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.664.634, con domicilio en la calle Azcuénaga 455, de esta ciudad; don Leopoldo Fried, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.563.218, domiciliado en Avenida de los Incas 3450. Capital Federal; don Elías Zafarani, argentino, casado, comerciante, con Cedula de Identidad de la Policia Federal número 1.341.438, domiciliado en Arenales 3504, Capital; don Héctor Osvaldo Ruiz, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.623.443, domiciliado en la calle Olleros 3870, de esta ciudad; don Marcos Daniel Duek, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.432.441, domiciliado en Méndes de Andés 2332, Capital Federal; don Uvences Benjamín Camarero, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.048.358, domiciliado en Argerich 5130, de esta ciudad; don Francisco Blas Vitale, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.851.506, domiciliado en la calle Ambrosoni 585, de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Herve José Bouvet, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.824.445. domiciliado en Lavalle 151, de Bernal, provincia de Buenos Aires, también de tránsito aquí; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido una sociedad anónima denominada "Rudama Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la cual originó el expediente de la Inspección General de Personas Juridicasnúmero 43.755, año 1972, que tengo a la vista. Que dando cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y sus concordantes vienen a protocolizar el Acta Constitutiva definitiva de la referida sociedad y sus estatutos de acuerdo a la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 5 de setiembre del año en curso, bajo el número 2.803. — Puesto así en ejecución y teniendo a la vista el expediente citado, procedo a su protocolización. A fojas 23 obra resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que copiada textualmente, dice así: "Iniciado el 17|4|1972. — Buenos Aires, 5 Set. 1972. — Visto: El expediente Nº 43.755; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rudama, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 14 de marzo de 1972, bajo la denominación de "Ruda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y ratificación de fs. 19 (diecinueve) a fs. 20 (veinte) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 2.803. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Juridicas. — Es copia fiel, doy fe. — A continuación se transcribe el Acta de Constitución definitiva. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Zafarani, Marcos Carlos; Abitboul, Jorge Marcos; Shammah, Simón Julio; Fried, Leopoldo; Zafarani, Elías; Ruiz Héctor Osvaldo; Duek, Marcos Daniel; Camarero Uvences Benjamín; Vitale, Francisco Blas, y Bouvet, Herve José, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará "RUDAMA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA". — b) su termino de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Representación, importación, exportación, consignación, compra, venta y distribución de mercaderías, materias primas, frutos y productos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean y en especial del ramo de confecciones para la vestimenta del hombre, mujer o niño, ya sea de tejidos, cueros, plásticos y|o materiales sintéticos, que se usen en la actualidad y que puedan usarse en el futuro. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos con las industrias textiles, de calzado y del vestido, y toda rama afín con la vestimenta.

— Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto plazo o largo plazo, y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, constitución de hipotecas y prendas con registro; compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad no podrá realizar las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles civiles y|o industriales, urbanos y rurales, y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000, representado por 40.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 40 series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 8 series de acciones al portador, ordinarias, de la clase "A", de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción

acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Zafarani, Marcos Carlos, 1.700 "A", $ 1.700. — Abitboul, Jorge Marcos, 2.000 "A", $ 2.000. — Shammah, Simón Julio, 1.700 "A", $ 1.700. — Fried, Leopoldo, 2.000 "A", $ 2.000. — Zafarani, Elías, 100 "A", $ 100. — Ruiz, Héctor Osvaldo, 100 "A", $ 100. — Duek, Marcos Daniel, 100 "A", $ 100. — Camarero, Uvences Benjamín, 100 "A", $ 100. — Vitale, Francisco Blas, 100 "A", $ 100. — Bouvet, Herve José, 100 "A", $ 100. — 8.000 — 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Zafarani, Marcos Carlos. Vicepresidente a Abitboul, Jorge Marcos. Vocales a Shammah, Simón Julio; Fried, Leopoldo, Zafarani, Elías y Duek, Marcos Daniel. Suplentes a Vitale, Francisco Blas y Bouvet, Herve José. — Síndico titular a Camarero, Uvences Benjamín y Síndico suplente a Ruiz, Héctor Osvaldo. — Cuarto: Autorizar al señor Uvences, Benjamín Camarero y|o señor Bouvet, Herve José, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Simón Julio Shammah. — Leopoldo Fried. — Elías Zafarani. — Héctor Osvaldo Ruiz. — Marcos Daniel Duek. Uvences Benjamín Camarero. — Francisco Blas Vitale. — Herve José Bouvet. — Certifico en mi calidad de escribano titular del Registro 578, que las firmas precedentes fueron certificadas bajo los números 49 y 50 en los sellos de actuación notarial Nros. 013427321 y 013427322. — Conste. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1972. — J. C. Ponce y Trejo — Escribano. — Entrelíneas: plazo — social — dinero — Duek Marcos Daniel — Herve José. Vale. — Testado: el artículo 93 de. No vale.

Buenos Aires, octubre 27 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.- e. 27|12 Nº 80.486 v.27|12|72

Química Suiza

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº Nº 1.042. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos setenta. En la Ciudad y Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Armando Fava, argentino, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos diez, industrial, L. E. 101.221, casado en segundas nupcias con Nelly Hortensia Ferrari, domiciliado en la calle Ingeniero Boatti 382 de Morón, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Carlos Armando Fava, argentino, nacido el 17 de mayo de 1939, técnico químico, L. E. Nº 4.875.794, casado con Susana Beatriz Lacoste, domiciliado en la calle Brown 1352, de doña Nelly Hortensia Ferrari de Fava, argentina, nacida el 23 de mayo de 1927, L. C. Nº 5.371.681, casada en primeras nupcias con Armando Fava, domiciliado en la calle Ingeniero Boatti 382, de doña Susana Beatriz Lacoste, argentina, nacida el 3 de junio de 1940, docente, L. C. número 3.899.439, casada en primeras nupcias con Carlos Armando Fava, domiciliada en la calle Brown 1352, todos vecinos de esta ciudad; de don Eduardo Jorge Fava, argentino, nacido el 21 de enero de 1936, L. E. 4.852.007, industrial, casado en primeras nupcias con Olinda Esther Zurano, domiciliado en la calle Santa Rosa 1305 de la localidad de Castelar; de don Ricardo Gutiérrez, argentino, nacido el 27 de junio de 1932, comerciante, C. I. Nº 3.383.639, casado en primeras nupcias con Violeta Frangoulides, domiciliado en la calle Santiago Gómez 1580 de la localidad de Hurlingham; de doña Patricia Haydée Wade de Fava, argentina, nacida el 15 de diciembre de 1945, empleada, L. C. Nº 5.208.011, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Fava, domiciliada en la calle Atacama 519 de la localidad de Ituzaingó; de doña Olinda Esther Zurano de Fava, argentina, nacida el 2 de octubre de 1939, casada en primeras nupcias con Eduardo Jorge Fava, L. C. Nº 8.787.195, domiciliada en la calle Santa Rosa 1305 de la localidad de Castelar; de doña Violeta Frangoulides de Gutiérrez, argentina, nacida el 18 de abril de 1936, L. C. número 3.769.055, casada en primeras nupcias con Ricardo Gutiérrez, domiciliada en la calle Sargento Gómez 1580 de la localidad de Hurlingham, y de don Juan Carlos Fava, argentino, nacido el 18 de agosto de 1945, L. E. Nº 7.766.060, empleado, casado en primeras nupcias con Patricia Haydée Wade, domiciliada en Atacama 519 de Ituzaingo a mérito del poder especial que éstos le otorgaron el 8 de agosto de 1972, según escritura pasada ante mí, al folio 770 de este Registro de mi adscripción. — Y el señor Fava por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar dejando constituida definitivamente de conformidad al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la Sociedad Química Suiza, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, solicita transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos y decretos obrantes en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro, los que íntegramente reproducidos, dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Armando Fava, Carlos Armando Fava, Juan Carlos Fava, Eduardo Jorge Fava, Ricardo Gutiérrez, Nelly Hortensia Ferrari, Susana Beatriz Lacoste, Patricia Haydée Wade, Olinda Esther Zurano y Violeta Frangoulides y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "QUIMICA SUIZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos y subproductos como asimismo el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la fabricación y|o elaboración de productos y subproductos de la industria química y en especial los destinados a limpieza y conservación de envases en todos sus tipos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, compraventa y negociaciones de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades existentes o a crearse y todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes vigentes, con la excepción de las comprendidas en la Ley Nacional dieciocho mil sesenta y uno y cualquiera otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, de forestación, granjas y empresas colonizadoras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cien mil representado por Diez mil acciones de $ diez, valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos veinte mil cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Fava, Armando, 1.050 — A. — 5 votos — $ 1.050. — Fava, Carlos Armando, 1.050 — A. — 5 votos — $ 1.050. — Fava, Juan Carlos, 1.050 — A. — 5 votos — $ 1.050. — Fava, Eduardo Jorge, 3.250 A. — 5 votos — $ 3.250. — Gutiérrez, Ricardo, 3.250 — A. — 5 votos — $ 3.250. — Ferrari, Nelly Hortensia, 61 — A. — 5 votos — $ 61. — Lacoste, Susana Beatriz, 61 — A. — 5 votos — $ 61. — Wade, Patricia Haydée, 61 — A. — 5 votos — $ 61. — Zurano, Olinda Esther, 83 — A. — 5 votos — $ 83. — Frangoulides, Violeta, 84 — A. — 5 votos — $ 84. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Fava, Armando. Vicepresidente a Fava, Carlos Armando; Vocales, a Fava, Eduardo Jorge; Suplentes, a Fava, Juan Carlos; Síndico titular, a Cacciatore, Pedro Pablo y Síndico suplente, a Ferrari, Nelly Hortensia. — Cuarto: Autorizar a Norman Luis Stuart o Ernesto Pedro Galup, a fin de que actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Armando Fava. — C. Fava. — Juan C. Fava. — Eduardo Fava. — R. Gutiérrez. — Nelly H. F. de Fava. — S. L. de Fava. — P. W. de Fava. — Esther de Fava. — R. Gutiérrez. — Pedro Cacciatore — Iniciado el 31|8|1972. — Buenos Aires, 6 Oct. 1972. — Visto: El Expediente Nº 44.964, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de de Comercio, a la sociedad: "Química Suiza Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 28 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) y ratificación de fs. 11 (once) a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3454. — N. L. Stuart. — Hay un sello. — Fdo.: N. L. Stuart Escribano.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.- e.27|12 Nº 80.476 v.27|12|72

José Negro

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Mil Ochocientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don José Negro, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos diecinueve mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle Pirán número seis mil cuarenta y cinco, y don Carlos Juan Puckus, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos dos mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil sesenta y cuatro, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto por sí y sus propios derechos y además en nombre y representación de don José Tedeschi, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y nueve mil doscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Constituyentes número seis mil doscientos treinta y seis, vecino; don Juan Carlos Tedeschi, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos catorce mil novecientos setenta, domiciliado en la calle Constituyentes número seis mil doscientos treinta y tres, vecino; don Vicente Torrisi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Luisa Noviello, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones veinte mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Núñez número cinco mil ciento veinticinco, vecino; don José Gracia Licari, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y cuatro mil diecisiete, domiciliado en la calle Núñez número cinco mil ciento veinticinco, vecino; don Luis Cornalis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Míguez, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones siete mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Pirán número cinco mil novecientos sesenta y cinco, vecino; doña Alicia Lilia Capuano de Negro, argentina, casada en primeras nupcias con don José Negro, titular de la Libreta Cívica número siete millones quinientos ochenta y ocho mil ciento diez, domiciliada en la calle Pirán número seis mil cuarenta y cinco, vecina; don Enzo Alberto Campolonghi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Rabasco, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos quince mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la Avenida del Libertador número cinco mil quinientos setenta y nueve, decimotercer piso, departamento "C", vecino, y doña Marta Susana Rabasco de Campolonghi, argentina, casada en primeras nupcias con don Enzo Alberto Campolonghi, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos doce mil ochocientos veintiocho, domiciliada en la Avenida del Libertador número cinco mil quinientos setenta y nueve, piso decimotercero, departamento "C", vecina, mayores de edad, ejercitando el poder especial que les fuera otorgado por escritura del veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio dos mil setecientos ochenta y siete de este mismo Registro y protocolo, que no se transcribe en virtud de las disposiciones legales en vigor, surgiendo del mismo que los comparecientes poseen facultades para este otorgamiento. — ... — "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Carlos Juan Puckus, Vicente Torrisi, José Gracia Licari, Luis Cornalis, Alicia Lilia Capuano de Negro, José Negro, Enzo Alberto Campolonghi, Marta Susana Rabasco, José Tedeschi, Juan Carlos Tedeschi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOSE NEGRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones. a) Comerciales: compraventa de bienes muebles, inmuebles y semovientes, fraccionamientos y loteos, negociaciones y todas las actividades relacionadas con los frutos del país, productos y subproductos, semovientes, mercaderías, maquinarias y materias primas elaboradas o a elaborarse, importación y exportación en general, transporte, almacenaje y distribución de mercaderías y bienes de toda clase, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre, ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones civiles y comerciales; — b) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernada y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, tambo, productos, granjas, cereales y forestales; — c) Financieras: Realizar aportes y|o suministros de capitales a particulares y empresas constituidas o en vías de formación, otorgar firmas y avales, celebrar mutuos como acreedora o deudora con o sin garantías personales o reales, hipotecarias o prendarias, realizar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, como ser acciones, obligaciones de compañías firmas comerciales, industriales o financieras y de títulos públicos, quedando exceptuadas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; — d) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de todo tipo de productos, alimenticios; — e) Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive para el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcciones de obras públicas. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil, representado por 10.000 acciones de $ diez valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por presidente o vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador clase A. de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Carlos Juan Puckus, 200, A. $ 200. — Marta Susana Rabasco, 200, A. $ 200. — Enzo Alberto Campolonghi, 200, A. $ 200. — Alicia L. Capuano de Negro, 200, A. $ 200. — Luis Cornalis, 200, A. $ 200. — José Gracia Licari, 200, A. $ 200. — Vicente Torrisi, 200, A. $ 200. — José Negro, 200, A. $ 200. — José Tedeschi, 200, A. $ 200. — Juan Carlos Tedeschi, 200, A. $ 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: José Negro; Vicepresidente a: Alicia Lilia Capuano de Negro; Vocales a: Carlos Juan Puckus, Suplentes a:... Síndico titular a José Tedeschi; y Síndico suplente a: Juan

Carlos Tedeschi. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Santiago Francisco Peri Brusa con el fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas: J. G. Licari. — A. C. Negro. — Carlos Juan Puckus. — Vicente Torrisi. — J. C. Tedeschi. — Luis Cornalis. — José Negro. — José Tedeschi. — M. S. Campolonghi. — E. Campolonghi. La certificación de las firmas se realiza en el sello de Actuación Notarial número A. 13618900. Hay una firma; C. J. Camino Leiro. Hay un sello: Carmen Julia Camino Leiro. Escribana. Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Carlos Juan Puckus, Vicente Torrisi, José Gracia Licari, Luis Cornalis, Alicia Lilia Capuano de Negro, José Negro, Enzo Alberto Campolonghi, Marta Susana Rabasco, José Tedeschi y Juan Carlos Tedeschi, de mi conocimiento personal. El requerimiento de la presente certificación se realiza en forma conjunta por actas números 53-4, 536, 538, 540, 542, 544, 546, 568, 570 y 572 del libro de actas número uno. Conste. Hay una firma: C. J. Camino Leiro. Hay un sello: Carmen Julia Camino Leiro. Escribana. Iniciado el: 7|6|1972. Buenos Aires. 20 Oct. 1972. Visto: el Expediente número 44.213; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve. 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "José Negro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 24 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) y de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 17 y vta. (diecisiete y vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma. Hay un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.794. Fdo.: Luis A. Asenjo. Escribano

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255 e.27|12 Nº 80.817 v.27|12|72

Cuerytel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 1.279. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Treinta y Tres. En San Justo, Partido de La Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, la Escribana Autorizante, comparecen: don Isidro Warszawczyk, argentino naturalizado, de cuarenta y tres años de edad, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en Avenida Las Heras mil ochocientos cincuenta, piso trece, "B"; don Guillermo Jaitman, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos trece mil, domiciliado en calle Laprida mil trescientos cincuenta y uno, piso primero, "A"; Mirta Lidia Iufe, de Warszawczyk, argentina, de veinticinco años de edad, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y seis, domiciliada en Avenida Las Heras mil ochocientos cincuenta, piso trece, "B"; doña Fanny Mandelbaum de Jaitman, argentina, de treinta y cuatro años de edad, casada, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos trece, domiciliada en Laprida mil trescientos cincuenta y uno, piso primero, "A"; don Leopoldo Serebrinsky, argentino, de cuarena años de edad, casado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones un mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en Boyacá mil trescientos setenta y nueve, piso tercero, "B"; doña Adelaida Anabella Nadel, argentina, de treinta y dos años de edad, casada, médica, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuatro mil ochocientos diez, domiciliada en Boyacá mil trescientos setenta y nueve, piso tercero "B"; don Jorge Gorini, argentino, de treinta y siete años de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en Marconi número trescientos noventa y dos, de la localidad de San Isidro, de esta Provincia; doña Marta Cecilia Resnyk, argentina, de veinticinco años de edad, casada, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y nueve, domiciliada en General Urquiza dos mil ciento cuarenta y ocho, piso sexto, "B"; don César Isaac Jaitman, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, separado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Asamblea seiscientos sesenta y dos; y don Oscar Eduardo Iufe, argentino, de veintiún años de edad, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos un mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en Arenales tres mil setecientos sesenta y ocho, piso sexto, "D"; todos los comparecientes, vecinos de la Capital Federal, a excepción de don Jorge Gorini que lo es de la localidad de San Isidro, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen por este acto a elevar a Escritura Pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el Decreto correspondiente expedido por la Inspección General de Personas Jurídicas, de la Razón Social "Cuerytel Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en mérito a las constancias que obran en el Expediente número cuarenta y cinco mil cincuenta y seis, año mil novecientos setenta y dos, cuyas actuaciones transcriptas por su orden dicen así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, a seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Isidoro Warzawczyk, Guillermo Jaitman, Mirta Lídia de Warszawczyk, Fanny Mandelbaum de Jaitman, Leopoldo Serebrinsky, Adela da Nadel de Serebrinsky, Jorge Gorini, Marta Resnyk, César I. Jaitman y Oscar G Iufe, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CUERYTEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clase, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, confección y transformación en todas sus formas de productos textiles y de cuero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1,— (un peso) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o por el vicepresidente en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento del presidente debiendo quedar registrado este hecho en el libro de quien(es) tiene(n) el uso de la firma social Actas de Directorio. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias, al portador, 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Isidoro Warszawczyk: 7.000 — Ord. 700. — Guillermo Jaitman: 2.000 — Ord. 200. — Mirta I. I. de Warszawczyk: 200 — Ord. 20. — Fanny M. de Jaitman: 100 — Ord. 10. — Leopoldo Serebrinsky. 100 — Ord. 10. — Adelaida N. de Serebrinsky: 100 — Ord. 10. — Jorge Gorini: 200 — Ord. 20. — Marta Resnyk: 100 — Ord. 10. — César I. Jaitman: 100 — Ord. 10. — Oscar E. Iufe: 100 — Ord. 10. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente a Isidoro Warszawczyk; Vicepresidente a Guillermo Jaitman; Vocales a Mirta Lídia Iufe de Warszawczyk, Fanny Mandelbaum de Jaitman, Suplente a ... Síndico titular a Leopoldo Serebrinsky y Síndico suplente a Oscar G. Iufe. — Cuarto: Autorizar a Leopoldo Serebrinsky a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. I. Warszawczyk. — M. I. de Warszawczyk. — Guillermo Jaitman. — F. Mandelbaum. — L. Serebrinsky. — O. E. Iufe. — E. Gorini. — C. I. Jaitman. — Marta C. Resnyk. — A. Nadel. — En mi carácter de Escribana Titular del Registro Nº 29 del Partido de La Matanza, certifico que las firmas que anteceden son auténticas: Isidoro Warszawczyk, C. I. P. F. Nº 2.754.185. — Mirta Lídia Iufe de Warszawczyk, L. C. Nº 5.459.258. — Guillermo Jaitman, C. I. P. F. Nº 2.513.000. — Fanny Mandelbaum, C. I. P. F. Nº 3.955.513. — Leopoldo Serebrinsky, C. I. P. F. número 3.001.779. — Oscar Eduardo Iufe. L. E. Nº 8.573.255. — Jorge Enrique Gorini, C. I. P. F. Nº 4.678.440. — César Isaac Jaitman, C. I. P. F. número 1.894.391. — Marta Cecilia Resnyk, C. I. P. F. Nº 5.668.239 y Adelaida Nadel de Serebrinsky, C. I. P. F. número 2.504.810; en Acta 214, Fº 214, habiendo sido puestas por ante mí, personas de mi conocimiento, doy fe, obrando dichas firmas en el Libro Nº 1, al Acta 249, Folio 249, de Autenticidad de firmas e impresiones digitales, de esta Escribanía. — Conste. — San Justo 6 de setiembre de 1972. — Sigue mi firma y mi sello que dice: Ana M. Smirnoff de Garzón, Escribana. — Buenos Aires, 17 Oct. de 1972. — Visto: el expediente Nº 45.056 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la sociedad se han cumplido los recaudos que exige el Art. 318 del C. de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio a la sociedad "Cuerytel Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en formulario especial I. G. P. J. el 6 de setiembre de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis y vuelta). — 2º) Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberán comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.570. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Firmado. Ana M. Smirnoff de Garzón, Escribana. — E|L., "Resolución I. G. P. J. Nº 3.570". Vale

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252 e. 27|12 Nº 80.574 v. 27|12|72

Imperial Corrientes

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO: Escritura número trescientos ochenta y cuatro. — En Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparece don Roberto Osvaldo Barreiro, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.512.231, domiciliado en la calle Tejedor número doscientos sesenta y cinco, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre por sí y además en nombre y representación de don Ramón Vazquez, casado, español, comerciante, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número 2.786.635, domiciliado en la calle La Calandria Nº mil setecientos sesenta y cinco de Villa Adelina, vecino; doña Aurora García de Fischl, española, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.680.669, domiciliada en la calle Miguel Cané Nº mil cuatrocientos setenta y ocho de Villa Adelina, vecina; don José García, soltero, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 7.375.207, domiciliado en la calle Washington Nº tres mil ochocientos cuarenta y cinco, de Carapachay; don Félix Antonio Barreiro, argentino, viudo, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 327.611, domiciliado en la calle Tejedor Nº 275, de la Capital Federal; don José Antonio Barreiro, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.097.505, domiciliado en la calle Yatay Nº 66 de la Capital Federal; don Alberto Parra, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.049.945, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Viel Nº 1033, de la Capital Federal; don Oscar Alberto Courtis, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad Nº 4.401.795 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Teodoro García Nº 2011 de la Capital Federal; don Alvaro Rodríguez, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.697.688, domiciliado en la calle Echeverría Nº 1514, departamento 4, de la Capital Federal; don Daniel Osvaldo Valles, argentino, casado contador público, con Cédula de Identidad Nº 3.131.610 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Malabia Nº 2.953, primer piso, de la Capital Federal, y doña Elisa del Carmen Niccira de Barreiro, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica Nº 2.443.477, domiciliada en la calle Tejedor Nº 275, de la Capital Federal; según el poder especial que fuera otorgado el dos de junio último, por ante mí, al folio 1.224, de este mi registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente dice: Que juntamente con sus representados y mediante escritura de fecha dos de junio pasado, pasada ante mí, al folio 1.224, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, dejaron constituida provisoriamente la sociedad "Imperial Corrientes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que sometieron a la aprobación de las autoridades competentes, en el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A.44.469, solicitándome que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, protocolice en este Registro el Acta Constitutiva. Los estatutos y la Resolución aprobatoria de la mencionada sociedad, todo lo que me exhibe en el expediente de referencia y transcriptos en su orden dicen así: "Escritura número doscientos sesenta y siete. — En Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos setenta y dos ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ramón Vázquez, casado, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.786.635, domiciliado en la calle La Calandria número 1765, de Villa Adelina, vecino; doña Aurora García de Fischl, española, casada comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.680.669, domiciliada en la calle Miguel Cané número 1478, de Villa Adelina, vecina; don José García, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.375.207, domiciliado en la calle Washington número 3845, de Carapachay, vecino; don Félix Antonio Barreiro, argentino, viudo, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 327.611, domiciliado en la calle Tejedor número 275, de la Capital Federal, de tránsito en ésta don José Antonio Barreiro, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número 2.097.505, domiciliado en en la calle Yatay número 66, de la Capital Federal, de tránsito aquí; don Alberto Parra, argentino, soltero, comerciante con Cédula de Identidad número 3.049.945, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Viel Nº 1033, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don Roberto Osvaldo Barreiro, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.512.231, domiciliado en la calle Tejedor Nº 275, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don Oscar Alberto Courtis, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal Nº 4.401.795, domiciliado en la calle Teodoro García número 2011 de la Capital Federal; don Alvaro Rodríguez, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.697.688, domiciliado en la calle Echeverría Nº 1514, departamento 4, de la Capital Federal, estos dos últimos también de tránsito en ésta; don Daniel Osvaldo Valles, argentino casado, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.131.610, domiciliado en la calle Malabia Nº 2953, primer piso, de la Capital Federal, y doña Elisa del Carmen Niectra de Barreiro, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica número

ro 2.443.477, domiciliada en la calle Tejedor Nº 275, de la Capital Federal; éstos dos últimos también de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas"; y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMPERIAL CORRIENTES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, de materias primas y mercaderías en general, explotación de garajes, alquiler de cocheras por hora, día o mes; así como también la compraventa de automotores, nuevos o usados, sus repuestos, accesorios, naftas y aceites. Industrial: Fabricación, distribución y comercialización de productos textiles, metalúrgicos y plásticos. Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000.— (ciento cincuenta mil), representado por 150.000 acciones (ciento cincuenta mil) de $ 1.— (un peso), por acción, ordinarias clase B 1 voto al portador valor nominal cada una dividido en (diez) 10 series de pesos 15.000.— (quince mil) cada una; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 años (dos); f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o en su ausencia por el vicepresidnte, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones de $ 15.000.— cada una o sea pesos 30.000. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones clase B — Integración — Monto. — 1. Vázquez Ramón, 3.000 — 3.000 — 300; 2. Aurora G. de Fischl, 3.000 — 3.000 — 300. 3. José García, 1.500 — 1.500 — 150; 4. Barreiro Félix, 3.000 — 3.000 — 300; 5. Barreiro José, 3.000 — 3.000 — 300; 6. Parra Alberto, 2.000 — 2.000 — 200; 7. Barreiro Roberto, 3.000 — 3.000 — 300; 8. Courtis Oscar A., 2.000 — 2.000 — 200; 9. Alvaro Rodríguez, 6.000 — 6.000 — 600; 10. Valles Daniel O., 500 — 500 — 50; 11. Elisa del Carmen Nicotra de Barreiro, 3.000. — 3.000. 300. 30.000. — 30.000. — 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente a Roberto Osvaldo Barreiro; vicepresidente a Elisa del Carmen Nicotra de Barreiro, vocales a Ramón Vázquez, Alvaro Rodríguez; suplentes a...; Síndico titular a Daniel Osvaldo Valles y Síndico suplente a Félix Barreiro. — Cuarto: Autorizar a Barreiro Roberto Osvaldo, Daniel Osvaldo Valles y Oscar Alberto Rodríguez, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y les otorgan también poder especial para que actuando en la misma forma firmen la escritura de constitución definitiva. — Buenos Aires, 14 de julio de 1972. — Iniciado el 3|7|1972. — Visto: el Expediente Nº 44.469, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Imperial Corrientes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 2 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a nueve (9), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 7 (siete). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución Nº 2.356. — Firmado: ilegible. Un sello: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Concuerda fielmente con sus originales que tengo de manifiesto, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: a) Que al dejar protocolizadas las piezas transcriptas da por definitivamente constituida la sociedad "Imperial Corrientes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", que por los poderes públicos fue aprobada; b) Que solicita de mí el autorizante se expidan los testimonios que requieran de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio; y c) La designación de su primer Directorio y la emisión de dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción por un valor total nominal de treinta mil pesos abonando en este acto el impuesto fiscal correspondiente a dicha emisión, doy fe. Leída que les fue se ratifica de ello y en testimonio de su contenido la firma por ante mí, el autorizante, doy fe. — Entre paréntesis, juntamento con sus mandantes. — No vale. — Sobrerraspado: Oscar — 1224 — argentino — Barreiro — pesos — las — mismas — con referencia — Courtis — el — expido — timbre — Buenos — Series. — Vale. — Firmado: R. Barreiro. Hay un sello que dice: Félix J. D'Agnillo, Escribano. — Ante mí: firmado: F. J. D'Agnillo. Escribano. Es copia fotoestática auténtica y primer testimonio de su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio mil setecientos diecisiete, del Registro Nº 48 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido en el presente en nueve hojas que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. Un sello: Félix J. D'Agnillo, Escribano. — Firmado: F. J. D'Agnillo. — Y un sello A 0157637. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano don Félix J. D'Anillo, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6177186, Fotocopia, 30 de agosto de 1972. — San Isidro, de... de..... firma ilegible. Sello aclaratorio: Horacio Oscar Rossi, Secretario General. — E|L.: 2356. — Vale. — E|L.: "Roberto, valor, dos, mil". — Vale.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306.— e.27|12 Nº 80.965 v.27|12|72

S. A. Genaro García Ltda.

COMERCIAL, INDUSTIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número 1.571. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores José Rosalen, viudo y Pedro Eduardo García Oliver, casado, ambos domiciliados en la calle Lavalle trescientos cuarenta y ocho, séptimo piso, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro y denominación de S. A. GENARO GARCIA LTDA., COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuya existencia legal, personería y facultad para este acto se justifican: a) Con los Estatutos originarios inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos veintiséis, bajo el número ciento noventa y cinco, folio quinientos veintiséis, Libro cuarenta y uno, Tomo A. de Estatutos Nacionales, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha quince de octubre de mil novecientos veintiséis, estando inscriptos los Estatutos bajo su actual denominación el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número trescientos setenta y uno, folio doscientos setenta y cuatro. Libro cuarenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — De dichos Estatutos y su modificaciones que se hallan íntegramente transcriptos a los folios cuatrocientos sesenta y uno y seiscientos seis, de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve resulta: Que el plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar del primero de enero de mil novecientos veintisiete y que su domicilio es en esta Capital Federal. — b) Con el Acta de Asamblea por la que se elevó a cinco el número de los Directores titulares. la que se encuentra transcripta íntegramente al folio cuatrocientos sesenta y uno, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, de este mismo Registro, doy fe. — c) Con el Acta sobre elección de autoridades y distribución de cargos, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno, que en su original he tenido a la vista y en copia autenticada se encuentra agregada al folio mil ciento diecisiete, de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos setenta y uno, doy fe. — Y d) Con la autorización especial para este otorgamiento, conferida por Acta que en su original tengo para este acto a la vista y transcripta íntegramente, dice así: "(Al margen) Gabriel J. García Oliver. — José Rosalén. — Jorge U Toyos. — Pedro E. García Oliver. — Gabriel H. García Oliver. — Sesión del día 10 de octubre de 1972. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, reunidos en la sede social calle Lavalle Nº 348, Capital Federal, los miembros del Directorio de S. A. Genaro García Ltda. Com., Ind., Fin. e Inmob. que se designan al margen, siendo las 15 horas el señor Presidente Dr. Gabriel García Oliver declara abierta la sesión. — El señor Presidente manifiesta a continuación que, como es de conocimiento de los señores Directores, nuestros antiguos colaboradores y apoderados generales don Salvador Billorou y don Emilio Pita, han renunciado a los cargos que desempeñan en nuestra Sociedad para acogerse a los beneficios de la jubilación, considerando propicia la oportunidad para destacar los importantes servicios prestados por ambos a la Sociedad a través de más de cincuenta años de actuación, brindando sus notables condiciones de capacidad y dedicación. — Continúa diciendo el señor Presidente que con el fin de mantener los planos de organización administrativo, considera conveniente otorgar un nuevo poder general amplio a favor de los antiguos colaborades de la Sociedad, señores Roberto Salazar, Enrique A. Zwirner, Segundo Ramón Intriago y José Caramés, para que puedan representar a nuestra sociedad con todas las facultades necesarias, lo que somete a la decisión del Directorio. — Después de breve deliberación, el Directorio por unanimidad resuelve. Conferir poder general amplio a favor de los señores Roberto Salazar, Enrique A. Zwirner, Segundo Ramón Intriago y José Caramés, para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de los nombrados apoderados, intervengan y entiendan en todas las operaciones bancarias de cualquier clase que fueran, en que la Sociedad mandante tuviere intereses, anteriores o posteriores a este mandato, ya fueran en los Bancos oficiales y particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras Instituciones de créditos o Sociedades y sus agencias o sucursales de esta ciudad y del interior de la República Argentina, establecidas o que se establecieren o con personas particulares, pudiendo hacer giros sobre cualquier punto del país o del extranjero; aceptar y pagar los que se libren contra la Sociedad mandante; solicitar créditos en descubierto y girar dentro de las sumas acordadas, establecer y abrir cuentas corrientes y suscribir todos los documentos necesarios, los que renovarán, pagarán o protestarán a sus vencimientos, pudiendo hacer o aceptar amortizaciones, hacer depósitos de dinero en cualquier clase de moneda, títulos, cédulas, acciones y otros valores y para que extraigan los que actualmente se hallen depositados o los que se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la Sociedad sin limitación alguna, firmando en todos los casos los cheques, libranzas, órdenes de pago y demás documentos que fuere menester; soliciten descuentos de pagaré y documentos a la orden o a nombre de la Sociedad, firmen, acepten y endosen letras, pagarés u otras obligaciones comerciales al portador, a la orden o no negociables; firmen recibos y correspondencia a que se refiere a tratar o concluir esos asuntos, suscriban recibos de valores de todas clases; cobren y perciban toda clase de créditos; concedan quitas y esperas. — Para que suscriban actuando siempre conjuntamente dos cualesquiera de los apoderados, los boletos de compraventa de cereales, oleaginosos, semillas, bolsas vacías, hilos y cualquier otro producto o mercadería que negocie la Sociedad, percibiendo y pagando los importes que resulten de las respectivas liquidaciones. — Para que actuando indistintamente cualquiera de los apoderados, representen a la Sociedad en todas las operaciones que se realicen en el Mercado de Cereales a término de Buenos Aires S .A., Mercado de Algodón y Yute de Buenos Aires S. A. y Bolsa de Cereales de esta ciudad, de acuerdo con los reglamentos actuales y futuros de esas Instituciones a cuyas ruedas oficiales tendrán acceso en representación de la Sociedad, indistintamente cada uno por separado a los efectos de las operaciones que se lleven a cabo en las mismas a cuyo fin podrán comprar y vender por cuenta de la Sociedad toda clase de cereales, oleaginosos, bolsas vacías, hilos, semillas y en general cualquier mercadería disponible o a plazos, formalizando y aceptando las ofertas y órdenes de entrega, pero con la salvedad de que los correspondientes boletos de compraventa, avisos de entrega y demás documentos de carácter comercial y|o administrativo que se relacionen con dichos mercados deberá ser suscripta por cualquiera de los cuatro apoderados, firmando en conjunto dos de ellos, quedando facultados los mandatarios nombrados, siempre actuando conjuntamente dos de ellos, para cobrar y percibir y abonar al contado las sumas de dinero provenientes de las operaciones que realizarán, dando y exigiendo los recibos necesarios. — Para que actuando indistintamente cualquiera de los cuatro apoderados, retiren de las oficinas públicas la correspondencia epistolar y telegráfica que venga dirigida a la Sociedad y suscriba la que ésta dirija en todo lo relacionado con el movimiento comercial. — Para que suscriban indistintamente cualquiera de los cuatro apoderados ante la Aduana de la Capital o de cualquier otra Aduana o receptoría de Aduana de cualquier punto de la República, todos los documentos que les sean requeridos por las autoridades aduaneras y otras para efectuar embarques de productos agrícolas en general, subproductos de la molienda, subproductos oleaginosos y cualquier otro producto y|o artículo manufacturado que la Sociedad pudiera exportar. — Para que indistintamente cualquiera de los Apoderados, suscriba toda la documentación que sea necesaria en todo trámite que se realice ante las distintas dependencias de todos los Ministerios Públicos y entidades autárquicas de la Nación. — Y para que en defensa de los derechos de la Sociedad mandante. — Actuando uno cualquiera de los mandatarios, se presenten ante las autoridades judiciales o administrativas, federales, nacionales o municipales de esta ciudad, ya como actora, demandada o simplemente interesada, con escritos, documentos, testigos y cuantos justificativos fueren necesarios, haciendo uso de todos los derechos y recursos que acuerdan las Leyes de procedimiento y de las facultades especiales de tachar; renunciar al derecho de apelar, recursar, labrar y firmar actas; poner y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, prestar juramentos estimatorios u otros o cauciones reales o juratorias, producir informaciones, decir de nulidad, desistir, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir reconocimientos de firmas y cotejos de letras, embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de bienes de los deudores o fiadores de los mismos o demandados y adjudicaciones de bienes o quiebras; asistir a juicios verbales, entender en incidentes, pedir la rescisión de contratos, nombrar peritos, celebrar arreglos y transacciones, conceder quitas y esperas, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente las sumas que deban abonarse a la mandante, pedir desalojos y lanzamientos, conferir poderes especiales para asuntos judiciales y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor desempeño de este mandato. — Además cada uno de los nombrados mandatarios señores Roberto Salazar, Enrique Alejandro Zwirner, Segundo Ramón Intriago y José Caramés, indistintamente podrá firmar juntamente con un Director todos los actos que detalladamente especifica el art. 16 de los Estatutos Sociales. — Por último se autoriza al señor Presidente o Vicepresidente y 1 Director o a dos Directores, a otorgar y firmar la correspondiente escritura de poder por ante el Escribano Público de esta Capital don Emilio C. Torterola y|o Horacio O. Manso. — Reanudada la sesión, se lee, apruébase sin observaciones y se firma la presente acta, levantándose definitivamente la sesión siendo las 16.30 horas. — Gabriel J. García Oliver. — José Rosalén. — Jorge U. Toyos. — Pedro Eduardo García Oliver. — Gabriel Hernán García Oliver". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que confieren Poder General Amplio a favor de los señores Roberto Salazar, Enrique Alejandro Zwirner, Segundo Ramón Intriago y José Caramés, para que en nombre y representación de "S. A. Genaro García Ltda. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y actuando en la forma que en cada caso se indica, realicen todos los actos a que se hace mención en el Acta preinserta, sin reserva ni limitación alguna. — Leída que le fue a los comparecientes, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. Rosalen. — Pedro García Oliver. — Hay un sello: Horacio O. Manso. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos uno, del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para los Mandatarios expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: catorce millones cincuenta mil ciento diecisiete al presente inclusive número catorce millones catorce mil ciento veintiuno, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado. Horacio O. Manso.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315 e.27|12 Nº 81.000 v.27|12|72

Dow Corning de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.320. — PODER GENERAL. —Dow Corning de Argentina S. A. I. y C. a Fritz A. Schulz y otros. Número de la escritura mil ciento sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el presente escribano comparecen los doctores Alfredo Domingo O'Farrell, casado y Daniel Juan José Molina, casado, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en nombre y representación de "DOW CORNING DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", personería que justifican con los estatutos sociales protocolizados en este registro con fecha 19 de abril de 1971, al folio 881, y con el aumento de capital también otorgado en este registro al folio 251, con fecha 11 de febrero de 1972 y el acta de asamblea de elección de directores de fecha 21 de marzo de 1972 la que se halla transcripta en lo pertinente en este registro al folio 1007, con fecha 17 de mayo de 1972. El acta especial que autoriza este otorgamiento la tengo a la vista y transcripta íntegramente dice así: Acta Nº 24. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 1972, se reunieron en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, los directores de Dow Corning de Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con la presidencia por acuerdo unánime, ante la ausencia del presidente y del vicepresidente, del director Alfredo Domingo O'Farrell, quien siendo las 10 horas, declaró abierto el acto y se refirió a la representación de la Sociedad destacando la conveniencia de revocar el poder conferido según Acta Nº 22 en cuanto al señor Abel Alberto Salas, por cuanto el mismo no pertenecía más al personal de la compañía. Los presentes, luego de un cambio de ideas, resolvieron por unanimidad revocar el poder conferido según Acta Nº 22 por escritura Nº 825, otorgada el 29 de agosto de 1972 al Fº 1640, del protocolo del escribano doctor Miguel Angel O'Farrell, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de octubre de 1972, bajo el Nº 281, al Fº 288 del Libro 74 de Poderes. Finalmente resolvieron por unanimidad conferir un nuevo poder general a favor de los señores Fritz Adolfo Schulz, Holger Sigurd Weyland y Roberto José Argañaraz, pudiendo firmar el señor Schulz con su sola firma y los señores Weyland y Argañaraz ambos conjuntamente, con todas y cada una de las siguientes facultades: Solicitar la apertura de líneas de créditos y créditos comerciales relacionados con las importaciones de materias primas, maquinarias o cualquier clase de mercaderías, en relación con todo lo cual podrán firmar cualquier clase de documentos y compromisos y dar contragarantías, incluso prendarias a favor de los bancos para cubrir cualquier fianza que el banco pudiere dar al Banco Central de la República Argentina, la Aduana o cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal; comprar, vender, transferir y endosar certificados de deuda; comprar y vender moneda extranjera al contado o a plazos y girar y transferir fondos al exterior, sea directamente o por intermedio de corredores de cambio o instituciones financieras o bancarias que podrán designar y autorizar a tales efectos, otorgando los correspondientes compromisos o solicitudes; solicitar y otorgar préstamos con o sin fianzas reales o personales. Queda aclarado que los señores Weyland y Argañaraz podrán con su sola firma endosar cheques, documentos y otros valores para su depósito en las cuentas corrientes de la Sociedad. Asimismo los presentes resolvieron por unanimidad autorizar a los Directores doctores Alfredo Domingo O'Farrell y Daniel Juan José Molina para que ambos conjuntamente y en nombre y representación de la sociedad, otorguen y firmen por ante el Escribano que se sirvan designar, la correspondiente escritura pública de poder y de revocación de poder con todas y cuantas más cláusulas crean convenientes, más las propias de su naturaleza, dejando constancia que los apoderados no podrán sustituir ni otorgar poderes. Este nuevo poder no revoca poderes anteriores, salvo el que expresamente se ha revocado en este mismo acto. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 10 y 30 horas, dejándose constancia de que los directores suplentes, señores Raúl Ricardo Dick, Alfredo Domingo O'Farrell, Daniel Juan José Molina y Eduardo Alberto Vásquez, asisten y actúan en calidad de titulares por ausencia de los mismos. Firmado: Raúl Ricardo Dick, Alfredo Domingo O. Farrell, Daniel Juan José Molina, Eduardo Alberto Vásquez, Eduardo Aníbal Daly. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que por la presente otorgan Poder General a favor de los señores Fritz Adolfo Schulz, Holger Sigurd Weyland y Roberto José Argañaraz, para que actuando en la forma expresada en el acta número veinticuatro, precedentemente transcripta, realicen todos los actos y gestiones enumerados en la misma, la que a sus efectos dan por reproducida en este lugar. Se hace constar que el presente poder revoca y deja sin efecto ni valor legal alguno el conferido según acta número 22 por escritura número 825, otorgada el 29 de agosto de 1972, al folio 1640 de este registro. Los apoderados no podrán sustituir este poder ni otorgar otros poderes. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: tales - que. Vale. — D. J. J. Molina. A. D. O'Farrell. — Ante mí: C. L. Rossi. Escribano. — Concuerda con su matriz, que pasó en el registro 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. Para los interesados expido el presente Primer Testimonio en dos hojas de poder xeroxcopias números 017701020 y 017701021, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Luis Rossi, escribano.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162 e.27|12 Nº 80.998 v.27|12|72

Admiseg

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS
Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil ciento sesenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Abraham Cherashny, quien manifiesta ser argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Rojas número mil trescientos sesenta y cinco de esta Capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que con fecha tres de abril del corriente año, por escritura otorgada ante este mismo Registro, al folio setecientos catorce, procedió juntamente con los señores: Guillermo Hope Van Deurs; Juan Nicolás De Castro Zamora; Fernando Antonio Alonso; Juan David Wilson; Luis María Casares; Miguel Angel Emedy; Enrique Nyborg Andersen; Jaime Rodrigo Turley; Jorge Welsh; y Andrés Alejandro Dub, a constituir provisoriamente la sociedad "Admiseg Argentina Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos" cuya denominación definitiva según se verá más adelante es "Admiseg Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos". Que hecha la presentación en la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente A. cuarenta y cuatro mil diez y nueve, a fojas catorce y catorce vuelta, se presentan datos personales de los accionistas fundadores de la sociedad; A fojas diez y seis se solicita personería jurídica; a fojas diez y seis vuelta, el jefe de división despacho de mesa de entradas, dice: "Señor Inspector General. No existe registrada ninguna sociedad anónima con personalidad jurídica con nombre al que refieren las presentes actuaciones, oficina de mesa de entradas 17 de mayo de 1972. Hay una firma Domingo Mangone, Jefe División Despacho (Int.) A|C. Mesa de Entradas". A fojas diez y siete, el departamento de sociedades anónimas, efectúa la siguiente observación: Expte. 44019. Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. Señor Inspector Jefe: Considero que corresponde correr vista a la sociedad, de lo siguiente: 1) Atento la denominación Admiseg Argentina S. A. y la Resolución Ministerial 528|63, la sociedad deberá acreditar la efectiva existencia de una empresa extranjera con el mismo nombre, y la conformidad de ésta para el uso de la denominación en cuestión. — De no existir, lo deberá suprimir, o poner después de sociedad anónima. — 2) A fs. 3 vta. dice la sociedad tener un capital integrado de pesos veinte mil ($ 20.000.—), que no coincide con la boleta de fs. 15. — Departamento Sociedades Anónimas. — Hay una firma. — Alejandro Videla". — A fojas diez y nueve, se contesta la observación formulada, la cual dice: Contesta. Vista. Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Señor Inspector de Personas Jurídicas. — S|D. Juan Nicolás de Castro Zamora, en representación de los accionistas constituyentes de "Admiseg Argentina", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos, con domicilio en Bartolomé Mitre 441 de esta Capital (T. E. 33-3911), al señor Inspector General respetuosamente digo: Que en respuesta a la vista conferida en estas actuaciones, procedo a informar sobre la aceptación de las observaciones formuladas por ese organismo, en la forma que a continuación se indica: a) En mérito a las facultades que me fueron conferidas en el acto constitutivo de la sociedad, acepto la supresión de la palabra "Argentina" en el nombre de la misma. — En consecuencia el artículo 1º de sus estatutos, queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º — Bajo la denominación de "ADMISEG". SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones y domicilios especiales que, dentro de la República Argentina o en el exterior, resuelva establecer el directorio de la misma, asignándoles o no un capital determinado; b) Acompaño a esta representación la boleta de depósito efectuado en el día de la fecha en el Banco de la Nación Argentina por pesos 18.000.— con el que se completa la exigencia respecto de la suma total aportada por los señores accionistas en dicho acto constitutivo. — Agradeciéndole se sirva ordenar la prosecución de estos obrados, saludo al señor Inspector General con la consideración más distinguida. A fojas veinte, en formulario especial surge el siguiente dictamen: "Considero que puede otorgarse la personalidad jurídica, autorizarse el funcionamiento y aprobarse el estatuto social de fs. 4 a 12 vta. con la modificación de fs. 19 de oficio al punto a) del acta constitutiva lleva el texto siguiente: "La sociedad se denominará "Admiseg", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos". — A fojas veinte y uno, se dicta la resolución que transcripta textualmente, dice así: "Iniciado el 17|5|72. — Buenos Aires, 8 set. 1972. — Visto: el expediente A.44019 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Admiseg Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida el 3 de abril de 1972 con el nombre "Admiseg Argentina. Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicio y Mandatos" y apruébase su estatuto de fojas 4 a 12 vta. con la modificación de fs. 19. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la modificación de oficio de fs. 20. — Artículo 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma — Pedro Mario Giralidi — Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I. G. P. J. Nº 2840. — Todo lo transcripto y relacionado concuerda fielmente en el expediente original que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y el señor don Abraham Cherashny, continúa diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el señor Inspector General de Personas Jurídicas, deja definitivamente constituida la sociedad "Admiseg Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos" y protocolizados el acta constitutiva y sus Estatutos Sociales Definitivos, al folio dos mil seiscientos sesenta y ocho, de este Registro número doscientos cuarenta y tres a mi cargo, los que dicen así: Primer testimonio. — Esrritura número trescientos cincuenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: don Guillermo Hope Van Deurs, quién manifiesta ser argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Paseo Colón Nº 221, 7º piso de Capital; don Juan Nicolás De Castro Zamora, quién manifiesta ser español, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.895.192, domiciliado en la calle Argerich número 3117 Capital; don Abraham Gherashny, quién manifiesta ser argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Rojas número mil trescients sesenta y cinco de esta Capital, don Fernando Antonio Alonso, quién manifiesta ser argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento treinta y seis mil setenta y tres, domiciliado en la calle Solís número trescientos setenta, segundo piso E, de esta Capital; don Juan David Wilson, quién manifiesta ser argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos veinte y cuatro mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos cuarenta y uno de esta Capital, don Luis María Cáseres, quién manifiesta ser argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Paseo Colón número doscientos veinte y uno, octavo piso de esta Capital; don Miguel Angel Emery, quién manifiesta ser argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento numero cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos, domiciliado en la calle Paseo Colón número 221, 8º piso, Capital; don Enrique Nyborg Andersen, quién manifiesta ser argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ds millones setecientos cincuenta mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Estrada número dos mil ochocientos setenta y seis de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jaime Rodrigo Turley, quién manifiesta ser británico, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y un mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Acassuso número mil doscientos quince de Olivos, Provincia de Buenos Ares, de tránsito en ésta; don Jorge Welsh, quién manifiesta ser argentino naturalizado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ciento cuatro, cuarto piso de esta Capital y don Andrés Alejandro Dub, quién manifiesta ser casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos diez y ocho, domicilado e nla calle Tucumán número ochocientos peinte y cinco de esta Capital, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven de mutuo y común acuerdo: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y en particular, por los Estatutos que seguidamente se transcribirán y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Admiseg Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos" (art. 1). — b) Su termino de duración será de 99 años (art. 2). — c) Tendrá como objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, permuta, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, productos y subproductos en general, también adquisición y explotación de patentes de invención y marcas de comercio nacionales y extranjeras, diseños y modelos Industriales, artísticos y técnicos y su negociación en el país y fuera de él. — Financieras: Mediante aportes de capital a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, y de papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, otorgamiento de préstamos, financiaciones y créditos en general, con o sin garantías, con la facultad de transferirlos o de algún modo negociarlos. Colocación de fondos en cualquier tipo de inversiones, dentro de las autorizadas por las leyes y demás normas vigentes, quedando excluidas las operaciones de la Ley 18.061 y cualesquiera otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, división, loteo, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza y destino ya sean urbanas o rurales e inclusive los comprendidos bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentos. — Servicios y Mandatos: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, administraciones, comisiones y consignaciones en general, en especial la representación y administración de sociedades se seguros y reaseguros nacionales y|o extranjeras, asesoramiento a terceros en las actividades de seguros, coaseguros y reaseguros, liquidaciones de siniestros y averías, organización y corretaje y toda clase de locaciones de servicios y|o asesoramiento y toda otra actividad complementaria y|o relacionada con seguros y|o

reaseguro, pero la Sociedad no podrá realizar las operaciones previstas en el "régimen legal de superintendencia de seguros", Ley 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962) y su decreto reglamentario Nº 23.350|39. Los servicios y asesoramientos que preste la Sociedad en materias reservadas al ejercicio de profesiones universitarias, estarán a cargo de profesionales con título habilitante (art. 3); d) El Capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil, representado por cien mil acciones ordinarias de valor nominal pesos uno cada una, y dividido en cien series de mil acciones cada una. (art. 4). e) El Directorio estará compuesto de cinco a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 8); f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año (art. 19). — Segundo: Del capital autorizado se emiten en este acto veinte series de acciones ordinarias al portador de la clase A, con derecho a cinco votos por acción, que en su valor conjunto alcanzan a un total de pesos veinte mil, resultando totalmente suscriptas en la siguiente proporción: don Guillermo Hope Van Deurs pesos dos mil; don Juan Nicolás de Castro Zamora pesos dos mil; don Fernando Antonio Alonso pesos mil; don Abraham Cherashny pesos mil; don Juan David Wilson pesos dos mil; don Luis María Casares, pesos dos mil; don Miguel Angel Emery pesos dos mil; don Andrés Alejandro Dub pesos dos mil; Jaime Rodrigo Turley pesos dos mil; Enrique Nyborg Andersen pesos dos mil; y don Jorge Welsh pesos dos mil; simultáneamente cada titular integra en dinero en efectivo, el importe total de sus suscripciones, resultando un capital suscripto e integrado de pesos veinte mil. — Tercero: Designar para integrar el órgano de Administración y Fiscalización: Presidente don Guillermo Hope Van Deurs; Vicepresidente: don Juan Nicolas De Castro Zamora; Vocales: a los señores Jorge Welsh, Enrique Nyborg Andersen y Jaime Rodrigo Turley; Síndico Titular don Juan Enrique Errecart; y Síndico Suplente: Don Julián Antonio Duggan. — Cuarto: Conferir poder irrevocable a favor de los señores don Juan Nicolás De Castro Zamora, don Fernando Antonio Alonso y don Abraham Cherashny, para que uno cualquiera de ellos indistintamente, realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente documentación, inclusive a la denominación de la sociedad, una vez acordada dicha autorización, otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta. En virtud a lo expresado, los comparecientes dejan establecido los estatutos de la Sociedad "Admiseg Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos", y queda constituida la Sociedad Anónima, en la forma que sigue: Estatuto: Artículo 1º. — Bajo la denominación de "Admiseg Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, domicilios especiales que, dentro de la República Argentina o en el exterior, resuelva establecer el Directorio de la misma, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado o reducido por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º. — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, productos y subproductos en general, también adquisición y explotación de patentes de invención y marcas de comercio nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y técnicos y su negociación en el país y fuera de él. — Financieras: Mediante aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, nacionales o extranjeros y de papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgamiento de préstamos, financiaciones y créditos en general, con o sin garantía, con facultad de transferirlos o de algún modo negociarlos. Colocación de fondos en cualquier tipo de inversiones, dentro de las autorizadas por las leyes y demás normas vigentes, quedando excluidas las operaciones de la Ley 18.061 y cualesquiera otras que requieren el concurso público. — Inmobiliarias. — Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, división, loteos, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza y destino, ya sean urbanos o rurales, e inclusive los comprendidos bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y sus reglamentos. Servicios y Mandatos: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, administraciones, comisiones y consignaciones en general, en especial la representación y administración de sociedades de seguros y reaseguros, nacionales y|o extranjeras, asesoramiento a terceros en las actividades de seguros, coaseguros y reaseguros, liquidaciones de siniestros y averías, organización y corretaje y toda otra clase de locaciones de servicios y|o asesoramientos y toda otra actividad complementaria y|o relacionada con seguros y|o reaseguros, pero la Sociedad no podrá realizar las operaciones previstas en el "Régimen legal de Superintendencia de seguros", Ley 11.671, edición 1943; artículo 150 (t. o. en 1962) y sus decretos reglamentarios Nº 23.350|39. Los servicios y asesoramientos que preste la Sociedad en materias reservadas al ejercicio de profesiones universitarias, estarán a cargo de profesionales, con título habilitante. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad igualmente podrá realizar toda clase de actividades que tiendan a favorecer su desarrollo y que, de un modo directo o indirecto, se relacionen con sus fines sociales, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para el ejercicio de toda suerte de actos y contratos, sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil, representado por cien mil acciones de valor nominal un peso cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital para el caso de liquidación de la sociedad, no tendrán derecho a voto, salvo que el dividendo preferente llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio, por falta de utilidades, en cuyo caso y mientras dure esa situación, tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones podrán emitirse con o sin prima de emisión, con o sin prima de rescate, según se disponga al resolverse la emisión. Las acciones ordinarias serán de dos clases, a saber: Ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos por acción y Ordinarias Clase "B", con derecho a un voto por acción; las series de acciones ordinarias serán numeradas en forma correlativa. En el acto constitutivo de la sociedad han quedado emitidas las primeras veinte series que son de acciones ordinarias al portador de la clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de estos estatutos. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de $ 500.000 (pesos quinientos mil). Dentro de las condiciones generales establecidas por estos estatutos, la Asamblea fijará las características de las acciones involucradas en el aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en las oportunidades que estime convenientes, coom asimismo la de determinar la forma y condiciones de pago de las acciones, éstas también podrán ofrecerse con o sin prima de emisión y con o sin prima de rescate. Toda resolución que disponga aumentos del Capital autorizado y toda emisión de acciones, inclusο las que correspondan a dicho aumento, deberán elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal sobre las emisiones si es que no se hubiese oblado con anterioridad, se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones que rija la materia y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley. Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 100.000 (pesos cien mil), con más los aumentos que se hubiesen dispuesto de conformidad con lo previsto en este artículo. — Artículo 6º: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones de ese tipo que se emitan en lo futuro, en orden de sus respectivas tenencias y clase, siempre que las emisiones de acciones ordinarias guarden la proporción existente entre las distintas clases de éstas al momento de la emisión, si no se guarda la proporcionalidad, la preferencia sólo regirá para cada clase hasta donde aquello lo permita y lo será en común sobre el excedente para ambas clases de acciones ordinarias, hasta completar el monto de la emisión. Si se emiten acciones ordinarias de una sola clase, los tenedores de las clases "A" y "B" ejercerán la preferencia sobre el total de la emisión, en proporción a la cantidad de acciones ordinarias que posean, sin discriminación por clase de las mismas. Los tenedores de acciones preferidas solamente tienen derecho a suscribir las que de ese tipo se emitan en el futuro, en proporción a sus tenencias y en participación con los tenedores de acciones ordinarias. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación, de las que por tres días se efectuarán en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Las acciones son indivisibles y la sociedad reconocerá solamente un dueño por acción. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, sólo se emitirán y entregarán a los accionistas suscriptores, certificados provisorios nominativos, transferibles con expresa resolución del Directorio en cada caso; cuando se encuentren totalmente integrados, serán canjeados por los títulos de las acciones de la clase que corresponda, de acuerdo al derecho de suscripción ejercido. En caso de mora en la integración, el Directorio está facultado para seguir el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Las acciones o sus títulos representativos, serán numerados y firmados por dos directores y contendrán los demás recaudos enunciados en el artículo 328 del Código de Comercio. La posesión o suscripción de una o varias acciones o certificados, implica de por sí conocimiento pleno y aceptación de estos estatutos, así como la obligación de someterse a los mismos, a los reglamentos que dicte la sociedad, a los acuerdos y decisiones del Directorio y a las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, e igualmente someterse a las disposiciones legales, en cuanto no esté previsto en estos estatutos, sin perjuicio de lo que establece el artículo 353 y concordantes del Código de Comercio. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por cinco a once miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea. La duración de los cargos de directores es de un año, pudiendo ser reelectos; el mandato de cada director queda prorrogado hasta que sea designado su reemplazante por una Asamblea General de Accionistas celebrada en el plazo que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento de uno o más directores, sus reemplazantes serán designados por el Directorio con acuerdo del Síndico, con mandato hasta la próxima Asamblea de Accionistas o hasta el reintegro del titular si este hecho se produjese con anterioridad. — Los directores deberán depositar en la Sociedad un mínimo de cien acciones ordinarias, en garantía de su mandato. — Artículo 9º. — En la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria, el Directorio designará de su seno al Presidente y al Vicepresidente, pudiendo crear los demás cargos que estime convenientes. — El Directorio se reunirá por lo menos, una cada tres meses, será convocado por el Presidente, el Vicepresidente o dos cualesquiera de los Vocales o el Síndico, presidiendo las reuniones el Presidente, el Vicepresidente u otro director designado al efecto. — El quórum para la validez de las reuniones se cumple con la presencia de la mayoría de los miembros integrantes del Directorio, las resoluciones quedarán válidamente aprobadas por mayoría de votos de los directores presentes, teniendo el que preside la reunión, otro voto más en caso de empate. — Artículo 10º. — Son atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la Sociedad en los términos del artículo 11º, de estos estatutos; b) Administrar los bienes e intereses de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar, y disponer, en nombre de aquélla, de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, y semovientes constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, anticresis y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de obligaciones a plazo y todo tipo de operación crediticia a cargo de particulares o del Estado en el orden nacional, provincial o municipal, o de Estados Extranjeros, como así también tomar y negociar, concesiones de los mismos. — Efectuar pagos y cobros, utilizando los medios hábiles y legales al efecto; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, contra fondos depositados o en descubierto, extraer depósitos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, otorgar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, depositar y retirar títulos, acciones y otros valores o caucionarios, otorgar garantías, prendas y cualquier otra fianza, requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, constituir a la Sociedad en depositaria y reconocer o contraer obligaciones; d) Efectuar operaciones de toda clase y naturaleza con instituciones bancarias públicas, mixtas y privadas, o instituciones financieras o corporaciones financieras de cualquier naturaleza, en el país o en el exterior, creadas o a crearse, podrán especialmente operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y por disposiciones legales vigentes con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, con el Banco Hipotecario Nacional, y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos autorizados en el país, de acuerdo a las condiciones que fijen a tal efecto las cartas orgánicas de las referidas instituciones. — En el exterior podrá gestionar y actuar en operaciones de cualquier naturaleza, con toda institución de créditos internacional o regional pública o privada, bancos o corporaciones o sociedades creadas o a crearse ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República Argentina y en las Naciones Extranjeras de que se trate; e) Asumir la administración de entidades de seguros de cualquier naturaleza y jurisdicción, del país o del exterior, con facultades de ejercer en nombre y representación de las mismas, todos los derechos y obligaciones, actos y funciones propios de aquellas con la sola exclusión de que constituyan para las administradas materias normativamente indelegable; f) suscribir, comprar, y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir y transferir fondos de comercio, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; h) Nombrar Gerente General y|o Gerentes y demás personal de la Sociedad en sus distintas jerarquías, fijándoles sus funciones y retribuciones, como así también trasladarlos y sancionarlos, designar agentes o representantes en cualquier lugar del país o del exterior y convenir sus remuneraciones y demás condiciones del contrato; i) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor del Gerente General, Gerentes, otros funcionarios, agentes, representantes o terceros; j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea y de estos estatutos; k) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, otorgar poderes y revocarlos.

— Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad. — Nombrar a miembros del Directorio u otras personas ajenas a él para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Tribunales de los distintos fueros en todo el territorio del país, o del trabajo, en lo civil, en lo Comercial, en lo Criminal, en la Federal, o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumariales y cualquier clase de pleitos en que la Sociedad sea parte; l) Convocar a la Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; m) Prestar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y el Proyecto de Distribución de las Utilidades, juntamente con el informe del Síndico. — Podrá disponer el reparto de dividendos provisionales, a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por medio de balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndico que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas; n) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios, a cuyo efecto el Director tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 11º.

— La representación legal de la Sociedad, en los términos del artículo décimo de estos estatutos, será ejercida por el Presidente o en defecto, por el Vicepresidente o el miembro que el Directorio

designe en su reemplazo. — El Directorio podrá, además delegar en apoderados generales o especiales, miembros de su seno o no, el ejercicio de algunas de sus facultades, en los términos que se fijen en los respectivos poderes o mandatos. — Se excluye expresamente de las facultades del Presidente la de absolver posiciones o de prestar declaración en juicios de cualquier naturaleza y carácter, incluso los que se tramiten dentro del Fuero del Trabajo, diligencias que serán cumplidas por el o los Directores y|o apoderados que el Directorio designe. — El Directorio queda facultado para resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese determinado en los mismos, siempre que no esté en oposición al objeto social y no sea privativo de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 12º. — Los directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la Administración de la Sociedad. — En estos casos así como también cuando la Gerencia General u otros cargos sean desempeñados por un director la remuneración especial que corresponderá será fijada por el Director, con cargo a los gastos generales del ejercicio en que se devenguen y "ad-referendum" de la Asamblea. — La retribución a los del Directorio, por todo concepto, no podrá exceder el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que se desempeñen su mandato. — Cuando el cumplimiento de comisiones especiales o de funciones técnicoadministrativas por parte de uno o más directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por las Asambleas de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. —

Artículo 13º. — La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo 14º. — Anualmente la Asamblea General designará un Síndico titular y su suplente, fijando su retribución con cargo a gastos generales, sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 15º. — Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la misma, en primera convocatoria, y durante tres días con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando lo determine el Directorio o la pida el Síndico o un número de accionistas que representen como mínimo la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este último caso ser convocada por el Directorio dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo 16º. — Las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria si se hallan presentes o representados accionistas que completen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Cuando una Asamblea, regularmente convocada, no se celebre por falta de quórum, se convocará a una nueva Asamblea para dentro de los treinta días inmediato siguientes, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Estas disposiciones serán aplicables igualmente a las Asambleas que deban resolver cualquiera de los puntos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, tanto en la primera como en la segunda convocatoria. — Artículo 17º. — Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Cada acción tendrá derecho al voto o a los votos que le correspondan de acuerdo a la clase de su emisión, salvo para la elección de los Síndicos titular y suplente en que todas las acciones ordinarias sólo gozarán de un voto por acción. — Para todos los cómputos de votos regirán siempre las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 18º. — Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará la cantidad y clase de acciones. — A los tenedores de acciones nominativas que concurran personalmente no les será negada la entrada por falta de depósito previo. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o por telegrama dirigido al Síndico. — Artículo 19º. — El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta de Septiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

— La Asamblea General de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribirse dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ella a la Inspección General de Personas Jurídicas y a las demás autoridades que correspondiera. — Artículo 20º. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital suscripto; b) pago de los dividendos preferidos, dando prioridad a los acumulativos impagos y a la participación adicional, en su caso; c) Con el remanente de las utilidades se distribuirán dividendos a las acciones ordinarias o se le dará el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 21. —

Cuando el fondo de Reserva Legal alcance al límite fijado en el inciso a) del artículo anterior, la Asamblea resolverá sobre el destino ulterior del señalado porcentaje. — Los dividendos prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, sin necesidad de interpelación alguna. — Artículo 22. — La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de duración fijada en estos estatutos, salvo modificación aprobada por la Asamblea de Accionistas, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Artículo 23. — Disuelta la Sociedad, cualquiera fuese la causa, la liquidación de la misma estará a cargo de la o las personas, accionistas o no, que al efecto designe la Asamblea General, con todas las facultades y responsabilidades legales pertinentes; la misma Asamblea podrá fijar las normas a que deberán ajustarse los liquidadores, sus atribuciones y obligaciones y la duración de sus mandatos, como así también sus remuneraciones. — El síndico tendá en la liquidación la ingerencia e intervención que por Ley le corresponde y podrá, en caso de imposibilidad temporaria del o los liquidadores, designar los que deban remplazarlos provisoriamente hasta que cese la imposibilidad o hasta la primera Asamblea de Accionistas. — Si la imposibilidad fuera definitiva, el síndico convocará de inmediato a la Asamblea General para que ésta fija los remplazantes. — Cancelado el pasivo de la Sociedad y abonadas las retribuciones fijadas por la Asamblea para los liquidadores y el Síndico, se procederá al reembolso del capital con las preferencias y proporciones que correspondan y el remanente, si lo hubiere, se repartirá entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción a las respectivas tenencias. — Finalmente, los comparecientes al constituir provisoriamente la Sociedad "Admiseg Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos", solicitan de la Escribana autorizante, les expida testimonios de esta escritura para su presentación en la Inspección General de Personas Jurídicas y a los demás actos legales que correspondan. — Leída y ratificada, la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, Escribana autorizante, de todo lo que doy fe. — G. Van Deurs, J. N. de Castro, A. Cherashny, F. A. Alonso, D. J. Wilson, L. M. Casares, Miguel A. Emery, E. Andersen, J. R. Turley, J. Welsh, Andrés A. Dub. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. López Vergara de Scroggie. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos catorce del Registro doscientos cuarenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Expido el presente primer testimonio para su presentación a la Inspección General de Personas Jurídicas en trece sellos de Actuación Notarial numerados como sigue: correlativamente del 013223768 al 013223771; 013223784; 013223773; 013075926; correlativamente del 013223775 al 013223778; 013075927; y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cuatro — Castro Zamora — cuarenta — argentino — millones — setecientos — domiciliado — quince — mediante — sociedades — negociación — mi — muebles — rurales — a — siniestros — derecho — totalmente — Andersen — gestiones — modificaciones — modalidades — vigentes — concurso — servicios — desarrollo — emitan — seguir — efectos — instituciones — funciones — pleitos — objetos — emisión — representados — tres — siguientes — u — imponga — naturaleza — representados — resoluciones — artículo. — Vale. A. R.L.V. de Scroggie. — Hay un sello: A. R. López Vergara de Scroggie, Escribana. — Es copia fiel, doy fe. — Finalmente el compareciente, por sí, y en nombre de sus representados, solicita de mí, Escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales que correspondan — Yo el Escribano autorizante, hago constar que se paga el Impuesto de Ley de Sellos por la presente escritura, por el total del Capital Emitido de pesos veinte mil, o sea la suma de pesos ciento veinte, doy fe. — Leída y ratificada, la otorga y firma el compareciente, por ante mí, Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — A. Cherashny, H. Colman Lerner, está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y se halla al folio dos mil seiscientos sesenta y ocho del Registro número doscientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente Primer Testimonio, en este sello y en los quince que le preceden, numerados del cero catorce millones ochenta y dos mil doscientos ochenta y uno al cero catorce millones ochenta y dos mil doscientos noventa y cinco, todos son de Actuación Notarial, Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: división — vista — de — otorgarse — autorizante — Enrolamiento — cuatro — Angel — británico — Welsh — 1962 — autorizado — Welsh — Turley — realice — por — esa — clase — depositados — comercio — adquirir — requiriesen — Extraordinarias — necesarios — defecto — naturaleza — directamente — Cuando — si — general — estatutos — autorizante — Cherashny. Vale. Hay una firma: H. Colman Lerner. — Hay un sello: Horacio Colman Lerner, Escribano. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio de la escritura número mil ciento sesenta y cinco, pasada al folio dos mil seiscientos sesenta y ocho, del Registro número doscientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Raspado: Nyborg, la continuación se indica, Servicios, distinguida, la vta., entidad, Autorízase, Argentino, número 3117, Capital, Cédula, seguidamente, disposiciones, ejercicio, Nicolás, extranjero, República, asignándoles, favorecer, establecidas, determinan, emitidas, emisiones, excedente, ordinarias, cien, plazo, hecho, mismos, Código, extinguir, prendas, efecto, ajustándose, remuneraciones, objeto, ejercer, transferir, objeto, comprometer, Síndico, Civil y 608, o, expresamente, y, estos, comenzaran, convocatoria, Balance, tendrá, atribuciones, 013223773, cuarenta. Vale. Vale. Entrelíneas: se. Vale. Testado, de los cargos. No vale. Raspado: estos, la, escritura, tercero, la, accionistas, 328, estatutos, y personas. Entrelíneas: General, doce mil doscientos, y consignaciones, y exportación, e integrarán, que, Banco Nacional de Desarrollo, General. Todo vale. — Testado: ordinarias, presente, documentación inclusive. No vale. H. Colman Lerner. — Hay un sello: Horacio Colman Lerner, Escribano.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.062 e.27|12 Nº 80.912 v.27|12|72

Golden

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el Escribano César Argentino Rocca, de fecha 17 de julio de 1972, se procedió a liquidar la sucursal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Montevideo 1981 al 1989, piso 4º, Dto. E, de la Sociedad Panameña "GOLDEN, SOCIEDAD ANONIMA", que funcionaba inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de diciembre de 1968, bajo el Nº 68, folio 84, libro 51, Tomo B de Estatutos Extranjeros; con un capital de seis millones de pesos moneda nacional, hoy pesos Ley 18.188 sesenta mil, reducido según balance firmado por el contador público Abraham Lijavestsky, que se tuvo en cuenta al firmar la liquidación de pesos cincuenta y dos mil treinta y tres con 70|100; no teniendo pasivo. — Y por la que se designó liquidador al señor Horacio Ejilevich.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24. e. 27|12 Nº 80.235 v. 27|12|72

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

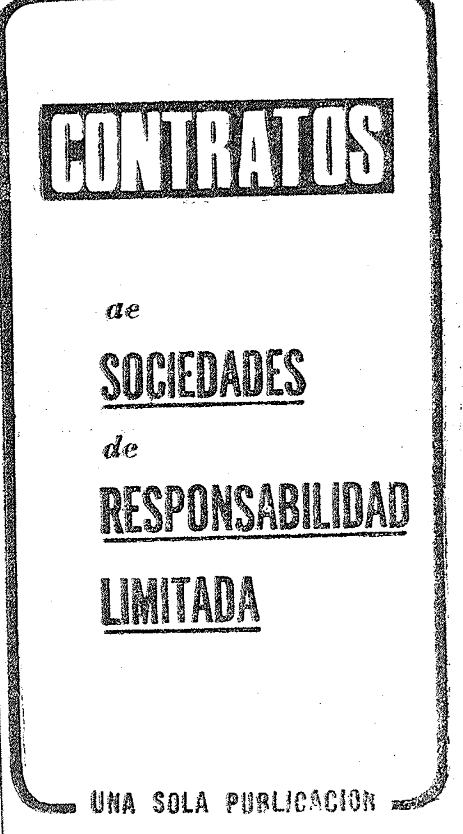
El Cortijo

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN escritura de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don José Luis Puiggari, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "EL CORTIJO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha queda disuelta y liquidada, lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 13 de noviembre de 1972. Resolución Cta. Nº 1.140. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16,50. e.27|12. — Nº 80.756 v.27|12|72



Laboratorio Eyde

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION DE Contrato Social de S. R. L. A la Ley 19.550. — De acuerdo al artículo 369 de la ley 19.550, apartado 3º informamos a ese Registro Público los datos requeridos por el artículo 11 de los incisos 1º, 3º y 6º última parte a fin de adecuar el Contrato Social de "LABORATORIOS EYDE S. R. L." inscripta el 24 de Marzo de 1969 bajo el Nº 455 al folio Nº 33 del libro Nº 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a saber: Las componentes de la sociedad son: Tilda Falszpan de Saba, argentina, casada, perito mercantil, con domicilio en la calle Moliere Nº 683, Dto. Nº 2 de Capital Federal, Libreta Cívica Nº 0148546, nacida el 30 de Junio de 19[illegible]9 y Carmen Diolosa Mangano, argentina, divorciada, técnica química, con domicilio en la calle Paraguay Nº 5105, Libreta Cívica Nº 181,591, nacida el 25 de Mayo de 1928. El objeto de la sociedad será el fraccionamiento de agua [illegible]nada y vaselina, por cuenta propia o de terceros, fabricación y|o venta de productos farmacéuticos, de belleza y perfumería. Los socios se reunirán el cuarto viernes de cada mes de marzo, junio, setiembre y diciembre en la sede social, sin necesidad de notificación previa.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42 e. 27|12 Nº 80.631 v. 27|12|72

Laboratorios Eyde

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha [illegible] de Octubre de 1972, la Señora Tilda Falszpan de Saba, con la conformidad [illegible] esposo, cede, vende y transfiere las 250 cuotas de capital de 10 pesos cada una, que tiene y le corresponden en "LABORATORIOS EYDE S. R. L." en la siguiente proporción: 240 cuotas a su consocia Carmen Diolosa Mangano y las 10 cuotas restantes a Stella Maris Padrialli de Repetto, argentina, casada, Céd. de Identidad Nº 5.591.031 de la Policía Federal,

con domicilio en la calle Humboldt número 2371, Departamento F. de la Capital Federal. Esta venta se realiza por el valor nominal es decir la suma de 2.500 pesos que la vendedora ha recibido en efectivo, comprendiendo la venta el valor nominal de dichas cuotas más todos sus accesorios, participaciones, derechos y obligaciones, quedando la cedente total y absolutamente desvinculada de la sociedad y sin tener reclamo recíproco que formularse. La administración de la sociedad, así como también toda decisión sobre compras, ventas, trámites bancarios, firma de documentos comerciales o bancarios queda a cargo exclusivo de la socia Carmen Diolosa Mangano desligándo de toda responsabilidad a la señora Stella Maris Padrialli de Repetto. — Entrelíneas: Con la conformidad de su esposo. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.27|12 Nº 80.6?2 v.27|12|72

Mariano Baquerin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 30 de agosto de 1972 y con el acuerdo unánime de todos los socios se resolvió la disolución anticipada y con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1971 de la sociedad "MARIANO BAQUERIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera constituida conforme contrato inscripto en este Registro el 16 de noviembre de 1948, bajo el número 2.029, al Fº 262 del Lº 15 de S. R. L., y su modificación, inscripta el 31 de marzo de 1967, bajo el Nº 670 al Fº 6 del Lº 56 de S. R. L., designándose liquidador al socio señor Mariano Baquerín.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24. e. 2 Nº 80.553 v 12|72

C. E. V. I.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 14 del corriente mes y año, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Carlos A. Maino, al folio 1.513 del Registro 382 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "C. E. V. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, piso 5º, adecuó las cláusulas del contrato social, que seguidamente se indican, a las disposiciones de la Ley 19.550: Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por la socia doña Elsa Pennoni de Pérez Casa, la que tendrá el uso de la firma social y obligará a la sociedad. — En su ausencia o imposibilidad, la dirección y administración estará a cargo de cualquiera de los otros socios, indistintamente. — En el mismo supuesto, el uso de la firma social estará a cargo de los otros dos socios en forma conjunta, tanto para obligar a la sociedad como para emitir cheques y endosar los mismos u otros valores. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Actuando en la forma expresada tendrán las más amplias facultades y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fuesen necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad: operar con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales, mixtos, y particulares, creados o a crearse; girar cheques en descubierto con autorización del Banco correspondiente o sobre depósitos; girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales; comprar y vender; cobrar y percibir; pagar cuentas y obligaciones, tomar y despedir personal y fijar sus remuneraciones; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; explotar concesiones. — Para adquirir y transferir la propiedad de inmuebles, gravarlos con hipotecas y hacer cualquier transacción inmobiliaria será necesaria la firma conjunta de los tres socios. — La firma social no podrá ser usada para garantizar o fianzar operaciones ajenas a las de la sociedad, siendo responsables por el mal desempeño de sus funciones. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el artículo setenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno de ellos. — Séptima: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Octava: El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas inter-socios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de diez días siguientes después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y tres de la ley en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Novena: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo ciento sesenta de la ley. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por el gerente o por cualquiera de los demás socios, haciéndose saber los temas a tratar, y las comunicaciones podrán ser cursadas al último domicilio denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta, la que será firmada por todos los presentes. — Decimosegunda: Producida la disolución por alguna de las causales previstas en la ley, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Decimotercera: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, del Código de Comercio y Código Civil en su caso.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132. e.27|12 Nº 80.557 v.27|12|72

Creaciones Tito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE el señor Alberto Roffé, argentino, casado, L. E. 4.080.650, domiciliado en la calle Agüero 1928, 3er. piso, Dto. A, de la Capital Federal, y el señor Juan Carlos Siddig, argentino, casado, L. E. 4.365.083, domiciliado en la calle Corrientes 2080 11º piso, Dto. C, de la Capital Federal; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá como objeto principal la venta al por mayor y menor de toda vestimenta para mujer u hombre, la fabricación, confección, terminación de esas prendas y la compraventa de las materias primas necesarias para ello. — Asimismo podrán realizar toda clase de operaciones comerciales siempre que convenga a los intereses de la sociedad y se realicen de común acuerdo, inclusive la importación y exportación. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "CREACIONES TITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 2348 de la Capital Federal, o donde los socios lo fijen en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o exterior. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Alberto Roffé la suma de veinte y cinco mil pesos ley 18.188, o sea dos mil quinientas cuotas; y Juan Carlos Siddig la suma de veinte y cinco mil pesos ley 18.188, o sea dos mil quinientas cuotas. — El capital social lo forman bienes muebles, mercaderías, etcétera, de acuerdo al balance general e inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — Cuarta: La dirección estará a cargo conjuntamente de los señores Alberto Roffé y Juan Carlos Siddig, quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán conjuntamente el uso de la firma social para todos los negocios de la misma, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito en negocios ajenos al giro de su comercio o industria, en provecho particular de los socios ni en garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman parte del objeto social, lo siguiente: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, máquinas, herramientas u otros valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título oneroso o gratuito, y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otro modo gravar o enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, forma de pago y condiciones de esas operaciones, percibir el importe correspondiente y dar o tomar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado; b) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando el contrato respectivo con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con o sin prendas y|o garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni cantidad, ajustando intereses y forma de pago. —

Realizar toda clase de operaciones bancarias con sujeción a los reglamentos de esas instituciones y sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República Argentina, del extranjero o con particulares, letras, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, girar en descubierto, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos; constituir y recibir depósitos de dinero u otros valores o efectos y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato: d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones o remisiones o quitas de deudas y transigir; e) Formar sociedades accidentales y disolverlas; f) Comparecer por sí o por apoderado como actor o demandado o en cualquier otro carácter ante los jueces o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para entablar, contestar o concluir demandas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, transigir, comprometer en árbitros, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, y reconocer o confesar obligaciones preexistentes: g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas anteriores. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha, pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios contratantes podrá solicitar su retiro de la sociedad notificando su voluntad mediante telegrama colacionado, dirigido al restante, con un mes de anticipación al vencimiento de dicho período de dos años o de cualquiera subsiguiente de igual duración. — Sexta: Anualmente, el 31 de agosto, se practicará balance general de la sociedad. — Los inventarios, balances y cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias serán tratados por los socios para su aprobación o modificación dentro de los sesenta días de practicados y asentados en los libros; si transcurrido dicho plazo ninguno de los socios manifestara alguna observación serán aprobados directamente. — De las utilidades líquidas se efectuará la Reserva Legal del 5 o|o hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — El resto de las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio serán distribuidas como sigue: el señor Alberto Roffé el cincuenta por ciento (50 o|o) y el señor Juan Carlos Siddig el cincuenta por ciento (50 o|o). — Las operaciones se registarán en libros que fija el Código de Comercio. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios, pudiendo los herederos o representantes del premuerto o incapaz continuar en la sociedad unificando representación y sin injerencia en la dirección de la misma. — Si resolvieran retirarse, se procederá en la forma determinada en el artículo siguiente. — Octava: En caso de retiro del socio o sus herederos o sus representantes legales, se practicará balance a esa fecha que determine las utilidades del ejercicio y se tasarán los bienes de la propiedad social y llave de negocio, a fin de establecer el haber del socio a retirarse que pueda corresponderle por capital o utilidades, el que será entregado en la siguiente forma: treinta por ciento en efectivo y el resto en veinte y cuatro documentos mensuales con el correspondiente interés bancario, venciendo el primero al mes de efectuarse el retiro. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverla total o parcialmente será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tantas personas como partes divergentes nombradas una por cada parte dentro de los diez días de producido el conflicto y presidido por otra designada por los arbitradores que decidirá los empates o desacuerdos, siendo sus fallos inapelables. — El fallo deberá incluir la penalidad que corresponda a la parte que no acate el fallo. — Siendo de conformidad las nueve cláusulas precedentes, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de 1972. — Juan Carlos Siddig. — Alberto Roffé.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204.— e.27|12 Nº 80.820 v.27|12|72

Ferraros y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre el señor José Vicente Gerardo Ferrarós, de cincuenta años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y seis, de la Capital Federal, y con domicilio en la calle Rivadavia ocho mil seiscientos sesenta y seis, Capital Federal y la señora Delia Romanelli de Ferrarós, de cuarenta y nueve años de edad, casada, argentina, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón ochocientos noventa mil setecientos treinta y tres, y con domicilio en la calle Rivadavia ocho mil seiscientos sesenta, Departamento B, Capital Federal; ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FERRAROS Y CIA. S.R.L.", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número ocho mil seiscientos sesenta y seis, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta de materiales para la instalación de cañerías de agua y de gas, pudiendo también dedicarse a la importación y exportación de dichos artículos. — Tercera: El plazo de duración es de cinco años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de cien mil pesos (pesos cien mil) dividido en mil (mil) cuotas de cien pesos (pesos cien), cada una que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: setecientas (setecientas) cuotas o sea setenta mil pesos (pesos setenta mil) el señor José Vicente Gerardo Ferrarós y trescientas (trescientas) cuotas o sea treinta mil pesos (pesos treinta mil) la señora Delia Romanelli de Ferrarós; en crédito y materiales, según inventario realizado el primero de julio de mil novecientos setenta y dos por los socios y firmado por Contadora Pública Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente habiendo sido valuado los bienes conforme a su cantidad, calidad y de acuerdo con las facturas y otros elementos que determinen su costo que obran en la sede social. — Quinta: La administración social estará a cargo de cualquiera de los dos socios, en forma indistinta, en el carácter de gerentes, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los socios fiscalizarán recíprocamente las tareas del otro y se reunirán por lo menos una vez cada tres meses a fin de considerar la marcha de la sociedad y las medidas a tomarse, que deberán ser resueltas por unanimidad. — Sexta: Cada treinta de junio se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y

los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Séptima: En el caso de que uno de los socios quisiera ceder sus cuotas deberá requerir el consentimiento del otro socio, quien deberá pronunciarse en el término de quince días de recibida la comunicación. — Se presumirá el consentimiento si no se notifica la oposición. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y/o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socia o accionista. Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación por la pérdida del capital social, salvo que los socios resuelvan continuar, hasiéndose cargo de la pérdida, o por vencimiento de término del contrato. — Décima: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios, según convenga en ese momento. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimosegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, ambos socios firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: J. V. G. Ferrarós. Delia Romanelli de Ferrarós. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, comparecen el señor José Vicente Gerardo Ferrarós y la señora Delia Romanelli de Ferrarós, constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia ocho mil seiscientos sesenta y seis de esta Capital y manifiestan que, como únicos integrantes de la razón social "Ferrarós y Cía. S.R.L." cuyo contrato de constitución se firmará el 28 de setiembre de mil novecientos setenta y dos, dejan establecido que los créditos que se aportan en dicho contrato corresponden a facturas en cuenta corriente de los deudores que se mencionan en el Balance que se acompaña oportunamente. — Firmado: Delia Romanelli de Ferraros. — J. V. G. Ferraros. — Inventario practicado el primero de julio de mil novecientos setenta y dos, que forma parte nitegrante del contrato firmado el veintiuno nueve mil novecientos setenta y dos al constituirse la Razón Social "Ferraros y Cía. S.R.L.". — Deudores varios. — A. Mobrici Hnos. y Cía. S.A., pesos doce mil setecientos treinta y nueve con veinte. — Neuquén Gas S.R.L., pesos ocho mil quinientos cincuenta y ocho con noventa y tres. — F. y R. Grosso, pesos siete mil ochocientos sesenta con sesenta y dos. — Bongiovanni y Cía. S.A., pesos cinco mil setecientos veintiséis con sesenta y seis. — Facise S.R.L., pesos cuatro mil cuatrocientos treinta y tres con diez y ocho. — Wilmor S.R.L., pesos tres mil novecientos dos con cincuenta y seis. — Sanicón S.C.A., pesos dos mil setecientos cuarenta y nueve con diez y siete. — Aya y Puig S.A., pesos un mil ochocientos sesenta y cinco con cero tres. — Gerónimo P. Barrano y Cía. S.A., pesos un mil ciento uno con cincuenta. — Goldmann y Cía. S.R.L., pesos cuatrocientos cincuenta y ocho con diez y nueve. — Mahara y Cía. S.C.A., pesos ochenta y seis con setenta y cinco. — Fiammetta, Satti y Cía. S.R.L., pesos sesenta y cinco; pesos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis con setenta y nueve. — Materiales. — Seis mil setecientos cuarenta y siete codos distintas medidas, pesos siete mil novecientos sesenta y tres con cincuenta y ocho. — Dos mil novecientos veinticuatro codos M.H. distintas medidas, pesos tres mil ochocientos nueve con cincuenta y nueve. — Dos mil seis tes distintas medidas, pesos cinco mil trescientos noventa y cuatro con cero cinco. — Ochocientas noventa y dos cuplas distintas medidas, pesos ochocientos cuatro con treinta y ocho. Dos mil novecientas tres cuplas red distintas medidas, pesos dos mil novecientos sesenta y uno con treinta y seis. — Mil seiscientos ochenta y tres bujes distintas medidas, pesos dos mil seiscientos treinta y siete con diez y siete. — Mil quinientas cuarenta y cuatro roscas con tee distintas medidas, pesos un mil cuatrocientos setenta y ocho con once. — Transporte, pesos veinticinco mil cuarenta y ocho con veinticuatro. — Pesos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis con setenta y nueve. — Transporte, pesos veinticinco mil cuarenta y ocho con veinticuatro. — Pesos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis con setenta y nueve. — Mil doscientos setenta y nueve tapones distintas medidas, pesos setecientos setenta y uno con sesenta. — Quinientas cuarenta y siete tapas distintas medidas, pesos cuatrocientos cuarenta y nueve con diez y ocho. — Ochocientas cincuenta y cuatro uniones distintas medidas, pesos tres mil ochocientos setenta y nueve con veintiuno. — Setecientas noventa y dos curvas M.H. distintas medidas, pesos dos mil cuatrocientos cinco con cero cuatro. — Mil setecientas nueve curvas M.H. distintas medidas, pesos cuatro mil quinientos ochenta y dos con veintidós. — Ochocientas treinta y una curvas cuarenta y cinco grados distintas medidas, pesos un mil ochocientos noventa y cinco, con trece. — Ciento once llaves para plomo de tres cuartos, pesos un mil doscientos ochenta y ocho con veinticinco. — Doscientas setenta y nueve llaves para hierro de tres cuartos, pesos tres mil trescientos veintiocho con veintisiete. — Mil veintiséis tubos machos, pesos quinientos setenta y siete con sesenta y cuatro. — Trescientos setenta y una cuplas para canilla media, pesos ciento veintinueve con veintiséis. — Doscientas veinticinco llaves esclusas distintas medidas, pesos seis mil noventa y nueve con diez y siete. — Pesos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y tres con veintiuno. — Total pesos cien mil. — Firmado: Delia Romanelli de Ferraros. — J. G. V. Ferraros. — Flora Blanck de Ivnisky, Contadora Pública Nacional.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261. — e.27 12 Nº 80.821 v.27 12 72

El Cinco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de noviembre del año 1972, se reunen los señores Patricio Eduardo Gahan, argentino, de treinta años de edad, casado, comerciante, domiciilado en Acevedo 2259, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.699.209; Brígida María Gahan, argentina, de treintidós años de edad, soltera, comerciante, domiciliada en Avenida del Libertador Gral. San Martín 1036, Capital Federal, Libreta Cívica 3.179.718; Santiago Ignacio Gahan, argentino, de veintiún años de edad, soltero, estudiante, domiciilado en Avenida del Libertador Gral. San Martín 1036, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.006.560; Dora María Gahan de Nobile, argentina, de veintiocho años de edad, casada, psicopedagoga, domiciliada en Paraguay 4158, Capital Federal, Libreta Cívica 4.921.134; y María Teresa Gahan, argentina, de veintiséis años de edad, soltera, licenciada en administración de empresas, domiciliada en Avenida del Libertador Gral. San Martín 1036, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.648.055, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL CINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, inicialmente en la calle Avenida del Libertador Gral. San Martín 726, piso 4º, Dto. "D". Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrá ser prorrogada o disuelta con anticipación al término establecido, si así lo resolvieran los socios por unanimidad de votos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) Operaciones agropecuarias mediante el cultivo de cereales, plantas forrajeras y frutales y la cría de ganado y aves de cualquier especie; b) Operaciones comerciales mediante la compraventa, exportación y comercialización en general de productos y subproductos provenientes o derivados del ramo agropecuario y la recolección de cosechas de terceros; c) Operaciones inmobiliarias mediante la compraventa, explotación y subdivisión de inmuebles rurales y urbanos. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de tres mil pesos ($ 3.000), dividido en trescientas cuotas (300) de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea sesenta cuotas cada uno, de las que integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, es decir mil quinientos pesos ($ 1.500), obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles: constituir, adquirir, transferir o extinguir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, inclusо de locación, modificarlos y rescindirlos; ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos, créditos y acciones; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales y comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, a/o de particulares, bancos oficiales o privados o entidades de cualquier especie; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o privados, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros similares del país o del extranjero, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio y documentos de crédito; solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, y adquirir o ceder esos derechos; cobrar y percibir toda clase de créditos; otorgar poderes generales y especiales de toda clase, incluso judiciales, con las facultades pertinentes; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Patricio Eduardo Gahan y María Teresa Gahan, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal. La firma de uno cualquiera de ellos en forma indistinta obliga a la sociedad. En el ejercicio de la administración, los gerentes tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de los fienes sociales, pudiendo realizar todos los actos y contratos mencionados en la cláusula anterior, con la salvedad que para la disposición de bienes inmuebles o la constitución de derechos reales sobre los mismos necesitarán el consentimiento expreso de los socios restantes. — Séptima: El día treinta del mes de setiembre de cada año, se confeccionará un balance generay demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades, o serán llevadas a cuenta nueva, en cuyo caso deberán amortizarse totalmente, antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Octava: En el caso que el pasivo originado por la adquisición de bienes de uso no pueda ser atendido con los recursos normales y utilidades de la sociedad, los socios se obligan a aportar cuotas suplementarias de capital a medida que las obligaciones respectivas se hagan exigibles y hasta que dicho pasivo quede totalmente cancelado. — Esas cuotas suplementarias serán proporcionadas a las que cada socio posea en el momento de hacerse efectivas y su monto se determinará con arreglo al importe de las obligaciones mencionadas para cuya satisfacción no sean suficientes los recursos normales y utilidades de la sociedad. —

Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demas socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550. — Sin embargo, atento a que todos los socios tienen el propósito de conservar intacto el núcleo fundador por un plazo mínimo, las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad por el término de tres años desde la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Vencido dicho término, los socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio que desee transferir las suyas y ello al valor que resulte de un balance especial que se practicará al efecto. En este caso, el valor resultante será pagado al socio cedente en cuatro cuotas semestrales iguales con más un interés anual sobre saldos cuya tasa será similar a la que rija en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de la cesión para las operaciones de descuento. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los demás socios que manifiesten su voluntad de adquirirlas. — Décima: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad siempre que así lo decidan los socios restantes por unanimidad. — En el supuesto que la decisión fuese contraria a la incorporación, los socios sobrevivientes tendrán preferencia para adquirir las cuotas sociales del socio fallecido a prorrata de las que cada uno posea, a cuyo efecto el valor se establecerá según un balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días desde la decisión mencionada. — Undécima: Los socios realizarán todas las reuniones que sean necesarias para la buena marcha de la sociedad. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten. — Duodécima: Queda establecido que en todas las deliberaciones sociales se aplicará el régimen de mayorías dispuesto por el artículo 160, de la Ley 19.550. — Además de los supuestos en que dicha disposición requiere la unanimidad de votos, la misma también será necesaria en todos los casos en que el presente contrato así lo establece. — A la reunión serán convocados los socios por los gerentes o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio puede recabar de los socios gerentes los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Decimotercera: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los cinco socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones en el momento de la disolución. — Decimocuarta: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por lo dispuesto en la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales. — Bajo estas catorce cláusulas, los contratantes declaran constituida la sociedad "El Cinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su estricto y fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra". — Entre líneas: "ochenta", vale. — P. E. Gahan — Brígida M. Gahan — Santiago I. Gahan — Dora G. de Nobile — M. Teresa Gahan. — Las firmas que anteceden, al igual que las obrantes en los márgenes izquierdos de las tres primeras fojas, del total de cuatro (4) que componen el presente documento, han sido certificadas por mi sobre el sello de actuación notarial serie "A" número 012316007, el que corre agregado como parte integrante de este documento como foja Nº 5 (cinco). — Conste. — Hay una firma: Domingo A. de Velasco. — Hay un sello: Domingo A. de Velasco. — Autorización Nº 77. Escribano. — Certifico: En mi carácter de Escribano de la matrícula, titular de la autrz. Nº 77, que las firmas que figuran al pie del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, como así también las obrantes en los márgenes izquierdos de sus tres primeras fojas, del total de cuatro (4) que lo componen, documento anexado al presente mediante mi sello y firma y con la correspondiente foliación, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, perteneciendo a: don Patricio Eduardo Gahan (Céd. Id. Nº 4.699 209 Pol. Fed.); doña Brígida María Gahan (Lib. Cív. Nº 3.179.718); don Santiago Ignacio Gahan (Céd. Id. Nº 6.006.560 Pol. Fed.); doña María Gahan de Nóbile (Lib. Cív. Nº 4 921.134); y doña María Teresa Gahan (Céd. Id. Nº 5.648.055 Pol. Fed.), siendo personas de mi conocimiento. — Los respectivos requerimientos de estas certificaciones se han formalizado por sendas Actas Nros. 704, 705, 706, 707 y 708, obrantes en el Libro Nº 1 a mi cargo, de folios [illegible] vuelta a 000008923 vuelta, de todo lo cual doy fe. — Firmo y sello la presente en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos. — Entre líneas: "vuelta"; Vale. — Enmendado: "Nobile"; Vale. — Hay una firma: Domingo A. de Velasco. — Hay un sello: Domingo A. de Velasco. — Autorización Nº 77. Escribano. — Entre líneas: "buena": Vale.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 321.— e.27 12 Nº 80.835 v.27 12 72

Exposición Las Heras

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre don Vicente Humberto Lio Grimaldi (C. I. número 2.646.922 Policía Federal), de [illegible] años de edad, casado en primeras nupcias con doña Patricia Graciela Cao Saravia, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Beruti Nº 2576, planta baja, departamento "C", Capital Federal, y doña Victoria Costoya de Lio Grimaldi (C. I. Nº 3.868.151 Policía Federal), de [illegible] años de edad, casada en primeras nupcias con con Luis Jorge Lio Grimaldi, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Avellaneda Nº 368, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan a las cláusulas que siguen: Primera: [illegible] y Nombre: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Respon-

sabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "EXPOSICION LAS HERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su primer domicilio en la calle Las Heras Nº 2390, pudiendo trasladarlo cuando lo estime conveniente, como asimismo fundar agencias o sucursales. — Tercera: Objeto: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización de artículos y artefactos para el hogar. — Cuarto. Capital social: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta mil ($ 50.000) dividido en quinientas (500) cuotas de pesos Ley 18.188 (100.—) cada una aportadas por los socios a razón de doscientas cincuenta (250) cuotas cada uno. — Los socios suscriben el capital integramente en este acto, integrándose el cincuenta por ciento (50 o|o) por mitades por cada uno de los socios y el saldo se complementará en el plazo de dos años. — Quinta. Duración: El plazo de duración se fija en diez (10) años, contados a partir del 1º de octubre de 1972 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexto: Denuncia: En caso de denuncia de uno de los socios, el otro socio podrá adquirir las cuotas del socio saliente por su valor, conforme al último balance aprobado de la sociedad, y el importe será abonado en cuatro cuotas trimestrales, iguales. — Los saldos deudores devengarán un interés igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos ordinarios. — La primera cuota deberá hacerse efectiva a los tres meses de resuelta la adquisición. — El socio no denunciante deberá hacer saber su voluntad de adquirente fehacientemente, al socio saliente, dentro de los diez días de notificado, vencido dicho plazo se entenderá que la sociedad entrará en liquidación. — El socio no denunciante podrá adquirir las cuotas para sí o designar un tercero adquirente. — Séptima: Organización. Administración. Uso de la firma social: La organización y la administración de la sociedad se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio y la ley 19.550. — La administración y representación de la sociedad corresponde a los socios, a quienes en este acto se les designa gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente. — En la forma antes indicada tendrán los más amplios poderes de administración y disposición con mandato general. — Podrán otorgar poderes generales y especiales. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en operaciones o garantías ajenas al giro de su comercio. — A los efectos de estar en juicio, como actora, demandada o en cualquier forma interesada, la sociedad será representada por cualquiera de los gerentes con facultades para promover demandas, contestar o reconvenir, producir toda clase de pruebas, poner y absolver posiciones e interponer toda clase de recursos. — Esta última forma de representación se extiende a toda clase de actuaciones administrativas. — Para el mejor desarrollo del objeto social los gerentes podrán: a) Comprar, vender, enajenar, gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes. — b) Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales. — c) Constituir y aceptar toda clase de derechos reales o personales, hipotecas, prendas, inclusive prendas de registro. — d) Negociar y contratar con todos los Bancos Nacionales y extranjeros inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, aceptando sus cartas orgánicas. — e) Importar y exportar. — f) Aceptar consignaciones, representaciones, administraciones, mandatos y cualquier negocio u operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto social precedentemente expresado. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Anualmente al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias ajustados a las disposiciones legales, reglamentarias que resulten de cada balance general, se distribuirán en la siguiente forma y proporción: a) 5 % para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el límite que establece la ley. — b) Los importes que se destinen a reservas facultativas o a otras medidas de previsión. — c) El excedente se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Reuniones de socios. Deliberaciones y acuerdos: Los socios se reunirán todas las veces que estimen conveniente. — Cada cuota capital equivale a un voto. — Todas las resoluciones sociales inclusive el nombramiento y remoción de gerentes, como la aprobación de balances, se hará por unanimidad de votos. — Décima: Fallecimiento o incapacidades: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos del socio fallecido o incapacitado, lo reemplazarán debiendo unificar su personería. — Décima primera: Arbitraje: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, por cualquier motivo durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolución o liquidación, se someterá a la decisión de un tribunal compuesto por tres miembros uno por cada parte divergente y el tercero por los mismos arbitradores: dentro de los diez días de producido el conflicto, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Décima Segunda: Liquidación: En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes con todas las facultades previstas, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima tercera: Imprevisión: En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y la ley 19.550. Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Vicente Humberto Lío Grimaldi. — Victoria Costoya de Lío Grimaldi. — Entre líneas: Jorge. Vale.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e. 27|12 Nº 80.856 v. 27|12|72

Gribar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE VIRGINIO SGARABOTTO, Mariano Sgarabotto y Rizieri Juan Colombo, este último debidamente representado por su apoderado con facultades suficientes por el señor Angel José Salvatore, según poder otorgado al folio 269, escritura Nº 93 del 22 de julio de 1966 ante la escribana Susana T. García, únicos integrantes de la razón social "GRIBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario fue inscripto el 5 de octubre de 1967 bajo el Nº 3.026 al folio 339 del libro 56 de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 6 de marzo de 1968 bajo el Nº 358 al folio 42 del libro 58 de S. R. L., convienen: a) modificar el artículo 4 del contrato originario estableciendo que el uso de la firma social está a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta mediante su sola firma personal; b) atento la vigencia de la Ley Nº 19.550 adecuar el contrato social a las disposiciones de la referida ley quedando así redactado: Primero: Datos personales de los socios: Virginio Sgarabotto, italiano, casado, de 68 años, domiciliado en Avda. Gaona 1535, Capital Federal, C. I. número 2.995.345, de profesión industrial. Mariano Sgarabotto, italiano, casado, de 52 años de edad, domiciliado en Lincoln 1173, Villa Maipú, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 5.743.084, de profesión industrial y Rizieri Juan Colombo, italiano, casado, de 59 años de edad, domiciliado en Hudson 648, Villa Maipú, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 4.000.660, de profesión industrial. — Segundo: Razón social: "Gribar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio legal y administrativo en Av. de los Constituyentes 5859, Capital Federal e industrial en Estrada 932, Villa Maipú, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. — Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad es la fabricación de carrocerías, corte y doblado de chapa y carpintería metálica como actividad industrial y como consecuente actividad comercial la venta de carrocerías, chapas metálicas e hierros elaborados. — Cuarto: Capital social: $ 20.000.— dividido en 20.000 cuotas de $ 1.— cada una, suscripto por los socios así: 6.667 cuotas Virginio Sgarabotto; 6.667 cuotas Rizieri Juan Colombo y 6.666 cuotas el señor Mariano Sgarabotto y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Plazo de duración: Hasta el 1º de agosto de 1976. — Sexto: Organización de la administración: La administración está a cargo de los tres socios, quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerente y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos mediante su sola firma personal. Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales: aceptar prendas y constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares ejecutar toda otra operación bancaria comercial y civil con particulares y on los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provicia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptimo: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de julio. Previa la Reserva Legal hasta alcanzar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado. Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Noveno: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. Los restantes socios junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y confordantes. De conformidad, firman el presente en la ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de diciembre de 1972.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159.— e.27|12 Nº 80.860 v.27|12|72

Autocontrol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION DE CONTRATO de Autocontrol S. R. L. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días de noviembre de 1972, entre los señores Francisco Sánchez, argentino, casado con Leonor Angélica Reynoso, comerciante, de 53 años, con Cédula de Identidad Nº 3.355.412 de la Policía Federal, domiciliado en Güemes 1770, Florida, Pcia. Bs. As.; Mario José Sabella Rosa, argentino, casado con Amelia Flores, comerciante, de 53 años, con Cédula de Identidad Nº 1.882.264 de la Policía Federal, domiciliado en Treinta y Tres Nº 565, Capital Federal y Oscar Luis Puyalto, argentino, casado con Delia Ivorra, comerciante, de 58 años, con Cédula de Identidad Nº 1.185.897 de la Policía Federal, domiciliado en Rosario 278, piso 11, departamento "A". Capital Federal, socios de Autocontrol S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1964, bajo el Nº 1311, folio 133, libro 47 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven adecuar el contrato a las disposiciones de la Ley 19.550. — Artículo Primero: La razón social será AUTOCONTROL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicándose al comercio de explotación de garaje y estaciones de servicio. — Artículo Sexto: Se separará un 5 o|o para la formación de la reserva legal hasta alcanzar un 20 o|o del capital social. — Se crea el artículo duodécimo: Los socios se reunirán seis veces por año a fin de considerar la marcha de los negocios sociales. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba señalados. — Francisco Sánchez, Mario José Sabella Rosa y Oscar Luis Puyalto. — Otrosí: Se modifica la cláusula octava quedando así: En caso de disolución la liquidación será efectuada por los socios gerentes. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 e.27|12 Nº 81.014 v.27|12|72

Smulders Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante el Escribano de esta Capital don Antonio Martínez, al folio mil trescientos cuatro del Registro ciento cincuenta y dos a su cargo, el señor Nicolás Leo José van Haaren, sin perjuicio de su actuación en el cargo de gerente delegó la administración de la sociedad "SMULDERS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a doña Edith o Edit Margot Ullendorff de Zander y a los señores Miguel Wieckowski, Carlos Kaisin y Witalis Zielenkiewicz, para que actuando dos cualesquiera de ellos juntamente, y en calidad de gerente delegados la desempeñen con la misma amplitud de facultades que le han sido conferidas al compareciente con la cláusula cuarta del contrato social, que dice así: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Nicolás Leo José van Haaren, quien en calidad de gerente tendrá asimismo el uso exclusivo de la firma social que podrá usar con las más amplias atribuciones en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la sociedad cualquiera sea su monto o naturaleza, sin otra limitación que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. El señor Gerente podrá sustituir su cargo y delegar la administración total o parcialmente o conferir poderes generales o especiales a terceras personas en las condiciones y con la amplitud de facultades que estime necesario, sin que para ello sea necesario la conformidad de los socios que le conceden esta autorización sin limitación alguna. Sobre raspado: Delegó — Wieckowski. Vale.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42 e.27|12 Nº 81.013 v.27|12|72

Soñis Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 15 de noviembre de 1972, la sociedad "SOÑIS HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 19 de agosto de 1972, siendo designado liquidador de la misma el Sr. Natalio Soñis. S|raspado: Hnos: vale.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16,50 e. 27|12 Nº 81.204 v. 27|12|72

Rosimica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 12 de marzo de 1971, los socios de "ROSIMICA S.R.L.", resuelven de común acuerdo disolver la sociedad, con efecto retroactivo al 5 de setiembre de 1969.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10,50 e. 27|12 Nº 81.240 v. 27|12|72

Aerofer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de agosto de 1972, por ante el escirbano Alfredo Rueda (h) los socios de "AEROFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", "Piedra Grande Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal" y "Ferrum Sociedad Anónima de Cerámica y Metalúrgia", representadas por los señores Enrique Jorge Stegman y los señores Jose Fernández Estévez y Pedro Pablo Oscar Angio, respectivamente, y el señor Ramón Val en el carácter de gerente de Aerofer S. R. L., dicen que de conformidad con lo resuelto de común acuerdo por las sociedades que representan y lo dispuesto por acta de fecha 28 de 12 de 1971 de la sociedad Aerofer S. R. L. vienen por este acto a declarar disuelta total y defintivamente a la sociedad "Aerofer Sociedad de Responsabilidad Limitada" haciéndose cargo sus mandantes por partes iguales del activo y pasivo de la misma.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.- e.27|12 Nº 80.435 v.27|12|72

La Foto Argentina Ottasso Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y dos ante mi el Escribano autorizante, comparece don Miguel Antonio Díaz y Ottasso, casado, argentino, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número 358.683, domiciliado en la calle Rivadavia número 751, de esta Capital, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de gerente de la Sociedad "LA FOTO ARGENTINA OTTASSO HERMANOS, SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital calle Rivadavia número 751, según lo justifica con el contrato social otorgado el 19 de Abril de 1963, ante mí, al folio 482, de este mismo Registro a mi cargo, por el que se constituyó la Sociedad por un plazo de diez años a partir del 31 de Diciembre de 1961, con un capital de noventa mil pesos, resultando de la cláusula quinta que el compareciente tiene facultades suficientes para este otorgamiento. — Posteriormente por escritura de fecha 21 de Abril de 1967, pasada ante mí, al folio quinientos veintisiete, de este mismo Registro, fue ampliado el capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional. — Por último por escritura de fecha 7 de Diciembre de 1971, pasada también ante mi al folio 2.098, de este mismo Registro a mi cargo fue prorrogado el plazo de duración de la Sociedad por un plazo de cinco años a partir del 31 de Diciembre de 1971 y se aumentó el capital social a la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188, según todo resulta de los testimonios que inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el primero de Julio de 1963, bajo el número 1.455, folio 318, del Libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 16 de Junio de 1967, bajo el número 1.605, al folio 139, del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 4 de Febrero de 1972, bajo el número 64, folio 83, del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente, que he tenido a la vista, doy fe, asegurándome el compareciente que su cargo se halla vigente y en el carácter invocado dice: Que confiere poder especial a favor de los señores Juan F[illegible]ndo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.181.386 y don José Penalba, con libreta de enrolamiento número 394.520, para que actuando conjunta, separada o alternativamente en nombre y representación de la Sociedad "La Foto Argentina Ottasso Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", administren y gobiernen todos los bienes, muebles, inmuebles y negocios de cualquier naturaleza que ellos sean y que actualmente posea o en adelante adquiera la Sociedad mandante en esta República o en el extranjero y especialmente la casa de Comercio o establecida en esta Capital, calle Rivadavia número 751, que se dedica al ramo de fabricación de telas y papeles heliográficos papelería y útiles de escritorio, copias de planos y artículos para dibujo y afines de los mismos ramos indicados. — Al efecto los faculta para que se presenten en licitaciones, celebren contratos de cambio, pudiendo tramitar y firmar toda la documentación que sea necesaria. — Para que cobren y perciban de las reparticiones públicas, nacionales y municipales, instituciones, sociedades o de particulares todas y cada una de las sumas de dinero que actualmente se le adeude o llegue a adeudársele, presentando las facturas, liquidaciones y comprobantes respectivos y otorguen y firmen los recibos, resguardos y otros descargos que fueren de darse. — Para que se presenten ante todos los Bancos del Estado, mixtos o particulares, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, ya sean de esta Capital o del exterior del país y sus respectivas sucursales o agencias, pudiendo hacer depósitos de dinero, cheques o cualesquiera otra clase de documentos o valores, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo, Caja de Ahorro o en custodia, pudiendo retirar esos depósitos en cantidades parciales o el todo si lo creyeran conveniente o necesario, así como todas las sumas de dinero, cédulas hipotecarias, títulos, cupones o cualquier otro valor que actualmente o en lo sucesivo se encuentren depositados a nombre de la Sociedad o a su orden, girando y firmando a esos fines los cheques, órdenes de pago y toda clase de libranzas que sean menester, pudiendo girar en descubierto contra los fondos o créditos que dichos Bancos le acordaren, pudiendo retirar y depositar títulos, acciones y valores, caucionarlos, endosarlos, descontarlos, enajenarlos, cederlos y negociarlos, cobrando el importe de los mismos. — Para que asimismo soliciten de dichos Bancos, préstamos de dinero ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma que le fuera acordado, con o sin garantías reales, personales, prendarias o sin ellas y soliciten el descuento de letras, pagarés, vales, giros, cheques o cualesquiera otra clase de documentos comerciales, ya sea como girantes, aceptantes, avalistas o endosantes, suscribiendo a esos efectos, las solicitudes y documentos que fueren necesarios o exigidos, pudiendo solicitar a sus vencimientos, la repetición, continuación o renovación de esos créditos, así como las que con anterioridad a este mandato hubiesen sido acordados. — Para que puedan endosar giros, cheques y demás documentos comerciales y percibir sus importes, para que hagan declaraciones juradas y manifestaciones de bienes, para que den y tomen giros sobre cualquier punto de esta República o del extranjero, para que abran y cierren cuentas bancarias y soliciten y abran créditos documentarios, firmando los documentos del caso, todo con arreglo a las leyes orgánicas, reglamentos o estatutos de los citados Bancos. — Para que otorguen fianzas y avales que no sean a favor de terceros. — Para que firmen trust-receipts y constituyan a la mandante en depositaria. —

Para que reconozcan o confiesen obligaciones anteriores al mandato. — Para que representen a la sociedad e intervengan en todos los asuntos en que corresponda actuar ante todas las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales de esta República, autárquicas o no, autónomas o privadas, representaciones consulares, extranjeras y demás oficinas públicas y en especial ante la Dirección General Impositiva, Cajas Nacionales de Jubilaciones, Tribunal Municipal de Faltas e Institutos de Previsión Social, Telecomunicaciones, Dirección Nacional de Aduanas, Aduana de la Capital u otras, Prefectura Nacional Marítima, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Municipalidad de la Capital y de la Provincia de Buenos Aires, Dirección de Rentas de la Privincia de Buenos Aires, E.F.E.A., Aerolíneas Argentinas, E.L.M.A. y demás reparticiones, Ministerios Nacionales y Provinciales, Secretarías de Estado y demás con facultades de presentar y solicitar escritos, documentos, certificadas, testigos y demás justificativos, suscribir los documentos del caso, firmar guías y garantías, retirar documentos de embarque, solicitar despacho de mercaderías u otros objetos y los retiren, hagan las reclamaciones que corresponda y desistan de las mismas, tramiten despachos de aduana, soliciten fijación de multas y recargos, abonen impuestos, derechos, aranceles y multas, soliciten exhoneración de multas, imputaciones y devoluciones de dinero pagado o depositado indebidamente, hagan pagos bajo protesta, se notifiquen de resoluciones, las apelen, contesten vistas, formulen peticiones, reclamaciones, interpongan recursos, protestos y protestas, notifíquense, apelen y pidan reconsideraciones, retiren cartas, telegramas, encomiendas, mercaderías, firmen declaraciones juradas y resguardos, cobren y perciban y realicen todo trámite administrativo necesario para su más eficaz desenvolvimiento. — El otorgante agrega que la intervención que la sociedad mandante tome directa o indirectamente en alguno de los asuntos que comprende este mandato, no lo revocará ni liimtará en manera alguna, pues éste quedará firme y válido mientras no se revoque expresamente por escritura pública y que este poder revoca todos los poderes otorgados por la Sociedad a los mismos mandatarios, con anterioridad el presente. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y firma, doy fe. — Miguel Diaz. — Hay un sello. — Ante mi: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatrocientos nueve a mi cargo al que me remito. — Para los mandatarios y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones ciento catorce mil ciento setenta y tres al catorce millones ciento catorce mil ciento setenta y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio P. Bardi, Escribano.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243.- e.27|12 Nº 80.404 v.27|12|72

Dantón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre los Sres. Roberto Armentano, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión enólogo, de estado civil casado, domiciliado en calle Alberto Williams mil cuatrocientos setenta, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos ocho mil setecientos cincuenta y cuatro; Gerardo Juan Clemente, de treinta y seis años de edad, nacionalidad argentina, profesión empleado, de estado civil casado, con domicilio en la calle Coronel Cetz número ciento cuarenta y tres, edificio "E", piso tercero, departamento veintiuno, Boulogne Sur Mer, Partido San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta mil trescientos setenta y nueve; y el Sr. Gabriel José Arnaldi, de treinta y tres años de edad, nacionalidad argentina, profesión empleado, estado civil casado, con domicilio en calle Argerich mil ochocientos sesenta y uno, planta baja, "B", Capital Federal y con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y por las cláusulas contenidas en el presente contrato. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DANTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, constituyéndolo en la calle Corrientes mil cuatrocientos cuarenta y siete, piso tercero, "E", T. E. cuarenta ocho cero uno cinco, pudiendo trasladarlo dentro de los límites de la Capital Federal, y con facultad de establecer agencias, sucursales, representaciones o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — La sociedad podrá transformarse en otro tipo de sociedad autorizada por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y de acuerdo a las disposiciones de la misma, en cuyo caso, la decisión se tomará por mayoría de capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una agencia de publicidad en forma directa o contratando por intermedio de otras agencias programas o espacios publicitarios. Tendrá facultades para realizar cualquier clase de actos destinados al negocio y asesoramiento de publicidad y para realizar su objeto principal, podrá: a) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, pudiendo constituir sobre los mismos gravámenes reales; b) Intervenir en licitaciones publicitarias, sean particulares u oficiales, del Estado Nacional, de los Estados Provinciales, de entidades autárquicas o de las municipalidades; c) Dar o tomar bienes en locación; d) Dar o contraer empréstitos y operar con créditos, descubiertos y cualquier otra forma bancaria, con instituciones financieras, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras y en especial, con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y de la Provincia de Mendoza, sin que esta enunciación sea limitativa; e) Realizar sin limitación alguna, todos los actos y contratos civiles y comerciales que sean permitidos por las leyes de la República y que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social y entre ellos, importar, exportar, fabricar o vender productos; f) Prestar servicios técnicos con la mayor amplitud vinculados al negocio de publicidad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil, dividido en treinta cuotas de pesos mil cada una, que suscriben en su totalidad los socios en la siguiente proporción: Sr. Roberto Armentano, la cantidad de diez cuotas, o sea pesos diez mil; Sr. Gerardo Juan Clemente, la cantidad de diez cuotas, o sea pesos diez mil; y el Sr. Gabriel José Arnaldi, la cantidad de diez cuotas o sea pesos diez mil. Las cuotas son integradas en dinero en efectivo en este acto, en la proporción del cincuenta por ciento cada uno, o sea cinco cuotas cada socio y el saldo de cinco cuotas cada uno de los socios los aportará en el término de seis meses a contar desde el momento en que el contrato quede legalmente inscripto, sin tener que pagar intereses. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse por otro término igual si concurre la voluntad unánime de los socios y siempe que en esos actos se abone el impuesto de sellos que correspondiere. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, quienes quedan designados como gerentes, con atribuciones para realizar todos los actos de administración y enajenación que se realicen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma, gozando del uso de la firma social mediante su firma personal, bajo un sello con el rubro social, pudiendo de esta forma obligar a la sociedad ampliamente y realizar todos los actos previstos de administración y de enajenación, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo, salvo la de comprometerlas en fianzas, garantías u otra operación análoga a la sociedad, no pudiendo formar parte de otra sociedad similar. Para todos los gastos de administración propiamente dichos, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. En lo que se refiere a establecer gravámenes o a la disposición de bienes, será indispensable la firma de dos de los socios gerentes. El señor socio Gerardo Juan Clemente está obligado a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. La asamblea de socios por mayoría de votos computados por capital, podrá aceptar la renuncia de cualquiera de los socios a su cargos de gerente y queda facultado por la misma mayoría para nombrar gerente, designación que podrá recaer inclusive en personas ajenas a la sociedad. — Sexta: La asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de los socios, debiendo en este último caso efectuarse la convocatoria mediante telegrama colacionado, con cinco días de anticipación y en el domicilio constituido por cada uno de los integrantes de la sociedad, especificando en el mismo el objeto de la reunión, la que deberá celebrarse de acuerdo a las prescripciones del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. Cada cuotas de capital da derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes estableciéndose el quórum con más de la mitad de los socios. — Séptima: Anualmente, al treinta de setiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, según las prácticas comerciales y normas aplicables contenidas en el Capítulo I, Sección nueve, de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de los balances y comprobaciones parciales que se hicieren. Dicho balance inventario y cuenta de ganancias y pérdidas deberá ser sometido a consideración de la asamblea de socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y para su aprobación se requerirá la mayoría de votos computados por capital. — Octava: La distribución de utilidades o pérdidas se hará entre los socios en proporción a los capitales aportados por éstos, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades netas, para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social, como lo exige el artículo setenta de la Ley diez y nueve mi quinientos cincuenta. — Novena: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En cualquiera de esos supuestos, los herederos, representantes del incapaz o el síndico liquidador, según el caso, nombrarán un representante único, con quien se entenderá la sociedad. Esta podrá optar en los casos precedentes, entre las siguientes soluciones: a) Continuar su giro social con el representante único, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido interdicto o quebrado, excepto en lo que se refiere al ejercicio de la administración;

b) Abonar a los herederos o representantes del socio fallecido interdicto o quebrado su cuota social, con más la utilidad que pudiera corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubiesen hecho en cuenta o saldo a favor

de la sociedad. En tales casos las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producida la causa, actualizando los bienes de uso, inversiones y valores intangibles, en cuanto a sus valores al día del hecho generador. La parte que le corresponda a dicho socio podrá ser abonada por la sociedad en cuatro semestres iguales y consecutivos, con más el interés bancario que rija en el momento de efectuarse el pago. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retire o ceda sus derechos, deberá notificar a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que hará mención al nombre de los que pretendan adquirir las cuotas sociales y el precio que pagarán por las mismas, teniendo cualquiera de los socios que queden en la sociedad, privilegio y prioridad para adquirirlas en el mismo precio y condiciones ofertadas, debiendo anunciar esta decisión, también por telegrama colacionado dentro de los quince días posteriores a la notificación de la oferta. Para el caso de que todos los socios que permanezcan en la sociedad hicieran uso del privilegio de adquirir las cuotas que se venden, éstas se distribuirán entre ellos en proporción al capital que cada uno posea. — Décima Primera: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad: a) La expiración del plazo; b) La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social. En ese supuesto, los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital aportado. En este supuesto, la disolución se producirá en cualquier época en que la pérdida sea advertida; c) Cuando así lo apruebe una mayoría de votos equivalentes a las tres cuartas partes del capital social existente en la época en que se tome la resolución, aunque el plazo no se encuentre vencido; d) Resuelta la disolución de la sociedad, ésta entrará en liquidación, nombrándose por la asamblea y por el voto de la mayoría del capital uno o más liquidadores, quienes deberán finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsar a cada socio el remanente que resulte, todo su capital o con la deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen ocurrido. Si la liquidación fuese lenta por las características del negocio, el o los liquidadores deberán informar a la asamblea mensualmente de la marcha de la liquidación. — Décima Segunda: Para cualquier discrepancia o conflicto entre los socios, éstos se someten a la jurisdicción ordinaria de los jueces de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituyen para todos los efectos los domicilios ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le formulen. Cualquiera de los socios podrá modificar su domicilio, debiendo avisar a la sociedad y a los otros socios por telegrama colacionado esa circunstancia. En este supuesto, las rectificaciones por hechos posteriores deberán ser efectuadas en el domicilio real notificando a la sociedad y a los socios. — En prueba de conformidad, firman los socios en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdos.: G. J. Clemente. — R. Armentano y G. J. Arnaldi. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 309.- e.27 12 Nº 80.206 v.27 12|72

Morenville

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Morenville", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski en su carácter de Vicepresidente de "Kantier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal y Martín Sarasa en su carácter de Presidente de "Inmobiliaria Insak", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, todos hábiles para contratar se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 y demás concordantes del Código de Comercio que se regirá conforme las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razon social de "MORENVILLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la subdivisión, venta y|o urbanización de 13 lotes de terrenos ubicados en Moreno, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenes Aires, adquiridos a Victoria Juana María Luisa Saint Paul de Germain mediante escrituras Nos. 468 de fecha 25 de Julio de 1970 y escritura Nº 511 de fecha 3 de agosto de 1970 pasadas a los folios Nº 1.118 y 1.223 respectivamente del Registro de Contratos Nº 4 del Partido de Pilar, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Para la consecución de su expresado fin la sociedad podrá contraer obligaciones, como asimismo podrá contratar libremente con todos los poderes públicos, Instituciones y Reparticiones Oficiales, creados o a crearse y finalmente realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes, siempre que lo requiera el cumplimiento específico de su objetivo social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 once mil cuatrocientos ($ 11.400) dividido en un mil ciento cuarenta cuotas de diez pesos cada una y que se suscriben de la siguiente manera: Kantier S. A. I. C. I. A. F., un mil ochenta y tres cuotas e Inmobiliaria Insak S. A. I. C. I. F. A., cincuenta y siete cuotas. El capital social totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato, se encuentra constituido por los bienes aportados que se determinan en la cláusula segunda y a los cuales les corresponde un valor de pesos ley 18.188 once mil cuatrocientos por ser el efectivamente pagado. Los antecedentes justificativos de dicha valuación surgen de las Escrituras señaladas ut-supra, en las cuales se pactara el precio de compra de contado de pesos ley 18.188 once mil ciento cuarenta y siete con ocheita. Cuotas suplementarias: En caso de que las necesidades sociales lo requieran por acuerdo de socios, se podrá exigir a los socios, aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado, los cuales deben ser proporcionados al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento de hacerlas efectivas. Publicada e inscripta dicha decisión social, los socios quedarán obligados a integrarlas; y en el supuesto que uno de los mismos no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, quedará constituido en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, obligándose asimismo desde que la mora se produzca a pagar un interés punitorio del dos por ciento mensual a aplicarse sobre las sumas adeudadas, intereses que regirán hasta que haya hecho íntegro pago de lo adeudado por este concepto. Sin perjuicio de ello, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales la exclusión del socio por voluntad de la mayoría del capital social en la reunión de socios que a tal efecto se realice. Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. El derecho de exclusión se extingue si no es ejercido dentro del término de noventa días siguientes a la fecha en que se conoció el hecho justificativo de la separación. Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más de ellos no adquieriesen las que les correspondían por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido sus obligaciones de aporte, será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Públio de Comercio. —

Cuarta: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día 1º de octubre de 1970. Quinta: Cesión de Cuotas: Una vez transcurrido seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de cesión de cuotas de alguno de los socios, el socio cedente deberá previamente notificar en forma fehaciente, y con una anticipación de por lo menos quince días, a los demás integrantes de la sociedad su decisión de retirarse, quienes podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales, decisión que deberá comunicarse fehacientemente dentro del término de quince días de haber sido notificados. Si los socios no ejercen esta preferencia o la ejercen parcialmente podrá adqurirlas la sociedad con utilidades o por reducción de capital, dentro de los quince días siguientes al plazo anterior. La cuota no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartas partes del capital cuando la sociedad tenga mas de cinco socios, y por unanimidad cuando tuviere cinco o menos. — No se computará el capital del socio cedente. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento, al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el doce por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". Sexta: Gerencia Colegiada: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes con las más amplias facultades, conforme lo establecido por la ley 11.645. — La representación de la Sociedad y el uso de la firma social quedará a cargo de ambos socios, actuando indistintamente. — En caso de que hubiese cesiones parciales de cuotas en el futuro, el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios instituidos gerentes, actuando conjuntamente con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier S.A.I C.I. A.F. y|o "Inmobiliaria Insak" S.A.I.C. I.F.A. siendo esta designación condición esencial del contrato; y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras Públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar y rescindir transacciones, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requiera poderes especiales en virtud de lo estatuido por el art. 1881 del Código Civil, denunciar o querellar criminalmente; conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, inclusive para casos de denuncias o querellas, como así también los necesarios para la celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya cit. do art. 1881 del Código Civil, sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas al objeto específico por el que se constituye esta Sociedad. — Podrán también efectuar donaciones en nombre de la Sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto cualesquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la Sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante los Tribunales de cualquier otro fuero o jurisdicción, con expresa facultad de poner y absolver posiciones por la sociedad. — Las reuniones de los socios gerentes se realizarán por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los socios gerentes. — La convocación se hará por Kantier S.A.I.C.I.A.F. — En el caso que lo solicitara uno o más de los gerentes, si Kantier S.A.I.C.I. A.F. no la convocase dentro del quinto día de recibido el pedido, la convocación se efectuará por cualquiera de los gerentes. — El quórum será de la mitad más uno de los gerentes instituidos. — Sus resoluciones se asentarán en un libro de Actas quese llevará al efecto y que se firmará por todos los presentes. — El cargo de gerentes es personal e indelegable. — No podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro gerente a hacerlo en su nombre si existiera quórum. — Tendrán las mismas responsabilidades que los demás socios gerentes presentes. — Séptima: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones, negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octava: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 30 de septiembre. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. La aprobación del Balance implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las que no deberán exceder de un 10 o|o del beneficio líquido y realizado, las restantes utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en dinero en efectivo y en la siguiente proporción: "Kantier" S.A.I.C. I.A.F. noventa y cinco por ciento "Inmobiliaria Insak" S.A.I C I.F.A. cinco por ciento. Novena: Deliberación entre los socios. — Los socios se reunirán para deliberar cuando sean convocados por la gerente Kantier S.A.I.C.I.A.F. a pedido de cualesquiera de uno de ellos mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del Balance a que se refiere la cláusula octava no requerirá comunicación previa bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. — Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones producidas en las reuniones. — Todas las decisiones que se adopten luego de deliberar los socios serán aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la ley 11.645 Décima: Liquidación: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Decimoprimera: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos o representantes legales en su caso, podrán optar por continuar en la sociedad o transferir las cuotas-capital. — En el primer supuesto asumirán los derechos y obligaciones sociales que correspondían al socio fallecido incapacitado, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, haciéndose efectiva su incorporación a la sociedad, una vez que acrediten su calidad de tales y unifiquen personería en uno de ellos. — En el caso que resolviesen ceder las cuotas-capital más las acreencias correspondientes, se procederá en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. —

Trancurrido dicho plazo y no ejercitada la opción se considerará de pleno derecho que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Decimosegunda: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de los inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. S|r.: Responsabilidad, 1970, expresado, que, hecho, proporción, Sexta, Colegiada, generales, necesarios, comprometer, se, serán, debiendo. — Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski, Martín Sarasa.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 396.- e.27 12 Nº 80.394 v.27|12|72

Trianón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Trianón, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete (7) días del mes de noviembre del año un mil novecientos setenta y dos (1972), se reúnen los señores David Jorge Capeluto, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarmiento número cuatro mil sesenta y dos (4062) de Capital Federal, de treinta y tres (33) años de edad, L. E. número 4.262.354, de profesión comerciante y Jaime Janower, argentino, casado, con domicilio en Avenida del Libertador número ciento ochenta y cuatro (184) de Capital Federal, de treinta y tres (33) años de edad, L. E. Nº 4.287.819, de profesión comerciante, y convienen cons-

tituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes clausulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TRIANON S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número novecientos diez y nueve (919). — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión y|o consignación de relojes de mesa y pulsera, anillos, collares, prendedores y demás alhajas y artículos de joyería y|o prendas de vestir. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos diez (10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea un mil quinientas (1.500) cuotas cada uno, de las que integran en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o), es decir, la suma de pesos quince mil ($ 15.000) obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro u otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo número 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo número 20 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social descripto, inclusc los actos previstos en los artículos Nº 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Los socios deliberarán toda vez que lo estimen necesario y por lo menos una vez cada tres meses, labrándose en todos los casos un acta conteniendo en forma expresa las resoluciones adoptadas que se transcribirá en un libro rubricado a esos efectos y firmada por los socios. El día 30 de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Serán causas de disolución de la sociedad las enunciadas en el Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — David. — Jorge Capeluto. — Jaime Janower.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.- e.27|12 Nº 80.327 v.27|12|72

Morencity

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO Social de "Morencity", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de Vicepresidente de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la Avenida Rivadavia número 3855, Capital Federal y Juan Kancepolski, en su carácter de socio solidario de "La Campanilla", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, 6º piso, Capital Federal, todos hábiles para contratar se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley 11.645, y demás concordantes del Código de Comercio, que se regirá conforme las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la rezón social de "MORENCITY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855 Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la adquisición, subdivisión, venta y|o urbanización de 28,836 m2 de cuatro fracciones de terreno, ubicadas en el Cuartel VI del Partido de Moreno, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, conforme al Plano de subdivisión aprobado bajo la característica 74-26-70, cuya parte proindivisa le corresponde por compra efectuada a los señores Eduardo José Atilio Marchegiani y José Marchegiani, mediante Escritura Nº 30, de fecha 29 de marzo de 1972, pasada al folio Nº 73, del Registro de Contratos Nº 1 de La Plata, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Para la consecución de su expresado fin la sociedad podrá contraer obligaciones, como asimismo podrá contratar libremente con todos los poderes públicos, Instituciones y Reparticiones Oficiales, creados o a crearse y finalmente realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes, siempre que lo requiera el cumplimiento específico de su objetivo social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, ochenta y nueve mil ($ 89.000.—), dividido en ocho mil novecientas cuotas de diez pesos cada una y que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier", S.A.I.C.I.A.F. ocho mil cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas y "La Campanilla" S.C.A., cuatrocientas cuarenta y cinco cuotas. — El capital social totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato, se encuentra constituida por los bienes aportados que se determinan en la cláusula segunda y a los cuales les corresponde un valor de pesos ley 18.188, ochenta y nueve mil por ser el efectivamente pagado. — Los antecedentes justificativos de dicha valuación surgen de la Escritura señalada ut-supra, en la cual se pactara el precio de compra de pesos ley 18.188, setecientos mil, correspondiéndole a la sociedad la alícuota de precio proporcional a la superficie adquirida de pesos ley 18.188, ciento setenta y siete mil cuatro con dos centavos ($ 177.004,02). — Las fracciones adquiridas fueron gravadas con derecho real de hipoteca en primer grado, a favor de los vendedores por el saldo de precio de pesos ley 18.188 cuatrocientos veinte mil ($ 420.000.—) que convino pagarse en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 7 de enero de 1974 pactándose además un interés del dieciocho por ciento anual, a aplicarse sobre saldos deudores y pagaderos por trimestres adelantados. — Las obligaciones hipotecarias de la sociedad por los saldos deudores representan para la misma un equivalente de pesos ley 18.188, ciento seis mil doscientos dos pesos con cuarenta y dos centavos. — Cuotas suplementarias: En caso de que las necesidades sociales lo requieran por acuerdo de socios, se podrá exigir a los socios, aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado, los cuales deben ser proporcionados al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento de hacerlas efectivas. — Publicada e inscripta dicha decisión social, los socios quedarán obligados a integrarlas: y en el supuesto que uno de los mismos no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes quedará constituido en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, obligándose asimismo desde que la mora se produzca a pagar un interés punitorio del dos por ciento mensual a aplicarse sobre las sumas adeudadas, intereses que regirán hasta que haya hecho íntegro pago de lo adeudado por este concepto. — Sin perjuicio de ello, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales la exclusión del socio por voluntad de la mayoría de capital social en la reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucra la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — El derecho de exclusión se extingue si no es ejercido dentro del término de noventa días siguientes a la fecha en que se conoció el hecho justificativo de la separación. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más de ellos no adquiriesen las que les correspondían por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. —El acto de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido sus obligaciones de aporte, será protocolizado ante Escribano Público, notificada al socio excluído e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día 1º de junio de 1972. — Quinta: Cesión de cuotas: Una vez transcurrido seis años de existencia de la sociedad podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de cesión de cuotas de alguno de los socios el socio cedente deberá previamente notificar en forma fehaciente; y con una anticipación de por lo menos quince días, a los demás integrantes de la sociedad su decisión de retirarse, quienes podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales, decisión que deberá comunicarse fehacientemente dentro del término de quince días de haber sido notificados. — Si los socios no ejercen esta preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción de capital dentro de los quince días siguientes al plazo anterior. — La cuota no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tener cuartas partes del capital cuando la sociedad tenga más de cinco socios, y por unanimidad cuando tuviere cinco o menos. — No se computará el capital del socio cedente — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento, al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales iguales, documentadas, con el doce por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Gerencia colegiada: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes con las más amplias facultades, conforme lo establecido por la ley 11.645. — La representación de la Sociedad y el uso de la firma social quedará a cargo de ambos socios actuando indistintamente — En caso de que hubiese cesiones parciales de cuotas en el futuro, el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas corresponderá al representante de "Kantier" S. A. I. C. I. A. F. y|o "La Campanilla" S. C. A., siendo esta designación condición esencial del contrato; y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos endosarlos, protestarlos, transar y rescindir transacciones, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requiera poderes especiales en virtud de lo estatuido por el art. 1881 del Código Civil, denunciar o querellar criminalmente; conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, inclusive para casos de denuncias o querellas, como así también los necesarios para la celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado art. 1881 del Código Civil, sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas al objeto específico por el que se constituye esta sociedad. — Podrán también efectuar donaciones en nombre de la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto cualesquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la Sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante los Tribunales de cualquier otro fuero o jurisdicción, con expresa facultad de poner y absolver posiciones por la sociedad. — Las reuniones de los socios gerentes se realizarán por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los socios gerentes. — La convocación se hará por Kantier S. A. I. C. I. A. F. — En el caso que lo solicitara uno o más de los gerentes si Kantier S. A. I. C. I. A. F. no la convocase dentro del quinto día de recibido el pedido, la convocación se efectuará por cualquiera de los gerentes. — El quórum será de la mitad más uno de los gerentes instituidos. — Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que se firmara por todos los presentes. — El cargo de gerente es personal e indelegable — No podrá votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro gerente a hacerlo en su nombre si existiera quórum. Tendrán las mismas responsabilidades que los demás socios gerentes presentes. — Séptima: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones, negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad Octava: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 31 de mayo — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — La aprobación del Balance implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran las que no deberán exceder de un 10 % del beneficio líquido y realizado, las restantes utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en dinero en efectivo y en la siguiente proporción: 'Kantier S. A. I. C. I. A. F., noventa y cinco por ciento y "La Campanilla" S. C. A., cinco por ciento. — Novena: Deliberación entre los socios: Los socios se reunirán para deliberar cuando sean convocados por la gerente Kantier S.A.I.C.I.A.F a pedido de cualesquiera de uno de ellos mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituídos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del Balance a que se refiere la cláusula octava no requerirá comunicación previa bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones producidas en las reuniones. — Todas las decisiones que se adopten luego de deliberar los socios serán aprobadas por la mayoría prevista por el artículo de la ley 11.645. — Décima: Liquidación: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo primera: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos o representantes legales en su caso, podrán optar por continuar en la sociedad o transferir las cuotas-capital. — En el primer supuesto asumirán los derechos y obligaciones sociales que correspondían al socio fallecido o incapacitado, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, haciéndose efectiva su incorporación a la sociedad, una vez que acrediten su calidad de tales y unifiquen personería en uno de ellos. — En el caso que resolviesen ceder las cuotas-capital mas las acreencias correspondientes, se procederá en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción se considerará de pleno derecho que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo segunda: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia y si no se pusieran de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia número 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como úni-

ea vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de los inmuebles que negocia la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — S|R.: C.; mil; días; cualesquiera; siguiente, créditos, cesiones, pérdidas, impositiva, refiere, podrán, desde, vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski — Juan Kancepolski.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 384.- e.27|12 Nº 80.395 v.27|12|72

Morencenter

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de Morencenter Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Gregorio Kancepolski, en su carácter de vicepresidente de Kantier Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal y Martín Sarasa, en su carácter de presidente de Inmobiliaria Insak Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, todos hábiles para contratar se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y demás concordantes del Código de Comercio que se regirá conforme las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de MORENCENTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la Av. Rivadavia Nº 3855, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la adquisición, subdivisión, venta y|o urbanización del 32,486 o|o de cuatro fracciones de terreno, ubicadas en el partido de Moreno, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, conforme al plano de subdivisión aprobado bajo la característica 74-26-70, cuya parte proindivisa le corresponde por compra efectuada a los señores José Atilio Marchegiani y José Marchegiani mediante escritura Nº 30, de fecha 29 de marzo de 1972, pasada al folio Nº 73 del registro de contratos Nº 1 (uno) de la ciudad de La Plata, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. — Para la consecución de su expresado fin la sociedad podrá contraer obligaciones, como asimismo, podrá contratar libremente con todos los poderes públicos, instituciones y reparticiones oficiales, creados o a crearse y finalmente realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes, siempre que lo requiera el cumplimiento específico de su objetivo social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000) dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y que se suscriben de la siguiente manera: Kantier S.A.I.C.I.A.F., novecientas cincuenta cuotas e Inmobiliaria Insak S.A. I.C.I.F.A., cincuenta cuotas. — El capital social totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato se encuentra constituido por los bienes aportados que se determinan en la cláusula segunda y a los cuales les corresponde un valor de pesos Ley 18.188 cien mil, por ser el efectivamente pagado. — Los antecedentes justificativos de dicha valuación surgen de la escritura señalada ut supra, en la cual se pactara el precio de compra de pesos Ley 18.188 setecientos mil, correspondiéndole a la sociedad la alícuota de precio proporcional a la superficie adquirida, de pesos Ley 18.188 ciento noventa y nueve mil cuatrocientos ocho pesos, con ochenta y un centavos. — Las fracciones adquiridas fueron gravadas, con derecho real de hipoteca en primer grado, a favor de los vendedores por el saldo de precio de pesos Ley 18.188 cuatrocientos veinte mil que convino pagarse en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas el 7 de enero de 1974, pactándose además un interés del dieciocho por ciento anual, a aplicarse sobre saldos deudores y pagaderos por trimestres adelantados. — Las obligaciones hipotecarias de la sociedad por los saldos deudores, representan para la misma un equivalente de pesos Ley 18.188 ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta y cinco con veinte y ocho centavos. — Cuotas suplementarias: En caso de que las necesidades sociales lo requieran por acuerdo de socios, se podrá exigir a los socios, aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado, los cuales deben ser proporcionadas al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento de hacerlas efectivas. — Publicada e inscripta dicha decisión social, los socios quedarán obligados a integrarlas; y en el supuesto que uno de los mismos no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, quedará constituido en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, obligándose asimismo desde que la mora se produzca a pagar un interés punitorio del dos por ciento mensual a aplicarse sobre las sumas adeudadas, intereses que regirán hasta que haya hecho íntegro pago de lo adeudado por este concepto. — Sin perjuicio de ello, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales la exclusión del socio por voluntad de la mayoría del capital social en a reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — El derecho de exclusión se extingue si no es ejercido dentro del término de noventa días siguientes a la fecha en que se conoció el hecho justificativo de la separación. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más de ellos no adquiriesen las que les correspondían por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido sus obligaciones de aporte, será protocolizada ante escribano público, notificada al socio excluido e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día 1º de junio de 1972. — Quinta: Cesión de cuotas: Una vez transcurrido seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de cesión de cuotas de alguno de los socios. el socio cedente deberá previamente notificar en forma fehaciente y con una anticipación de por lo menos quince días a los demás integrantes de la sociedad su decisión de retirarse quienes podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales, decisión que deberá comunicarse fehacientemente dentro del término de 15 días de haber sido notificados. — Si los socios no ejercen esta preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción de capital, dentro de los 15 días siguientes al plazo anterior. — La cuota no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartas partes del capital cuando la sociedad tenga más de 5 socios, y por unanimidad cuando tuviere 5 o menos. — No se computará el capital del socio cedente. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el 25 o|o al contado, y el resto en 3 cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el 12 o|o de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes con las más amplias facultades, conforme lo establecido por la Ley 11.645. — La representación de la sociedad y el uso de la firma social quedará a cargo de ambos socios actuando indistintamente. — En caso de que hubiese cesiones parciales de cuotas en el futuro. el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente con la modalidad de que una por lo menos de las firmas corresponderá al representante de Kantier S.A.I.C.I.A.F. y|o Inmobiliaria Insak S.A.I.C.I.F.A., siendo esta designación condición esencial del contrato, y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas, y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar y rescindir transacciones, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requiera poderes especiales en virtud de lo estatuido por el art. 1881 del Código Civil, denunciar o querellar criminalmente, conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, inclusive para casos de denuncias o querellas, como así también los necesarios para la celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado art. 1881 del Código Civil, sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas al objeto específico por el que se constituye esta sociedad. — Podrán también efectuar donaciones en nombre de la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto cualesquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante los tribunales de cualquier otro fuero o jurisdicción, con expresa facultad de poner y absolver posiciones por la sociedad. — Las reuniones de los socios gerentes se realizarán por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los socios gerentes. — La convocación se hará por Kantier S.A.I.C.I.A.F. — En el caso que lo solicitara uno o más de los gerentes, si Kantier S.A.I.C.I.A.F. no lo convocase dentro del quinto día de recibido el pedido, la convocación se efectuará por cualquiera de los gerentes. — El quórum será de la mitad más uno de los gerentes instituidos. — Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que se firmará por todos los presentes. — El cargo de gerentes es personal e indelegable. — No podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro gerente a hacerlo en su nombre si existiera quórum. — Tendrán las mismas responsabilidades que los demás socios gerentes presentes. — Séptima: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones, negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octava: Cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad con fecha 31 de mayo. — El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — La aprobación del balance implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontando el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las que no deberán exceder de un 10 o|o del beneficio líquido y realizado, las restantes utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en dinero en efectivo y en la siguiente proporción: Kantier S.A.I.C.I.A.F., noventa y cinco por ciento e Inmobiliaria Insak S.A.I.C.I.A, cinco por ciento. —

Novena: Deliberación entre los socios: Los socios se reunirán para deliberar cuando sean convocados por la gerente Kantier S.A.I.C.I.A.F. a pedido de cualesquiera de uno de ellos mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere la cláusula octava no requerirá comunicación previa bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones producidas en las reuniones. — Todas las decisiones que se adopten luego de deliberar los socios serán aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décima: Liquidación: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores. debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Decimoprimera: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales en su caso, podrán optar por continuar en la sociedad o transferir las cuotas-capital. — En el primer supuesto asumirán los derechos y obligaciones sociales que correspondían al socio fallecido o incapacitado, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, haciéndose efectiva su incorporación a la sociedad, una vez que acrediten su calidad de tales y unifiquen personería en uno de ellos. — En el caso que resolviesen ceder las cuotas-capital más las acreencias correspondientes, se procederá en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta. — Dicha opción deberá ser ejercida inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción se considerará de pleno derecho que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Decimosegunda: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia y si no se pusieran de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por Kanmar Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de los inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — S|r.: Capital — Capital — mensual — exclusión — incumplido — utilidades — computará — la — realización — F — La — podrán — la Sociedad. — Vale. — E|l.: y ocho. — Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Martín Sarasa.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 390.- e.27|12 Nº 80.396 v.27|12|72

Morenmar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO social de "Morenmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de vicepresidente de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal y Juan Kancepolski, en su carácter de socio solidario de "La Campanilla" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759. 6º Piso, Capital, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 y demás concordantes del Código de Comercio que se regirá bajo la razón social de "MORENMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su octual domicilio en la Avenida Rivadavia número 3855, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la adquisición, subdivisión, venta y|o urbanización en lotes del 10,767 o|o, de cuatro fracciones de terreno ubicadas en el Cuartel VI del partido de Moreno, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, conforme al plano de subdivisión aprobado bajo la característica 74-26-70, cuya parte proindivisa le corresponde por compra efectuada a los señores José Atilio Marchegiani y José Marchegiani, mediante escritura Nº 30 de fecha 29 de marzo de 1972, pasada al folio Nº 73 del registro de contratos Nº 1 de la ciudad de La Plata, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. — Para la consecución de su expresado fin la sociedad podrá contraer obligaciones, como asimismo podrá contratar libremente con todos los poderes públicos, instituciones y reparticiones oficiales. creados o a crearse y finalmente realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes, siempre que lo requiera el cumplimiento específico de su objetivo social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, treinta y tres mil ($ 33.000) dividido en tres mil trescientas cuotas de diez pesos cada una y que se suscriben de la siguiente manera: Kantier S.A.I. C.I.A.F., tres mil ciento treinta y cinco cuotas y la Campanilla S.C.A., ciento sesenta y cinco cuotas. — El capital social totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato, se encuentra constituido por los bienes aportados que se determinan en la cláusula segunda y a los cuales les corresponde un valor de pesos Ley 18.188 treinta y tres mil por ser el efectivamente pagado. — Los antecedentes justificativos de dicha valuación surgen de la escritura señalada ut supra, en la cual se pactará el precio de compra de pesos Ley 18.188, setecientos mil, correspondiéndole a la sociedad la alícuota de precio proporcional

a la superficie adquirida de pesos Ley 18.188 sesenta y seis mil noventa y un pesos con siete centavos. — Las fracciones adquiridas fueron gravadas con derecho real de hipoteca en primer grado, a favor de los vendedores por el saldo total de precio de pesos Ley 18.188 cuatrocientos veinte mil que convino pagarse en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 7 de enero de 1974, pactándose además un interés del dieciocho por ciento anual, a aplicarse sobre saldos deudores y pagaderos por trimestres adelantados. — Las obligaciones hipotecarias de la sociedad por los saldos deudores, representan para la misma un equivalente de pesos Ley 18.188 treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro. con sesenta y cuatro centavos. — Cuotas suplementarias: En caso de que las necesidades sociales lo requieran por acuerdo de socios, se podrá exigir a los socios, aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado, los cuales deben ser proporcionados al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento de hacerlas efectivas. — Publicada e inscripta dicha decisión social, los socios quedarán obligados a integrarlas; y en el supuesto que uno de los mismos no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, quedará constituido en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, obligándose asimismo desde que la mora se produzca a pagar un interés punitorio del dos por ciento mensual a aplicarse sobre las sumas adeudadas, intereses que regirán hasta que haya hecho íntegro pago de lo adeudado por este concepto. — Sin perjuicio de ello, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales la exclusión del socio por voluntad de la mayoría del capital social en la reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — El derecho de exclusión se extingue si no es ejercido dentro del término de noventa días siguientes a la fecha en que se conoció el hecho justificativo de la separación. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más de ellos no adquiriesen las que les correspondían por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido sus obligaciones de aporte, será protocolizada ante escribano público, notificada al socio excluido e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Cuarta: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día 1º de octubre de 1972. — Quinta: Cesión de cuotas: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de cesión de cuotas de alguno de los socios, el socio cedente deberá previamente notificar en forma fehaciente, y con una anticipación de por lo menos quince días, a los demás integrantes de la sociedad su decisión de retirarse, quienes podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales, decisión que deberá comunicarse fehacientemente dentro del término de quince días de haber sido notificados. Si los socios no ejercen esta preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción de capital, dentro de los quince días siguientes al plazo anterior. La cuota no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartas partes del capital cuando la sociedad tenga más de cinco socios, y por unanimidad cuando tuviere cinco o menos. No se computará el capital del socio cedente. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el doce por ciento de interés anual sobre saldos. El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave" — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes con las más amplias facultades, conforme lo establecido por la Ley 11.645. — La representación de la Sociedad y el uso de la firma social quedará a cargo de ambos socios actuando indistintamente. — En el caso de que hubiese cesiones parciales de cuotas en el futuro, el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando juntamente con la modalidad de que una por lo menos de las firmas corresponderá al representante de "Kantier" S. A. I. C. I. A. F. y|o "La Campanilla" S. C. A. siendo esta designación condición esencial del contrato, y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar y rescindir transacciones, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requiera poderes especiales en virtud de lo estatuido por el Art. 1.881 del Código Civil, denunciar o querellar criminalmente; conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, inclusive para casos de denuncias o querellas así también los necesarios para la celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado Art. 1.881 del Código Civil, sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas al objeto específico por el que se constituye esta Sociedad. — Podrán también efectuar donaciones en nombre de la Sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la Sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante los Tribunales de cualquier otro fuero o jurisdicción con expresa facultad de poner y absolver posiciones por la sociedad. — Las reuniones de los socios gerentes se realizarán por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los socios gerentes. La convocación se hará por Kantier S. A. I. C. I. A. F. — En el caso que lo solicitara uno o más de los gerentes, si Kantier S. A. I. C. I. A. F. no la convocase dentro del quinto día de recibido el pedido, la convocación se efectuará por cualquiera de los gerentes. — El quórum será de la mitad más uno de los gerentes instituidos. — Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto que se firmará por todos los presentes. — El cargo de gerente es personal e indelegable. — No podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro gerente a hacerlo en su nombre si existiera quórum. — Tendrán las mismas responsabilidades que los demás socios gerentes presentes. — Séptima: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones, negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octava: Cada año se practicará un balance e inventario general de la Sociedad, con fecha 30 de setiembre. — El balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — La aprobación del balance implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las que no deberán exceder de un 10 por ciento del beneficio líquido realizado, las restantes utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en dinero en efectivo y en la siguiente proporción: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., noventa y cinco por ciento y "La Campanilla" S. C. A. cinco por ciento. — Novena: Deliberación entre los socios: Los socios se reunirán para deliberar cuando sean convocados por la gerente Kantier S. A. I. C. I. A. F. a pedido de cualesquiera de uno de ellos mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere la cláusula octava no requerirá comunicación previa bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones producidas en las reuniones. — Todas las decisiones que se adopten luego de deliberar los socios serán aprobadas por la mayoría prevista por el artículo de la Ley 11.645. — Décima: Liquidación: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Decimoprimera: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales en su caso, podrán optar por continuar en la sociedad o transferir las cuotas capital. — En el primer supuesto asumirán los derechos y obligaciones sociales que correspondían al socio fallecido o incapacitado, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, haciéndose efectiva su incorporación a la sociedad, una vez que acrediten su calidad de tales y unifiquen personería en uno de ellos. — En el caso que resolviesen ceder las cuotas capital más las acreencias correspondientes, se procederá en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción se considerará de pleno derecho que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Decimosegunda: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia y si no se pusiesen de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima. Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia número 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de los inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo que el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: días, Kancepolski, deudores, involucrará, sumas, Las, esas, cuatrimestrales, amplias, constituye, existiera, parcticará, aprobado, deliberar, éste. Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski — Juan Kancepolski.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 390.- e.27|12 Nº 80.393 v.27|12|72

Helmeg

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, entre los señores Carmelo Guadagnino, L. E. Nº 119.034, argentino naturalizado, domiciliado en Mariscal Sucre 2840, 6º B, Capital Federal, divorciado; Daniel Carmelo Guadagnino, C. I. Nº 5.229.725, argentino, domiciliado en Echeverría 2619, piso 1º, B, Capital Federal, casado; Eugenio Ramón Ferreiros, C. I. número 3.905.925, argentino, domiciliado en Gral. Benjamín Victorica 2687, Capital Federal, casado; Ferruccio Bautista Baldi, italiano, domiciliado en Libertador Gral. San Martín 4530, piso 10, dto. 20, Capital Federal, C. I. Nº 1.822.591, casado; César De Nardi, italiano, domiciliado en Morón 2491, Capital Federal, C. I. número 3.173.865, casado y Floreal Amilcar Zugasti, argentino, domiciliado en Rosales 2194, Adrogué, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 1.734.859, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente contrato: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de julio de 1972, queda constituida la sociedad que girará bajo el nombre de "HELMEG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645 y las cláusulas de este contrato, fijando su domicilio legal en la calle Avenida de los Incas 5131, Capital, pudiendo cambiarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior si los socios así lo convinieran. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de repuestos para automotores y|o máquinas de cualquier tipo y clase, así como cualquier otra actividad afín, incluyendo en esto fabricación, venta, importación, exportación, representaciones o agencias a comisiones o no, así como cualquier otro negocio que se relacione con los mismos, por sí o por cuenta de otros, por acuerdo de los socios, constancia en el libro de Actas, podrá extender sus actividades a otros tipos de negocios industriales o comerciales, así como las importaciones, exportaciones, representaciones, concesiones, mandatos y cualquier otro que los socios así lo convengan pudiendo además constituir otras sociedades o realizar negocios en participación con entidades y|o personas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde la fecha del contrato, pero cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de no continuar, haciéndolo saber a los otros socios en forma auténtica, siendo de aplicación las normas contenidas en los artículos decimoprimero y decimosegundo. — Asimismo podrá disolverse por resolución unánime de los socios o en el caso previsto en el artículo decimosegundo. — Artículo Cuarto: El Capital Social estará constituido por la suma de cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000.—) dividido en diez mil (10.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, suscriptas de la siguiente manera por cada uno de los socios: Carmelo Guadagnino y Floreal Amilcar Zugasti un mil seiscientas sesenta y ocho cuotas o sea dieciséis mil seiscientos ochenta pesos ($ 16.680.—) cada uno y Daniel Carmelo Guadagnino, Eugenio Ramón Ferreiros, Ferruccio Bautista Baldi y César de Nardi un mil seiscientas sesenta y seis cuotas o sea dieciséis mil seiscientos sesenta pesos (pesos 16.660.—) cada uno, todas ellas totalmente aportados de acuerdo al balance que, debidamente conformado por los socios y suscripto por Contador Público Nacional se adjunta y forma parte del presente contrato. — Artículo Quinto: Todos los socios tendrán la categoría de socios gerentes y la representación de la sociedad así como los actos de administración y dirección que obliguen a la empresa, incluyendo el uso de la firma social, deberá hacerse en forma conjunta por dos de los socios y de la siguiente forma: uno cualquiera de los socios señores Carmelo Guadagnino, Daniel Carmelo Guadagnino y Eugenio Ramón Ferreiros con otro cualquiera de los socios señores Ferruccio Bautista Baldi, César De Nardi y Floreal Amilcar Zugasti. — El uso de la firma social se hará con el nombre de "Helmeg S. R. L., Capital $ 100.000.—" manuscripto, impreso o en sello de goma y las firmas de los socios gerentes. — Con constancia en el libro de Actas de que trata el artículo séptimo y mediante mandato especial podrá nombrarse uno o más apoderados con todas o algunas de las atribuciones de este contrato y|o las que las leyes acuerdan a los socios gerentes para el mejor desarrollo de la función social. — Los gerentes o quienes los remplazan podrán realizar todos los actos civiles y comerciales que mejor convengan a los fines sociales y además de los ya previstos por el artículo segundo podrán operar con todos los bancos oficiales y privados, como ser el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás oficiales y privados, importar y exportar; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, realizar todo y cualquier contrato con terceros en que la sociedad sea parte, debiendo entenderse lo detallado como meramente enunciativo y no limitativo y pudiendo la sociedad realizar toda y cualquier otra operación lícita para el mejor desenvolvimiento social. — Artículo Sexto: Cualquiera de los socios puede perder el carácter de gerente que se le acuerda por éste, en caso de incapacidad técnica o inconducta, o por renuncia del mismo, siendo necesario o en ambos casos el voto unánime de los demás socios. — Artículo Séptimo. Además de los libros que fije la ley y los que opcionalmente la técnica contable aconseje, se llevará un Libro de Actas, rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que los socios estimen, lo que se resuelva en reuniones y|o Asambleas así como aprobaciones u observaciones al Balance, etc. — Artículo Octavo: Se conviene expresamente entre los contratantes que los socios podrán dedicarse libremente a cualquier actividad, sin restricciones de ninguna naturaleza. — Artículo Noveno: Anualmente, y con fecha 30 de junio se practicará un balance general, inventario y cuadro de pérdidas y ganancias, que deberán ser puestos a consideración de los socios antes de los 90 días de la fecha citada, transcurridos 15 días sin observaciones se lo considerará aprobados. — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y el resto se dividirá entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Artículo Decimoprimero: Para los casos de disolución de la sociedad, ella se llevará a cabo por dos socios gerentes, elegidos por mayoría de votos, quienes actuarán con el carácter de liquidadores, debiendo llenar dicho cometido de acuerdo a las normas legales y técnicas. — Durante la liquidación de la sociedad, deberán reintegrarse los capitales realmente aportados con preferencia a las utilidades y después de haberse cancelado totalmente las deudas so-

ciales. — Artículo Decimosegundo: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los restantes podrán aceptar que sus representantes o herederos, previa unificación de la representación, formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que tenía el incapaz o fallecido, salvo las funciones y retribuciones que le correspondían como gerente. — Si los herederos resolvieran no incorporarse o los socios restantes así lo dispusieran, la sociedad les liquidará y abonará su parte en cuatro cuotas semestrales sin interés en el primer caso y con el interés que oficialmente cobre el Banco de la Nación Argentina por descuento de documentos, en el caso que los socios dispusieran la no incorporación. — La parte social comprenderá el capital aportado, proporción en reservas libres, resultados a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y saldos en cuentas personales. — Todas las opciones deberán ejercerse en forma fehaciente dentro de los noventa días de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En caso de retiro, la primera cuota vencerá a los noventa días del plazo anterior. — Artículo Decimotercero. En prueba de conformidad con todo lo que antecede se firma el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1972. — E|L.: lo — y seis — se — S|R.: seis — De — cabo — elegidos — dispusieran — todo vale.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192.- e.27|12 Nº 80.295 v.27|12|72

Agencia Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Ernesto Raimundo Barnetche, argentino, de 60 años de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 1.553.159, expedida por la Policía Federal; y Hebe Liliana Occhiuzzi de Veracierto, argentina, de 29 años de edad, casada, comerciante, con libreta cívica matrícula 4.702.368, ambos domiciliados en la calle Coronel Díaz número 2053, de la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sometida a las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley 19.550 incorporada al mismo y supletoriamente por el Código Civil; y en especial, por las siguientes cláusulas, a las cuales las partes se someten como a la ley misma: Primera: Se constituye entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "AGENCIA OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2º de la Ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar en forma amplia todos los actos jurídicos y comerciales previstos en él por las leyes. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar la prestación de servicios de seguimientos, vigilancias, localización de bienes y personas, portería, determinación de solvencia moral, económica y|o comercial. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital Federal, calle Coronel Díaz número 2053, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier otro punto de la ciudad así como también establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Cuarta: Fíjase en dos años el plazo de duración del presente, a contar del día 15 de setiembre de 1972, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de un mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, que son suscriptas por los socios a razón de cincuenta cuotas cada uno. Los socios integran la totalidad de las cuotas en dinero efectivo o sea Quinientos pesos cada uno. — Sexta: La administración y direción de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados como Gerentes, ejercerán la representación legal de la sociedad y podrán usar la firma social actuando en forma conjunta, individual o indistintamente, tendrán todas las facultades para que la sociedad cumpla con sus fines, incluso aquellos que impliquen las de disposición y las que de acuerdo a derecho exijan poder especial. No podrán comprometer la firma en negocios ajenos a los sociales, ni en fianzas o garantías a terceros. El mandato que se otorga comprende además de la realización de los objetivos comunes, la facultad de constituir depósitos de dinero en los bancos, depositar o extraer total o parcialmente los fondos sociales y manejar cuentas bancarias en general, librar y endosar cheques y cualquier otro documento comercial, así como protestarlos, cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o comunales y ante cualquier dependencia, firmar escritos, escrituras e instrumentos de cualquier naturaleza, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, estar en juicio, transar, renunciar a derechos, apelar y hacer novaciones, quitas, esperas, poner y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros y transigir. Los gerentes desempeñarán sus funcones durante el plazo de duración del contrato. — Séptima: El 30 de setiembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo con las normas contables en uso, el que quedará automáticamente aprobado si ninguno de los socios lo impugnare en un plazo de quince días posteriores a la fecha indicada, así como también una Memoria e Inventario del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios después de deducida la reserva legal que establece el artículo 70 de la ley 19.550, o sea el cinco por ciento de cada ejercicio, hasta llegar al veinte por ciento del capital, y toda otra provisión que los socios acuerden. Cada socio tendrá derecho a las ganancias por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Octava: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros eztraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de los socios restantes, teniendo éstos preferencia para adquirir dichas cuotas, estándose a lo dispuesto por el artículo 153 de la ley 19.550 para determinar el valor de las mismas. — Novena: En caso le incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se liquidará, salvo que los herederos o el representante del incapaz quisieran continuar con la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación. — Décima: Producida la disolución, ésta se ajustará a lo dispuesto en el artíulo 94 de la ley 19.550 y se nombrará liquidador por mayoría de votos. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir sus remuneraciones, como liquidador, si se le hubiera establecido y el saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio, y si quedara algún remanente, el mismo sera ádjudicado a cada socio en proporción a la participación de sus aportes sociales. — Decimaprimera: En este acto los socios designan para desempeñarse como Gerente, en forma conjunta, alternada y|o indistintamente con ellos, al señor Osvaldo Espíndola, argentino, de 47 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en calle Coronel Díaz 2053 de la Capital Federal, con cédula de identidad número 2.540.832 de la Policía Federal, con las mismas facultades mencionadas en la cláusula sexta. — Decimasegunda: Las custiones no previstas en el presente contrato quedan supeditadas a las disposiciones de la ley 19.550 del Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil, en su caso. No obstante, cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores y de acuerdo con lo establecido en los artículos 198 y concordantes del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación. En prueba de conformidad y obligándose las partes al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de Ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares, uno para cada socio, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Sobrerraspado: de — Federal — tiene — término — original — indicados. Vale. — Sobrerraspado: legal — de la sociedad. Vale. — E. Barnetche. — H. O. de Veracierto. — Firma(s) certificada(s) en el sello de actuación notarial número 014172360. — J. Poccard. — Hay un sello que dice Jorge Poccard. Escribano Público. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial 88; I) Que la(s) forma(s) que antecede(n) ha(n) sido puesta(s) en mi presencia por Ernesto Raimundo Barnetche y Hebe Liliana Occhiuzzi de Veracierto, de mi conocimiento personal, doy fe. — II) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta(s) número(s) 0715|0716 del Libro de Registro de Firmas número 1, Reg. Nº 241. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1972. — J. Poccard. — Hay un sello que dice: Jorge Poccard. Escribano Público. — Raspado: cualquier — naturaleza — conferir — poderes — normas — después — Pocard. Vale. — Raspado: 0715|0716. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.- e.27|12 Nº 80.208 v.27|12|72

Pilpanam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Pilpanam" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de vicepresidente de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal; y Juan Kancepolski, en su carácter de socio solidario de "La Campanilla" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal; todos hábiles para contratar se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 y demás concordantes del Código de Comercio, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PILPANAM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 3855, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la subdivisión, venta y|o urbanización de 14 lotes y 1 fracción de terreno ubicados en Pilar, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, adquiridos de la siguiente forma: a Ortiz, Gregorio sucesión, 4 lotes; a Alberto Oliviera Vorrella, 7 lotes; a José María Braga, 3 lotes y a Eduardo José Celio, la fracción de campo; mediante escritura Nº 709, 710, 711 y 712, pasadas a los folios Nros. 1874, 1881, 1884 y 1887, respectivamente, del Registro de Contratos Nº 4, del partido de Pilar, con fecha 27 de septiembre de 1971. — Para la consecución de su expresado fin la sociedad podrá contraer obligaciones, como asimismo podrá contratar libremente con todos los poderes públicos, instituciones y reparticiones oficiales, creados o a crearse, y finalmente realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes, siempre que lo requiera el cumplimiento específico de su objetivo social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, ciento ochenta y cuatro mil ($ 184.000), dividido en dieciocho mil cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una y que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., diez y siete mil cuatrocientas ochenta cuotas y "La Campanilla" S.C.A., novecientas veinte cuotas. — El capital social totalmente integrado, según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato, se encuentra constituido por los bienes aportados que se determinan en la cláusula segunda y a los cuales les corresponde un valor de pesos ley 18.188, ciento ochenta y cuatro mil ($ 184.000), por ser el efectivamente pagado. — Los antecedentes justificativos de dicha valuación surgen de las escrituras señaladas ut supra, en las cuales se pactaron los precios de compra de pesos ley 18.188: Escritura Nº 710: ocho mil ochocientos tres pesos con sesenta y cinco centavos; Escritura Nº 711: cuatro mil trescientos noventa y siete pesos con treinta centavos; Escritura Nº 709: cuatro mil quinientos dos pesos con treinta centavos y Escritura Nº 712: trescientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos. — En estas dos últimas escrituras los lotes adquiridos fueron gravados con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de los respectivos vendedores, por los saldos de precio de dos mil setecientos un pesos con treinta centavos y doscientos quince mil quinientos diecinueve pesos con noventa y siete centavos, respectivamente, que convino pagarse cada uno en tres cuotas anuales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas el 1º de octubre de 1972, pactándose además un interés del quince por ciento anual sobre dichos saldos deudores y pagaderos por semestres adelantados. — Cuotas suplementarias: En caso de que las necesidades sociales lo requieran, por acuerdo de socios se podrá exigir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado, los cuales deben ser proporcionados al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento de hacerlas efectivas. — Publicada e inscripta dicha decisión social, los socios quedarán obligados a integrarlas; y en el supuesto que uno de los mismos no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, quedará constituido en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, obligándose asimismo desde que la mora se produzca a pagar un interés punitorio del dos por ciento mensual a aplicarse sobre las sumas adeudadas, intereses que regirán hasta que haya hecho íntegro pago de lo adeudado por este concepto. — Sin perjuicio de ello, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales la exclusión del socio por voluntad de la mayoría del capital social en la reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — El derecho de exclusión se extingue si no es ejercido dentro del término de noventa días siguientes a la fecha en que se conoció el hecho justificativo de la separación. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más de ellos no adquiriesen las que les correspondían por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen, también a prorrata. El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido sus obligaciones de aporte, será protocolizada ante escribano público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día 1º de marzo de 1972. — Quinta: Cesión de Cuotas: Una vez transcurrido seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de cesión de cuotas de alguno de los socios, el socio cedente deberá previamente notificar en forma fehaciente, y con una anticipación de por lo menos quince días, a los demás integrantes de la sociedad su decisión de retirarse, quienes podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales, decisión que deberá comunicarse fehacientemente dentro del término de quince días de haber sido notificados. Si los socios no ejercen esta preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción de capital, dentro de los quince días siguientes al plazo anterior. La cuota no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartas partes del capital cuando la sociedad tenga más de cinco socios, y por unanimidad cuando tuviere cinco o menos. No se computará el capital del socio cedente. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el doce por ciento de interés anual sobre saldos. El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexta: Gerencia Colegiada: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes con las más amplias facultades, conforme lo establecido por la Ley 11.645. — La representación de la sociedad y el uso de la firma social quedará a cargo de ambos socios actuando conjuntamente. En caso de que hubiese cesiones parciales de cuotas en el futuro el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios instituidos gerentes, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de Kantier S.A.I.C.I.A.F. y|o La Campanilla S.C.A., siendo esta designación condición esencial del contrato; y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones; vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar y rescindir transacciones, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requiera poderes especiales en virtud de lo estatuido por el Art. 1881 del Código Civil, denunciar o querellar criminalmente; conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, inclusive para casos de denuncias o querellas, como así también los necesarios para la celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado artículo 1881 del Código Civil, sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas al objeto específico por el que se constituye esta sociedad. Podrán también efectuar donaciones en nombre de la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto cualesquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la socie-

dad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante los Tribunales de cualquier otro fuero o jurisdicción, con expresa facultad de poner y absolver posiciones por la sociedad. Las reuniones de los socios gerentes se realizarán por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los socios gerentes. La convocación se hará por Kantier S.A.I.C.I.A.F. En el caso que lo solicitara uno o más de los gerentes, si Kantier S.A.I.C.I.A.F. no la convocase dentro del quinto días de recibido el pedido, la convocación se efectuará por cualquiera de los gerentes. El quórum será de la mitad más uno de los gerentes instituidos. Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que se firmará por todos los presentes. El cargo de gerente es personal e indelegable. No podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia podrán autorizar a otro gerente a hacerlo en su nombre si existiera quórum. Tendrán las mismas responsabilidades que los demás socios gerentes presentes. — Séptima: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones, negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octava: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 28 de febrero. El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — La aprobación del Balance implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las que no deberán exceder de un 10 o|o del beneficio líquido y realizado, las restantes utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en dinero en efectivo y en la siguiente proporción: "Kantier S. A. I. C. I. A. F., noventa y cinco por ciento, y "La Campanilla S. C. A.", cinco por ciento. — Novena: Deliberación: Entre los Socios. Los sociis se reunirán para deliberar cuando sean convocados por la gerente Kantier S. A. I. C. I. A. F. a pedido de cualesquiera de uno de ellos mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del Balance a que se refiere la cláusula octava no requerirá comunicación previa bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones producidas en las reuniones. Todas las decisiones que se adopten luego de deliberar los socios serán aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la ley 11.645. — Décima: Liquidación: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo primera: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales en su caso, podrán optar por continuar en la sociedad o transferir las cuotas-capital. En el primer supuesto asumirán los derechos y obligaciones sociales que correspondian al socio fallecido o incapacitado, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, haciéndose efectiva su incorporación a la sociedad, una vez que acrediten su calidad de tales y unifiquen personería en uno de ellos. En el caso que resolviesen ceder las cuotas capital mas las acreencias correspondientes, se procederá en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta. Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción se considerará de pleno derecho que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo segunda: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de los inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — S|R.. Varrella; creados; social, Tercera; 709, los; uno; además; deben; efectivas, capital; realice; capital; protocolizada; Quinta, sociedad; Tribunales; administrativa; deliberación; adopten; que; acuerdo, sesenta, arbitral; Vale; Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski — Juan Kancepolski.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 390.- e.27|12 Nº 80.397 v.27|12|72

Talartier

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público, comparecen los señores Esteban Momdjian, casado en primeras nupcias con Malvina Florik o Filorik Tchilinguirian, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número 4.135.588, domiciliado en la calle Cachimayo número 446 de la Capital Federal; don Gregorio Kancepolski, casado en segundas nupcias con Mabel Azucena Caffarone, argentino, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.509.362, domiciliado en la calle Rivadavia número 3855 de la Capital Federal; don Antonio Borrajo, soltero, hijo de Manuel Borrajo y de Aurora Muñiz, español, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.266.812, domiciliado en la Avenida General Paz número 11000 de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, los cónyuges en primeras nupcias Roberto Iglesia, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.996.783 y Encarnación Boin de Iglesia, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.719.257, domiciliados en la calle Saavedra número 1078 de Ciudadela, provincia de Buenos Aires; don Jorge Luis Urrutía, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Susana Concepción Guerrero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.477.768, domiciliado en la calle Carhué 621 de la Capital Federal; don Donato Bloisi, italiano, empleado, casado en primeras nupcias con María Antonia Destefano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.996.093, domiciliado en la calle Larraya 2565; don Juan Romano, italiano, panadero, casado en primeras nupcias con María Domenica Carlucci, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.747.779, domiciliado en la calle Charcas número 1858 de Ciudadela; don Vicentino Martino, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Angela Elsa Godano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.728.481, domiciliado en Cañada de Gómez 1238 de la Capital Federal; don Leonardo Bello, español, jornalero, casado en primeras nupcias con Adelaida Acevedo, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.777.317, domiciliado en la calle Granada número 819 de la Capital Federal, los cónyuges en primeras nupcias Vicente Garnelo, español, joyero, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 5.210.583 y María Elisa Borrajo de Garnelo, argengentina, ama de casa, con Libreta Cívica número 1.835.761, ambos domiciliados en la calle Agüero número 2121 de Munro, provincia de Buenos Aires; doña María Luisa Intriago de Ruettinger, cubana, ama de casa, casada en primeras nupcias con Arturo Ruettinger, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.645.092, domiciliada en la calle Conesa número 3682 de la Capital Federal; don Raúl Fernández, español, comerciante, casado en primeras nupcias con María Ermindina Gonda, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.401.297, domiciliado en la calle José León Suárez 304 de la Capital Federalá don Raúl Segata argentino, casado en primeras nupcias con marta Berti, hijo de Pío Segata y de Julia María Pacini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.977.414, domiciliado en la calle Cañada de Gómez número 925 de la Capital Federal y la señorita María del Carmen Rodríguez, argentina, docente, soltera, hija de Camilo Rodríguez y de Celsa Cortiñas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.591.661, domiciliada en la calle Saladillo número 1053 de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren todos por sí y en ejercicio de sus propios derechos, a excepción de don Gregorio Kancepolski, que lo hace en nombre y representación de la sociedad "Kantier Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia número 3855 de la Capital Federal, en su carácter de vicepresidente de la misma, lo que acredita con los siguientes antecedentes. a) Con el testimonio de la escritura de constitución de la sociedad, la que fue otorgada con fecha 7 de agosto de 1961, por escritura pasada ante el escribano de la localidad de San Justo, partido de Matanza de esta provincia, don Mauro Colman Lerner, en el Registro 22 a su cargo y cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 31 de octubre de 1961, bajo el número 2.609 al folio 374 del Libro 54, Tomo A. de Estatutos Nacionales; b) Con el acta número 10 del Libro de Actas de Asambleas número uno, característica A-40.836 de fecha 29 de mayo de 1970, por la que se procede a la designación de autoridades; c) Con el Acta número 161 del Libro de Actas del Directorio número 2, característica A-00973 de fecha 29 de mayo de 1970, por la que se procede a la distribución de cargos, nombrándose vicepresidente al señor Gregorio Kancepolski, y d) Con el acta número 201 de fecha 16 de octubre del año en curso, por la que se autoriza al compareciente señor Kancepolski, a firmar la presente escritura. Todos los antecedentes en fotocopia debidamente certificada se agregan a la presente escritura, doy fe. Y los comparecientes por sí y el señor Kancepolski, en el carácter invocado y que ha justificado, expone: Que se ha convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley número 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "TALARTIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia número 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, con o sin introducción de mejoras y construcciones. Especialmente consistirá en la venta de ciento diez lotes de terreno ubicados en el partido de Tigre, próximos a la Estación "El Talar" del Ferrocarril Nacional Bartolomé Mitre, jurisdicción de esta Provincia, los que de acuerdo al plano aprobado bajo la característica 57-84-61, se designan de la siguiente manera: Quinta Treinta y Dos a: Lotes cinco a; cinco b; cinco c; seis a; seis b; seis c; siete a; siete b; siete c; ocho a; ocho b; ocho c; Quinta Treinta y dos c: Lotes tres a; tres b; tres c; cuatro a; cuatro b; cuatro c; cinco a; cinco b; cinco c; seis a; lote nueve a; lote nueve b; lote diez a; diez b; diez c; diez d; once a; once b; once c; Quinta treinta y cinco b: Lotes dos d; dos e; dos f; dos g; dos h; dos j; diez a; diez b; diez c; once a; once b; once c; once d; doce a; doce b; doce c; Quinta Treinta y Siete: Lotes dos a: dos b; dos c; dos d; dos e; dos f; Quinta Treinta y nueve a: Lotes dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve once, doce, trece catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés veinticuatro, veinticinco, veintiséis; Quinta Treinta y Nueve b: Lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, doce, trece, once, catorse, quince, dieciséis, veinte y veintiuno. — Quinta Cuarenta y socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido solo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deduc-Uno: Lote doce a; doce b; trece a; trece b; trece c; trece d; trece e; trece f; trece g; catorce a; catorce b; catorce c; catorce d; catorce e y catorce f, adquiridos a los señores Esteban Mondjian y Carmelo Alfredo Arena, por escritura número 71 de fecha 13 de julio de 1971, pasada ante mí al folio 220 de este Registro a mi cargo inscripto en el Registro de la Propiedad con fecha 5 de agosto de 1971, bajo el número 2724 del partido de Tigre, cuyos lotes adquiridos cobranza resultante, se aporta a esta Sociedad según se expresa más adelante. — Además y mediante votación unánime de todos sus socios, la sociedad podrá realizar en forma ocasional o permanente, cualquier otra operación inmobiliaria y cualquier otra operación o actividad mercantil autorizada por las leyes nacionales o provinciales, con la sola excepción de actividades bancarias, de seguros capitalización y ahorro y financieras, con captación de ahorro publico. — Para la consecución de sus expresados fines, la sociedad podrá comprar, ceder, vender, permutar y de cualquier otro modo, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores sociales o cualquier otro derecho o bien comercial, debiéndose considerar esta enunciación sin otra limitación de las que surgen del contrato social y de las leyes. — Podrá asimismo contratar libremente con todos los poderes públicos, instituciones y reparticiones oficiales y con particulares y especialmente con todos los bancos oficiales o privados, creados o a crearse y finalmente podrá la sociedad realizar cualquier acto jurídico permitido por las leyes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos quince mil pesos divididos en cuarenta y un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Por la sociedad "Kantier Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", 13.695 cuotas o sean ciento treinta y seis mil novecientos cincuenta pesos; por Esteban Mondjian, 12.451 cuotas o sean ciento veinticuatro mil quinientos diez pesos; por Antonio Borrajo, 2.905 cuotas o sean veintinueve mil cincuenta pesos; por Jorge Luis Urrutia, 1.917 cuotas o sean diecinueve mil ciento setenta pesos; por Donato Bloisi, 1.917 cuotas o sean diecinueve mil ciento setenta pesos; por Juan Romano, 1.432 cuotas o sean catorce mil trescientos veinte pesos; por Roberto Iglesias, 1.340 cuotas o sean trece mil cuatrocientos pesos; por Encarnación Boin de Iglesia, 1.340 cuotas o sean trece mil cuatrocientos pesos; por Vicentino Martino, 959 cuotas o sean nueve mil quinientos noventa pesos; por Leonardo Bello, 959 cuotas o sean nueve mil quinientos noventa pesos; por María Luisa Intriago de Ruettinger, 573 cuotas o sean cinco mil setecientos treinta pesos; por Raúl Fernández, 477 cuotas o sean cuatro mil setecientos setenta pesos; por Raúl Segata, 477 cuotas o sean cuatro mil setecientos setenta pesos; por Vicente Garnelo, 386 cuotas o sean tres mil ochocientos sesenta pesos; por María Elisa Borrajo de Garnelo 386 cuotas o sean tres mil ochocientos sesenta pesos; por María del Carmen Rodríguez, 286 cuotas o sean dos mil ochocientos sesenta pesos. — Dicho capital ha sido totalmente integrado en dinero efectivo, el que se aplicó a la compra de los ciento diez lotes de terreno referidos en la cláusula anterior, según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato, que en fotocopia certificada agrego, con excepción del aporte efectuado por el señor Esteban Mondjian, que lo realiza en el valor de los bienes inmubles ya determinados y en la proporción indivisa que sobre los mismos tiene y cuyo dominio transferirá a la sociedad con posterioridad a este acto. — Cuarto: En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrán requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. — De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación integral éstos nuevos aportes dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto, la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios, que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido solo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción esta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondian al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen, también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte, será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día primero de julio de mil novecientos setenta y uno. — Sexto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios, pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias efectuándose la distribución de las mismas, entre quienes expresen su inte-

rés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe por todo concepto correspondiera al socio que se retire, cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes ejercerán el cargo de gerentes con las más amplias facultades conforme al artículo dieciséis de la Ley 11.645. — El uso de la firma social quedará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, e inclusive celebrar aquellos actos para los que se requieran poderes especiales en virtud de lo estatuido por el artículo 1881 del Código Civil; conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, inclusive para casos de denuncias o querellas, como así también los necesarios para la celebración de los actos jurídicos enumerados por el ya citado artículo 1881 del Código Civil, sin que esta enunciación excluya otras facultades no mencionadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Octavo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones o negocios o empresas aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Noveno: Cada año se practicará un balance o inventario general de la sociedad con fecha primero de julio. — El Balance, Inventario y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. —

Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el Fondo de Reserva Legal y las reservas que de común acuerdo se convinieren, las utilidades líquidas y realizadas restantes, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", treinta y tres por ciento. — Esteban Momdjian: treinta por ciento; Antonio Borrajo: siete por ciento; Jorge Luis Urrutia: cuatro, con sesenta y dos por ciento; Donato Bloisi: cuatro, con sesenta y dos por ciento; Juan Romano: tres, con cuarenta y cinco por ciento; Roberto Iglesia: tres, con veintitrés por ciento; Encarnación Boin de Iglesia: tres, con veintitrés por ciento; Vicentino Martino: dos, con treinta y uno por ciento; Leonardo Bello: dos, con treinta y uno por ciento; María Luisa Intriago de Ruettinger, con treinta y ocho por ciento; Raúl Fernández: uno con quince por ciento; Raúl Segata: uno, con quince por ciento; Vicente Garnelo, cero, noventa y tres por ciento; María Elisa Borrajo de Garnelo: cero, noventa y tres por ciento; y María del Carmen Rodríguez: cero, sesenta y nueve por ciento. — Décimo: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de los gerentes, mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos, con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo,, no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el Libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la ley 11.645. — Undécimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, correspondiendo a la totalidad de los gerentes, las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posibley en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Decimosegundo: En el supuesto de fallecimiento o incaposible y en un término que no podrá rederos o representantes legales del incapacitado procederá a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad, asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración, por revestir éstos carácter personal o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios, procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurriendo dicho plazo y no ejercitando la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Decimotercero: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designará un tercero para el caso de nueva discordia, y si no se pusieran de acuerdo para su designación dentro del quinto día, acerca de su nombramiento, éste será designado por" Kanmar Sociedad Anónima, Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia número 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo los artículos expresados queda constituida la sociedad "Talartier Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, de conformidad y por ante mí, que doy fe. — E. Mondjian, G. Kancepolski, Antonio Borrajo, Roberto Iglesia, Encarnación B. de Iglesia, Jorge L. Urrutia, Donato Bloisi, Juan Romano, Vicentino Martino. Leonardo Bello, Vicente Garnelo, María E. B. de Garnelo, María L. I. de Ruettinger, Raúl Fernández, Raúl Segata, María del Carmen Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Pittella. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 849 del Registro número 80 —a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad " Talartier Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número 7561813 el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: integrar. Vale. Mario A. Pittella, Escribano. Enmendado: Bloisi, Iglesia. Vale.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 489.- e.27|12 Nº 80.418 v.27|12|72

Arco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días de noviembre de mil novecientos setenta y dos, el señor José Borobio, español, casado en primeras nupcias con Zulema Morao, industrial, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos dieciocho, con domicilio en Alsina mil doscientos ochenta y seis, y Cédula de Identidad número quinientos cuarenta mil cuatrocientos trece expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de cincuenta y cuatro años de edad y Juan Oscar Muñoz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eve Guaraglia, industrial, nacido el ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, con domicilio en Alsina 286 (doscientos ochenta y seis) y Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos treinta y tres mil ciento veintiocho, expedida por la policía de la Capital Federal, y de cuarenta años de edad, ambos contratantes hábiles para ejercer el comercio y la industria convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica: Primera: Constitución, denominación y domicilio. Queda constituida por este acto la sociedad que se denominará "ARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal para todos sus efectos en calle Veinticinco de Mayo número trescientos setenta y cinco, tercer piso, oficina trescientos dos, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Objeto: Su objeto será la realización de toda clase de trabajos relacionados con la industria naval, limpieza, reparación, reposición de elementos, pinturas, acondicionamiento de buques, barcazas, diques secos, estructuras motores, maquinarias y toda clase de implementos que se relacionen con la industria naval, ya sea por cuenta propia, de terceros o en comisión. — Tercera: Capital social: El capital social se constituye en la suma de diez mil pesos, representado por cien cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: José Borobio, ochenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de ocho mil pesos; Juan Oscar Muñoz, veinte cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de dos mil pesos. — Cuarta: Plazo de duración. La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha, veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Quinta: Dirección, administración, gerencia: La dirección, la administración y gerencia, estará a cargo del socio José Borobio, quien queda instituido de todas las facultades propias de su cargo, para administrar y disponer de todos los bienes sociales, celebrar toda clase de actos y contratos, todo con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni dar garantías o fianzas ajenas a la finalidad social. — Podrá extender toda clase de poderes con facultades de administración, disposición y para representar en juicios y ante las autoridades administrativas de cualquier organismo del estado nacional o provinciales y autoridades municipales. — Usará su firmar personal con el sello con la denominación de la sociedad. — Sexta: Balance y aprobación: Anualmente al treinta de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance de los negocios sociales, que quedará automáticamente aprobado dentro de los cinco días de presentado, sino es objeto de observación por cualquiera de los socios.

— Séptima: Deliberaciones: La sociedad llevará un libro de actas y las decisiones se aprobarán por simple mayoría de votos, teniendo cada cuota un voto, salvo aquellos casos en que las normas legales exijan unanimidad de votos, en que así se actuará. — Octava. Distribución de utilidades y pérdidas: Practicado el balance, constituidas las reservas que puedan establecer las normas legales, las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, así como las pérdidas, será distribuidas o soportadas entre los socios, en proporción al capital aportado. — Novena: Obligaciones de los socios: Los socios tienen la obligación expresa de dedicar toda su actividad personal, su eficacia y tiempo normal disponible y buena voluntad, al buen manejo de los negocios sociales, y no podrán dedicarse personalmente a explotar la misma actividad industrial y comercial en forma extraña y paralela a la sociedad. — Décima: Disolución y liquidación: En todo caso de disolución y liquidación según la Ley Nº 19.550, arts. 94 y 101, la misma estará a cargo del socio gerente, o en su caso de sus herederos. — A tal fin se procederá al cobro de todos los créditos en favor de la sociedad, a la realización de todos sus bienes, y a la cancelación de todas las obligaciones pendientes, distribuyéndose el remanente en proporción al capital aportado. — Undécima: Renuncia: Toda duda, interpretación o divergencia, que se produzca entre los socios, con relación a este contrato, será resuelta por el juzgado ordinario que corresponda, renunciando las partes al procedimiento de árbitros arbitradores, amigables componedores, que por cualquier circunstancia pudiera corresponderles. — Duodécima: Trámites bancarios y administrativos: Los endosos de cheques, pagarés, y cualquier clase de valores, podrán ser efectuados, en forma indistinta por cualquiera de los dos socios, usando su firma personal y el sello de la sociedad. —

En igual forma cualquiera de los dos socios podrá realizar los trámites bancarios, aperturas de cuenta corrientes, créditos, depósitos, trámites administrativos, etc. — Decimotercera: Aporte del capital social: Ambos socios efectúan en total de su aporte de capital detallado en la cláusula tercera, en maquinarias de su exclusiva propiedad, especiales para lso trabajos de la función social, totalmente pagadas, libre de toda deuda, gravamen o embargo. — Los socios prestan su más expresa conformidad con los valores correspondientes que surjen del inventario, y dichos valores se encuentran respaldados por las correspondientes facturas de compras de las maquinarias. — Declaran asimismo los socios, que la propiedad de las referidas maquinarias que aportan, concuerda con el porcentaje de sus aportes sociales. — Dicho inventario forma parte integrante de este contrato. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad, que las partes se obligan a cumplir fielmente, y en prueba de ello se firman las tres fojas de este único ejemplar para su inscripción por parte del doctor Juliano Borobio, quien queda facultado, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital. — E. L., "según Ley 19.550, arts. 94 y 101". — Vale. — J. Borobio y J. O. Muñoz. — Inventario y valuación de Maquinarias como Capital Social, de acuerdo con las Cláusulas tercera y decimotercera, del contrato de "Arco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos: Una motocompresora, completa, marca Marelli, año mil novecientos setenta y dos, con un motor eléctrico de doscientos veinte barra trescientos ochenta voltios, cuyo valor se estima, según factura de compra, en dos mil quinientos pesos. — Diez máquinas eléctricas de picaretear, marca "Motormek", año mil novecientos setenta y dos, con motor eléctrico de un mil ochocientas revoluciones, cuyo valor se estima en dos mil quinientos pesos. — Una motobomba, marca "Yiodano", año mil novecientos setenta y dos, con un motor Diessel, de un cilindro, cuyo valor se estima en un mil quinientos pesos. — Una bomba, marca "Egia", año mil novecientos setenta y dos, con motor eléctrico, cuyo valor se estima en un mil pesos. — Un equipo completo, con todos sus accesorios, de andamiaje, especial para buques, cuyo valor se estima en la suma de dos mil quinientos pesos. — Total del valor de las maquinarias: diez mil pesos. — De acuerdo con lo dispuesto por los artículos cincuenta y uno y ciento cuarenta y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los socios prestan su más expresa conformidad con los valores indicados, que se encuentran además justificados por las correspondientes facturas de compra, y que han sido adquiridas en igual proporción que los aportes que efectúan como capital propio a la sociedad. — El presente inventario forma parte integrante del contrato social, y en prueba de conformidad se firma este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Fdos.: J. Borobio y J. O. Muñoz.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.- e.27|12 Nº 80.430 v.27|12|72

Establecimientos Chiozza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Novecientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y dos ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparece doña María Chiozza de Fonticelli, de estado viuda de sus primeras nupcias de don Santiago Fonticelli, con Libreta Cívica número trescientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliada en esta Capital, calle Cabello número tres mil sesenta y ocho, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresa: Que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS CHIOZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Que al solo efecto de darle fecha cierta, me exhibe el Libro de Actas de la nombrada sociedad y me solicita transcriba en este Protocolo a mi cargo el acta pasada a los folios veintiocho y veintinueve, la que transcripta textualmente, dice así: "En Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, doña María Chiozza de Fonticelli, en carácter de única receptora de todas las cuotas sociales de "Establecimientos Chiozza S.R.L.", capaz y hábil para resolver, y en representación de su hermana Ofelia Ana Chiozza, declarada incapaz y cuya curatela ejerce, advertida por el Asesor Legal doctor Horacio Pérez Blanco, que resulta necesario regularizar la representación de la sociedad, a los efectos de ampliar los trámites necesarios para dar efecto a la nueva reorganización del patrimonio dispuesta oportunamente en interés de ella y su representada que consiste en cometer el patrimonio a la forma de una Sociedad Anónima cuyo estatuto y demás actos constitutivos se encuentran terminados, y como queda dicho estimándose legalmente necesario transferir bienes registrables a la nueva sociedad y hallándose de jure esta Sociedad de Responsabilidad Limitada en estado de liquidación por expiración del plazo contractual resulta

necesario proveer a la designación de liquidadora, a fin de que cumpla los trámites relacionados cuya culminación se halla aún pendiente de realización, resuelve: Asumir el cargo de liquidadora de "Establecimientos Chiozza, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y disponer lo conducente para que el doctor Horacio Pérez Blanco, cumpla los requisitos que haya menester ante el Registro Público de Comercio, efectuando la publicación y retirando testimonio y documentación inherente al objeto requerido. Con lo que se dio por terminado el acto firmando la nombrada para constancia en el libro de Actas de la sociedad. María L. Ch. de Fonticelli". Es copia fiel, doy fe. Y la compareciente, continua diciendo: Que solicita la expedición del testimonio de la presente escritura para su presentación donde corresponda. Leida que le fue, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, todo ante mi de lo que doy fe. María L. Ch. de Fonticelli. Hay un sello. Ante mí: Horacio R. Elizalde. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos treinta del Registro trescientos veintiuno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en dos sellos de Actuación Notarial de la Serie A., numerados: trece millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y tres y su correlativo el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y dos. Horacio R. Elizalde.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e. 27|12 Nº 80.477 v. 27|12|72

Correa y Albornoz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ramón Luis Albornoz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Alicia Garófalo. Cédula de Identidad número 4.312.088, expedida por la Policía Federal y Antoliano Correa Forjan, español, casado en primeras nupcias con María del Carmen Prada, Cédula de Identidad número 3.000.011, expedida por la Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados a todos los efectos en la calle Florida 948, piso 1º, departamento "B", de la Capital Federal, convenen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "CORREA Y ALBORNOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el domicilio legal de la misma se fija en la calle Florida 948, piso 1º, departamento "B", Capital Federal, sin perjuicio de establecer otros domicilios en la Capital o en el interior del país si así conviniera a los negocios sociales. — Segundo: El plazo de duración será de cinco años a contar del 1º de noviembre de 1972 y se prorrogará automáticamente por términos iguales, hasta un máximo de veinte años, si alguno de los socios no la denunciara con seis meses de antelación a su vencimiento. — Tercero: La sociedad tendrá como objeto la confección y venta de trajes de medida y prendas en general; camisería, botonería y marroquinería, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. Asimismo se dedicará a la importación y exportación de artículos relacionados con el objeto social como así también a cualquier otra actividad comercial que los socios estimen conveniente para el mejor desarrollo de la sociedad — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Sesenta mil pesos (pesos 60.000), dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. El capital se encuentra representado por los bienes descriptos en el balance que firmado por las partes integra el presente, siendo el valor declarado el de plaza a la fecha de la firma de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades inherentes al cargo y usarán de la firma social en forma conjunta. — Sexto: El día 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general, de acuerdo con las normas legales y contables corrientes. Las utilidades o pérdidas que resulten, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptimo: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualquier otro derecho, deberá solicitar previamente, por escrito y con una anticipación de por lo menos seis meses la conformidad del otro socio. — Octavo: El socio que desee retirarse deberá notificarlo con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Noveno: En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, se practicará un balance especial para determinar la utilidad habida hasta ese momento. Tanto el capital como las utilidades que le correspondan al socio cesante serán devueltas en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Los herederos podrán optar por nombrar un representante apoderado con el fin de continuar en la sociedad con los mismos derechos del causante. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que surgiera durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Firman: Ramón Luis Albornoz, Noemí Alicia Garófalo. Antoliano Correa Forjan. — Contestan vista: señor Juez: Ramón Luis Albornoz y Antoliano Correa Forjan, en su carácter de socios de Correa y Albornoz S.R.L., con domicilio constituido en autos, a V. S. dicen: Que en cumplimiento de la vista conferida, manifiestan que la sociedad que representan se regirá por la Ley 11.645. — Tener presente lo expuesto. — Será Justicia. — Fdo.: Ramón Luis Albornoz y Antoliano Correa Forjan. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e. 27|12 Nº 80.491 v. 27|12|72

Ferrotor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace sober por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 9 días del mes de Octubre de 1972, entre los señores: Antonio Raimundo Andrulevichus, argentino, casado, domiciliado en Bynnon 856, Témperley, Provincia de Buenos Aires, L. E. 4.218.259, comerciante, de 40 años de edad; Estanislao Babrauskas Babronis, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avellaneda 513, Bernal, Provincia de Buenos Aires, C. I. 3.885.964, comerciante, de 53 años de edad; Roberto Enrique Iurgelaitis, argentino, casado, domiciliado en Florida 2954, Villa Diamante, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, comerciante, de 32 años de edad, L. E. 4.887.845; Juan Pilko, paraguayo, casado, domiciliado en Cuenca 4153, Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires, comerciante, de 28 años de edad, C. I. Nº 5.517.803 y Saverio Verrina, italiano, soltero, domiciliado en Riobamba 2032, Témperley, Provincia de Buenos Aires, comerciante de 24 años de edad, C. I. 6.121.552, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio del art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de FERROTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Paraguay 754, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta o de terceros o asociada a terceros, la fabricación y compraventa de tornillos, bulones, tuercas, clavos y elementos anexos, su importación, exportación, distribución y representación. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de $ 25.000 (Veinticinco mil pesos Ley 18.188), dividido en 2.500 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Antonio Raimundo Andrulevichus 500 cuotas o sea $ 5.000; Estanislao Babrauskas Babronis 500 cuotas o sea $ 5.000; Roberto Enrique Iurgelaitis 500 cuotas o sea $ 5.000; Juan Pilko 500 cuotas o sea $ 5.000 y Saverio Verrina 500 cuotas o sea $ 5.000. Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en mercaderías y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no encuentran afectadas a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, incorporadas a la sociedad todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio fecha en la cual se considerara regularmente constituida de acuerdo al art. 7 de la ley 19.550. — Quinto: La administración de la sociedad está a cargo de los socios Antonio Raimundo Andrulevichus y Estanislao Babrauskas Babronis quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el Art. 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma conjunta obligan a la sociedad. Para el libramiento de cheques una cualquiera de las firmas de los gerentes puede ser reemplazada por la firma de cualquier otro de los socios. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 30 del mes de Junio de cada año. se confeccionará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de la ley 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al Señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación a legajo de la sociedad, tal como lo dispone el art. 9º de la ley 19.550. — Séptimo: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la ley Nº 19.550, en su caso de oposición. No variando el régimen de mayorías la cesión de cuotas inter-socios queda supeditado a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). Se estará a lo dispuesto por el art. 153 de la ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. Una vez establecido el valor de las cuotas cedidas teniendo en cuenta su valor llave, considerando que el valor llave es el valor actual del estado de utilidades sobre las tasas normales de inversión, será abonado al cedente en la siguiente forma: 25 o|o dentro de los 3 meses posteriores a la separación y el excedente en 3 anualidades, a partir de dicha fecha, las cuales devengarán un interés similar al fijado por al Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de créditos comerciales. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Noveno: Por muerte de un socio sus derechohabientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la ley 19.550. — Décimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado y el saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancia sociales. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en su caso. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Ferrotor Sociedad de Responsabilidad Limitada. la que será inscripta dentro del plazo del art. 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 369 primera parte de la ley 19.550 — Se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados.

Inventario Inicial al... — Activo. — Bienes de Uso. Maquinarias 1 Recalcadora "Dipofran" modelo RDE-3, de 3,17 mm., con motor de 2,5 H. P. ,trifásico 23.322.—; 1 Roscador "Ferabe", con capacidad de 1|8" a 1|4", con 2 motores y llave de puesta en marcha, con cargador automático 11.000;— 1 Ranuradora "Ferabe", modelo Nuevo, para ranuras tornillos desde 1|8 a 5|16", con motores de 1|4 y 1 H.P. 7.000.—; 1 Torno paralelo "Fraver, monopolea, modelo 850-MD-3, distancia entre ejes 850 mm., completo, con electrobomba, motor de 1 HP. y accesorios normales de fábrica 4.8 8—; 1 Limadora "Remac, modelo L-330 de 330 mm. de recorrido, con motor de 1 HP y morsa giratoria graduada 3.570. 49.710. — Herramientas: 1 Amoladora de 1 HP, Nº 25.950 204.20; 1 Piedra A 96 200x1 18,60; 1 Piedra Nidia 200x1 40; 1 Serrucho mecánico 12 pulgadas con motor trifásico 1.150; 1 Agujereadora de banco, modelo E, trifásica, con morsa y mandril de 13 mm. 760; 1 Agujereadora de banco modelo E, con motor trifásico de 13 mm. 760.— 2.932,80; 52.642.80. Total del Activo 52.642.80. — Pasivo: Deudas No existen. — Capital, Reservas y Resultados. Capital Social Antonio Raimundo Andrulevichus 5.000.—; Estanislao B. Balbronis 5.000—; Roberto E. Iurg[illegible]stis 5.000.—; Juan Pilko 5.000. — Saverio Verrina 5.000 — 25.000. — Cuentas de socios Antonio R. A[illegible]ulevichus Cuenta Particular 3.000. —; Estanislao B. Balbonis Cta. Part. 19.000.; Roberto E. Iurgelaistis 2.766.—; Juan Pilko 1.438,40; Saverio Verrina 1.438,40; 27.642.80; 52.642.80. — Total igual al Activo 52.642.80.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 294 e.27|12 Nº 80.525 v.27|12|72

Deriu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Oscar Alberto Vera, Ricardo Juan Donato, Norberto Osvaldo Miremont, José Antonio Muñoz y Eleuterio Proios, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Datos Personales de los Socios. Oscar Alberto Vera, argentino, casado, de 32 años de edad, de profesión comerciante L. E. Nº 4.574.449, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 2272, de la Capital Federal; Ricardo Juan Donato, argentino, soltero, de 30 años de edad, de profesión industrial, C. I. Nº 5.239.586, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 2272, Capital Federal; Norberto Osvaldo Miremont, argentino, casado, de 33 años de edad, de profesión empleado, C. I. Nº 3.966.741, domiciliado en la calle M. R. Trelles 1848, de la Capital Federal; José Antonio Muñoz, argentino, casado, de 42 años de edad, de profesión empleado, C. I. Nº 3.070.071, domiciliado en la calle Avellaneda 86, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; y Eleuterio Proios, griego, casado, de 28 años de edad, de profesión empleado, C. I. Nº 5.570.792, domiciliado en Caseros 2921, de la Capital Federal. — Segunda: Razón Social: "DERIU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Domicilio Social: Concordia 1626, Capital Federal. — Ter-

cera: Objeto: La fabricación, compra y venta, importación y exportación de calzado para damas, caballeros y niños. — Cuarta: Capital Social: $ 30.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Oscar Alberto Vera: $ 13.500; Ricardo Juan Donato: $ 13.500; Norberto Osvaldo Miremont: $ 1.000; José Antonio Muñoz: $ 1.000 y Eleuterio Proios: $ 1.000 e integrado en créditos, bienes de uso y de cambio, éstos a precios de plaza, de fabricación y de adquisición, según factura de compra y demás elementos de comprobación. De esta forma quedan incorporados a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: Plazo de Duración: 99 años a partir del 1º de noviembre de 1972. — Sexta: Organización de la Administración: La administración está a cargo de todos los socios quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. Sus facultades entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil, con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mxtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, y firmadas por los socios. Las reuniones sociales debn hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. Previa la Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en la siguiente forma: Oscar Alberto Vera, 35 o|o; Ricardo Juan Donato, 35 o|o y los restantes socios, señores Norberto Osvaldo Miremont, José Antonio Muñoz y Eleuterio Proios, 10 o|o cada uno. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirá por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octavo: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. Los restantes socios junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse a la sociedad y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de diciembre de 1972. Balance Inventario al 1º|Nov.|72. Activo: Deudores varios a 60|90 días. El Hogar Obrero, 4.546,00; Visfran S. A. 7.598,00; Salgado. 5.566,50; Calzado Márquez, 2.424,00; González Alvarez y Cía., 2.344,00; Creaciones Roal, 2.496,00; Eli Samburu, 2.238.00; Artasanía Kaiser, 2.126,00; Flamingo 2.332,00; 9 Deudores menores, 8.722,78; 40.443,28. Documentos a cobrar al 30|2|72, 3.000,00. 3.317 pares suelas. 11.451,60; 440 cortes aparados, 8.405,00; 2.000 pares tacos madera, 1.800,00; 539, Lo M. cueros varios, 30.305,36; 1.015 pares mercadería manufacturada, 41.118,00 1 máquina coser Black Nº R-48882 c|motor Copero Nº 1.166 de 1425 RPM. 5.000,00; 1 máquina pegar Horma Saquita Nº 5875, c|motor Motormech Nº 67904 1450 RPM. 1.500,00; 1 máquina pegar Pons s|n c|motor, Palan Nº 1666 de 1425 RPM. 1.000,00; 1 máquina coser Singer Nº E-S 360.540; c|motor Motormech Nº 152.978 1450 RPM 3.500,00; 1 máquina armar Kamburián Cobato Nº 6, c|motor Motormech Nº 54.582 1450 RPM 1.500,00; 1 máq. Paulina Salvadora s|n. c|motor, C. I. T. A. Nº 3026, 1425 RPM. 1.800,00; 1 máq. Lustrar Polant s|n. c|motor, Simel Nº 53.403 de 1400 RPM. 500,00; 1 máq. poner tacos Argiró Nº 2158, 1.000,00; 1 máq. p|cortar moldes s|marca, 500,00; 1 máq. p|raspar y lijar La Rosarina, 1.500,00; 1 máq. bomba s|m. c|motores Motormech, Nos. 42876 y 23.843, 2.200,00; 1 máq. deviradora c|motores Motormech Nos. 55.808 y 61.339, 5.000,00; 1 máq. Deviradora U. S. M. C., 2.000,00; 1 Balancín 2 Toned. Hindú, 1.500,00; 1 Horno a garrafa "Bajo", 1.000,00; 1 parrilla eléctrica p|secado, 100,00; 1 refrigerador Pelmos Nº 117.469, 400,00; 1 lote herramientas varias 1.000,00; 31.000,00; 1.120 pares hormas y moldes. 22.450,00; 5 mesas, 650,00; 10 carritos de madera, 1.000,00; 1 hormero de madera, 300,00; 1 escritorio de madera, 150,00; Total del activo: 192.273,24; Pasivo: Acreedores varios a corto plazo, 26.638,54; obligaciones a pagar a corto plazo, 9.487.91; cuentas particulares socios, 125.146,79; Capital Social: 30.000,00; Total del Pasivo: 192.273,24.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249 e.27|12 Nº 80.529 v.27|12|72

COLOFON

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS Aires, al 18 de diciembre de 1972, entre los señores Idel Sahovaler, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Corrientes 1145, piso 11, Capital Federal de 47 años de edad, con L. E. Nº 4.249.475, de profesión doctor en Química y Beatriz Telma Broide, argentina, casada, domiciliada en Ayacucho 1497 piso 15. Dto. "B", de 32 años de edad con C. I. Nº 4.400.352, de profesión abogada, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio del Art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social COLOFON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el Art. 2º de la Ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segundo: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. la fabricación y|o industrialización, fraccionamiento, compra, venta, importación, exportación y comercialización de productos y subproductos relativos a la industria alimenticia y gastronómica, constituyendo domicilio legal en la calle Medrano 30, primer piso, Capital Federal. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de Diez mil pesos, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Idel Sahovaler, 500 cuotas, o sean $ 5.000 y Beatriz Telma Broide, 500 cuotas, o sean $ 5.000. Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en pagarés y en bienes y útiles cuyo valor lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por los socios que forma parte integrante del presente contrato, no estando afectados dichos bienes y útiles con prenda, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza, todo ello de conformidad con las expresadas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150, de la Ley 19.550. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será a partir de la fecha del presente contrato y por el término de 99 años y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al Art. 7º de la Ley 19.550. Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Idel Sahovaler y Beatriz Telma Broide, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el Art. 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta o separada de cualquiera de ellos obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el Art. 70 de la Le 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el Art. 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el Art. 9º de la Ley 19.550. — Séptimo: El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de los socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 152 de la Ley 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayoría, la cesión de cuotas intersocios queda supeditado a lo siguiente: a) el cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) en caso de que algún socio o socios no optare por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la ley 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los socios o los gerentes, haciéndose saber sobre los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmada por todos los presentes. — Noveno: Por muerte un socio, sus derecho habientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la ley 19.550 — Décimo: Producida la disolución, se nombrará un liquidador por mayoría de votos cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiere adjudicado, y del saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550, del Código de Comercio y el Código Civil en su caso. — Duodécimo: Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Colofón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será inscripta dentro del plazo del art. 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 369, primera parte de la ley 19.550. — Balance — Inventario inicial de Colofón S.R.L. — Activo: pagaré emitido por Temax S.A. (Vto.: 30|2|73), $ 2.000,00. — Pagaré emitido por Temax S. A. (Vto.: 30|4|73), $ 2.000,00. — Pagaré emitido por Temax S. A. (Vto.: 30|6|73), $ 2.000.00. — Pagaré emitido por "Estudio de Ingeniería de Comunicaciones S. R. L. (Vto.: 30|6|73), $ 700,00. — 1 máquina de escribir Olivetti, modelo Studio 44, Nº 157798, $ 800,00. — 1 escritorio de 1,50 x 0,75, $ 900. — 1 sillón para escritorio con base giratoria, $ 400,00. — 6 sillas tapizadas, $ 900. — 1 armario biblioteca, $ 300,00. — Total $ 10.000,—. Pasivo — Idel Sahovaler, cuenta capital, $ 5.000. — Beatriz Telma Broide, cuenta capital $ 5.000. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249 e. 27|12 Nº 80.538 v. 27|12|72

Confecciones Sigal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 1972 entre los señores Octavio Bernardo Laje, argentino, casado con doña Teresa Juana Lousteau de Laje, de 36 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Gurruchaga 861, Capital Federal, C.I. Nº 2.570.222, y Catalina Sigal, argentina, viuda de don Armando García Bressa, de 56 años de edad de profesión comerciante, domiciliada en Malabia 2575, piso 5º, Capital Federal, C.I. 2.322.571 convienen en constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que dejan formalizada en este contrato condicionado a las cláusulas que se enuncian a continuación, a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y del Código de Comercio: Primera: La sociedad se denominará "CONFECCIONES SIGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Vera 453|55, y podrá establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales y depósitos en cualquier lugar de la República. — Tercera: Constituye el objeto de esta sociedad la compra, venta, importación, exportación y distribución al por mayor y menor así como también la fabricación elaboración, transformación o confección de artículos de vestir para damas y caballeros de todo tipo. — Cuarta La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de agosto de 1972, pero se considerará regularmente constituida con su iscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al art. 7º de la Ley 19.550. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 100.000, dividido en 10.000 cuotas de $ 10 cada una, aportadas por los socios por partes iguales, o sea 5.000 cuotas Octavio Bernnardo Laje y 5.000 cuotas Catalina Sigal. Dicho capital ha sido integrado por los socios en partes iguales por los conceptos que surgen del Balance Inventario que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato. Los Bienes de Uso, de Cambio, que figuran en dicho Balance Inventario no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravamenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías, incorporadas a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Sexta: La venta, transferencia o cesión de cuotas sociales a extraños a la sociedad, requiere la conformidad unánime de todos los socios Entre estos se aplicarán las previsiones de la Ley 19.550. — Séptima: La dirección administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes y actuarán en forma indistinta — Octava: Se entienden comprendidas en las facultades de administración y dirección las siguientes: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, vender,

arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos formular protestos; denunciar, acusar y promover querellas, y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicos y privados fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en arbitros amigables componedores o de jure, y otorgar garantias prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. Esta enunciación tiene carácter indicativo, pero no limitativo. — Novena: A pedido de cualquiera de los socios por telegrama colacionado con cinco días de anticipación, notificado en el último domicilio de la sociedad, podrá convocarse a reunión para resolver situaciones planteadas u otras que se propongan de común acuerdo, dejándose constancia en acta con la firma de ambos socios. Las reuniones deberán realizarse como mínimo cada seis meses. — Décima: El presente contrato se ajustará a las disposiciones especiales del capítulo primero, Secciones, sexta, séptima y octava de la Ley 19.550. — Decimoprimera: Anualmente, el día 30 de junio se practicará inventario y un balance general, de cuya aprobación por los socios se dejará constancia en el Libro de Inventario. — Decimosegunda: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el 20 % del capital social. El remanente corresponderá y será distribuido —salvo que por unanimidad se resuelva destinarlo total o parcialmente a la constitución de reservas facultativas— entre los socios en proporción a sus capitales Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Decimotercera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad la misma estará a cargo del Gerente o Gerentes que estén en función en dicho momento, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, Secciones doce y trece de la Ley 19.550. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, sus herederos reconocidos judicialmente como tales, o sus representantes, que deberán unificar personería, podrán continuar como socios o retirarse de la sociedad recuperando el capital y demás haberes, si existieren, que correspondieren al causante o incapaz, percibiéndolo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas sin interés. A efectos de determinar el importe a reintegrar, se practicará un balance general especial al día de la decisión de retirarse de la sociedad. Si el causante o incapaz hubiera sido gerente, para que la persona designada por los herederos o representantes desempeñe la misma función, se requerirá la expresa conformidad, asentada en el Libro de Actas, de la mayoría de los socios sobrevivientes. — Decimoquinta: Transcurridos dos años sin existir decisión de parte de los herederos, por cualquier motivo que fuere, las cuotas de capital del causante serán adquiridas por los socios que sigan en la sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo y se abonarán como en el caso de los herederos. — Decimosexta: En el caso de muerte o incapacidad de un socio declarada judicialmente y en el supuesto de que los herederos resolvieran retirarse de la sociedad, las cuotas de capital podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes, que tendrán esa opción en proporción a sus respectivos capitales, que pagarán por ellas el mismo importe abonado por la sociedad a los herederos o representantes. — Decimaséptima: Cualquier modificación de las cláusulas de este contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Decimaoctava: A los efectos del art. 27 de la ley 19.550, se deja constancia que los bienes aportados por Catalina Sigal corresponden a bienes propios. — Se firma el presente de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicados. — Balance de iniciación de Confecciones Sigal, S. R. L. — Deudores Varios: Furer S. A., 30 días, $ 2.735,98; Vicuñol S. A., 30 días, $ 2.370,23; Collado Hnos., 30 días, pesos 2.434,23; Fugopa S. R. L., 60 días, pesos 4.104,14; M. Kemelman, 30 días, $ 894,46; Shindy S. R. L., 60 días, $ 608.—; Casa Bronia, 60 días, $ 1.600.—, total pesos 14.747,04. — Mercaderías: 33 vestidos m|l. Hertley art. 521, c|u. $ 57.— $ 1.881.—; 54 vestidos m|l. Hertley art. 519, c.u. pesos 70.— $ 3.780.—; 3 vestidos m|n. Hertley art. 518, c|u. $ 70.— $ 210.—; 4 vestidos m|n. Hertley art. 5.0, c|u. $ 57.— $ 228.—; 51 vestidos m|c. Hertley art. 516, c|u. $ 50.— $ 2.550.—; 1 vestido m|c. Hertley $ 70.—; 72 camisas m|c. Hertley art. 517, c|u. $ 47.— $ 3.384.—; 44 camisas m|c. Hertely art. 523, c|u. $ 43.— $ 1.892.—; 53 camisas m|c. Hertley, art. 525, c|u. $ 47.— $ 2.491.—; 2 camisas m|c. Hertley art. 523 A, c|u. $ 43.— $ 86.—; 46 vestidos m|c. Hertley art. 513, c|u. $ 52.— pesos 2.392.—; 10 vestidos s|m. Hertley art. 520, c|u. $ 50.— $ 500.—; 3 vestidos c|trenza, c|u. $ 70.— $ 210.—; 1 vestido art. 507, $ 70.—; 2 camisas m|l., c|u. $ 47.— pesos 94.—; 31 chombas m|c. Hertley, c|u. pesos 42.— $ 1.302.—; 79,15 kg Hertley inv. art. 2260, kg. $ 70.— $ 5.540,50; 3,4 kg. Hertley a. 2,10 art. 307, kg. 36,64 $ 124,57; 6 kg. Hertley a. 2,10, kg. $ 36,64 $ 219,84; 19,55 kg. Hertley a. 210 art. 307, kg. $ 36,64 $ 716,31; 46,70 m. Hertley a. 1,40, mt. $ 4.— $ 186,80; 38,85 m. forro a. 1,40 art. 200, mt. $ 4.— $ 155,40; 0,70 m. forro a. 1,30 art. 3048, mt. $ 15.— $ 10,50; 2,25 m. forro a. 1,30 art. 3048, mt. $ 15.— pesos 33,75; 16,40 m. forro a. 1,50, mt. pesos 20,90 $ 342,76; 9,35 m. forro a. 1,50 art. 71958, mt. $ 20,90 $ 195,41; 10,75 m. forro art. 70.501, mt. $ 11,90 $ 12,92; 8,05 m. forro art. 70501, mt. $ 11,90 pesos 95,79; 13,95 m. forro art. 70501, mt. $ 11,90 $ 166.—; 18,25 m. forro a. 1,30 art. 3048, mt. $ 15.— $ 273,75; 10,55 m. forro a. 1,30 art. 23502, mt. $ 13,90, $ 146,64; 20 m. forro a. 1,30 art. 23502, mt. pesos 13,90 $ 278.—; 41,95 m. forro a. 1,40, mt. $ 4.— $ 167,80; 1,15 m forro a. 1,40, mt. $ 4.— $ 4,60; 20,30 m. forro a. 1,40, mt. $ 4.— $ 81,20; 4,05 m. forro a. 0,90 art. 3563, mt. $ 4.— $ 16,20; 5,10 m. forro a. 0,90 art. 5075, mt. $ 4.— $ 20,40 16,05 m. forro a. 1,30 art. 23502, mt. $ 13,90 pesos 223,09; 4,90 m. forro a. 1,30 art. 3048, mt. $ 15.— $ 73,50; 3,80 m. forro a. 1,30 art. 3048, mt. $ 15.— $ 57.—; 6,90 m. forro a. 1,30 art. 3048, mt. $ 15.— $ 103,50; 17,25 m. forro a. 1,30 art. 3048, mt. $ 15.— pesos 258,75; 15,30 m. forro a. 1,30 art. 3048, mt. $ 15.— $ 229,50; 21,20 m. forro a. 1,30 art. 3048, mt. $ 15.— $ 318.—; 1,41 kg. Hertley a. 1,68, art. 1359, kg. $ 60.— $ 84,60; 6,80 kg. Hertley a. 1,78 art. 9064, kg. $ 62.— $ 421,60; 23 kg. Hertley a. 1,86 art. 9064, kg. $ 62.— $ 1.426.—; 3,30 kg. Hertley a. 1,80 art. 9064, kg. $ 62.— pesos 204,60; 14,80 kg. Hertley a. 1,82 art. 9064, kg. $ 62.— $ 917,60; 1,38 kg. Hertely a. 1,05 art. 9064, kg. $ 62.— $ 85,56; 8,10 kg. Hertley a. 1,80 art. 9064, kg. $ 62.— $ 502,20; 3,10 kg. Hertley a. 1,60 art. 2260, kg. $ 70.— $ 217.—; 14,50 kg. Hertley a. 1,20 art. 9064, kg. $ 62.— $ 899.—; 7,89 kg. Hertley a. 1,10 art. 9094 kg. $ 62.— $ 489,18; 8,10 kg. Hertley a. 1,86 art. 9064, kg. $ 62.- $ 502,20; 7,30 kg. Hertley a. 1,60 art. 2260, kg. $ 70.— $ 511.—; 28,03 kg. Hertley art. 9094, mt. $ 62 $ 497,86; 75 m. Antrón estampado, mt. $ 27.— $ 405.—; 2,40 m. algodón c|polyester, mt. $ 32.— $ 76,80; 6 m. Diag. y Jacquard c|polyester, mt. $ 39.— $ 234.—; 170 kg. Jacquard Portofino, kg. $ 60.— $ 10.200.—; recortes varios, $ 89,03; 1,85 kg. jersey algodón, kg. $ 125.— $ 231,25; 3 kg. jersey estampado 40|2, kg. $ 122,64 $ 367,92, total $ 49.669,88. — Muebles y útiles. — 1 máq. de escribir Olivetti mod. Lexicón 80, de 140 espacios Nº 74.673, pesos 600.—; 1 máq. de calcular Olivetti mod. Elettrosuma 14 Nº 070.14295, pesos 900.—; 1 mesa de corte de 3 mts., $ 900.-; 1 placard con cortinas de 3x3, $ 350.—; 1 tijera "Soligner", $ 85.— 1 maniquí de madera, $ 120.—; 7 percheros, $ 550.—; 8 pinzas grandes, c|u. $ 12.— $ 96.—; 10 pinzas chicas, c|u. $ 5.— $ 50.—; 1 escritorio chico, $ 150.—; 1 escritorio madera, $ 400.—; 1 armario metálico, $ 200.-; 1 mesa de corte, $ 400.—; 1 mesa con caballete, $ 200.—; 1 fichero Parker chico, $ 100.—; 1 fichero Parker grande, pesos 150.—, total $ 5.°51. — Instalaciones. — 40 tubos fluorescentes 40 W. c|u. $ 12.— $ 480.—; 30 reactancias para 40 W. pesos 11.— $ 330.—; 15 pantallas ind. con caja, c|u. $ 17,60 $ 264.—; cables, plafones y arrancadores $ 188,08; 15 mts. estantes de madera de $ 0,80 m. de profundidad y 3,50 m. de altura, $ 1.900.—, total $ 3.162,08. — Maquinarias: 1 máq. de cortar telas "Macor", con 3 cuchillas 220 W., $ 4.500.—; 1 máq. de ferrar botones y hebillas "CL", sin Nº, $ 120.—; 1 máq. overlock Ymato, modelo DCS 203, Nº 35.664, $ 1.500.—; 1 máq. Consew, modelo 220 B, Nº D 025.151, $ 1.800.—; 1 máq. overlock Singer 81-4 G 77 - 58.436 — $ 1.500.—; 1 máq. Singer ojaladora, modelo 71 - 30 Nº W 168.944, $ 1.800.—; 1 máq. Singer aplicar botones, modelo 175 - 61 Nº AJ 656.098, $ 2.200.—; 1 máq. Consew, modelo 220 B Nº 18.650, $ 1.800.-; 1 máq. Mitsubishi O B 72 Nº 066.415, pesos 1.500.—; total $ 16.720.—. Alquileres pagados por adelantado. — B. Birbanch agosto de 1972, $ 2.450.— Depósito en garantía alquiler. — B. Birbanch, pesos 8.000.—.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 351.— e. 27|12 Nº 80.527 v. 27|12|72

Cotonbel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE INTA, Industria Textil Argentina S.A., con domicilio en calle Alsina 1322, Capital Federal, cuyos Estatutos Sociales se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 12 de agosto de 1944, bajo el Nº 333, al folio 547 del libro 46, Tomo A; con fecha 16 de agosto de 1950, bajo el Nº 721, al folio 479 del libro 48, Tomo A; con fecha 19 de junio de 1956, bajo el Nº 1.044, al folio 173 del libro 50, Tomo A; con fecha 6 de marzo de 1959, bajo el Nº 355, al folio 399, del libro 51, Tomo A; con fecha 1º de febrero de 1960, bajo el Nº 6 al folio 283 del libro 52, Tomo A; con fecha 21 de diciembre de 1965, bajo el Nº 3.127 al folio 462, del libro 60, Tomo A; y con fecha 17 de diciembre de 1971, bajo el Nº 4.601, al folio 22 del libro 76, Tomo A, de Estatutos Nacionales, representada para este acto por su Presidente, don Gustavo Andrés Deutsch y por su Vicepresidente don Jack Yael, quienes actúan en virtud de las facultades que les confiere la última frase del inciso b), del artículo 16 de los Estatutos Sociales y Top Textil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en calle Alsina 1236, Capital Federal, constituida originariamente bajo la denominación Salvador Pepe y Cía. S.A.C.I. y F., cuyos Estatutos Sociales, obran inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 22 de mayo de 1958, bajo el Nº 929 al folio 72 del libro 51; con fecha 17 de marzo de 1967, bajo el Nº 524, al folio 430 del libro 61; con fecha 10 de diciembre de 1969, bajo el número 6.243 al folio 334 del Libro 59, Tomo A de Estatutos Nacionales, representada para este acto por su Presidente, don Nouriela Rubenzadeh y por su Vicepresidente don Daniel Rubenzadeh, quienes actúan en virtud de las facultades que les confiere el artículo 23 de los Estatutos Sociales, únicos componentes de la razón social "Cotonbel, Establecimientos Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fuera constituida originariamente bajo la denominación COTONBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo Contrato Social obra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 30 de agosto de 1956, bajo el Nº 2.547 al folio 440, del Libro 30 y cuyas modificaciones fueron inscriptas con fecha 28 de enero de 1958, bajo el número 206 al folio 192 del libro 34; con fecha 17 de noviembre de 1958, bajo el Nº 4.110 al folio 250 del libro 36; con fecha 11 de febrero de 1960 bajo el número 68 al folio 487 del Libro 37, con fecha 6 de julio de 1970, bajo el número 1.243 al folio 72 del Libro 59 y con fecha 7 de setiembre de 1971, bajo el Nº 1.978, al folio 95 del Libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resolvió lo siguiente: Elevar el capital social de Cotonbel Establecimientos Textiles S.R.L. de la suma de un millón de pesos Ley 18.188 ($a 1.000.000) a la de un millón quinientos mil pesos Ley 18.188 ($a 1.500.000). INTA, Industria Textil Argentina S.A., que posee 50.000 cuotas de un valor nominal de pesos Ley 18.188 diez cada una, suscribe e integra 25.000 nuevas cuotas del mismo valor nominal mediante la transferencia de su cuenta particular a la cuenta capital, totalizando de tal modo 75.000 cuotas, Top Textil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida originariamente bajo la denominación Salvador Pepe y Cía. S.A.C.I. y F., que posee 50.000 cuotas de un valor nominal de pesos Ley 18.188 diez cada una, suscribe e integra 25.000 nuevas cuotas del mismo valor nominal mediante la transferencia de su cuenta particular a la cuenta capital, totalizando de tal modo 75.000 cuotas. Se modifica la cláusula tercera del Contrato Social, que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: Tercera: El capital social es de pesos Ley 18.188 un millón quinientos mil ($a 1.500.000) que se divide en 150.000 cuotas de un valor nominal de pesos Ley 18.188 diez ($a 10) cada una, correspondiente a la socia INTA, Industria Textil Argentina S.A., 75.000 cuotas y a la socia Top Textil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, 75.000 cuotas. Las socias ratifican todas las demás cláusulas del Contrato Social existente con sus sucesivas modificaciones, con toda su fuerza y vigor. De conformidad las partes firman el presente acuerdo en prueba de ratificación, en dos ejemplares, en Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 1972. — Fdos.: G. A. Deutsch, J. Yael, N. Rubenzadeh y D. Rubenzadeh.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.27|12 Nº 80.670 v.27|12|72

Fautor Electrónica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Fausto Orlando Torres, de 45 años de edad, casado, argentino, técnico electrónico, domiciliado en la calle Ladines Nº 3228, departamento 2, Capital Federal, C. I. Nº 3.789.258; Miguel Petrucci, de 41 años de edad, casado, italiano, industrial, domiciliado en la calle Tuyú número 663, Caseros, Prov. de Buenos Aires, C. I. Nº 4.355.214; Juan Billi, de 58 años de edad, casado, griego, comerciante, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui Nº 29.°1, Capital Federal, C. I. Nº 2.179.657; Luis Jacinto Torres, de 44 años de edad, soltero, argentino, radiotécnico, domiciliado en la calle Argerich Nº 3189, Capital Federal, C. I. Nº 3.?9?.073; Julio César David Alvarez Rodríguez, de 47 años de edad, casado, argentino naturalizado, contador, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 3606, Capital Federal, C. I. número 2.318.294 y Knudsen Björn, de 42 años de edad, casado, argentino, técnico mecánico, domiciliado en la calle Melo Nº 1624, Florida, Prov. de Buenos Aires, L. E. Nº 5.?62.?45; todos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sobre la base de las prescripciones de la ley Nº 19.550 y de conformidad con las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FAUTOR ELECTRONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Lima 131, piso 10º, oficina "A", sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de toda clase de productos eléctricos, mecánicos o electrónicos para el automotor, con especialidad en el ramo de encendido electrónico, ya sea por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: la compraventa de toda clase de maquinarias, herramientas, útiles, materiales y mercaderías en el ramo; la importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación de equipos, líneas de producción, rodados, y la explotación de patentes y marcas, licencias y diseños industriales, sean nacionales o extranjeros y su negociación en el país o fuera de él. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada juntamente por los socios señores Fausto Orlando Torres, y Miguel Petrucci, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes, Juan Billi y Luis Jacinto Torres como subgerentes, y Knudsen Björn como director técnico, quedando exclusivamente a cargo de los señores gerentes la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa de inmuebles, constitución de garantías reales o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos, y en general para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso los pertinentes legislados por el artículo número 1.881 del Código Civil. — Es condición expresa de la constitución de la sociedad que el desempeño de la gerencia en forma conjunta sea ejercido por los señores Fausto Orlando Torres y Miguel Petrucci, quienes en caso de ausencia o impedimento podrán ser suplantados temporariamente mientras dure la causal, por el socio que designe cada uno de ellos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos ($ 100.000), dividido en cien (100) cuotas de un valor nominal de un mil pesos ($ 1.000) cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción siguiente: Cincuenta y una (51) cuotas, o sea cincuenta y un mil pesos ($ 51.000) el señor Fausto Orlando Torres; treinta y dos (32) cuotas, o sea treinta y dos mil pesos ($ 32.000) el señor Miguel Petrucci; diez (10) cuotas, o sea diez mil pesos ($ 10.000) el señor Juan Billi; cuatro (4) cuotas, o sea cuatro mil pesos ($ 4.000) el señor Luis Jacinto Torres; dos (2) cuotas, o sea dos mil pesos ($ 2.000) el señor Julio César David Alvarez Rodríguez, y una (1) cuota, o sea un mil pesos ($ 1.000) el señor Knudsen Björn, aportes que se realizan totalmente en este acto de conformidad con el balance que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato, en el cual los bienes de cambio, se han valuado al precio de costo de adquisición y los bienes de uso, a los precios de plaza. — El señor Fausto Orlando Torres, se obliga a formalizar la cesión de la patente de invención inscripta el 3 de julio de 1969, bajo el Nº 168.593 en el Re-

gistro de Marcas y Patentes, a favor de esta sociedad ante el organismo oficial correspondiente una vez que se halle inscripto el presente contrato. — Quinta: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título, bienes muebles, inmuebles o semovientes y disponer libremente de ellos; celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, o municipales argentinos o extranjeros; negociar con todos los bancos oficiales y privados sin excepción del país o de otros países, y en especial con los Bancos Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; constituir como acreedora y como deudora, avales, fianzas y garantías personales y reales, contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones y, en especial, tomar y dar dinero en hipotecas, prendas civiles y comerciales y anticresis; siendo esta especificación simplemente enunciativa, la sociedad podrá celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Sexta: El libro de actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás que en este contrato se mencionan. — Séptima: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para su marcha, con excepción de lo estatuido por el artículo 160 de la ley Nº 19.550, requerirá una mayoría de dos tercios (2|3) de cuotas del capital social, — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones ordinarias que se realizarán por lo menos una vez cada tres (3) meses, o en reuniones extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por carta certificada por el gerente o gerentes a petición de un número de socios que representen más de un tercio (1|3) del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, significa la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios como secretario, quien llevará el libro de actas en el cual se extenderán las resoluciones adoptadas que suscribirán todos los socios presentes. — Octava: Los socios podrán ceder por cualquier título sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad con el acuerdo de los demás socios, a quienes previamente deberán conceder opción preferencial para adquirirlas por su valor nominal, aun cuando la oferta del tercero fuese superior y sin que haya de parte del vendedor derecho a reclamación alguna. — Si las cesiones precedentemente mencionadas fuesen parciales o a varias personas, todos los poseedores de las cuotas que originariamente correspondían a un mismo socio, deberán unificar su representación en uno de ellos o en un tercero. — El adquirente total o parcial, así como su representante, no inviste la calidad de gerente o de subgerente que el cedente tenía, salvo que los demás socios, por unanimidad se la concediesen. — La notificación a los consocios para que hagan uso de la opción de compra de las cuotas sociales se efectuará mediante asiento en el libro de actas. — La aceptación de dicha opción tendrá lugar también por medio de asiento consignado en el mismo libro por el socio comprador, asiento con el cual se considera automáticamente cumplida la venta, desligado el vendedor de sus relaciones con la sociedad y definitivamente transferidos al adquirente los derechos que le correspondían en ella, y contraída por el vendedor la formal obligación de suscribir en el acto todos los instrumentos y recaudos que fuesen necesarios para la inscripción de la cesión en el Registro Público de Comercio.

— Novena: La sociedad se constituye por el término de quince (15) años, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. — Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con seis (6) meses de anticipación, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, el haber que le corresponda calculando la cuota a su valor nominal, le será abonado en la forma que se convenga con los socios sobrevivientes. — El haber a que se refiere la presente cláusula comprende las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, obligándose en el caso de pérdidas a la restricción del importe proporcional, por lo cual queda facultada la sociedad a descontarlo de las sumas que debe entregar, de conformidad con lo expuesto precedentemente. — Décima: Los ejercicios sociales serán cerrados el treinta (30) de junio de cada año, debiéndose confeccionar dentro de los noventa (90) días siguientes el correspondiente inventario de los bienes y el balance general de los negocios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y el remanente será distribuido entre los socios, en proporción a sus cuotas sociales. — Confeccionado el inventario y balance general, éstos serán firmados por los socios gerentes o sus apoderados, quienes además consignarán en el libro de actas la registración respectiva. — Si antes de los quince (15) días subsiguientes los demás socios no formulasen observaciones, aquéllos quedarán automáticamente aprobados. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales implica su aceptación por parte del socio que no la hubiese manifestado expresamente. — Undécima: La sociedad se disolverá por las causales enumeradas en el artículo 94 de la Ley 19.550. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción por justa causa del gerente o gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales, y de percepción de las utilidades que pudieran corresponderles o la cesión de sus cuotas sociales en las condiciones de la cláusula novena. — Duodécima: La liquidación que se realice en el caso de la disolución social, que tendrá lugar únicamente con el voto unánime de todos los socios, será verificada juntamente por todos ellos en el libro de actas; los liquidadores se ajustarán en su actuación a lo dispuesto por la Ley 19.550. — Decimotercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse será dirimida por árbitros arbitradores y amigables componedores que tratarán de llevar a buen término las diferencias suscitadas. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 19.550 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho firmando el presente en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Fausto O. Torres M. Petrucci. — J. Billi. — L. J. Torres.

— J. C. Alvarez R. — B. Knudsen. — Fautor Electrónica S. R. L. — Inventario general al 7 de junio de 1972. — Materias primas: 30 kg. laminación Hipersyl $ 2.700,00; 100 conjuntos tapa-base Koba & Blanck $ 980,00; 12 disipadores aluminio para transistores PNP $ 127,20; 130 plaquetas circuito impreso $ 325,00; 27 transistores PNP, Siemens $ 454,50; 7.000 resistores Fapesa $ 968,00; 22 transistores TIP-32 A, Texas $ 327,36; 22 transistores TIP-34 A, Texas $ 657,36; 205 transistores 2 A-237, Texas $ 325,95; 200 transistores 2 A-3704, Texas $ 336,00; 200 transistores 2 A-3702, Texas $ 376,00; 30 thyristores BST-BO 146. Siemens $ 606,28; 150 thyristores BST-BO 126, Siemens $ 2.484,48; 200 diodos IN-4006 $ 280,00; 520 chapas anodizadas fotoquímica marca $ 218,40; 77,7 Kg. cinta grano orientado 73,4 x 0,35 $ 932,40; 300 capacitores 0,22 mF-250 V, Siemens $ 345,00; 30 capacitores electrolíticos 500 mF-25 V, Siemens $ 67,50; 30 capacitores electrolíticos 1000 mF-15 V, Siemens $ 67,50; 500 terminales 1-X 19815 $ 15,75; Suma $ 12.594,68. — Herramientas: 1 matriz cortante laminación transductor $ 2.200,00; 1 matriz molde inyector plástico 4 cavidades $ 1.900,00; 1 matriz embutir tapa, plaqueta identificación $ 420,00; 1 dispositivo armado laminación transductor $ 400,00; 1 balancín 6 tons. con accesorio y mesa $ 1.400,00; 1 dispositivo armado núcleo transductor $ 650,00; 3 soldadores 40|45 w, Colega $ 100,65; 1 soldador 40 w|220 v, San Remo $ 28,00; 1 soldador 100 w, Herca $ 67,00; 1 soldador 250 w, Herca $ 124,00; Suma $ 7.289,65. — Instrumental: 1 tester Meditrón Nº 51.740, 20.000 oH|V $ 200,00; 1 tester Imperial TP-5H, 20.000 oh|V $ 145,00; 1 volt-amperímetro Hartman & Braun Nº 204.904 $ 720,00; 1 analizador encendido Sperry serie 245, Nº 639447-2 con tubo rayos catódicos 3" $ 12.000,00, 1 osciloscopio tubo 11" Monfrini Um 2 1241 $ 2.050,00; 1 analizador transistores Tripplett $ 2.950,00; 1 medidor de depresión Sun Electric 3HU, Nº 573 $ 2.400,00; 1 cámara de presión Sun Electric 25 Kg.|cm. 2 $ 3.200,00; 1 distribuscopio Sun Electric D 467, mod. 140 $ 21.000,00; 1 distribuscopio Sun Weston mod. 271, Nº 89.400 $ 13.000; 1 distribuscopio Kyoritsu análisis encendido C. E. E. $ 12.000,00; 1 analizador encendido C. E. E. C6-FC Champion 1,3 Hp. $ 2.600,00; 1 fuente tensión regulada C. E. E. 60 V 30A CC $ 1.600,00; 1 generador ondas cuadradas FT análisis amplificador $ 640,00; 1 equipo encendido electrónico Lucas 4c sin platinos $ 2.000,00; 1 generador trifásico Bendix 8c. motor repuesto $ 1.800,00; Suma $ 78.305,00. — Instalaciones: 1 ventanal madera y aluminio 3 x 1 vidrio grueso $ 350,00; 1 puerta madera y aluminio 4 hojas 3 x 1,90 vidrio opaco $ 900,00; 1 entrepiso madera sobre perfiles I 3,40 x 6 m. $ 4.700,00; 2 mamparas madera vidrios corredizos 3,20 x 1,80 $ 900,00; 1 tabique hierro y aluminio 7,40 x 1,80 vidrio grueso $ 4.600,00; 1 escalera madera 3 x 0,70 $ 700,00; 1 tabique madera aglomerada 3,40 x 2,40 $ 320,00; 2 tabiques madera aglomerada 2,80 x 1,90 $ 420,00; 4 plafones fluorescentes 2 x 40w $ 228,00; 4 equipos fluorescentes 1 x 40w $ 117,00; Suma $ 13.235,00. — Muebles y útiles: 1 estantería metálica modular 4 estantes 7,40 x 1,90 x 0,35 $ 1.400,00; 1 estantería metálica modular 3 x 1,70 x 0,35 $ 450,00; 2 lámparas banco pie flexible $ 18,00; 1 banco madera y fórmica 2,70 x 0,90 $ 450,00; 1 mesa madera y fórmica 3 caballetes $ 420,00; 6 taburetes metálicos Morwin 200 $ 660,00; 4 taburetes metálicos Morwin 210 $ 514,50; 1 escritorio metálico 3 cajones, tapa vidrio 0,90 x 0,60 $ 135,00; 1 silla tapizada $ 55,00; 1 mesa rodante metálica 1 cajón 0,65 x 0,45 $ 62,00; 1 mesa madera Morwin 1 cajón 1,30 x 0,70 $ 366,00; 1 banco madera 2,20 x 0,65 $ 80,00; 1 mesa metálica 0,60 x 0,60 $ 10,00; 1 mostrador estantería 2 tapas fórmica 3,20 x 1 x 0,45 $ 1.500,00; 1 mueble Stabilum Morwin 3 patas 2 x 1,40 x 0,40 $ 1.569,00; 1 mesa madera rodante 0,73 x 0,40 $ 30,00; 1 máquina escribir Underwood Forum eléctrica Nº 8889030 $ 1.420,00; 1 máquina sumar Olivetti Quanta 20 eléctrica Nº 992-62462 $ 950,00; 1 pedestal bobinador madera 3,30 x 3,30 mm. $ 320,00; 1 reloj eléctrico Standard Electric $ 12,00; 1 gavetero metálico Morwin 2 x 0,90 x 0,50 cerradura $ 1.080,00; 1 abrochador M.I. T. 50 $ 8,00; 1 perforador Kinamit 85 $ 7,50; 1 compás Staedtler dibujo $ 36,00, 1 mesa dibujo Uto con taburete y lámparas $ 2.700,00; Suma $ 14.253,00; Total $ 125.677,33. — Firmado: Fausto O. Torres. — M. Petrucci. — J. Billi. — L. J. Torres. — J. C. Alvarez R. — B. Knudsen.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 378 e. 27|12 Nº 80.757 v. 27|12|72

Envases Río Negro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO DE CESION de cuotas y adecuación de contrato social a la Ley 19.550. — Entre Inca, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Corupel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad "ENVASES RIO NEGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen: a) de acuerdo al último contrato modificatorio de Envases Río Negro S. R. L., inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de abril de 1969 bajo el Nº 658 folio 62 libro 57 de contratos de S. R. L. el capital social de $ 300.000.— está suscripto e integrado a razón de $ 250.000.— por Corupel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y $ 50.000.— por Inca, Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) por el presente las sociedades titulares del capital social referido, ceden, venden y transfieren la totalidad de su cuota: Corupel S. A. C. I. F. en $ 195.000,00 e Inca S. R. L. en $ 50.000,00 de la forma siguiente: Mario Mazzoni, adquiere pesos 30.000.-; Julio Rajnerman, Oscar Rajnerman y Alejandro José Gallego, cada uno adquiere $ 90.000.—; c) mediante la referida cesión ambas sociedades socias se desvinculan totalmente de la sociedad, dejando constancia de que el mencionado importe representa la totalidad de los haberes que les pertenecían en la misma por todo y cualquier concepto; d) el pago de la presente operación de cesión de cuotas, se efectúa en efectivo. e) habiendo estado a cargo de los socios integrantes de Inca S. R. L. la representación legal de la sociedad, la gerencia y el uso de la firma social, los mismos renuncian expresamente a ello por este acto; f) a sus efectos se deja constancia que Corupel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera está representada por su presidente don Julio Rajnerman y su carácter de tal surge del Acta de Directorio de distribución de cargos número 7, de fecha 13 de octubre 1972 y la autorización para la cesión de las cuotas de capital de su representada del Acta de Directorio Nº 9 de fecha 21|11|1972; g) Inca, Sociedad de Responsabilidad Limitada está representada en el presente acto de cesión por sus únicos socios integrantes, señores Julio Rajnerman, Oscar Rajnerman, Alejandro José Gallego y Mario Mazzoni. La sociedad Envases Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, prosigue sus actividades integrada por los cesionarios nombrados, quienes en su carácter de únicos socios resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, con la especial constancia de que el capital social que se halla totalmente invertido en el giro social y la duración de la sociedad no se modifican. La sociedad se rige en especial por los artículos 146 a 162 y artículo 11 de la referida ley y bajo los siguientes incisos: Primero: Datos personales de los socios: Julio Rajnerman, argentino, casado, de 44 años, contador público nacional, domiciliado en Martín J. Haedo 2148, Florida, provincia de Buenos Aires, C. I. 1.885.064; Oscar Rajnerman, argentino, casado, de 41 años de edad industrial, domiciliado en Vicente López 2609, Capital Federal, C. I. 2.875.967; Alejandro José Gallego, argentino, casado, de 41 años, comerciante, domiciliado en Mansilla 3042, Capital Federal, C. I. 2.982.502; Mario Mazzoni, italiano, casado, de .. años, industrial, domiciliado en calle 17 Bis, Casa 4, Barrio Coronel Molinedo, Valentín Alsina, Prov. de Bs. As., C. I. 4.432.649. — Segundo: Razón social: Envases Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio social: Sarmiento 747, piso 2, oficina 11, Capital Federal. — Tercero: Objeto: Industrial: la fabricación de cualquier tipo de papel, cartón, envases y artículos para librerías y papelerías. Comerciales: la venta, compra, importación y exportación de productos manufacturados del cartón, papel y plástico. — Cuarto: Capital social: $ 300.000.— dividido en 30.000 cuotas de $ 10.— cada una suscripto por los socios en la siguiente proporción: Mario Mazzoni, $ 30.000; Julio Rajnerman, $ 90.000, Oscar Rajnerman, $ 90.000 y Alejandro José Gallego, $ 90.000 e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 1983. — Sexto: Organización de la administración. La administración está a cargo de los cuatro socios, quienes también tienen la representación legal de la sociedad en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. Sus facultades entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales: aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos: dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se con-

fiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptimo: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. Previa la reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado. — Octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros. Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII, de la Ley 19.550. — Noveno: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. Los restantes socios junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550, en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. De conformidad, firman el presente en la ciudad de La Plata, a los 7 días del mes de diciembre de 1962. — Oscar Rajnerman, socio de Inca Soc. de Resp. Ltda. — Alejandro José Gallego, socio de Inca SRL. — Mario Mazzoni, socio de Inca SRL. — Julio Rajnerman, socio de Inca SRL. — Julio Rajnerman, presidente de Corupel S. A. Com., Ind. Fin. — Julio Rajnerman. — Alejandro José Gallego. — Oscar Rajnerman. — Mario Mazzoni.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e.27|12 Nº 80.862 v.27|12|72

Inca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Julio Rajnerman, Oscar Rajnerman, Alejandro José Gallego y Mario Mazzoni, únicos socios integrantes de "INCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de setiembre de 1958 bajo el Nº 3.270 al folio 130 del libro 36 de S. R. L. y modificaciones inscriptas el 16 de marzo de 1962 bajo el Nº 604 al folio 35 del libro 44; el 22 de abril de 1968 bajo el número 880 al folio 117 del libro 58 de S. R. L. y el 15 de abril de 1970 bajo el número 741 al folio 226 del libro 62 de S. R. L., convienen: a) Que la sociedad se constituyó, según el último contrato citado hasta el 31 de marzo de 1973. — b) En virtud de ello, los socios de común acuerdo resuelven prorrogar la duración de la sociedad a la fecha de su vencimiento por cuatro años más. — c) Asimismo, en vista de la vigencia de la actual Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 resuelven adecuar el contrato social a la referida ley, con la expresa constancia que el monto del capital social, que se halla totalmente invertido en el giro social no sufre modificación alguna. — Por lo expuesto, las cláusulas sociales se rigen en especial por el artículo 11 de la Ley 19.550 y siguientes artículos: Primero: Datos personales de los socios: Julio Rajnerman, argentino, casado, de 44 años, domiciliado en Av. Amancio Alcorta 1747, Capital Federal, C. I. número 1.885.064, de profesión contador público nacional; Oscar Rajnerman, argentino, casado, de 41 años, domiciliado en Sarmiento 256, Capital Federal, C. I. número 2.875.967, de profesión industrial; Alejandro José Gallego, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Mansilla 3042, Capital Federal, C. I. número 2.982.502, de profesión comerciante y Mario Mazzoni, italiano, casado, domiciliado en Boedo 2075, Capital Federal, de 43 años, C. I. Nº 4.432.649, profesión comerciante. — Segundo: Razón Social: "Inca Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio Social: Zinny 1966, Capital Federal. — Tercera: Objeto: Industrial: La fabricación de cualquier tipo de papel, cartón, envases y artículos para librerías y papelerías. — Comerciales: La venta, compra, importación y exportación de productos manufacturados del cartón, papel y plástico. — Cuarto: Capital Social: $ 15.100 dividido en 1.510 cuotas de $ 10 cada una, suscripto por los socios así: Oscar Rajnerman 450 cuotas; Julio Rajnerman 450 cuotas; Alejandro José Gallego 450 cuotas y Mario Mazzoni 160 cuotas y totalmente invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Plazo de Duración: Hasta el 31 de marzo de 1977. — Sexto: Organización de la Administración: La administración está a cargo de todos los socios quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Sus facultades entre otras, son: Adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, arrendar, vender, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlos; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión; para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil, con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales, y firmadas por los socios, las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptimo: Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de marzo. — Previa la reserva legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por partes proporcionales al capital aportado por cada socio. — Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Noveno: Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los restantes socios junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de La Plata a los 7 días del mes de diciembre de 1972. — Entrelíneas: Industrial. Vale.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177.— e.27|12 Nº 80.869 v.27|12|72

Calzados Rizzo Industrial y Comercial

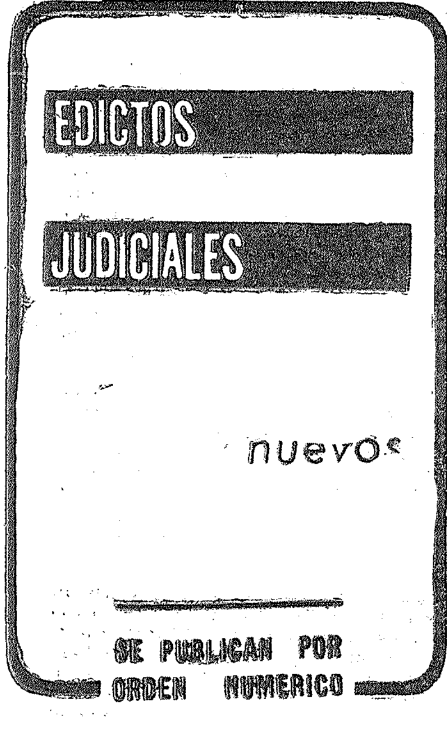
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre Juan Rizzo, italiano, de cuarenta y seis años, casado, industrial, con Cédula Identidad número dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en Alvarez Thomas número dos mil seiscientos cuarenta y nueve, Capital; José Ferrara, argentino, de treinta y tres años, casado, industrial, con Documento Unico número cinco millones ciento setenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en Vélez Sársfield número novecientos cuatro, Martínez, Provincia de Buenos Aires y Antonina Ferrara de Rizzo, italiana, de cuarenta y tres años, casada, ama de casa, con Cédula Identidad número siete millones ciento noventa y un mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en Alvarez Thomas número dos mil seiscientos cuarenta y nueve, Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: Declárase constituida entre los nombrados, a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y tres, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "CALZADOS RIZZO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital cien mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cien mil). La sociedad tendrá su asiento principal y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alvarez Thomas número dos mil seiscientos cincuenta y uno, Capital, y podrá constituir sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad será por el término de veinticinco (veinticinco) años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, distribución y comercialización de zapatos en todas sus formas y modalidades. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma, tomarlos y darlos en locación; aceptar o constituir hipotecas, otras garantías o derechos reales; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos, sean oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros; operar con cualquier institución pública o privada; importar y exportar, ejercer mandatos, comisiones y representaciones y todo otro acto vinculado y compatible con su objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cien mil), representados por diez mil cuotas (diez mil) de diez pesos (pesos diez) cada una, habiéndose suscripto en la siguiente forma: don Juan Rizzo, cinco mil quinientas cuotas (cinco mil quinientas), o sean cincuenta y cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cincuenta y cinco mil): don José Ferrara, dos mil quinientas cuotas (dos mil quinientas), o sean veinticinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos veinticinco mil) y doña Antonina Ferrara de Rizzo, dos mil cuotas (dos mil) o sean veinte mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos veinte mil). Los importes suscriptos se integran en este acto, con bienes según inventario practicado al treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, suscripto por los socios y un profesional de la matrícula de Contadores Públicos Nacionales. — Quinto: La administración de la sociedad, la dirección de los negocios sociales y el uso de la firma, estará a cargo del socio Juan Rizzo, el que queda designado gerente en este acto, quien obliga con su firma individual a la sociedad, con todas las facultades legales, tales como las de firmar contratos, cheques, letras, pagarés, descuentos, créditos bancarios, poderes a terceros, escrituras públicas y privadas y cualquier otro acto y documento del giro social, sin excepción, inclusive los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. El gerente gozará de una asignación mensual, cuyo monto será fijado de común acuerdo entre los socios. — Sexto: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre, se practicará inventario y balance general y se formulará la cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometidos a la consideración de los socios, los que se aprobarán por mayoría legal. De las utilidades líquidas y realizadas —previa deducción de las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados y para las reservas en vigor— se destinará una suma no menor del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un veinte por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: Los socios se reunirán para deliberar sobre los asuntos societarios cuando lo estimen conveniente y, por lo menos, una vez al año. A tales fines, el gerente citará a los demás miembros en el último domicilio comunicado por éstos a la sociedad. Las resoluciones se adoptarán con arreglo a lo dispuesto para las decisiones por el artículo ciento sesenta de la ley de sociedades comerciales, dejándose constancia en un libro de actas de lo tratado y resuelto. En caso de disolución, se licitará previamente el activo y pasivo de la sociedad entre los socios ante escribano público, recibiéndose las posturas de viva voz y labrándose acta. No aplicándose este procedimiento la sociedad será liquidada por los socios. — Octavo: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad, como en su disolución, liquidación o partición será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Noveno: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima cuando los socios así lo decidan unánimemente. — Bajo las condiciones establecidas precedentemente, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho y, para que conste, previa lectura y ratificación, firman un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — Juan Rizzo. — José Ferrara. — Antonina Ferrara de Rizzo. — Inventario de bienes constitución de Calzados Rizzo, Industrial y Comercial, Sociedad Responsabilidad Limitada. Capital social pesos cien mil. Maquinarias: Una máquina "Pfaff" número seis millones ochocientos mil doscientos setenta y seis: pesos tres mil. Un compresor "Fitale" número mil doscientos sesenta y uno: pesos mil sesenta y ocho. Una máquina Dar adhesivo número trescientos once mil setenta y dos: pesos novecientos. Una máquina Sacar de hormas número ocho mil ciento veinticuatro: pesos mil catorce. Una máquina Rebajar cortes "Pedersen" número ciento cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho: pesos mil doscientos. Una máquina centrar "Molina y Bianchi" número diez mil doce: pesos veintiún mil seiscientos. Un regulador temperatura "Scigliano" número doscientos ochenta y un mil setenta: pesos mil quince. Una máquina clavar tacos "Córdoba" número diez y seis mil doscientos setenta y uno: pesos dos mil ochocientos ochenta. Una máquina dividir cuero "MBC" número mil quinientos siete: pesos ocho mil cuatrocientos. Una máquina pre-cambrar "Esc" número ciento nueve mil ciento treinta y ocho: pesos ocho mil. Una máquina dobladillar cortes "Comelz" número cero doscientos cinco: pesos nueve mil doscientos. Una máquina activador "Astra" número quinientos cincuenta: pesos mil ochocientos cincuenta y seis. — Instalaciones: Estanterías metálicas y accesorios para fabricación "De Bonis Hnos.": pesos cinco mil quinientos ochenta y cinco. — Muebles y útiles: Una máquina Multisuma veinte número A seis-cuarenta y un mil quinientos setenta y ocho: pesos novecientos setenta y tres. Una máquina "Tekne Cuatro" número seis millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete: pesos mil quinientos veinticinco. — Materias primas: Trescientos setenta y ocho, veintiocho metros vacas cromo delgadas; mil setenta y un kilogramos cogotes; veinte, veinticinco metros vaca sport; cuarenta y dos metros mamón liso: pesos treinta y un mil setecientos ochenta y cuatro. El presente inventario ha sido realizado teniendo a la vista los bienes y las facturas de compras, cuyos valores amortizados mediante aplicación de coeficientes normales refleja el capital aportado por los socios. — Buenos Aires, noviembre treinta de mil novecientos setenta y dos. — Juan Rizzo. — José Ferrara. — Antonina Ferrara de Rizzo. — Intervino: Osvaldo H. Van de Velde. Contador público nacional. C.P.C.E. Tomo tercero. Folio doscientos catorce. — J. Rizzo. — J. Ferrara y A. Ferrara de Rizzo. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246.— e.27|12 Nº 80.889 v.27|12|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659 1947).



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MALENIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972.
— Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e.27|12 Nº 81.210 v.29|12|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA CABASSI de FERREYRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972.
— Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 81.239 v.29|12|72

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a ARGENTINO ONOFRE CHAMORRO, para que se presente a tomar intervención en autos "F. I. N. S. A. I. y C. c|Chamorro, Argentino Onofre s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972.
— Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e.27|12 Nº 81.251 v.28|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVA KAGAN de NUTKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972.
— Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e.27|12 Nº 81.048 v.29|12|72

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO NOVILLO CORVALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1972.
— César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 81.100 v.29|12|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO JULIAN HERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972.
— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 81.223 v.29|12|72

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a estar a derecho a JOAQUINA ELVIRA MARTINEZ en los autos: "Martínez, Joaquina Elvira s|presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971.
— Omar J. Cancela, secretario.
$ 10,50 e.30|7 Nº 58.696 v.30|7|71
$ 10,50 e.15|11 Nº 71.729 v.15|11|72
$ 10,50 e.27|12 Nº 81.052 v.27|12|72

El Juez Dr. Santos Cifuentes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO VACCAREZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1972.
— Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.27|12 Nº 81.099 v.29|12|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA ELVIRA MARRO de BRESCIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972.
— Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.27|12 Nº 81.138 v.29|12|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORINA CARMEN RAGGIO de GLATTSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.27|12 Nº 81.088 v.29|12|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA OTERO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972.
— Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 81.163 v.29|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA JOAQUINA LOPEZ de STRASSBURGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972.
— María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.27|12 Nº 81.182 v.29|12|72

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a GILDA SINICROPI de MARANDO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Taliano de Marando María c|Sinicropi de Marando Gilda s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en el expediente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 24 e.27|12 Nº 81.253 v.28|12|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MIGUEZ y de JULIA FERNANDEZ de MIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 81.078 v.29|12|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS OSVALDO PICCIRILLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.27|12-Nº 81.140-v.29|12|72

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALBERTO GALLIZZI y CELINA DORA AGUIRRE de GALLIZZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.27|12-Nº 81.086-v.29|12|72

Nº 11

Juzgado Nacional Civil 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA TERESA ORTIZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.27|12-Nº 81.262-v.29|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PERGOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.27|12-Nº 81.165-v.29|12|72

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica a LIDIA GOMETILDA CELIZ en autos "Los Paraísos S. R. L. c|Celiz Lidia Gometilda s|Rescisión de Contrato", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia declaro resuelta la operación de compraventa instrumentada en el boleto base de la acción, teniendo por perdidas a favor del actor las sumas abonadas en calidad de seña y demás conceptos. — Condeno asimismo a la demandada a entregarle el lote totalmente desocupado dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de desalojo. — Con costas (art. 68 C. Proc.) a cuyo efecto regulo los honorarios de los Dres. Beatriz L. Arias, Carlos V. Canónico y Carlos Alberto Lelio, en conjunto $ 340.— y los Dres. Roberto Enrique Otero y Jorge G. Hofman en conjunto, en $ 200.—. Cópiese, regístrese, notifíquese. — Horacio R. Arias, Juez". — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 48.— e.27|12-Nº 81.260-v.28|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION OTERO DE GRAZIANO. — Publíquese por treinta días. — Buenos Aire, 29 noviembre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.27|12-Nº 81.104-v.29|12|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA MERCEDES ARRIAGA QUIROGA Vda. de AGRELO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.27|12-Nº 81.043-v.29|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA ANTMANN de HOCHNER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diicembre 15 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.27|12-Nº 81.058-v.29|12|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN POZZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 22,50 e.27|12-Nº 81.095-v.29|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO RAUL SANCHEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diicembre 14 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.27|12-Nº 81.067-v.29|12|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMALIA MARIA o AMELIA RAFFO de ALVAREZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.27|12-Nº 81.213-v.29|12|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SZEWA MOLINOW de ABRAMCZYC o SOFIA MOLINOVA de ABRAMCZYC. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.27|12-Nº 81.112-v.29|12|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedore de doña SZEWA MOLINOW de ABRAMCZYK o SOFIA MOLINOVA de ABRAMCZYK. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.27|12-Nº 81.123-v.29|12|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN GABINO AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972.
— Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 81.051 v.29|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ALBERTO PICCARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972.
— Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 81.209 v.29|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SAPOSNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972.
— Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 81.238 v.29|12|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID GRYNBERG o GRINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972.
— Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 81.161 v.29|12|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HECTOR y TIBURCIO BILBAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972.
— Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 81.090 v.29|12|72

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NARDELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 81.044 v.29|12|72

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IDA FIORE DE MOISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 81.181 v.29|12|72

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION ELENA ALONSO DE NACARATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.27|12 Nº 81.093 v.29|12|72

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL BOUZON DE GARCIA LOIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972.
— Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 81.212 v.29|12|72

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972.
— Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.27|12 Nº 81.065 v.29|12|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BARRIO DE GALAU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972.
— Carlos A. Saubidet, secretario.
$ 18. —e.27|12 Nº 81.082 v.29|12|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALFREDO NIETO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires 8 de noviembre de 1972.
— Carlos M. Saubidet secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 81.085 v.29|12|72

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES VAZQUEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.27|12. — Nº 81.220 v.29|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RENATA MAGDALENA CLAUDIA ANTIPOUL de TOBLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50. e.27|12. — Nº 81.222 v.29|12|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por diez días a GABIS PETRONA PEREYRA de OJUEZ, para comparecer en juicio "Parque Máximo S. R. L. contra Pereyra de Ojuez, Gabis Petrona, sobre Rescisión de Contrato", a fin de que dentro del plazo de 10 días comparezca en autos a tomar la intervención que le corresponda a contestar la demanda dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 24. e.27|12. — Nº 81.259 v.28|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARCOS BASTIANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27. e.27|12. — Nº 81.092 v.29|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ANA ALEJANDRINA CATTONI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50. e.27|12. — Nº 81.097 v.29|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEODOSIA TORIBIA FUNEZ de ESPINOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.27|12. — Nº 81.124 v.29|12|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA MARIA IGLESIAS de LA ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.27|12. — Nº 81.077 v.29|12|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALTIMORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.27|12. — Nº 81.045 v.29|12|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION GIRGENTI de SCUILLACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.27|12. — Nº 81.072 v.29|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARISSE MARIE MARCELINE (CLARISA MARIA MARCELINA) BIGNON de BUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50. e.27|12. — Nº 81.080 v.29|12|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA INGRASSIA de SCOTTO y de don JOSE SCOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.27|12. — Nº 81.081 v.29|12|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO INGRASSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.27|12. — Nº 81.084 v.29|12|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NICOLINO y de MARIA ANTONIA CUPELLI de NICOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.27|12. — Nº 81.083 v.29|12|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BADIA VALENCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18. e.27|12. — Nº 81.172 v.29|12|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN ARBINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18. e.27|12. — Nº 81.064 v.29|12|72

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMADIS PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.27|12. — Nº 81.110 v.29|12|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, de Capital Federal, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO PETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.27|12. — Nº 81.130 v.29|12|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDA MARTINEZ de CIMA y de don JOSE ERNESTO CIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.27|12. — Nº 81.139 v.29|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR NATALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.27|12. — Nº 81.141 v.29|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD SENDON o SENDON MOREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18. e.27|12. — Nº 81.040 v.29|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA ERDOZAIN de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50. e.27|12. — Nº 81.042 v.29|12|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por diez días a MIGUEL ANGEL DIGIACOMO, para comparecer en juicio "Saint Paul de Germain Victoria M. L. c|Digiácomo Miguel Angel, s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 27. e.27|12. — Nº 81.258 v.29|12|72

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por diez días a WENCESLAO GONGORA, para comparecer en juicio "Saint Paul de Germain Victoria c|Góngora Wenceslao, s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1972. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 22,50. e.27|12. — Nº 81.261 v.29|12|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de AUTOMOTORES ECAR S.A. de A.C.I.F.A. s|quiebra; síndico Ignacio Jaime Barad, con domicilio en Cucha Cucha 1482, piso 2, 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de junio de 1973, a las 14.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 27|12|72 Nº 1.544 v. 3|1|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a MARIA TERESA SOLL, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Soll, María Teresa, s|ejecutivo de $ 14.200", expediente Nº 47.386, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 24. —e. 27|12 Nº 81.200 v. 28|12|72

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en Expte. Nº 296998|72 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de "HILANDERIAS GABY SALOMON, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", intimándose a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación hasta el 23 de marzo de 1973 al síndico designado, Contador René Carlos José Beraud, domiciliado en Sarmiento 580, piso 4º, ofic. 410, Capital Federal y previniéndose que la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 5 de junio de 1973, a las 8 horas, en el Centro Cultural Gral. San Martín, Sarmiento 1551, Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 97,50 e. 27|12|72 Nº 81.133 v. 3|1|73

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a FEDERICO S. ROTHSCHILD a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en autos: "Burstein Guillermo Ricardo c|Rothschild Federico S. s|vía ejecutiva", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — — Oscar A. González, secretario.
$ 21.— e. 27|12 Nº 81.049 v. 28|12|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a don PABLO PERNIGOTTI, a fin de que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho y tome la intervención correspondiente en autos "Fuxman Bass, Rubén c|Tesga S. R. L. y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Jorge A. Garriga, juez. — Marcos T. Muñoz, secretario.
$ 27. —e. 27|12 Nº 81.047 v. 28|12|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días el concurso preventivo de LABORATORIOS RICHET S. A., síndico Roberto Francisco Luis Pla, calle Cangallo 1605, piso 3º, Dto. 10 de esta ciudad de Buenos Aires, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para verificarlos hasta el 26 de marzo de 1973. Señálase el día 6 de junio de 1973, a las 13 horas para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Gastón F. Llanteda, secretario.
$ 75.— e. 27|12|72 Nº 81.235 v. 3|1|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a MARIO y SEGISMUNDO GUERLLOY, a reconocer firma y estar a derecho en los autos caratulados: Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Guerllov Hnos. y Cía. S. R. L. y otros s|ejecutivo". Expte. número 49.334, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía y designar al Defensor Oficial a efectos de la representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Alfonso Movano Crespo, secretario.
$ 27.— e. 27|12 Nº 81.203 v. 28|12|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ALMUIÑA SINDIN & CIA. Fecha provisional de cesación de pagos: setiembre 15 de 1965. Síndico Juan Carlos Martín Perretta, con domicilio en Corrientes Nº 980, piso 4º, Dto. A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos antes del 26 de febrero de 1973. Señálase el 24 de abril de 1973 a las 13 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so peno de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Fernando M. H. Seeber, secretario.
$ 75. —e. 27|12|72 Nº 81.207 v. 3|1 73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de ATLANTAR S. R. L., que la junta pendiente de verificación de créditos ha sido señalada para el día 5 de junio de 1973, a las 14 horas y se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Edgardo M. Alberti, secretario.
$ 45.— e. 27|12|72 Nº 81.046 v. 3|1|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO PAYO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1972. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 18.— e.27|12-Nº 81.069-v.29|12|72

Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil Comercial Nº 12, cita al demandado MARIO RUBEN BRANCA a estar a derecho en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Branca Mario Ruben s|ejecutivo". — Expediente Nº 189.889 dentro de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1972. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 21.— e.27|12-Nº 81.202-v.28|12|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, cita por cinco días a LEOPOLDO MAZZUCCHELLI para comparecer en el juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Rohr S. C. A. y Otros, sobre cobro ejecutivo de $ 1.000.—". — Expte. Nº 146.515, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 21.— e.27|12-Nº 81.201-v.28|12|72

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría 143, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR o NESTOR HUGO PEÑALOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 8.857), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1972. — Emilio Goyena, secretario.
e.27|12|72 Nº 1.562 v.3|1|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SUAREZ para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por robo en co-parti-

cipación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, 13 de noviembre de 1972. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.27|12-Nº 1.545-v.3|1|73

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a ROGER JOSE HERRERA, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Herrera Roger José s|Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Arts. 145, 146 y 343. — Publíquese un día. — San Martín, octubre 16 de 1972. — Cecilio L. de Ibarra, secretario.
e.27|12-Nº 1.546-v.27|12|72

Juzgado en lo Federal de 1ra. Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, comunica a don JOSE PEREZ COLLAZO, en el juicio "Fisco Nacional c|Pérez Collazo, José, s|Cobro Ordinario", que ha recaído resolución que dice así: "San Martín, 12 de febrero de 1971. — Conforme lo peticionado y no habiendo el demandado debidamente notificado (fs. 21) contestado la acción, declaráselo rebelde (art. 59 del Cód. Procesal). Atento el estado de autos, recíbase la causa a prueba. — Notifíquese personalmente o por cédula, dejándose constancia de que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de ley. — Arts. 59, 2ª Parte, 145 y 146 del C. P. C. — Publíquese dos días. — San Martín, octubre 31 de 1972. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.27|12-Nº 1.547-v.28|12|72

Jorge Luque, Juez Federal de Primera Instancia interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "CHAMORRO, PEDRO PABLO, s|Malversación", Expte. Nº 24.742 que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a Pedro Pablo Chamorro, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, 27 de octubre de 1972. — Horacio Luis Tulian, secretario.
e.27|12-Nº 1.548-v.3|1|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a PEDRO ARROYO (L. E. 661.881), para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la causa número 12.008|72 que se le sigue por el delito de hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 24 de noviembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 27|12|72 Nº 1.549 v. 3|1|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALICIA SOBERON, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.751 que se le sigue por malversación, y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 21 de noviembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 27|12|72 Nº 1.550 v. 3|1|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALICIA EMILIA MOSQUERA de ALUFI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.897|72 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 2 de noviembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 27|12|72 Nº 1.551 v. 3|1|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ARDUINO TOSELLO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 4.825|65 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 1º de diciembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 27|12|72 Nº 1.552 v. 3|1|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALICIA EMILIANA GONZALEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 12.041|72, que se le sigue por el delito de hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 1º de diciembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 27|12|72 Nº 1.553 v. 3|1|73

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, cita a la firma C. G. Z. INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. por el término de cinco días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Nación Argentina c|C. G. Z. Ind. y Com. S. A. s|ejecución fiscal" (Expte. Nº 7.238-A), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese un día.
La Plata, 8 de noviembre de 1972. — Francisco Salmena, secretario.
e. 27|12 Nº 1.554 v. 27|12|72

Juzgado Federal de 1a. Instancia Nº 2, de La Plata Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CURCIO (a) "Vasco", para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.466-0 que se le sigue por robo calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 15 de 1972. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.
e.27|12|72 Nº 1.555 v.3|1|73

Juzgado Federal de 1ra. Instancia número 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES ZASZCZYNSKI y a CANDIDO ALBERTO ORTEGA para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 21.871-T que se les sigue por inf. art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 14 de 1972. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.
27|12|72 Nº 1.556 v.3|1|73

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, doctor Carlos Federico García, llama y emplaza a JOSE FRANCISCO RABOLINI para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y estar a derecho en la causa número 14626-B, que se le sigue por el delito de infracción al artículo 45 del Decreto-Ley Nº 15.348|46, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal N: 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, noviembre 27 de 1972. — Carlos A. Machado, secretario.
e.27|12|72 Nº 1.557 v.3|1|73

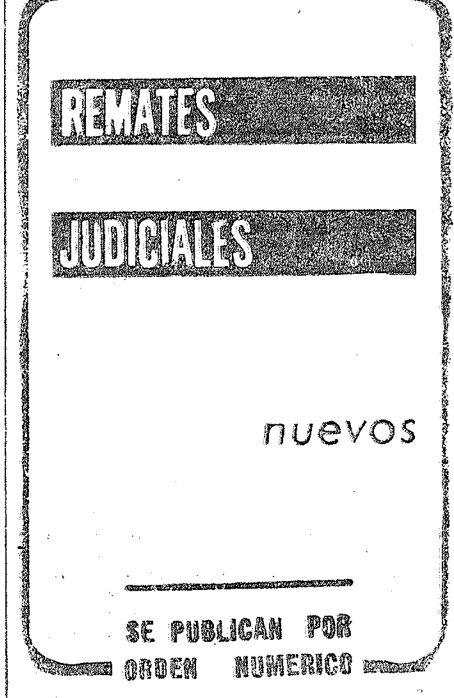
Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Carlos Federico García a cargo del Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a MANUEL FRANCISCO EUSEBIO, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.947-B "Banco Industrial por denuncia infracción art. 173, inc. 2º del Cód. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, Octubre 3 de 1972. — Carlos A. Machado, secretario.
e.27|12|72 Nº 1.558 v.3|1|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García cita a ANTONIO VALENTIN NUÑEZ para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho o a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.741-B caratulada "Banco de la Nación Argentina su denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Penal Nº 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, noviembre 27 de 1972. — Carlos A. Machado, secretario.
e.27|12|72 Nº 1.559 v.3|1|73

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JUAN ROBERTO LEMURA, para que dentro del término de los cinco días que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la presente causa número 14.987-B, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, noviembre 8 de 1972. — Carlos A. Machado, secretario.
e.27|12|72 Nº 1.560 v.3|1|73

SAN JUAN

Señor: PEDRO ELIAS (se ignoran otros datos personales), domiciliado en calle Colombia 385 o 387 - Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires. — Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde; por así haberse ordenado en los autos Nº 23.117 - año 1970 - caratulado: "C|Aracena Ismelda Adoración, por Inf. arts. 172, 174 inc. 5º, 275 y 293 del Código Penal". — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, 13 de noviembre de 1972. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.27|12|72 Nº 1.561 v.3|1|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio: "GOMEZ OREIRO JOSE c|AVERSA TEMISTOCLES s|ejecutivo" (Reconstrucción), Expediente 21.866, que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el treinta de diciembre a las 16 horas, y sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Salta setecientos cuarenta y uno, de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, al mejor postor y con la base de cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos. Se exigirá el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, debiendo el adquirente constituir domicilio en Capital Federal. Queda entre las calles General Villegas y Almirante Cordero y el terreno mide: 8,66 metros de frente, 51,39 metros de fondo al SO., 50,40 metros al NE. y 8,71 en contrafrente; siendo la superficie de 440,75 metros cuadrados. El deudor, por cláusula 5ª del contrato hipotecario se obligó a entregar desocupado. Los martilleros han manifestado, que visitando el inmueble y atendidos por doña Nélida Sotomayor de Aversa, ésta manifestó que no existen inquilinos y que la ocupa ella con su esposo, el demandado; componiéndose la casa de dos entradas (741 y 743), living comedor, dos dormitorios, comedor diario, baño principal, cocina completamente instalada, habitación y baño de servicio, garaje y gran parque al fondo, y que está a unas siete cuadras de la Avenida Mitre. Visitas: todo el día. Más datos en el expediente.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 108.— e.27|12 Nº 81.417 v.29|12|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "BERARDONE de BOUZAS, ANA F. y otros c|GONZALEZ VICTORICA, PEDRO LEONARDO s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 19.650", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el viernes 29 de diciembre a las 18 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el departamento desocupado Avda. Corrientes 1296-1300 esq. Talcahuano 395-97-99, piso 3º, Dep. 36, unidad 20, Sup. propia total 46,92 mts.2. Porcentual 1.268 o|o. — Gastos mensuales $ 90. Deuda por expensas comunes al 29|2|72: $ 1.751,38 más el 1 o|o mensuales por punitorios. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 horas. Base $ 27.965 (m$n. 2.796.500). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 54.— e.27|12 Nº 81.359 v.29|12|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 1 día en el juicio "VASALLO DERLIS A. c|PONCE, ARNALDO M. y otro s|ejec.", Expediente 36.329|72, que los martilleros Alberto Benoit y Cía. venderán en pública subasta en lotes, sin base, al contado y al mejor postor, el día 29 de diciembre de 1972 a las 16.30 en Humberto I Nros. 2042|46, Cap. Federal, donde se exhiben diariamente, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: 1 televisor Zenith pantalla grande, gabinete de metal c|mesa tapa de vidrio y 1 bargueño, estilo inglés de madera, de 4 puertas con rodante de metal; 1 aparador estilo inglés de 2 puertas y 2 cajones. Entrega inmediata. En el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Eduardo José M. Milberg, secretario.
$ 21.— e.27|12 Nº 81.211 v.27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día en autos: "FRANCISCO YOBINO S.R.L. c| BOMBONES GLORIA S.R.L. s|ejecutivo". Expediente Nº 35.803, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 16.10 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46: Una base de molino para azúcar, sin marca, ni número visible; una zorrita de 4 ruedas, base de hierro; tres mesas de hierro, 2 con mesada de mármol roto; dos braseros de metal de 3 patas c|u., distintos tamaños. Los bienes se exhiben diariamente, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas en la calle Venezuela 3155. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 16,50 e.27|12 Nº 81.167 v.27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "FERNANDEZ Y ABELLEIRA SAICFCIR. c|PAEM METALURGICA SCA. s|ejecución prendaria" (Expediente A. Peloso y Enrique Rodríguez rematarán el día 2 de enero de 1973, a las 7.30 horas, en el local de Nueva York Nº 3428, Capital Federal, donde se exhiben: un balancín marca "El Galeón", modelo B. 150.CR. Nº B 150|160, sin motor eléctrico, sin dos llaves fijas y sin una llave de gancho, deteriorado; una agujereadora de banco, marca Caber, mod. 14 Nº 507, sin mandril y sin llave del mismo, accionada eléctricamente; una roscadora vertical para interiores marca "S.A.H.", sin motor eléctrico y sin mandril; un compresor marca "Impaya", ind. arg., mod. 1006, sin motor eléctrico, sin caño de alimentación y sin guías de motor y una soldadora eléctrica por puntos marca "Vic-Sem", ind. arg. Nº 4007, sin picos de topes. Los bienes se rematan en el estado que se encuentran, y se entregarán una vez aprobado el remate, debiendo los compradores fijar domicilio legal dentro de la Capital Federal. En el acto del remate se deberá pagar la seña y la comisión a los martilleros. Base $ 11.180 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Eduardo José M. Milberg, secretario.
$ 90.- e.27|12 Nº 81.278 v.29|12|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, a mi cargo, en autos DEGEAN RAUL c|DOMINGUEZ LEDESMA RICARDO s|ejec., Expte. Nº 47.702, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 29 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 10 a 12 horas: Un mueble de pie radio combinado marca Ken-Brown s|n. a la vista con cambiador automático; Un televisor marca K-C. sin número a la vista, controles en el frente gabinete revestido en fórmica. — Un lavarropas Eslabón de Lujo s|n. visible formato circular. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. Carlos L. Bosch, secretario.
$ 36 e.27|12 Nº 81.158 v.28|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, a mi cargo, en autos NAVALES HECTOR c|BALDASSA o BALDAZZA ANTONIO DIOMIRO s|ejec., Expte. Nº 44.539, comunica dos días que el martillero Eugenio José De Rissio, rematará el día 29 de diciembre a las 10 horas, en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben, todos los días hábiles de 10 a 12 horas: Una máquina de coser marca Singer Nº 3243, asimismo lleva el Nº 29-K-55 (a brazo para composturas); Un mostrador con tapa fórmica de 1,20 mts. aprox. con cajón; 50 pares de zapatos para hombre distintos números y calidad, 30 pares de zapatillas Flecha; 30 pares de zapatillas Pampero, distintas medidas y calidad, 2 banquetas de hierro con asiento tapizado en plástico negro. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 48 e.27|12 Nº 81.157 v.28|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría a mi cargo, en autos: ZARZECKI S.A. c|BATTISTIN ROMANO s|sumario, Expte. Nº 36.234, comunica dos días que el martillero José Roldán, rematará el día 29 de diciembre a las 10 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 10 a 12 hs.: Un televisor sin marca, ni número visible, gabinete de madera con su correspondiente mesa de madera; 5 sillas de comedor de madera tapizadas en plástico asiento y respaldo. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 36 e.27|12 Nº 81.154 v.28|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en el juicio CASA GARABEDIAN c|ARMANDO JOSE y otra s|ejec., Expte. 34.279, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 29 de diciembre a las 18 hs., en Humberto Iº 1725, donde se exhiben de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Un televisor pantalla grande gabinete de madera: cuatro perillas y un cambiador al frente, funcionando con su mesa correspondiente; Dos alfombras una color acerada de 2,40 x 1,60 y otra gris de 2,80 x 2. Un combinado Emerson de 19 stereo con dos parlantes: Un bahiut cinco puertas 4 cajones de 2,80 x 0,50; Ocho sillas color gris tipo cuerina; Una mesa cuatro patas ovalada de 2 x 1,10 con su correspondiente vidrio; Dos sillones, uno para 3 personas y otro individual ambos color rojo. Una mesa ratona rectangular 4 patas — Sin base, al contado, comisión 10 o|o. en efectivo.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 48 e.27|12 Nº 81.414 v.28|12|72

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos GARAVANO JUAN CARLOS s|quiebra, Expte. Nº 39.571, que el martillero Juan C. Figueroa, rematará el día 29 de diciembre a las 15 horas, en el local de Av. San Juan 2872, donde se exhiben, los siguientes bienes: diversos pares de calzado (chinelas, botas de goma, zapatos), estantería, mostradores, sillones, sillas, porta rollo, caja registradora, plafonds, tubos fluorescentes, ventilador, escaleras, estufa a garrafa, matafuego, horma hierro, juego comedor (6 sillas, mesa y bargueño, ropero, colchón lana, 3 cuadritos, juego dormitorio (cama camera, ropero, cómoda y mesas noche, banquetas, canasto, placard 3 cuerpos, sillón cama, 1 colchón pullman, parrilla circular, araña bronce, colchas usadas, almohadas lana, batería de cocina usada, mueble metálico cocina Domec, armario cocina con pileta metal. — Sin base. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 42 e.27|12 Nº 81.289 v.28|12|72

Nº 4

Juzgado Comercial 4, Secr. 7, comunica por un día en autos: ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS IND., COM., AGROP. S. A. c|DENTI ALBERTO s|ej., Expediente 25.193, que el martillero Mario Andrés Duwavran rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde se exhibe diariamente: Una balanza marca Fabricada por Super Mercurio Bonaerense S.A.C.I.F. Nº 20.179. Contado. Mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 13.50 e.27|12 Nº 81.410 v.27|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "MERCAO de DIPANGRACIO E. c|MANUEL M. s|ejecutivo" Expediente Nº 34.298, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 30 de diciembre de 1972, a las 9 horas, en el local de Anchoris 86, Cap., Un automóvil marca "Chevrolet", motor Nº 236-02080, serie C-36512, modelo 11569-66, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña y comisión de práctica. El vehículo se exhibe los 2 días anteriores a la subasta de 8 a 11 horas, en el garaje de la calle Brasil 577-79 y sobre los paragolpes tiene sendas chapas con los números c57947.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 36.— e.27|12 Nº 81.242 v.28|12|72

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día, en los autos "FAMETA S. A. c|ANILE SAVERIO s|ejec.", Expediente Nº 6.820, que el martillero señor Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 16 horas, en Rocamora 4235, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra el siguiente bien: Una máquina tupí con motor, sin marca ni número visible. Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Exhibición 8 a 12 y de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Jorge A. Rodríguez Movano, secretario.
$ 15.— e.27|12 Nº 81.195 v.27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día en autos: "GAMA HERMANOS S. A. c|CARUSO LUIS s|ejecutivo", Expediente Nº 6.288, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 16 y 20 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042|46, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un televisor sin marca, sin número visible; un ventilador de pie marca "DD", motor Nº 534615; una estufa a garrafa, marca "Rosario". Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Jorge A. Rodríguez Movano, secretario.
$ 13,50 e.27|12 Nº 81.171 v.27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en autos: "COMEDI ALBERTO c|TASCA VICTOR s|ejecutivo", Exp. Nº 9.552, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un televisor sin marca, ni número visible, Gab. de madera, controles al frente, funciona; una telemesita haciendo juego; una máquina de escribir "Continental" sin número visible modelo antiguo, rota la letra "E"; un lavarropas sin número visible, cuadrado, tamaño chico, funciona. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 15.— e.27|12 Nº 81.168 v.27|12|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría número 11, comunica por un día en los autos "POSE ALAIN RICARDO c|GRAND BARTOLOME s|ejec.", Expediente Nº 1033|70 que el martillero Julio C. Ibáñez, el 29 de diciembre de 1972, a las 19 horas, en Honduras 4370, rematará: Un escritorio de madera de 7 cajones; un mueble biblioteca de 3 puertas; un sillón giratorio tapizado en plástico verde; una caja de hierro de "Gandolfi Hnos." con 2 llaves, color gris de 2 metros de alto aproximadamente. Exhibición en Honduras 4344. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o o.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 15.— e.27|12 Nº 81.297 v.27|12|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio, Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: MONTAÑO FERMINA BENIZ c|EUREDJIAN HNOS., Ejec. (P. Vía). Expte. Nº 31.782, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 17 horas, en el local de Avda. Santa Fe 5097, los siguientes bienes: Siete piezas de género tipo Provenzal de 36,50 mts.; 29,50 mts., 27,50 ms.; 22,50 ms.; 16,80 ms.; 16,50 ms., y 19 ms. respectivamente. Los bienes se exhibirán el mismo día 28 de 9 a 12 horas. — Sin base, seña y comisión de práctica, entrega inmediata.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 30 e.27|12 Nº 81.425 v.28|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, comunica por dos días en autos: BUENOS AIRES NORTE SACIF. e I. c|CAVAGNINO MARIO, s|ej. Expte. Nº 29.861, que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 18,30 hs., en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, los siguientes bienes. Una estufa marca Saccol a gas de garrafa, color gris clara y oscura; dos colchones Dulce Star de 1,30 x 1,90; un colchón de lujo de 1,40 x 1,90 mts. un colchón Duplex de 1,40 x 1,90, todos marca Suave Star, un colchón Standar de 1,40 x 1,90, cuatro colchones de una plaza marca Suave Star. — Los bienes se exhiben diariamente menos feriados de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 33 e.27|12 Nº 81.406 v.28|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a mi cargo, en autos: JELINOVICH JUAN c|ARTES DE TOPKAPI S.C.P.A. s|ejec., Expte. Nº 28.102, comunica un día, que el martillero Raúl Alberto Quetgies, rematará el día 29 de diciembre a las 10 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhibe todos los días hábiles de 10 a 12 hs., Una mesa veneciana siglo XVIII, tapa mármol rosado octagonal con ocho patas de madera policromada faltan pedazos. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|c.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 15 e.27|12 Nº 81.426 v.27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos. A. G. A. ARGENTINA S. A. c|EST. MET. PECU S.A.I.C. s|ejecutivo, Expte. 30.441, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el sábado 30 de diciembre de 1972, a las 9.30 horas, en Humberto Iº Nº 2042, Cap., Una máquina agujereadora radial, marca P. Herlini, sin número visible, con motor eléctrico marca Ferraris Nº 741, de 3 HP. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. efectivo entrega inmediata. — Se exhibe en Venezuela 3155, Capital.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 24 e.27|12 Nº 81.163 v.28|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a mi cargo, en autos: FARAVATI JOSE c|CUOMO ROBERTO s|ejec., Expte. Nº 26.405, comunica por dos días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 29 de diciembre a las 10 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhibe todos los días hábiles de 10 a 12 horas: Una máquina de coser marca Victoria Merkur, Nº 22.755. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 24 e.27|12 Nº 81.149 v.28|12|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, a mi cargo, en autos "DELFINO, ALBERTO VICTOR c|BILLONE, HECTOR B. s|Ejec.", Exp. número 31.382, comunica dos días que el martillero Samuel Federico Alsina rematará el día 29 de diciembre a las 10 horas, en el local de la calle Perdriel 1591 donde se exhiben todos los días hábiles de 10 a 12 horas: Una mezcladora marca Merighi de aprox 150 litros, completa, sin motor, montada sobre bastidor de tres ruedas para su traslado, con llantas de hierro. — Una amoladora de cascotes montada en un chasis de 1.60 metros de largo por 0.50 metros de ancho con dos ruedas de llantas de hierro s.n. visible y sin motor tiene dos volantes de hierro de 600 mm de diámetro. — Sin base. — Contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 39 e.27|12 Nº 81.152 v.28|12|72

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos caratulados "CATROPPA, ARMANDO c| DE LOS SANTOS, EDUARDO s|Ejecutivo" Expte.: Nº 26672, que el día 29 de diciembre de 1972, a las 17 horas, el martillero Horacio Taranco rematará en Bernardo de Irigoyen 848 donde se exhibe los días hábiles de 9 a 19 horas: Un televisor marca Omnuba. — Una heladera familiar marca Saccol. — Un sofá de tres asientos y dos sillones individuales, tela color bordo. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 27 e.27|12 Nº 81.053 v.28|12|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, a mi cargo, en autos "MARTINEZ, RAUL c|LORENZO, JESUS s|Ejecutivo." Exp. Nº 31.710, comunica dos días que el martillero Jorge Humberto Sutro rematará el día 29 de diciembre a las 10 horas, en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhibe todos los días hábiles de 10 a 12 horas: Un compresor de aire marca Arpe Nº 6022, funcionando. — Sin base. — Contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 27 e.27|12 Nº 81.155 v.28|12|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 19, a mi cargo en autos "JUAN BERTOLO S. A. C. I. y F. c|SENNO, MIGUEL ANGEL s|Ejec.". Expediente Nº 30.592, comunica dos días que el martillero Jorge Humberto Sutro rematará el día 29 de diciembre a las 10 horas, en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 10 a 12 horas: Un combinado de pie gabinete de madera marca Philco s|n. visible. — Un televisor marca Protoria, sin número visible. — Sin base. — Contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 30 e.27|12 Nº 81.151 v.28|12|72

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "CEPA DE PECILE, ALICIA contra ALBERTO S. ROTELLA s|Ejec." Expediente Nº 25.473, que el martillero Carlos R. Basavilbaso, rematará el 29 de diciembre de 1972, a las 16 horas, en Humberto Iº 2042, donde se exhiben: Un (1) televisor marca "Telempir", Nº AT 8670; un (1) combinado de pie marca "Ken Brown", sin número a la vista. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o o.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 24 e.27|12 Nº 81.275 v.28|12|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, secretaría Nº 19, comunica por un día en los autos "EDITORIAL MARKIN ARGENTINA S. R. L. contra MARCOLIN, ANTONIO RUBEN s|Ejec.". — Expediente Nº 31.757, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 29 de diciembre a las 11 horas en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Un televisor marca "Philips", con controles al costado s|Nº visible; un lavarropas chico marca "Siam"; y una heladera familiar marca "M-B" s|Nº visible. — Sin base. — Contado. — Efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 18 e.27|12 Nº 81.280 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos "RUDICH, BRUNO, c| JAKUBOWICZ, SIMON, s|sumario". Expte. Nº 30.806, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 29 de diciembre a las 11 hs., en Alsina 2762|64, donde se exhiben: Una sierra sinfín, con volante de 0,90 mts de diámetro con motor eléctrico acoplado marca "Guilliat y Fils Autierre France", el motor sin marca ni número visible; y una garlopa eléctrica, con motor acoplado de la misma marca que la anterior. Sin base. Contado. Efectivo. Comisión 10 por ciento. Seña 30 por ciento. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. Gastón F. Llantada, secretario.
$ 36.— e. 27|12 Nº 81.281 v. 28|12|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por un día en autos: "FRONTERA, RICARDO O. c|IRRAZABAL, CECILIO ALBERTO, s|ejecutivo",

Exp. Nº 42.189, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 16 y 20 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., un televisor, sin marca, sin número visible. gab. de madera; una estufa a garrafa, marca "Aurora", sin número visible. Sin base y al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. Alfonso Moyano Crespo. secretario.

$ 13,50 e. 27|12 Nº 81.170 v. 27|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21. comunica por dos días en los autos caratulados "BERRO, NANCY, c|SPOSITO, IRMA, s|disolución". que el martillero J. Alberto Bello rematará el día 30 de diciembre de 1972, a las 9 hs., en el Salón de Ventas de la calle Venezuela 3155, Capital, los siguientes bienes que se exhibirán allí; artículos varios de perfumería de las siguientes marcas: Devon, Nantes, Garfield, Elizabeth Arden, Helena Rubinstein, Max Factor, Cosmética Científica, Kaprisse, Jean Bridel, Richard Hudnut, Coty, Artes Westerley, Dorothy Gray, Wella, Viterbo, York, Altai, etc.; delineadores, lápices de labios, esmaltes, colonias, maquillajes, cremas varias, lociones, extractos, sombras compactas y en barra, shampoo, tinturas, polveras, talqueras, jabones y demás mercaderías; un perchero de cuatro perchas y uno de dos perchas; maderas varias, usadas, para estanterías; dos sillas armazón de hierro, tapizadas en plástico naranja; dos mostradores de fórmica marrón y blanca, imitación madera; un portarrollos de papel, de dos rollos; dos letreros de propaganda en plástico y acrílico; una máquina caja registradora marca Olivetti Regisumma, en buen estado y funcionando y demás mercaderías que estarán en exhibición. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. En efectivo. Todo al contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972 Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75.— e. 27|12 Nº 81.285 v. 28|12|72

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "PICO, EUGENIO JOSE, c|CASSINO PABLO, prep. vía" (Exp. Nº 28.799). que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Perú 27, Capital Federal, el día viernes 29 de diciembre de 1972, a las 15,30, el inmueble ubicado en Merlo, Prov. de Buenos Aires, calle Los Claveles, al lado del Nº 271 e|Las Lilas y Las Violetas, edificado en terreno de 393,50 m2. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 14 a 17. Base retasada $ 15.120.—. Seña 3 por ciento. Comisión 3 por ciento. Imp. Fisc. (Ley 18.524), Art. 16 Inc. a) a cargo del comprador.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972 Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54.— e. 27|12 Nº 81.341 v. 29|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Sec. Nº 24, comunica por un día en autos "LA COMERCIAL MADERERA, sobre quiebra" (Exp. Nº 25.522), que el martillero Eduardo A. Discii rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 19 hs., en Rocamora Nº 4237, Capital, donde se exhiben diariamente: "Escritorios de madera y cajones, sillas, sillones, armarios de madera, cuadros y mapa, baúl, libros, maderas, papeleros y demás bienes que se encuentran inventariados en autos. Sin base, entrega previo pago total. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 13,50 e. 27|12 Nº 81.368 v. 27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en autos: "CAJA POPULAR DE BELGRANO, COOP. DE CRED., c|TOLEDO, LUIS EFRAIN y otro, s|ejecutivo", Exp. número 28.176, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: Un T. V. Philco, sin número visible, con elevador y mesa correspondiente; una mesa de madera, lustrada; 6 sillas tapizadas en cuerina celeste, con respaldo esterilla. Sin base y al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 13,50 e. 27|12 Nº 81.169 v. 27|12|72

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en autos: "RIVERA COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. c|LAPACO MAXIMO y otro, s|ejec." (Expte. Nº 39.250), que el martillero Gregorio B. Gastaldi rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 16.30 hs., en el local calle Humberto 1º Nº 2046, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., el siguiente detalle de los bienes: Una máquina Olivetti Divisumma Nº A 236916, a manivela; una colección de 17 tomos Biblioteca Internacional de Obras Famosas; un cuadro que representa Don Quijote y Sancho Panza, marca de madera, una máquina de escribir de 90 espacios Lexikon 80, sin número visible. Sin base al contado y al mejor postor — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 21.- e.27|12 Nº 81.423 v.27 12|72

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos caratulados: "APOLO ONCE S.A.C.I.Y.F., c|LAHORA NORBERTO E., s|ejecutivo" (Expte. Nº 34.762), que el día 29 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en Corrientes 2071, donde se exhibe, los días hábiles, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: Una máquina de coser industrial eléctrica Speedy Nº B6107114 DB-1, otra ídem eléctrica marca Singer Nº G0918652 96-10, ambas con motor acoplado, sin número visible, en buen estado; una mesa de trabajo en madera de 5.20 mts. de largo aproximadamente, desarmada. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 33.- e.27 12 Nº 81.054 v.28|12|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría 29, comunica por dos días en autos: "LEGIS I.C.F.I. y de M.S.C.A. c| DIPACE DOMINGO T., s|ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará en Sarandí 844, Capital, el 29 de diciembre de 1972, a las 16.30 hs.: Un televisor Philco, 2 perillas al frente y 3 laterales, gab. madera, s|Nº vis.; 1 tocadiscos Winco portátil; 1 estuche cuerina para aprender Inglés, marca International Sistem; 1 escritorio metal. color gris, tapa negra, su mesada de vidrio, 4 cajones; 2 escritorios de madera, claros, con su mesada de vidrio, 5 cajones; 1 fichero vertical, de metal, 4 cajones; 1 sillón giratorio de 4 patitas, en forma de cruz, tapizado en plástico negro con posabrazos; 5 sillas base metal, respaldo de plástico negro; 2 almohadones para sentarse y dos respaldos plástico rojo, con base de madera, adherido a la pared; 1 banqueta de madera color claro, lustrado, con base madera, mitad cubierta con almohadón rojo. Sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. - (Expte. Nº 41.433). — Exhibición de 10 a 16 hs., diariamente. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 60.- e.27|12 Nº 81.407 v.28 12 72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "TUBOS Y PERFILES S. A. I. y C. c|AUFFRAY, ROGELIO y otro s|Ejecutivo", (Exp. 136.796), que el martillero Pedro Alberto Abregú rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 17 horas en Bernardo de Irigoyen 848, de Capital Federal, donde se exhiben de 9 a 18 horas de lunes a viernes, los siguientes bienes: Una máquina de calcular marca Olivetti, modelo Divisumma 26, sin número visible, funcionando; Una máquina de escribir marca Remington, de 110 espacios, sin número visible; Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexicon 80, sin número visible; Una máquina de escribir eléctrica marca Olivetti, modelo Tekne 3 de 150 espacios, sin número visible; Cuatro escritorios metálicos con 4 cajones cada uno y tapa de vidrio (uno sin tapa); un escritorio metálico de 6 cajones, tapa de fórmica y un fichero metálico de 4 cajones. — Sin base, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54 e.27|12 Nº 81.241 v.28|12|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por 1 día, en el exhorto caratulado: "FIDELZA FINANCIERA DE LOMAS DE ZAMORA S. A. C. P. I. y A. (hoy ARGENTINA DEL PLATA S. A. C. I. F. A. y de M. S. c|MONOFF VLADIMIR s|ejecutivo prendario", cuyo juicio tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Nº 2, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría A. a cargo del Dr. Arturo I. Frego, que el martillero Domingo Parodi, subastará el día 8 de enero de 1973, a las 9 horas en la calle Juan Francisco Seguí 3659, una pick up, marca Ford F-100, modelo 1964, motor FIOLBA 521.100 de 8 cilindros y de 172 HP, chapa patente Nº 4137|69. de Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.066,66. Al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Gastos transferencia a cargo comprador.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 24 e.27|12 Nº 81.096 v.27|12|72

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por un día en los autos: "RIERA, AURELIO J. c| NUÑEZ, RAUL s|ejec.". Expte. Nº 185.066, que el martillero Carlos A. Richelme, el 29 de diciembre de 1972, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará: Un televisor marca "Standard Electric", sin número visible, que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 12 e.27|12 Nº 81.296 v.27|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por dos días. que el martillero Carlos A. Richelme, en los autos: "RONCA S. C. A. y otra c|LAMENZA, JORGE G. y otros s|desalojo" rematará en Honduras 4370, el 30 de diciembre de 1972, a las 19 hs., una caja de hierro base madera de una puerta, con chapa que dice "Fábrica Nacional de Cajas de Hierro La Santa María"; 1 silla de madera: 1 sillón de madera; una biblioteca modular de 4 puertas; dos artefactos de luz de 1 fluorescente; dos de 2 tubos; tres de 3 tubos y un aplique de pared; un aplique de techo de acrílico y metal para un tubo fluorescente; una alfombra de "Tupé" de 4 x 4,50 mts. aprox.; cinco cortinas americanas; seis escritorios de 2 cajones, tapa de madera (5 con tapa de vidrio); un conmutador telefónico, caja de madera, sin número ni marca a la vista; cuatro sillas tapizadas en cuerina, que se exhiben en Honduras 4344, a excepción de la biblioteca modular y las 5 cortinas americanas que se exhiben en Sarmiento 640, 6º piso al frente de 10 a 12 hs. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Expediente Nº 184.140.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 60 e.27|12 Nº 81.298 v.28 12|72

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "BARBE, MARIA ANGELICA c|GIULIANI, RODOLFO ARMANDO s|cobro de alquileres", Expte. Nº 1141, que el martillero Rodolfo Ize rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 18 horas en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042, donde se exhiben los siguientes bienes: un televisor marca Williams cinco controles y dial frontal gabinete de madera marrón claro, pantalla grande con su mesa de madera; un juego de comedor compuesto por una mesa de 1,20 mts. con dos tablas extensibles, tapa de vidrio; cuatro sillas respaldo de varillas asiento tapizado en cuerina gris; un mueble aparador de cuatro cuerpos, cuatro cajones, tapa de vidrio de aproximadamente 1,20 mts. de alto por aprox. 2 mts. de largo por 50 cm de profundidad aprox., todos en madera marrón claro; dos silloncitos tapizados en cuerina beige; una heladera Patrick de 2 puertas de 11 pies, funcionando, sin número visible. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Horacio Oscar Sterin Carmona. secretario.

$ 54 e.27|12 Nº 81.330 v.28|12|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día en los autos: "PUBLICIDAD RUMBO c|FERRAN, J. J. s|ejec.", que la martillera Beatriz Pinto de Laurence, el día 29 de diciembre de 1972, a las 19 hs., en Honduras 4370 rematará: un ventilador de pie marca "Caeba"; un ventilador de mesa marca "Emeta"; un ventilador de mesa marca "Mitshubishi"; una máquina de coser tipo familiar, de mesa sin marca ni número visible; un dressoire tamaño chico con tapa de mármol y espejo con marco roto, en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Expediente Nº 117.823.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 16,50 e.27|12 Nº 76.357 v.27|12|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Edictos Judiciales en la edición del Boletín Oficial del 5|12|72.

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especia. en lo Civil y Comercial número 15, comunica por un día en autos "ZAUBERMAN, ENRIQUE c|RUIZ DE SALAS, ELBA A. s|Ejecutivo" (Expte. número 159.438), que el martillero Manuel E. García Herrera rematará el 28|12|72 a las 8 horas sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Rocamora 4235|39, Capital, donde también se exhiben, los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Un televisor marca Columbia gabinete de madera controles al frente (tres y un selector de canales), pantalla grande, sin número visible. — Un lavarropas marca Eslabón de Lujo semiautomático, sin número visible, modelo circular, color blanco. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 18 e.27|12 Nº 81.106 v.27|12|72

Nº 18

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, comunica por un día, en el juicio: "MYLER MARIO contra GATTI ALBERTINA s|ejec.", Expte. número 114.060, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de diciembre próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: 5 vestidos de lana tramada de distintos colores y talles; 6 pullóveres de distintos colores y talles: 6 blusas de dama distintos colores y talles; 2 frazadas, 1 de 1 plaza y otra de 2 plazas; 5 vestidos distintos colores y talles. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Néstor E. Martínez, secretario.

$ 15.— e.27|12 Nº 81.435 v.27|12|72

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21 comunica por un día en los autos caratulados: "CONGOLD S.C.A. c| SALVAIA TIMOTEO s|ejecutivo", que el martillero J. Alberto Bello rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 16 horas, en el salón de ventas de la calle Rocamora 4235, Capital, los siguientes bienes que allí se exhibirán: Una máquina industrial de coser, marca Speedy D.B.1., Nº B.6103083, eléctrica, en uso, completa. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. En efectivo. Todo al contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 15.— e.27|12 Nº 81.284 v.27|12|72

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 24 comunica por tres días en los autos caratulados: "MAYO MIGUEL C. c|POLLAK, ENRIQUE G. y otro s|ejec." (Expte. Nº 155.362|71), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día 30 de diciembre de 1972, a las 12 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64: El inmueble sito en la calle Alferes Buchardo Nº 1674, entre Juan de Garay y Monteverde, Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, identificada como el Lote Nº 1, Manzana 3 y designada catastralmente como Circunscripción VI, Sección C, Manzana 27, Parcela 4-c, inscripto su dominio bajo el número 1114, año 1970, Partido de Vicente López, a nombre del codemandado Roberto G. Hess, y habitada por el mismo. Impuesto inmobiliario al año 72 $ 249,78. Mayor información dirigirse al expediente. — Base $ 1.167,33. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Día de visita el 28 de diciembre de 1972, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 76,50 e.27|12 Nº 81.405 v.29|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 24 comunica por un día en los autos caratulados: "SIRITO, JUAN JOSE c|SESTO, JOSE s|sumario" (Expte. número 150.251|70), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhibe: Un televisor pantalla grande "Joper", con controles al frente derecho. — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. El bien se entrega en el acto del remate según art. 565 de C. de Ptos. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. —Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 15. —e.27|12 Nº 81.299 v.27|12|72

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 27 comunica por un día en los autos caratulados: "SAUCEDO FRANCISCO c/ZANARDI MABEL C. de s/ejecutivo", Expte. Nº 183.417, que el martillero Ernesto Julio Rivera Otamendi rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 11.30 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí 844, de esta Capital, el siguiente bien: Un televisor marca Cleveland, sin número visible, chato, de madera, pantalla grande, cinco controles y selector de canal. — Sin base al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 18.— e.27|12 Nº 81.111 v.27|12|72

Nº 36

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por dos días en autos: "DAMIANI ESTEBAN c/VELICH S. A. C. I. F. I. A. y otro s/alq.", Expte. 132423, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 30 de diciembre, a las 12 hs., en el local de la calle Australia 1284 esq. José Ingenieros 3802, San Justo, La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben los bienes todos los días de 8 a 13 hs.: Una máquina Cutter, marca Luppi, motor Corradi, 8 H.P., tapa rota; una amasadora Cerutti para 140 kgs. doble paleta, motor 20236, Estelar, 2 H.P.; una llenadora embutidora, Luppi, de 110 lts., c/compresor 1 1|2 H.P., Motormech, 44037; una picadora, Damiani Dalera, motor 7 1|2 H.P., marca Clo, 22712, 8 discos para la picadora y 3 cuchillos, un gusano y 1 tuerca (enrosca la picadora); un armario metálico, 2 puertas, 3 estantes, 1,2 x 1,2 mts. aprox.; 1 balanza Bianchetti, para 600 kgs., número 968541; 1 mesa de elaboración base metálica, tapa de madera y acero inoxidable de 4,00 x 1,50 mts. aprox.; un extractor de aire, s|n. y s|marca visibles. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. - Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 60 e. 27|12 Nº 81.338 v. 28.12 72

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por tres días en autos: "LARAIA OSCAR D. c.DIRSA S. R. L. s|Ej.", Expte. 136809, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 29 de diciembre, a las 14 hs., en Bernardo de Irigoyen 848, Capital: Un local desocupado, unidad trece, planta baja, de la finca de Santa Fe 2789|91|93|95 esq. Laprida 1403|23, superf. 16,12 mts2. aprox., porcentual 0,41 o|o, deudas s/inf. en autos: Munic. $ 242,78, O.S.N. $ 372,35, expensas $ 1.920. Base $ 2.484,70. Al contado, al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador fijará domicilio en Cap. Federal. Visitas a diario de 15 a 19 hs. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 63 e. 27|12 Nº 81.339 v. 29 12|72

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, Secretaría a mi cargo, en autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS INDEPENDENCIA 3825|7 c.BOTANA JUAN s.ejec.", Exp. Nº 81.721, comunica un día que el martillero Eugenio José de Rissio, rematará el día 29 de diciembre, a las 10 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 10 a 12 hs.: Un televisor marca Atma, gabinete de madera, seis controles al frente s/n. visible, en uso funcionando; un mueble de madera tipo mostrador con dos puertas, cuatro patas, color caoba de 0,50 mts. por 1,80 mts.; un combinado tipo stéreo, dos puertas de pie en uso y funcionando de 0,50 por 1,20 mts. y 1 mts. de altura. Sin base. Contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 21 e. 27,12 Nº 81.153 v. 27|12 72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 3, comunica por dos días en autos caratulados "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|LUVICO S. C. A. s/ejecución fiscal", Expte. Nº 1194, que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 18,30 hs., en el local de la calle Humberto I 2046, lugar donde se exhiben los bienes diariamente de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. los siguientes bienes: 140 sacos de franela distintos colores, talles 2 al 17; 29 sacos de corderoy, talles 4 al 12. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Bartolomé D. Rocca, secretario.
$ 16,50 e. 27,12 Nº 81.411 v. 28|12 72

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ENCARNACION MONTESANO DE PAGLIARANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22,80 e.26|12 Nº 80 967 v.28 12 72

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL JUAN SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e 26|12 Nº 81.033 v.28|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BRANDARIZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.812 v.28|12|72

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUN MARCELO PUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.917 v.28|12|72

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MOHAMED SOLEIMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e.22|12 Nº 80.565 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA MARTINEZ DE GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.22|12 Nº 80.622 v.27|12|72

El Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SCHVARCZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.26 12 Nº 81.016 v.28 12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALEJANDRO GOMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.972 v.28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO BALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18. —e.26|12 Nº 80.774 v.28|12|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KADOUJE SALEH YOUSSEF DE BRAIN O KHADOIYE SALEH IOUSSEF DE BRAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar.
$ 22,50 e.22|12 Nº 80.666 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PABLO JUAN PUJOL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Amar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e.26|12 Nº 81.034 v.28 12 72

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA ELENA CONTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.26 12 Nº 80.753 v.28|12|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SILVIO MORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.773 v.28|12,72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Natalio NAINSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. —e.26 12 Nº 80.838 v.28 12|72

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN NICOLAS y ANGELA BARBELLA de NICOLAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. e.26|12 Nº 80.777 v28|12.72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO NOTABILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. e.26|12 Nº 80.776 v.28|12|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAVEL AUGUSTOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.26 12 Nº 80.788 v.28|12|72

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 (seis) por la Secretaría Nº 11 (once) cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de HERMINIA ENRICH DE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 27.— e.22|12 Nº 80.624 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO MATIAS LAFFAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.22|12 Nº 80.621 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GASPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.22|12 Nº 80.604 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CASTAGNINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.22|12 Nº 80.496 v.27|12 72

Juzgado en lo Civil Nº 6, del doctor Félix Romeo de Igarzábal, Secretaría Nº 11 de la doctora María Sira Beneventano, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUGENIO FAVIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.26|12 Nº 80.963 v.28|12|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VASSALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18.— e.22 12 Nº 80.508 v 27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ZAJAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18.— e.22|12 Nº 80.571 v.27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MACCHIAVELLI Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. e.26 12 Nº 80.980 v.28|12 72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA SERAPIA GORBEA de BIBILONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. e26|12 Nº 80.854 v.28|12.72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOL JUAN LOIS. — Publíquese edictos por el término de tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1972. — Juan C Quintana Terán, secretario.
$ 26,40 e.26 12 Nº 80.936 v.28|12|72

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA DE NIZO DE CARREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.26|12 Nº 80.751 v.28 12|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESPIÑEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 18.— e.22 12 Nº 80.660 v.27|12|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO TIMOTEO VANDOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. e.26|12 Nº 80.994 v.28 12 72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a ANTONIO LEZCANO, para que comparezca a tomar intervención dentro de cinco días en autos "Mar del Plata S. C. A. c|Lezcano, Antonio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 24.80 e.26|12 Nº 80.966 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RINO TURRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.26|12 Nº 80.813 v.28|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por 5 días a FELIX MARTINEZ, para comparecer en juicio: "Holodowsky Litman y otro c Martínez Félix s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.26|12 Nº 80.859 v 27|12|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a acreedores y herederos de ROSA LUISA DE MARTINO de ZICAVO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972.
— Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.26|12 Nº 80.971 v.28|12|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GOYHENETCHE de LAURENT y de FLORIBANA ADELA LAURENT de JAEGGLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972.
— Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.623 v. 27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINO ENRIQUE JOSE CLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972.
— Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.539 v. 27|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISIDORO ARNOLDO ROSENZWEIG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972.
— Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 18 e.26|12 Nº 80.938 v.28|12|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica que se ha decretado el concurso civil de "CANZANI HECTOR PEDRO s|sucesión s|concurso" (Expte. 26.942), en el que ha sido designado síndico el Dr. Rafael M. Bolla Agrelo, con domicilio en Tucumán 1452, 5º piso, Dpto. 10, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos hasta el 20 de febrero de 1973, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
e. 22|12 Nº 1.527 v. 29|12|72

Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de EMILIO RUIZ. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1972.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 24 e.26|12 Nº 80.985 v.28|12|72

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO AGUSTIN CICCERO o AGUSTIN AMERICO CICCERO o AGUSTIN CICCERO y MARIA ANGELICA DE MARIA de CICCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972.
— Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.26|12 Nº 80.750 v.28|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO MODERN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972.
— Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.26|12 Nº 80.995 v.28|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA MEGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972.
— Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.26|12 Nº 80.858 v.28|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972.
— Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.26|12 Nº 80.861 v.28|12|72

Nº 12

Juzgado 1ª Instancia Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA SUAREZ Viuda de MASLE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de diciembre de 1972.
Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e. 22|12 Nº 80.682 v. 27|12|72

Juzgado Nacional Civil Nº 12, a cargo del Dr. Horacio R. Arias, Secretaría número 23, del Dr. Héctor López Carrillo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIRES NOSTAS y AZIZI HALAL de NOSTAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972.
— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.488 v. 27|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN REGIDOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972.
— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e. 22|12 Nº 80.473 v. 27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIGURD STEIERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972.
— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.503 v. 27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILO SETTEMBRILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972.
— Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.547 v. 27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LOBOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972.
— Nildo E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.572 v. 27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA RAGO de MUNDO y MARCOS MUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972.
— Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.26|12 Nº 80.870 v.28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMIAN DOMINGO VERZERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972.
— Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.26|12 Nº 80.867 v.28|12|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE POLITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972.
— Carlos R. Ponce, secretario.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.597 v. 27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días MARTA OLGA BELLO de ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1972.
$ 18.— e. 26|12 Nº 80.776 v. 28|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972.
— Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 26|12 Nº 80.752 v. 28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO IGNACIO ELEUTERIO BERMUDEZ ABENTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972.
— Carlos R. Ponce, secretario.
$ 22,50 e. 26|12 Nº 80.779 v. 28|12|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDA CATALINA VIVES de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1972.
— Graciela E. González, secretaria.
$ 21,60 e. 22|12 Nº 80.637 v. 27|12|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO D'ADDIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.601 v. 27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRA MEZZELANI de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.599 v. 27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972.
— Leopoldo Monte de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 22|12 Nº 80.578 v. 27|12|72

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO GRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972.
— Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.629 v. 27|12|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ANGELICA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972.
— Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e. 26|12 Nº 80.973 v. 28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JORGE MONASSA. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972.
— Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e. 26|12 Nº 80.974 v. 28|12|72

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FACUNDO ARIAS PUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972.
— Ana M. Conde, secretaria.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.663 v. 27|12|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON PALACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972.
— Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.643 v. 27|12|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MASNATTA de PAVESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972.
— Ana M. Conde, secretaria.
$ 18.— e. 22|12 Nº 80.522 v. 27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972.
— Hugo Molteni, secretario.
$ 18. — e. 22|12 Nº 80.474 v. 27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JULIO MANUEL ARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972.
— Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e. 22|12 Nº 80.577 v. 27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO BEVILACQUA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972.
— Ana M. Conde, secretaria.
$ 18.— e. 26|12 Nº 80.957 v. 28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALUSTIANO AUGUSTO BLAYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972.
— Ana M. Conde, secretaria.
$ 18.— e. 26|12 Nº 80.881 v. 28|12|72

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NAZIRA SALEM de ALFIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de Diciembre de 1972
— Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 80.512 v.27|12|72

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EVELIA PAEZ BURGOS de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de Noviembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 80.684 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treina días a herederos y acreedores de SZYMEL KOGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1972.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 80.649 v.27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HECTOR GAMBARRUTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972.
— Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 26|12 Nº 80.780 v. 28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO BORZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972.
— Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 26|12 Nº 81.019 v. 28|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAZZITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972.
— Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 22,50 e. 26|12 Nº 80.841 v. 28|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por veinte días a herederos y acreedores de OSVALDO RICARDO DESPREBITERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972.
— Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 22,50 e. 26|12 Nº 80.888 v. 28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DIBENEDETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e. 26|12 Nº 80.945 v. 28|12|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO FOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1972.
— Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 25,20 e.22|12 Nº 80.609 v.27|12|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO BALZANO y de doña CARMEN LAFOLLA de BALZANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires Diciembre 14 de 1972.
— Arturo Ricardo Yungano secretario.
$ 27 e.22|12 Nº 80.490 v.27|12|72

Juzgado Civil 18, secretaría 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA TORIZZANO de RASTELLINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires; noviembre 3 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.763 v.28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANTAMARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.775 v.28|12|72

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MANUEL SANCHEZ o SANCHEZ POSSE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1972.
— Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 80.468 v.27|12|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CEVASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1972. — Jorge H. Palmier, secretario.
$ 18.— e.22|12 Nº 80.709 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE LUIS JOSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1972.
— Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 80.590 v.27|12|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES AYUSTE.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 Diciembre de 1972.
— Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 80.499 v.27|12|72

Juzgado Civil 19, secretaría 37 cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ADOLFO BEATTI y ANA MARIA MANUELA CURTIO de BEATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.761 v.28|12|72

El Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ERNESTO CASTIGLIONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.886 v.28|12|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA GENDE de GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1972.
— Enrique Conte Mac Donnell secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 80.738 v.27|12|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO PEDRO ARANDA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1972.
— Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 80.737 v.27|12|72

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita por treinta días a herederos y acreedores de de RAMON JUSTO VIDAL PEÑALOZA FLORES o RAMON VIDAL PEÑALOZA FLORES.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 08.556 v.27|12|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA GONZALEZ de DE MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. —e.26|12 Nº 80.939 v.28|12|72

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL ROSSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 80.536 v.27|12|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CANTALICIO RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1972
— Leonardo A. Parisi secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 80.497 v.27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por veinte días a herederos y acreedores de EDUARDO GOMEZ o EDUARDO GOMEZ y SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 20 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.26|12 Nº 80.887 v.28|12|72

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría 46, cita y treinta días herederos y acreedores de Da. ANTONIA BORZI de CASALS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.762 v.28|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARELLI de MAVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972.
— Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.891 v.28|12|72

Juzgado 23, secretaría 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTOR RENATO MOSCA, por el término de 30 días. — Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,80 e.26|12 Nº 80.987 v.28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA DE LA SALUD LECONTE GARCIA de DIEGUEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972.
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.26|12 Nº 80.988 v.28|12|72

Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAVALLI DE MOLINA SARA MARIA Y MOLINA JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.933 v.28|12|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA RAMIREZ DE AMORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972.
— Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.829 v.28|12|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS YESTRAB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972.
— Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.26|12 Nº 80.880 v.28|12|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita por dos días a OSCAR HORACIO MACERI para comparecer a estar a derecho, en los autos: "Plus Ultra Cía. Arg. de Seg. S.A. c/Maceri Oscar H s/sumario", dentro de los diez días subsiguientes, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972.
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.884 v.27|12|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL CAIAFA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972.
— Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 80.482 v.27|12|72

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE OBREMSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972.
— Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.755 v.28|12|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ O JOSE PEREZ MOURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.950 v.28|12|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27 Secretaría Nº 53 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CURCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 18.— e.22|12-Nº 80.532 v.27|12|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PIÑERO
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22.50 e.22|12-Nº 80.484 v.27|12|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO DE LA CALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 80.733 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ALMUIÑA DE BELLAGAMBA.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972.
— Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.949 v.28|12|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANSUR JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1972.
— Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.799 v.28|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de CONCEPCION FERRON DE FILIPPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972.
— Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.26|12 Nº 80.937 v.28|12|72

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA CELIA BALDOVINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 80.560 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIA ROLIM DE LUPION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ 22.50 e.22|12-Nº 80.481 v.27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RINA HIGINIA RAFAELA QUERCIA DE BISIO y de don JUAN BISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972.
— Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22.50 e.26|12 Nº 80.782 v.28|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA o MARIA EMILIA ASUNCION VILLANUEVA DE GALABURRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972.
— Mario P. Calatayud (h.), secretario
$ 18.— e.26|12 Nº 80.824 v.28|12|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO DOMINGUEZ DE DIAZ y LEOPOLDO CARLOS DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972.
— Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22.50 e.26|12 Nº 80.826 v.28|12|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME MORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22.80 e.22|12-Nº 80.610 v.27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA EUSEBIA MORALES DE RODRIGUEZ.
— Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — José M. Scorta, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 80.568 v.27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GRECO o GRECCO DE IGLESIAS.
— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972
— Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 80.567 v.27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA DOMINGUEZ Vda. DE ROMERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1972.
— Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 80.566 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIA BAROFFIO o BAROFFIO Vda DE BRUNO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972
— Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.22|12 Nº 80.561 v.27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA IONADI Vda. DE CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1972
— Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.22|12-Nº 80.564 v.27|12|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por cinco días la quiebra de BARUZZINI y URDIAIN S. A., continuadora de Baruzzini y Urdiain S. C., quien también queda comprendida en los efectos del decreto, Rafael Baruzzini, José Urdiain y Juan Carlos Gras, habiéndose postergado la Junta de acreedores para el día 14 del mes de marzo de 1973, a las 10 hs.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972.
— Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 21|12 Nº 1.515 v. 28|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de DEPOSITO AVENIDA S.R.L. Síndico David Bromiguer, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10, B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 19 de julio de 1973, a las 14.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972.
— Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 21|12 Nº 1.516 v. 28|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de LUIS E. BOTTERO. Síndico Eduardo Angel Dansey, con domicilio en Corrientes 2362, 3º p. "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta dentro de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 17 de julio de 1973, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972.
— Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 21|12 Nº 1.517 v. 28|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de LA TEXTIL MODERNA, de KANTOR HNOS, DAICZ y GROKOP, S. A. I. C., s/quiebra. Síndico Ricardo de Césare, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta dentro de 40 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de julio de 1973, a las 14.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972.
— Guillermo L. Céspedes, secretario.
e. 21|12 Nº 1.518 v. 28|12|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de: "MINGOLO ALCIRA de", Síndico Carlos Alfredo Ferrari, con do-

micilio en Corrientes 345, piso 7º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará el día 13 de junio de 1973, a las 14 horas, en la sala de audiencias del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el at. 23 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e.21|12 Nº 1.519 v.28|12|72

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría 6, comunica por 15 días en el juicio "INSTITUTO MEDICO MERCANTIL ARGENTINO c|CASA BRAUDO S. R. L. s|Cancelación que: no habiendo la demandada contestado el traslado dársele por pedido el derecho que ha dejado de usar. Previa fianza que deberá ofrecer el peticionante en resguardo de los derechos del tenedor de conformidad con lo dispuesto por el art. 89, ley 5.965|63. Resérvanse los documentos individualizados con las copias acompañadas, autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de auto con las salvedades previstas en la disposición legal citada. Debiendo publicarse esta resolución por el término de quince días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, julio 6 de 1972. — Eduardo M. Guzman, Juez de Comercio.
Buenos Aires, de Noviembre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 315 e.19|12|72 Nº 79.645 v.10|1|73

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 8, del doctor Jorge A. González, comunica por cinco días la quiebra de NUÑEZ TOMAS A. — RESPUESTOS DORREGO, fijándose a los acreedores 30 días para presentar al Síndico Contador David D. Levkov Cangallo 1610 piso 3º, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 7 de mayo de 1973 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 60 e.20|12 Nº 80.103 v.27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de: SEMANAL S. C. A.; Síndico Herberto Guillermo Gut, con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 1219, piso 3º, "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de junio de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los mismos. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.
e.22|12 Nº 1.528 v.29|12|72

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en autos. "NOGOYA S. A. C. I. F. I., quiebra, Inc. calificación de conducta", la citación a la fallida a estar a derecho por el término de tres días bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.
e.22|12 Nº 1.529 v.29|12|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "GRAFICO PALERMO S.A. I.C. y F." Síndico: Esther F. Aizen, con domicilio en Tucumán 1506 9º piso, oficina 903, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de marzo de 1973. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 7 de junio de 1973 a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas; y para que se someta al art. 107 de esa Ley.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 120 e.20|12 Nº 80.105 v.27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "MOIX, JORGE TOMAS", Síndico Juan José Pol, con domicilio en Sarmiento 1574, 5º "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 16 de mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario.
e.21|12 Nº 1.520 v.28|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "TOLCAR S. A. C. I. F. I. A", síndico Alfredo Alonso, con domicilio en Viamonte 1592, 6º p., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 14 de mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario.
e.21|12 Nº 1.521 v.28|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de CASA BRAUDO S. R. L., expte. Nº 10.490. Es síndico Lidia Lopez, con domicilio en Lavalle 1567, oficina 1110, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de febrero de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala de Juzgado, el 22 de mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas; y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.21|12 Nº 1.522 v.28|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a ANGEL LUIS BOVONE para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos: "Tuozzo Carlos María c| Bovone Angel Luis s| Cobro Ejecutivo". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 22,50 e. 26|12 Nº 80.857 v. 28|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a FERNANDO LANUSSE a comparecer en juicio: "Hormigonera Argentina S. A. c|Lanusse Construcciones S. A. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 24 e. 26|12 Nº 80.925 v. 27|12|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de JIMBLU S. R. L. Fecha provisaria de cesación de pagos: el 3 de junio de 1968, Síndico: Adolfo Litvak, domicilio: Cangallo 1605, Piso 3º, Of. 10, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 19 de marzo de 1973, a las 15 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, Intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 82,50 e.21|12 Nº 80.373 v.28|12|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de PAPELERA ITALO - ARGENTINA S. R. L., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Hugo E. Piñeiro, secretario.
$ 18 e. 26|12 Nº 80.947 v. 27|12|72

Nº 7

El Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, en autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Spak S. R. L. y otro s| ejecutivo", cita y emplaza a SPAK S. R. L. y TOP LEVEL S. R. L., para que comparezcan a estar a derecho dentro del quinto día, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial que las represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972 — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 21 e. 26|12 Nº 80.796 v. 27|12|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de ANGEL ACEVEDO S. A. Síndico Alberto César Shalom, domicilio: Avda. Corrientes 1132, Piso 4º, Oficina 41,42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de febrero de 1973. Señálase el 14 de mayo de 1973, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90 e.21|12 Nº 80.374 v.28|12|72

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, en autos "NUEVO BANCO ITALIANO s| CANCELACION DE DOCUMENTO" ordena: Buenos Aires, octubre 2 de 1972. Autos y vistos: Por parte y constituido el domicilio atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el art. 89 y siguientes del Decreto ley 5965|63, y bajo la responsabilidad del recurrente previa fianza que deberá prestar a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de $ 4.000 Ley 18.188. Cancélese la letra de cambio librada por Cía. Ciabasa S. A. domiciliada en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 788 Capital, por la suma de $ 20.000 con vencimiento 12 de noviembre del corriente año, a su propia orden y aceptada por el Banco de Londres y América del Sur. Autorizándose el pago de la misma para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. Publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a la libradora. — Previo pago del impuesto de justicia correspondiente Salvador M. Lozada, Juez.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 382,50 e.·12 Nº 76.749 v.28|12|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 5 días a las Sres. MARGARITA ESTER ORREQUIA DE CALDERON y ESMAEL CALDERON, en los autos caratulados: "Tecnicon S. A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", para que comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por un día sin cargo (Art. 248 Inc. 5º de la Ley 19.551).
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.22|12 Nº 1.530 v.29|12|72

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "CRICYC S. A.", Síndico Mario Berrocal, Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 6 de abril de 1973. Fíjase el 2 de mayo de 1973, para que el síndico presente su Informe. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida afin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores afin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
— Carlos Viale, secretario.
e.22|12 Nº 1.531 v.29|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días la quiebra de "SPOSTO, OSVALDO GUILLERMO". Fecha provisoria de cesación de pagos el día 4 de Junio de 1970. Síndico Andrés J. Manfredi, con domicilio en Avda. de Mayo 1370, Piso 7º, Of. 172, Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días. Señálase la junta de acreedores para el día 13 de abril de 1973, a las 13 hs., en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 97,50 e.22|12 Nº 80.492 v.29|12|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días la declaración de quiebra de "ROBERTO GASTALDI". Fíjase hasta el día 29 de diciembre de 1972, para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 2 de abril de 1973, a las 13 hs., en la que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio si fuere propuesto, la cual se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con la prevención de que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entregas de efectos a aquél, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y dentro de las 24 horas entregue al Síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo, dentro de las 48 horas, constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Síndica: Raquel Cohen, domicilio Paraguay 435, piso 3º, oficina 9.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
e. 21|12 Nº 1.523 v. 28|12|72

Nº 11

Juzgado Comercial 11 de la Capital Federal, Secretaría 22, comunica por cinco días la quiebra de SANTIAGO CANDIDO GOÑI. Síndico: Oscar Provenzano. Domicilio: Corrientes 222, 6º piso, a quienes los acredeores deberán presentar las peticiones de verificaciones de títulos pertinentes hasta el 12 de marzo de 1973, En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 9 de mayo de 1973, a las 14 hs., en la sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.22|12 Nº 1.532 v.29|12|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "TALLERES GRAFICOS SANCHEZ S. C. A. y su SOCIO SOLIDARIO Sr. JUAN CARLOS BERON", Síndico: Moisés Studnitz, domicilio Viamonte nú-

mero 1592, piso 6º, Of. "I" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — En caso de ofrecerse concordato resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el día 30 de abril de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénese al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida y a su socio a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y su socio y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en el Estrado del Juzgado.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 26|12|72 Nº 1.542 v. 2|1|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de TADECO, S. A. Síndico el contador don Enrique Richman con domicilio en la calle Córdoba 1838, 3er. piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará el día 27 de junio de 1973, a las 13 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los administradores de la fallida para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93, de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e. 21|12 Nº 1.524 v. 28|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "LUMIGRAFICA S. C. A. Y SUS SOCIOS SOLIDARIOS JULIO Y JORGE LUMI". — Fecha provisoria de cesación de pagos 3 de abril de 1969, síndico Enrique Raichman, domicilio Viamonte 1592, piso 6º, Of. "I" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 21 de febrero de 1973, a las 8 horas para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Intímase a los fallidos a fin de que dentro del tercer día procedan a poner a disposición del síndico los libros y documentación contable.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e. 26|12|72 Nº 1.543 v. 2|1|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría número 25, comunica por ocho días, que en los autos "CHRISTENSEN HOLGER s/quiebra" se ha dispuesto su rehabilitación.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Juan C. Bengolea, secretario.
$ 60.— e. 19|12 Nº 79.747 v. 29|12|72

Nº 14

Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "PARQUETS SAN JOSE S. A. C. I. F. I.", expediente Nº 44.688. Fecha provisional de cesación de pagos 19|6|71. Síndico Beatriz Amelia Barreiro domicilio Corrientes 2765, piso 2º, of. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 6 de abril de 1973, hora 14, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 82.50 e. 21|12 Nº 80.320 v. 28|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de LAPACO, MAXIMO; síndico Carlos Alberto Domínguez, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2086, 9º "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de abril de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Juan R. Finocchio, secretario.
e. 21|12 Nº 1.525 v. 28|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra "PEREZ FERNANDEZ HECTOR Y DE MARCO ADOLFO" Expediente Nº 34.861. Síndico Alicia Lucía Lomoro, con domicilio en Carlos Pellegrini 739, 8º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del plazo de 30 días. La Junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 26 de marzo de 1973 a las 14 horas. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 82.50 e.20|12 Nº 79.941 v.27|12|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en la quiebra de ANTONIO MAURICIO FERNANDEZ LOSADA, que síndico es el contador Norberto Ulzurrun con domicilio en Uruguay 485, 4º piso A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de marzo de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 31 de Mayo de 1973 a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos y entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas; y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
e.22|12 Nº 1.534 v.29|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en la quiebra de EL ENTRERRIANO SCA que síndico es el contador Virgilio Giachero, con domicilio en Paraguay 435 piso 3º of. 9 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de marzo de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 30 de Mayo de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas; y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
e.22|12 Nº 1.535 v.29|12|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1972. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 80.591 v.27|12|72

El Juez Nacional Civil y Comercial Esp. Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FIORITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1972 — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 18 e.22|12 Nº 80.470 v.27|12|72

Nº 22

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 22, Secretaría Jerzy Dostal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMIGIA ABAURRE de OCHOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Mario R. L. Sánchez, Jefe de Despacho.
$ 22,50 e. 26|12 Nº 80.855 v. 28|12|72

Nº 27

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEREGRINO SIXTO LEIVA.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 18.— e.22|12 Nº 80.472 v.27|12|72

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME PENSINI. — Publíquese tres días
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 18 e. 26|12 Nº 80.924 v. 28|12|72

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIC BARRAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Gastón J. Firpo, secretario.
$ 22,50 e.22|12 Nº 80.505 v.27|12|72

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, Secretaría Dr. Félix H. Osores, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 197. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 22,50 e.22|12 Nº 80.478 v.27|12|72

Nº 43

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de GUILLERMO FERNANDEZ GUERRICO y MERCEDES JUAREZ CELMAN de FERNANDEZ GUERRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 18 e. 26|12 Nº 80.885 v. 28|12|72

Nº 49

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 49, notifica por dos días que en autos "AGUERRE TRISTAN y otros c| GRACIARENA ALBERTO y otros s|desalojo", se dictó sentencia condenando a Carlos Szpyrka, Alberto Graciarena y ocupantes, a desalojar dentro plazo diez días inmueble Juan de Garay 890, piso 1º, Depto. "A", bajo apercibimiento lanzamiento, con costas. El presente edicto deberá publicarse por dos días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1972. — Federico A. Young, secretario.
$ 27.— e. 26|12 Nº 80.958 v. 27|12|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 17

Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, Dr. Pace, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO ZUMARRAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Edgardo F. Pace, secretario.
e. 26|12|72 Nº 1.537 v. 2|1|73

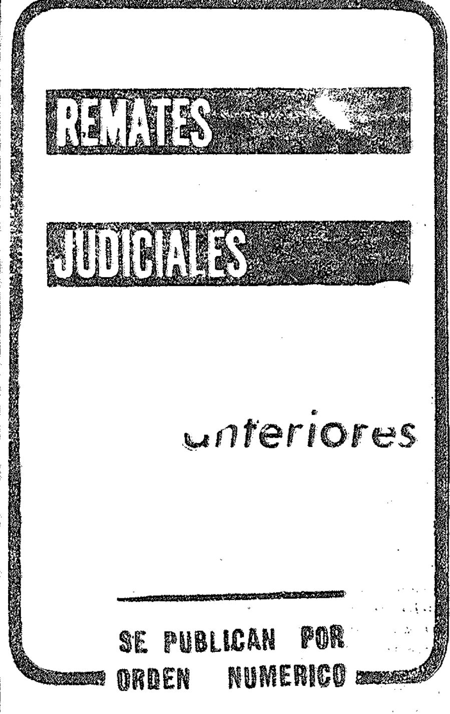
Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, Dr. Pace, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ALBERTO ZUMARRAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Edgardo F. Pace, secretario.
e. 26|12|72 Nº 1.536 v. 2|1|73

Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, Dr. Pace, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ISIDRO ZUMARRAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972. — Edgardo F. Pace, secretario.
e. 26|12|72 Nº 1.538 v. 2|1|73

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

SALA B

La Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala "B", notifica a don GREGORIO MOLINA, en los autos "Barros de Brown Carolina c| Molina Gregorio y otros s|ordinario", la providencia que a continuación transcribe: "Buenos Aires, octubre 25 de 1972. Y vistos. Se modifica la sentencia de fs. 300|2 en cuanto al monto de la condena que se eleva a la suma de cien mil pesos e intereses. Con costas en ambas instancias. Notifíquese. Fliess. Navarro. Martínez". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 30.— e. 26|12 Nº 80.883 v.27|12|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "VARGAS TOMAS GUILLERMO y otros c|VIDAL HARRIS de VIDAL DOMINGUEZ EMMA SOFIA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.289), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el 28 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el departamento unidad Nº 135 de la finca situada en la calle Ugarteche 3050, que tiene una superficie propia de 83,19 m2 y un porcentual de 0,46 o|o. Base $ 22.500.—, al contado; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Ocupado por la demandada y su familia. Adeuda expensas comunes por julio y agosto de 1972 $ 157,32. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visitas, días hábiles: 16 a 18 hs.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 54.— e. 22|12 Nº 80.890 v. 27|12|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S. A. c|MISISCHIA LUIS ALBERTO y otro s|cobro de pesos". Exp. 41.639, que el martillero Santiago Ronco, rematará en Defensa 1124, el 29 de diciembre de 1972, hora 10.30 y en donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 11 horas, los siguientes objetos: una heladera marca Bedford familiar sin número visible, funcionando; una bicicleta rodado grande para dama sin marca visible, en buen estado: un aparador de dos puertas con una volcable y tres cajones; un plafond de cristal de roca con guarnición de bronce. Sin base. Al contado. Seña 30o|o. omisión 10 o|o, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, entregándose el bien una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Heriberto Emilio Ballerini, secretario.
$ 30.— e.26|12 Nº 80.873 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por tres días, en los autos "LEON de LALA MATILDE INES c|LALA, JOSE s|divorcio, separación de bienes y tenencia". Expte. Nº 40.954|68, que el martillero José Domingo Simón, rematará el próximo 29 de diciembre 1972, a las 16, en el local de la Asociación de Martilleros Públicos, sito en calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital Federal y bajo el régimen de la propiedad horizontal, la unidad Nº 2, del inmueble sito en calle Malabia Nº 2330 entre las de Güemes y Charcas, Cap. Federal, planta baja, a la calle, con cochera individual en subsuelo. Edificio de gran jerarquía a pocos metros del Jardín Botánico, de la Avenida Santa Fe y Cánning. Consta de living-comedor de 6,70 x 4; dos amplios dormitorios c|placards; 1 baño principal y 1 toilette; comedor diario de 4,20 x 2,90, amplia cocina totalmente instalada, baño y habitación de servicio; lavadero cubierto y patio interior. Superficie total: 143,40 mts. cds., con más los 18 m.c. de la cochera. Pisos de parquet y alfombrado en parte. Partida Nº 1130819, inscripta en el tomo 3165, Fº 221, Zona Norte. Según constancias en autos, se adeudan: Impuestos Municipales a partir 1970; de Obras Sanitarias desde el 2º semestre 1970 y por expensas comunes según liquidación del 30 de abril 1972, la suma de $ 2.984,72. A fs. 247 se encuentra registrado un embargo por orden del Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 9, por $ 1.312,90. Venta al contado y ad corpus. Visitar de 9 a 13. El demandado, según constancias en autos, entregará al comprador, la unidad totalmente desocupada, contra pago total. Base $ 69.987. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado de ley 3 por mil, todo a cargo del comprador, el que deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, en efectivo. Más informes en oficinas del martillero, Tucumán 350, 2º, 12, y|o en el lugar del remate.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 135.— e. 22|12 Nº 80.693 v. 27|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA, contra BRAUD, ZAMBRANO LUIS A., s|ejecución hipotecaria, Exp. número 44234", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 27 de diciembre a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el inmueble desocupado sito en Carlos Spegazzini (Pdo. de Esteban Echeverría), calle Corrientes e|Lavalle y Roger Balet, edificado en lote 18, mz. 66, s|plano de mensura 30-137-50, aprobado por Direc. de Geod., con la característica 30-43-57 y mide 10 m al S. O., por 26 m 22. Catastro: Circ. IV, Sec. Q, Mz. 66, Parc. 18. Cláusula 9º contrato mutuo hipotecario: "Durante la vigencia del crédito hipotecario queda prohibido al prestatario, salvo autorización expresa y previa de la sociedad acreedora, otorgada por escrito, dar el bien hipotecado en arrendamiento en todo o en parte, ni ceder ni facilitar su uso, cualquiera sea el título que se invoque o en cualquier forma que afecte la disponibilidad del inmueble como libre de toda ocupación, debiendo habitarlo con su familia exclusivamente, declarando en este acto que ese es el destino que le tiene asignado y que no existen inquilinos u otros ocupantes". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 15 a 17 hs. Base $ 12.384,09 (m$n. 1.238.409) al contado. 10 por ciento seña, 3 por ciento comisión.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 99.— e. 21|12 Nº 80.627 v. 27|12|72

Nº 4

JUDICIAL. Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "VERGARA LECOQ, MIGUEL y otro c|AUTOMOVILES IGUAZU S. A. s|ejecución hipotecaria", Exp. 10.973, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el viernes 29 de diciembre de 1972, a las 12 horas, en Humberto I Nº 2042, Capital, el siguiente inmueble: lotes 7, 8, 9 18 y 19 de la manzana 1, Arrecifes, Pdo. de Bartolomé Mitre, Pcia. de Buenos Aires (sobre la Avda. Dardo Rocha, frente al Balneario Municipal). Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Superficie total de los lotes: 1.556,90 mts.2. Base $ 277.330,69. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Se encuentra ocupado por la demandada, debiendo entregarse según cláusula 9a. del mutuo hipotecario. Desocupado. — Puede visitarse de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 16 a 20 horas y sábados de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 63.— e.26|12 Nº 80.847 v.28|12|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio "MARTIN IRMA ISABEL c|ARGÜELLO VICENTE AMADO s|hipotecario", Expediente Nº 41.095, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 27 de diciembre de 1972, horas 17,30, en el hall de calle Talcahuano 479, Capital Federal, una finca ubicada en Tablada, Partido de La Matanza, Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Agustín de Vedia Nº 1922, entre las de Ombú y Zapiola, designado como lote 12, manz. "L", con una superficie de 195,59 mts. cds. Base $ 7.130.— Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. La cláusula 3ª de hipoteca dice: El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilino o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. Visitas: lunes, miércoles y viernes de 9 a 13 horas.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 76,50 e. 22|12 Nº 80.837 v. 27|12|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "VIVIENDAS CENIT S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|SIRULNIK RAFAEL s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15774), que el martillero Guillermo F. Grillo, Lavalle 1454, 6º piso, rematará el miércoles 27 de diciembre, a las 18,15 horas, en Perú 27, Capital, una finca ubicada en la calle Carrasco Nº 915 entre César Díaz y Remedios de Escalada de San Martín, con frente también a Atahualpa, en terreno que mide: 7,80 m. de frente al SO., 8,99 m. en su otro frente al ENE., 44,20 m. en el costado NO. y 39,94 m. en el costado SE. Linda al SO. calle Carrasco, el ENE. calle Atahualpa, al NO. parte lote 5 y al SE. con parte lote 27. Según informe del martillero, el inmueble está ocupado por el Sr. Abdón Mostaffá y Familia, invocando su calidad de comprador. — Cláusula IV. — Contrato Hipotecario: "Durante la vigencia del crédito hipotecario el deudor no podrá dar el inmueble en arrendamiento en el todo en parte, ni ceder o facilitar su uso, cualquiera sea el título que se invoque, debiendo en consecuencia ocuparlo exclusivamente con su familia, declarando en este acto que ese es el destino actual, no existiendo inquilinos u otros ocupantes. En tal sentido cualquier pacto o estipulación que hiciera contrario a esta prohibición será considerado dolo y fraude en perjuicio de la acreedora con la complicidad de los que concurrieran a facilitarlo. Queda terminantemente prohibido modificar la edificación, estructura, estilo, etc., de la propiedad. Igualmente, mientras dure la vigencia del crédito, el deudor no podrá constituir sobre el inmueble ningún otro derecho real". — Base $ 55.862,09. Precio pagadero al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Participación sellado fiscal 3 por mil. — Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 156 e. 22|12 Nº 80.794 v. 27|12|72

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en autos COMPAÑIA DAUPO S. A. c|BELMES INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. A. s|ejecución hipotecaria, Expediente número 20.373, que el martillero Adolfo Silvano rematará el 29 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, de la Capital Federa, seis departamentos situados en las calles Mitre 623, piso 7º, unidad númer 131, departamento 01; piso 7º, unidad 152, departamento 22; piso 10º, unidad 197, departamento 01; piso 12º, unidad 244, departamento 05; piso 12º, unidad 245, departamento 06; piso 13º, unidad 265, departamento 04, de la Ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado Provincia de Buenos Aires; los departamentos se venden en las condiciones de ocupación en que se encuentren y en forma global las seis unidades y con la base de Cinco mil cuatrocientos pesos ley al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitas de 14 a 16 horas.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 81.— e.26|12 Nº 80.850 v.28|12|72

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos caratulados: "BERTRAND, MARIA ELENA s|testamentaria" (Expte. Nº 21.064), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día sábado 30 de diciembre de 1972, a las 17,30 horas, sobre el mismo bien, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Sarandí Nº 1235, cuyo terreno mide: 7.794 m. de fte. al E. por 19,52 m. de fdo. Nomenclatura catastral: Circunscripción 8, Sección 22, manzana 49, parcela 39. — Base $ 35.250 Ley 18.188, al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se entregará desocupado. Visitar: Viernes, sábados y domingos, de 15 a 18 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 54 e. 22|12 Nº 80.944 v. 27|12|72

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, de esta Capital, hace saber al demandado, por el término de dos días, que en los autos: "WHITE CHARLES FRED c|SCHALLER HECTOR s|cobro de pesos" que tramitan por ante el Juzgado y secretaría mencionados, se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, junio diez de 1972. Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada contestado el traslado de la acción, dentro del término del emplazamiento, declárasele rebelde en los términos que indica el Art. 59 del Cód. Procs. Civil. Not. por cédula. Norberto Carlos Scotti, Juez Nacional en lo Civil.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972 — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 39.— e.26|12 Nº 80.919 v.27|12|72

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto Carlos Scotti, a cargo del Juzgado Nº 8, hace saber por tres días en los autos caratulados: "TROILO DOMINGO y otros c|CILLEROS OSVALDO y otros s|ejecución hipotecaria", que tramitan ante la Secretaría Nº 16 a cargo del doctor Juan Carlos Quintana Terán, que el martillero público don Enrique Aguilar Zubelzú, venderá en pública subasta, al contado y al mejor postor, el 50 o|o proindiviso del inmueble sito en la calle Ayacucho 567|569, de la ciudad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Dicho inmueble se halla ocupado en su edificio de frente a la calle Ayacucho por el ejecutado y familia, señor Aldo Cilleros y el edificio del fondo por el señor condómino ejecutado en autos, Aldo Cilleros y familia. Conforme con el contrato de mutuo motivo del juicio, el ejecutado se obliga a entregar desocupado el inmueble. La venta se realizará el día 28 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en Tucumán 1427, piso 2º, oficinas 203|204 de esta ciudad. Base pesos Ley 18.188 Cuarenta mil ($ 40.000). Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Sellado de ley 6 por mil. Todo ello en dinero en efectivo. Superficie 300 mts.2. Expediente número 18.993|16. Horario de visitas de 9 a 12, excepto domingos. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Juan Carlos Quintana Terán, secretario.
$ 99.— e.26|12 Nº 81.073 v.28|12|72

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "PONTORNO de NICOLOSI ANTONIA s|sucesión", expediente Nº 9838, que el martillero Carlos A. Mendonça Gaona, rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 16 horas, en Arenales 1415, Capital Federal, la propiedad dividida en dos unidades con frente a la calle Oliden 1434|36. La unidad con entrada por 1434 se encuentra desocupada y la unidad con frente a la calle Oliden 1436 está ocupada por un inquilino que ocupa una pieza y el baño, estando el resto de la propiedad desocupada. La exposición estará librada al público en el horario de 16 a 18 horas. Base $ 55.000. Al contado o con facilidades: mitad al contado y el saldo mitad a un año y mitad al año siguiente con un interés del 24 o|o anual con hipoteca en favor de la sucesión y con las condiciones de práctica. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 72 e. 22|12 Nº 80.898 v. 27|12|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en expediente Nº 23.652, HERNANDEZ R. c| ROSENBLATT V. s|hip., que el martillero Jorge D. Basail (Fitz Roy 2316, piso 1º, Dto. "A" —T. E. 773-5357—), rematará el viernes 29 de diciembre de 1972, a las 17,30 horas en Talcahuano 479, la unidad Nº 5, piso 1º, interno del edificio sito en esta Capital Federal, calle Rojas 1365. Superficie propia: Sesenta y nueve mts. nueve dmts. cuadrados. Porcentual 6,651 por ciento. Consta de hall, living comedor, dos dormitorios, cocina, baño, pieza y baño de servicio y lavadero. Deuda por expensas comunes: $ 332,55. El inmueble se entregará desocupado. Sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 63 e. 22|12 Nº 80.807 v. 27|12|72

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "PEREZ de PATIÑO MARIA TERESA c|VILLEGAS de GRANDINETTI CARLOTA, s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 15.213", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 28 de diciembre de 1972 horas 17,30, en el hall de ventas de calle Talcahuano 479. Capital Federal, Cuatro unidades funcionales que integran una finca ubicada en la localidad de Carapachay, lugar Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires designado su lote de terreno como número 1, de la manzana 68, con frente a la calle Montes de Oca, hoy números 6602|04 esquina Cerrito, con una superficie de 266,64 metros cuadrados. Catastro Circ. V, Sec. A, Manzana 68, Parcela 1 Part. 34.273. La unidad funcional número 1 con entrada independiente por el número 6602 de calle Montes de Oca, compuesto de una superficie cubierta de 222,51 mts.2; le corresponde el 52,85 o|o sobre el valor total del inmueble: Unidad Func. Nº 2, con entrada común por el 6604 de la calle Montes de Oca, está ubicado en el 1er. piso, consta de una superficie cubierta de 55,25 mts.2; descubierta 14,29 mts.2, Total 69,54 mts.2 y le

corresponde el 16,38 o|o sobre el valor total del inmueble. Unidad Func. Nº 3, ubicada en el 1er. piso, con entrada común por el Nº 6604 de calle Montes de Oca, con una superficie cubierta de 52,69 mts.2; descubierta 23,60 mts.2; total 76,29 mts.2 le corresponde 15,95 o|o. — Unidad Func. Nº 4, ubicada en el 1er. piso, con entrada común por el Nº 6604 de calle Montes de Oca, con una superficie de (cubierta) 49,21 mts.2, descubierta 26,79 mts.2. Total unidad 76 mts.2. Le corresponde el 14,82 o|o sobre el valor total del inmueble Base $ 136.260 Ley 18.188. Al contado. Seña y a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitas: lunes, miércoles y viernes, de 9 a 14 horas. A fs. 93 hay informe del martillero sobre el estado de ocupación. La cláusula 5ª de hipoteca establece que: La deudora no podrá arrendar el bien gravado por un plazo mayor de un año, ni percibir alquileres adelantados por más de 3 meses, sin previo aviso y consentimiento dado por escrito por sus acreedores.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 153.— e.26|12 Nº 81.143 v.28|12|72

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos caratulados "SARDI GUILLERMO FRANCISCO, c|VAZQUEZ Y VIDAL DOLORES, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 19.832|72, que el martillero público Pascual P. De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de Capital Federal, el día viernes 29 de diciembre de 1972, a las 15 y 15 horas: un inmueble ubicado en la calle Américo Vespucio, entre las de Vieytes y Warnes, en el Paraje denominado "Libertad", del Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, edificado en dos lotes de terreno designados con el número 4 y 5 de la manzana letra "M", que miden: Lote 4: diez metros de frente por cuarenta y dos metros de fondo o sea una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados. — Lote 5: diez metros de frente por cuarenta y dos metros de fondo, o sea una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados. — El inmueble consta de: comedor; 2 dormitorios; comedor diario; cocina; baño; patio y galpón. — La edificación se encuentra en regular estado de conservación, estando la misma ocupada por la demandada y sus familiares, no invocando éstos carácter de inquilinos, según informe del martillero de fs. 52. — De acuerdo a cláusula 4ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a desocupar el bien, dentro de los diez días de notificada. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, todos los días, de 15 a 17 horas. — Base: pesos Ley 18.188: $ 29.045,71, al contado — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o; estas cantidades en efectivo y en el momento de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 144. e.26|12. — Nº 80.769 v.28|12|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos "TROISI, MIGUEL y otros contra ATLAS CONST. E INMOB. S. C. A. s|Ejecucion Hipotecaria", Expediente Nº 16.865, que los martilleros Bravo Barros y Cia., rematarán el jueves 28 de diciembre a las 15 horas en Lavalle 425, la propiedad en construcción ubicada en esta Capital, calle Colpayo 110|18|22 esq. Yerbal 701|39, que mide: Colpayo 122: 8 m. 66 de fte. al E. por 43 m. 30 de fondo — Colpayo 110|18 esq. Yerbal 701|39: edificada en parte de los lotes designados en el plano de sus antecedentes con los Nos. 5, y 6 de la Manzana "D". — Lote 5, mide 8 m. 66 de fte. al S. por 52 m. 828 de fondo hacia el Norte en el costado E., teniendo en el de O. igual medida. — Lote 6: Mide 15 m. 588 de fte. al E. por 43 m. 30 de fondo al O. — Base: $ 740.530,64 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comision: 3 o|o. — Desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 63 e.22|12 Nº 80.914 v.27|12|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio "PERIN, BENJAMIN MARIO y otros c|DURONTE de MARTINEZ, ELENA y otros, s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 21057, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 28 de diciembre a las 10 horas en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el inmueble ubicado en el pueblo de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, designado como lote 3 y mitad N. O. del lote 4, manzana 15, nomenclatura catastral circunscripción 1a., manzana 32, parcela 1, con las siguientes medidas: Lote 3: 25 mts. de frente al N. E. por 50 metros de fondo o sea 1.250 mts2. y mitad al N. O. del lote 4: 12,50 mts. de frente al N. E. por 50 mts. de fondo o sea 625 metros cuadrados. — Base: $ 152.200,35. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comision 3 o|o. — El inmueble se encuentra parcialmente ocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Juan L. Peña, secretario

$ 63 e.22|12 Nº 80.549 v.27|12|72

Nº 21

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "SUSANA S.C.A. contra LUZI ARTURO y otra, s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Carlos Yeregui, con oficinas en Uruguay 328, piso 2º, Expte. Nº 4.575, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día 29 de diciembre de 1972, a las 16.45 horas, el inmueble ubicado en la Zona Norte de la Capital Federal, Parróquia de San Bernardo, con frente a la calle Tres Arroyos números mil setenta y uno y mil setenta y tres, entre las de Espinosa y Pujol, edificada sobre el lote de terreno designado en el plano que citan sus antecedentes con el número Veinticinco, de la fracción "I", compuesta su extensión de: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente S.E., por veintiséis metros cuarenta y ocho centímetros de fondo en el costado S.O. y veintiséis metros cero nueve centímetros en el N.E., teniendo en su contrafrente al N.O. ocho metros sesenta y siete centímetros, lindando: Por su expresado frente al S.E., con la calle Tres Arroyos, por el S.O., con los lotes veintinueve al treinta y uno; al N.E. con el lote veintisiete y por el contrafrente al N.O., con el lote treinta y dos, siendo sus paredes medianeras — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15. Sección 59. Manzana 167, "A". Parcela 13. — El inmueble consta de negocio ocupado por el propietario y la vivienda desocupada, con entradas independientes y por verificación practicada por el martillero se halla instalada una carnicería explotada por el propietario. — Por cláusula Novena del Contrato se pactó: En caso de venta judicial el inmueble gravado deberá ser desocupado totalmente, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos". — Estado de ocupación: según mandamiento de constatación de fojas 94. — Base: pesos Ley 18.188: 58.398,90, al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Se hace saber que el comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Tribunal (artículo 572 del C. Procesal). — Más datos y examen de títulos, en el expediente. — Visitar en días y horas hábiles, de 9 a 12 y de 17 a 20 horas.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — César R. Herbón, secretario.

$ 135. e.26|12. — Nº 81.130 v.28|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos "BATISTA DE SOUSA, JOAQUIN y otros c|DOMENECH Y REY, DELIA JOSEFINA s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 5.553|72, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 30 de diciembre de 1972, a las 18 horas en la calle Perú 1037, de Capital, el departamento designado como Unidad Nº 3, de la Planta Baja, dividido por el régimen de la Ley 13512, de la finca sita en la calle Quince de Noviembre Nº 2453|57, entre las calles Matheu y Alberti. — Ocupado por la propietaria demandada, quien de acuerdo al contrato de mutuo ejecutado deberá entregarlo desocupado en el momento de entregarse la posesión al aprobarse la subasta. — Cláusula Séptima c). Dicho departamento tiene una superficie total de 55 m2. aproximadamente y con un porcentual respecto a la totalidad de la finca del 21.01 o|o. — Base: $ 11.471,25. — Seña: 8 o|o y Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. — Se visitará sábados, domingos y feriados de 8 a 10 de la mañana.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — César R. Herbón, secretario.

$ 85,50 e.22|12 Nº 80.923 v.28|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos caratulados GALANTE, ADOLFO B. contra EGGER, CARLOS V. y otra s|Ejec. Hip., Expte. Nº 4957|1971, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 13 horas en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, la propiedad ubicada en la calle Directorio Nº 4665|4667 entre las de White y Homero, designado como Parcela 26A de la Manzana 168, compuesta de 8.66 mts. de frente al S. E.; igual medida en el contrafrente al N. O.; 29,60 mts. en el costado S. O. y 20,63 mts. en el otro costado al N. E. lo que hace una superficie total de 178,40 m2. —Nomenclatura Catastral. — Circunscripcion 1ra. — Sección 62. — Manzana 168 — Parcela 26 A. — Comodidades: Según acta de constatación con Oficial de Justicia cuenta con un garaje; Un patio de 8 por 4 mts.; 3 habitaciones destinadas a dormitorio, otra que da al garaje donde hay un escritorio improvisado y otro local que da por su abertura a la Avda. Directorio, que tiene un pequeño retrete de 2 por 2 y una cocina de 3 por 2 mts. — Estado de ocupación: ocupado por Ofelia Silva, destacándose que "manifiesta" hacerlo en carácter de inquilina y con negocio de materiales de construcción. — Horario de visita: De lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Deudas por Impuestos Municipales según fojas 26 por Contribución Territorial del año 1961 a 1971. — Total: $ 546,98; Por Pavimentos $ 154,58; Deudas por Obras Sanitarias de la Nación (fs. 27) $ 328,50 y $ 27,40, sujeto a reajuste. — Según cláusula 5ta. del contrato de mutuo, obrante a fs. 8 se establece: "...Debiendo los deudores en cualquiera de los casos entregar totalmente desocupado el inmueble dentro de los treinta días de aprobado el auto de remate" — Base de Venta: Pesos 30.000. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión y la obligación del comprador de constituir domicilio en el radio de Jurisdicción del Juzgado. — Informes: Oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital. — T. E.: 40-2445|9420.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — César R. Herbón, secretario.

$ 135 e.22|12 Nº 80.779 v.27|12|72

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el expediente Nº 42.061 "DALINGER JUANA MARIA y otros c|SASSONI ADELMO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Abel Tuñón, con oficina en Paraná 425, piso 11, rematará al contado y al mejor postor el inmueble calle Galicia 1393, de la localidad de Castelar, Ptdo de Morón, Provincia de Buenos Aires, el día 27 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en el lugar. El bien se halla edificado en el lote que forma parte de la fracción 13, designado con el número 13 de la manzana 13 F con frente a la calle Bahia (hoy Galicia) número 1393, esquina Fernambuco, cuyas medidas y linderos son: 8,17 metros al S.E., 418 metros en su ochava al E., 19,38 metros, al S.O., 11,17 metros al N.O., y 22,38 metros al N.E., o sea una superficie total de 245,40 metros cuadrados, lindando al S.E. con la calle Galicia (antes Bahía), al S.O. con la calle Pernambuco, al N.O. con parte del lote 14 y al N.E. con el lote 12. La finca consta de dos dormitorios, baño instalado, cocina sin terminar galpón de material techado al fondo posee luz eléctrica y tiene jardín a su alrededor. Se halla habitada por su dueño, esposa e hijo, según informa el Oficial de Justicia y según cláusula novena del contrato de mutuo deberá entregarse totalmente desocupada. Adeuda en concepto de impuesto inmobiliario desde 1966 hasta 1972 inclusive $ 395,45 y existe una deuda de pavimento a favor de la firma Domingo De Zorzi S.A., cuyo monto será determinado o acreditado fehacientemente por el martillero en el momento del remate. Base $ 31.369,80, seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — César R. Herbón, secretario.

$ 117.— e.22|12 Nº 80.825 v.27|12|72

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en autos "GALES MIGUEL BENITO contra OCHOA HUGO ANGEL y otros, sobre Cobro Ejecutivo" - Expte. Nº 19.327, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará el viernes 29 de diciembre a las 17 horas, sobre la misma, la propiedad calle Tacuarí 1946. Edificada en lote 5, que mide, según títulos: 8m66 frente; 8m80 contrafrente, por 17m39 costado Norte, y 17m40 costado Sud. — Base $ 18.712, contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado boleto 3 por mil, todo efectivo. — Según constatación practicada por el martillero, la planta baja se encuentra ocupada por inquilino y la planta alta por inquilino que resultó comprador en la anterior subasta. — Renta mensual: $ 708,56. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Deudas: Obras Sanitarias, $ 211,60 y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, $ 255,24, hasta 1972 inclusive.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 72 e.26|12. — Nº 80.943 v.28|12|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en los autos "ROVELLI de VILA, CLARA [illegible] MARIA c|DUBINI, HECTOR ANGEL, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. número 14.568, que el martillero Jorge Rafael Marcó rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú número 27, Capital, el día jueves 28 de diciembre de 1972, a las 15,30 horas, un lote de terreno, totalmente desocupado, con todo lo plantado y adherido al suelo, señalado con el Nº 28, manzana XLIII, ubicado en la calle El Maestro Argentino (antes Córdoba) Nº 1378, entre las de Juana Azurduy y Cañuelas (antes Caseros y Colonia), de la localidad de Hurlingham, estación Williams C. Morris, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, y que mide: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. — Sup. Total: 300m2. — Base: $ 5.050,83 (Ley 18.188). Al contado. — Cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 81. e.26|12. — Nº 81.072 v.28|12|72

Juzgado en lo Civil 27, Secretaría 53, comunica por tres días en autos "CASTAÑARES AZUCENA c|STABILE OLGA ELENA s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 19.381, que el martillero Juan Manuel Reguera (Avda. de Mayo 580, piso 2º, Of. 4. Tel. 34-6644), rematará el 28 de diciembre de 1972, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el departamento sito en Avda. Santa Fe Nº 2843, planta baja, unidad 2, letra "G", Capital, superficie cubierta propia 43 mts.2, común 15,42 mts.2 y patio uso exclusivo 19,57 mts.2. Porcentual 1,24 o|o. Base $ 36.400. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 3 o|oo. Todo en efectivo. Deudas: Expensas comunes $ 4.700 al 31|8|1972; C.S.N. $ 378,75 a febrero de 1971; municipales $ 159,50 a febrero de 1972. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El departamento se encuentra desocupado y consta de: Entrada, living-comedor, 2 dormitorios con placards, baño y cocina instalada. Se visita desde el 20 al 28 de diciembre de 10 a 12 horas (ver al encargado).

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 72.— e.22|12 Nº 79.878 v.27|12|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|12|72.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "EFRON de MEJALELATY DIANA LIA c|CRISAFI VICENTE s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 19.743), que el martillero Ricardo José Fassi rematará en Venezuela Nº 1320, Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1972, a las 15 horas, el inmueble de la calle Granaderos Nº 372, Unidad Nº 5, de Capital Federal, compuesto de un patio descubierto, cocina, living-comedor, un dormitorio y baño. Superficie cubierta: 47,65 metros cuadrados; semicubierta 3,98 metros cuadrados; descubierta 7,45 mts.2; superficie total: 59,08 mts.2. Alquilado en $ 300 mensuales, por dos años a partir del 2 de febrero de 1972. Locación excluida de leyes de emergencia. No existen deudas por expensas comunes ni administrador. Base $ 18.900. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Horario de visita: de lunes a viernes, de 18 a 20 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 76,50 e.22|12 Nº 80.902 v.27|12|72

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO PROPIETARIOS CALLE GASCON 975 contra MARTINI OCAMPO CIRO R. s|expensas comunes", expediente Nº 14.657, que el martillero Francisco Mauro, rematará el viernes 29 de diciembre, a las 12.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Peru 27, la unidad Nº 27 del piso 7º, del inmueble calle Gascón 975, con una superficie propia cubierta de 43,86 m.c. Porcentual: 2,150 o|o. — Base $ 18.706,66 contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado boleto 3 por mil, efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expensas comunes pagas $ 60,00 mensuales. Visitas de 10 a 12 horas. Entrega desocupada.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 54.— e.26|12 Nº 80.941 v.28|12|72

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos: ROMERO LAUREANO c|MANEIRO OSCAR HORACIO s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 191, que el martillero José E. Miguri, rematará el viernes 29 de di-

ciembre de 1972, a las 14,15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal; la unidad de vivienda Nº 5, primer piso a la calle, con frente a la Av. Alvarez Thomas 1613|15, con superficie total funcional de 60m.c.30 (53m.c.47 superficie cubierta y 6m.c.83 de balcón), con un porcentual del 8,85 o|o. — Base $ 38.322,50 al contado. — Por la cláusula 6ª del contrato de mutuo, el deudor debe desalojar el inmueble. — Existe una persona que dice ser inquilino, sin contrato. — Al 12 de noviembre de 1971, se debe por Impuestos Municipales pesos 270,96; al 27 de diciembre de 1971 se debe por Obras Sanitarias, $ 157,10; al 11 de diciembre de 1972, se debe por expensas comunes $ 57,41; por reposición fondo reserva $ 35,40; por otra parte se acredita $ 50,00 por fondo reserva. — Visita: todos los días de 16 a 18 horas. — 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión en efectivo.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — José María Scorta, secretario.

$ 90 e.21|12 Nº 80.581 v.27|12|72

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos: GHITIS DE SOLOVIEVSKY CHAIA y otros c|GASET DE NUS SARA s| hipotecario, Expte. Nº 891, que el martillero Donato Larocca, rematará en el local Av. Pavón 4024, Capital Federal, el día 28 de diciembre del cte. año, a las 17 horas, el inmueble sito en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nos. 2427|29, de Valentín Alsina, Pdo. de Lanús, Prov. de Buenos Aires, edificada en el lote de terreno que mide: 8m66 de frente, 23m09 de fondo costado SE., 23m10 de fondo costado NO. y 8m66 de contrafrente. — Superficie: 200,02 m2. — Según se ha denunciado en autos, la ocupación de la propiedad es la siguiente: Planta Baja: ocupada por el esposo de la demandada con un pequeño taller industrial. Planta alta: ocupada por la demandada y su familia como vivienda. — Según cláusula C. de la escritura hipotecaria, se estableció que la deudora no podrá arrendarla ni cederla en uso o goce a terceros por ningún concepto, como tampoco ejecutar actos, ni celebrar contratos que lo desvaloricen. — Se adeuda por impuestos municipales desde el 1er. semestre de 1966 y hasta el 1er. semestre de 1972 la suma de $ 1.993,54 y por Obras Sanitarias de la Nación, desde la 1ra. cuota de 1967 hasta la 2da. cuota de 1972, la suma de $ 1.038,15. — Se visita días hábiles de 14,30 a 17 horas. — Base pesos 17.724,15 Ley 18.188. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — José María Scorta, secretario.

$ 108 e.21|12 Nº 80.559 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: LISTA JOSE y otros c| SEFCHIK CARLOS P. y otros s|ejecutivo, Expte. Nº 541, que el martillero José M. Pulido, rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 18 horas, en la calle Humberto Iº 2046, el inmueble sito en Piedrabuena 4886, designado como lote 14 h., Manzana 47. — Superficie: 230 m2. — Según cláusula 6a. del mutuo deberá entregarse desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 horas, todos los días. — Se adeuda por impuestos a Obras Sanitarias de la Nación $a 81,50 y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires $a. 580,86. — Base $a. 31.182. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El departamento que da a la calle está ocupado por el demandado Carlos Sefchik e hija y está compuesto, de: dos dormitorios, comedor, cocina y terraza. — El dto. interno está ocupado por la demandada Marta Sefchik con su familia y está compuesto de dos dormitorios, comedor, cocina, baño y un pequeño patio.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — José María Scorta, secretario.

$ 72 e.21|12 Nº 80.569 v.27|12|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1 Secretaría número 1, comunica por tres días en los autos: "RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A. C.I.F. contra ESTABLECIMIENTOS DON MIGUEL S.A., sobre ejecución prendaria", expediente Nº 34.283, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 12 de enero de 1973, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 45: Un camión marca "Dodge", modelo 1969, motor Nº 90 B 0146, marca "Chrysler", chasis marca "Dodge", Nº 90 D 0040 E, patente Nº C 146.160, de Capital Federal. El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra y podrá visitarse todos los días hábiles de 9 a 18 horas. — Base $ 12.403,12 Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54.— e.26|12 Nº 81.076 v.28|12|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el jucio "MORELLI LUIS OSCAR c|CLERICI CARLOS NORBERTO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 39.307), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 5 de enero de 1973, a las 17.15 horas, en el local de calle Tilcara Nº 3230, de Capital Federal, donde se exhibe, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, tipo Fleetline, 2 puertas modelo del año 1947, motor Nº DT 02784, Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.131.237, en el estado en que se encuentra. Con la base del Crédito Reclamado: $ 2.040. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 49,50 e.22|12 Nº 80.789 v.27|12|72

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "CIKMAN, JOSE GREGORIO c|SALISCHIKER, JACOBO s|ejec.", (Expediente 37.483), que el martillero Benjamín García Arecha rematará el viernes 29 de diciembre, a las 11,30 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhiben diariamente: (1) una mesa ratona c|base metálica y tapa de mármol y (1) un televisor marca Shirley, chasis Nº 40011, gabinete de madera, con 5 controles y un selector de canales al frente con doble antena interior. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 45 e.22|12 Nº 80.955 v.27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos caratulados: "MASCIA, ANIBAL JOSE c|PICERNO, JOSE s|ejecutivo", que el 29 de diciembre de 1972, a las 11 horas en Bernardo de Irigoyen 848 de la Capital Federal, el martillero Horacio Taranco rematará: el lote 9 de la manzana 17B s|título, con una superficie total de 195,50 m2, calle Barbastro 5595, Isidro Casanova, Partido La Matanza, con vivienda que consta de living-comedor, cocina, antecocina, baño, dos dormitorios y fondo. Ocupado por el demandado, su mujer y una hija. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Base: 2|3 partes de la valuación fiscal: pesos 33.952. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado: 3 o|oo.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 58,50 e.22|12 Nº 80.805 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "CAJA POPULAR VILLA MITRE S.C.A. c|BEZCHINSKY JULIO y otro s|ejec.", Expte. Nº 28.806, que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 12 horas, en la calle Junín 558, planta baja, Capital, los siguientes bienes: Dos acondicionadores de aire, marca Surrey, de 1 HP cada uno s|nº visible. Una mesita ratona en fórmica de aproximado 0,30 mts. de alto por 0,60 x 0,60. Un reloj pulsera para hombre marca Rolex Oister Perpetual.Dote, donde se exhibe. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 30.— e.26|12 Nº 81.115 v.27|12|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en los autos: "JOSE CHECHIK S.A.C.I.F.I. c|JOSE PILEKAS E HIJOS s|ejecutivo", Expte. Nº 39.317, que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el día 27 de diciembre de 1972, a las 16.30 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una sierra sinfín, sin marca ni número visible, completa, con motor eléctrico acoplado funcionando. Una garlopa de carpintería, sin marca ni número visible, completa, con motor eléctrico acoplado funcionando. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 27.— e.26|12 Nº 81.127 v.27|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 3, comunica por dos días en los autos: "FERROCHAP S.C.A. (S.A. en formación c|DRAGICEVICH, ANTONIO s|ejec." (Expte. Nº 39.777), que el martillero José María García Arecha (h.), rematará el viernes 29 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en Humberto I 1725 lugar donde se exhiben los días hábiles de 8 a 12 y de 13 a 20 horas, los siguientes bienes: 1 televisor marca Noblex, número 111.657; 1 televisor marca "Stromberg Carlson" s|nº visible; 1 máquina de escribir marca "LC Smitch". Nº 4.543. 1 heladera familiar marca 'Vanna". — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 30.— e.26|12 Nº 80.848 v.27|12|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3 Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP. DE CRED. LTDA. c|ELSA D. de ALDERETE TAGLE, s|ejec." (Expte. Nº 35.863), que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 15 horas, en Humberto 1º 2042|46, donde se exhiben: Un televisor marca Vemag's Special, con 6 controles al frente derecho; un televisor marca Westinghouse, antena propia, controles al frente; cómoda de tres cajones tapa de mármol; reloj de pie a péndulo, caja de madera Trust Joyero Relojero; araña de 10 luces, con caireles; máquina de tejer Knitax, Nº 63779. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 49,50 e.26|12 Nº 81.113 v.28|12|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, a mi cargo, en autos: "RESULTA S.A.C.I.F.C.A. c|BERREIRO LUIS A. s|ejec. prend." (Exp. Nº 38.061), comunica tres días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 29 de diciembre, a las 10 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhibe todos los días hábiles de 10 a 12 hs.: Un automotor Jeep-Ika, modelo Gladiator 500, año 1964, chapas patente Nº 1.127.147 motor 646112462, en el estado en que se encuentra. Base: $a. 2.200. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 13 de diciembre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario .

$ 45.- e.26|12 Nº 81.148 v.28|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, a mi cargo, comunica por tres días en autos: "ALEJANDRO F. GONZALEZ S. A. c|PALACIOS, ENRIQUE s|ejecución prend.", Expte. Nº 50.854, que el martillero Luis Benedit rematará el día 27 de diciembre de 1972, a las 10 hs., en el local de la calle Fraga 1031, Capital Federal, donde se exhibe todos los días hábiles de 10 a 12 y 15 a 17 hs., un automóvil para taxi marca "Chevrolet" año 1969, modelo 11369|246, motor A1 91-1186, carrocería y|o bastidor C737911, dominio C226887. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 9.871,38. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 49,50 e.22|12 Nº 80.931 v.27|12|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|12|72.

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "RACIATTI, JUAN LUIS c|JUNIFORT S. R. L. y otros s|ejec.", (Expte. Nº 35.490), que el martillero José F. Tissone rematará el día 29 de diciembre a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 848 de esta Capital, el inmueble ubicado en la calle El Paraíso 809 entre las de Constitución y Caseros del Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Catastro: Manzana 20 de 12 mts. de frente por 17,28 de fondo. Total: 207,36 m2; lindando al Norte con la calle Paraíso, al Sur parte lote 12, al Este lote 11 y Oeste lote 9. Construcción de 5 ambientes, ocupada por el ejecutado. — Base: $ 22.200. — Se visita de 10 a 18 horas. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 63 e.22|12 Nº 80.879 v.27|12|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: DELLA ROSSA, GENARO c|DEBOLI, ALBERTO, s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 26.796), que el martillero Gregorio Oscar Noya rematará el próximo 30 de diciembre, a las 9.30 hs., en la calle Humberto 1º Nº 2042, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Chilabert 6396 esquina Cosquín, edificado en el lote quince de la manzana setenta y nueve, compuesta su extensión de 8,71 mts. de frente al Sud-Oeste por 17,02 mts. de fondo, y frente también al Nord Oeste, lindando por su frente al Sud Oeste calle Cosquín, por su otro frente al Nord Oeste con la calle Chilabert, por el Nord Este con parte del lote 16 y por el Sud Este con el lote 14. Matrícula 1-57239. Consta de dos dormitorios, comedor, cocina, baño, garaje, patio, escalera que da a una terraza, y una sala en la esquina para negocio, que se comunica con la casa por una habitación por el patio. Hay supergás y teléfono. La casa se encuentra ocupada por el demandado, su esposa y un hijo menor de edad. De acuerdo a la cláusula séptima del mutuo hipotecario el ejecutante se reserva el derecho de indicar en la publicidad del remate que el inmueble se entregará libre de ocupantes e igualmente para el caso de adjudicación. Puede visitarse de lunes a viernes de 9 hs. a 12 hs. Base: $ 28.996,32. Seña y a cuenta de precio 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Todo al contado. Sellado tres por mil. Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 diciembre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 126.- e.26|12 Nº 80.926 v.28|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en autos "ERASMO S.A.C.I. c|CLUB ATLETICO HURACAN y otro, s|ejecutivo" (Expte. 34.481|1971), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 18 hs., en el Salón de Ventas, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed.: la unidad 6, planta baja, del inmueble sito en la calle San Juan Nos. 3001|15 esq. Rioja Nº 1189, de la Capital Federal, dicha unidad se encuentra ocupada por el negocio que explota la firma Seijo, dedicada a la venta de ropas y artículos para caballeros, según constancias obrantes en acta de fs. 63 de estos autos. Puede visitarse la unidad cualquier día hábil de 9 a1 2 hs. Adeuda: Imp. Municip. desde el año 1961 hasta el 2º semestre de 1972, $a. 1.383,24; Contribución Pavimentos, desde el 1er. semestre de 1968 al 2º semestre de 1972, $a. 338,50 y por Servicios de Obras Sanitarias desde el 1er. semestre de 1961 al 2º semestre de 1972, $a. 3.535,55. Base: $a. 67.046,66. Al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá abonar en el acto el sellado que determina la Ley 18.524 art. 16 y constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 99.- e.26|12 Nº 81.192 v.28|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Sec. Nº 8, comunica por dos días en los autos: "CREDITUR S.A.C. y S.M. c| ROSAS ALEJANDRO y otro, s|ejec." (Exp. Nº 34.523), que el martillero Eduardo A. Discoli rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 9 hs., en Humberto 1º 2042, donde se exhiben diariamente: Un televisor Zenith, gabinete metálico, 4 controles al frente; un trinchante de 2 cajones y 2 puertas, 2 sillones tapizados en tela. Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 27.- e.26|12 Nº 80.908 v.27|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en los autos: EL PLATA SCA. s|quiebra, Expte. Nº 24.748, que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local de Ventas de la calle Humberto Iº Nº 2042, Capital, donde se exhiben diariamente: acondicionador de aire marca York, escritorios y ficheros metálicos, mesas de máquinas de escribir, cuadros (reproducciones), 1.000 acciones ordinarias del Banco Ganadero, (al portador Series 2 y 5), máquinas de escribir Olivetti, máquinas de calcular manuales y eléctricas Olivetti, máquina de contabilidad Audit 513, sillas de madera y cuerina, sillones de madera y tela, mostrador de madera y fórmica, dos teléfonos, 5 modulares de madera de diversos tamaños (desarmados), mostrador de madera y fórgmica, armarios de metal de 2 puertas, ventilador de pie marca Yelmo, prensa manual para copias con su mesa, papeleros, carpetas biblioratos, cuadernos, centros de escritorio de cuero, libros, guías y demás bienes inventariados en autos. — Sin base al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 90 e.22|12 Nº 80.906 v.27|12 72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en juicio "CITROEN ARG. S. A. c|MUSO de MONDANI ANA R. y otros s|Prenda, Expediente Nº 34". que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 29 de diciembre de 1972, horas 15, en el local de la calle Chile 2249. Capital Federal, lugar de también se exhibe dairiamente de 9 a 16 horas: Un automotor marca Ci-

troen", modelo año 1967, tipo Azam, chasis Nº 3002209284, Motor Nº 3027006063, patente o dominio Nº 316870, de la localidad General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, para uso particular, motor a nafta de 4 tiempos, con dos cilindros, cor. 18 H. P. de potencia. Base: $ 6.291,84 Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En caso de fracasar la subasta primera, procederá luego de transcurrido 30 minutos, a realizarla nuevamente, esta vez sin base.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 72 e.26|12 Nº 81.142 v.28|12|72

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "SAN LUIS LUIS, c| MACIEJEWSKI, CARLOS, s|Ejecutivo", Exp. Nº 1606, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 10,30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo: Un lote de terreno ubicado en la localidad de Miramar, Partido de Gra. Alvarado, con frente a la calle 22, entre las de 35 y 37. — Lote a de la manzana DD. — Mide: 8,66 ms. de frente por 34,64 ms. de fondo. — Superficie aproximada: 299,98 ms.2. — Ad corpus. — Nomenclatura catastral: Circ. I. — Secc. B. — Manzana 174, Parcela 13. — Partida 36494. — Según constancias de autos se encuentra desocupado, y por impuesto inmobiliario atrasado se adeudan $ 71,08. — Dominio inscripto en La Plata bapo el Nº 915, año 1966. — Base: $ 1.586,00. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal y deberá abonar además el sellado de Ley (3 o|oo).

Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 90 e.26|12 Nº 81.147 v.28|12|72

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 2 días, en el juicio "SINDEL S. A. I. C. Ex-LEYDEN ELECTROMECANICA S. A. I. C. y F. s| quiebra", Expte. 3175 que el martillero ge R. Torres, rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 8,30 horas, en Talcahuano 479 Capital, los bienes inventariados, a saber: tornos, balancines, agujereadoras, remachadoras, compresores, guillotina Daisa, soldadora, sierra circular, morsas estufas y hornos eléctricos industriales, bombas, bobinadoras con motor; bancos de prueba; distribuscopio, osciloscopio, báscula, balanzas, gran cantidad de repuestos para el armado de elementos para electricidad de automotor; matrices; mesadas de madera, estanterías metálicas, armarios vestuarios, sillas ficheros, escritorios, ventiladores, máquinas de escribir Olivetti y calcular Electrosuma 14, caja de hierro, etc. — Sin base. — Al contado. — Mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. en efectivo. — Exhibición días 26 y 27 de diciembre de 9 a 19 horas, en Sarandí 844, Capital. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — El retiro de los bienes corre por cuenta y riesgo de los compradores y deberá efectivizarse dentro de las 72 horas de finalizada la subasta, caso contrario se dará por perdidas las sumas abonadas. — Los compradores deberán exhibir documento de identidad y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 72 e.26|12 Nº 81.003 v.27|12|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: RODRIGUEZ DE INCRETTA, MARIA ESTHER, c|CROSBY, S.A. I.C.I., ejecución hipotecaria, Expediente número 1385, que el martillero Luis Guaraglia, rematará el jueves 28 de diciembre de 1972, a las 16,20 horas, en la calle Perú 27, de la Ciudad de Buenos Aires, la finca ubicada en la calle Elpidio González Nº 4087|89, de la Capital Federal. — Base $ 79.350. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo, en el acto de la compra. — El bien se encuentra desocupado y según cláusula 7ª de la hipoteca, se entregará desocupado. — Superficie total. 200,90 m2. — Superficie cubierta: 400 m2. — Se adeudan impuestos municipales al 2do. semestre de 1972: $ 1.496,94. — Obras Sanitarias al 4to. bimestre 1972: $ 1.057,40. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Visitar todos los días hábiles de 14 a 18 horas, con tarjeta del martillero.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 58,50 e.22|12 Nº 80.962 v.27|12|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en las autos caratulados "PILATI, HONORIO y otros c|ARRIBEÑOS S.A.C.I. y A., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 31.701, que el martillero Roberto Costa Cainzo rematará el día jueves 28 de diciembre de 1972, a las 13,45 horas, en la calle Perú Nº 27 (Corporación de Rematadores), dos locales ubicados en la Galería Juramento Schopping Center, sita en la Avenida Juramento Nº 1981, designados con los números 12 y 13, con una superficie de 7 metros 3 decímetros cuadrados y 7 metros 47 decímetros cuadrados, respectivamente. — Los locales se encuentran totalmente desocupados. — Pueden visitarse de 12 a 18 horas, los días hábiles. — Base: $ 80.000 Ley 18.188. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado y al mejor postor. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario

$ 58,50. e.22|12. — Nº 80.940 v.27|12|72

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "CASTRO ESCALADA HORACIO MARTIN c|CIRIONI JUAN H., s|Ejecutivo" - Expediente Nº 36.073, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día jueves 28 de diciembre de 1972, a las 12 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Finca ubicada en esta Capital Federal, calle Ameghino Nº 1762|64, entre las de Junta y Avda. del Trabajo. Terreno mide: 8,66 mts. de fte. al S.O.; igual medida en el contrafrente al N.E.; 51,93 mts. costado N.O. y 51,96 al S.E.. Ad Corpus. — La propiedad consta de planta baja y un piso alto, con un total de ocho departamentos y se encuentra ocupada. — Base: $ 145.366,66 (pesos 14.536.666 m|n.). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo. — En concepto de impuestos atrasados se adeuda $ 775 de Obras Sanitarias (fs. 29) y $ 3.387,46 Municipales (fs. 25). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas: días hábiles, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 81. e.22|12. — Nº 81.004 v.27|12|72

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "VALEO EMILIA c|PAZ RICARDO y otra, s|Ejec." - Expte. 31.172, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día jueves 28 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 2, Planta Baja, de la finca de la calle Honduras Nº 4702|08| 12|22, esquina Malabia Nº 1586|600, Capital Federal. Sup. total cubierta: 101,65 metros cuadrados. — Porcentual: 49,58 por ciento, Ad Corpus. — Base: pesos 10.093,33. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo. — En concepto de impuestos atrasados se adeudan: $ 582,45, O. Sanitarias (fs. 48) y $ 337,34, Municipales (fs. 43). — Según constancias de autos se encuentra ocupada por el propietario-demandado y familiares. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 72. e.22|12. — Nº 81.005 v.27|12|72

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "CAJA MUTUAL DE AYUDA ASOC. CIRC. SOC. SUPERVISORES FERROVIARIOS c|VISINTINI, ALFREDO DOMINGO y otro s|Ejec.", Expte. número 30.117, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 28 de diciembre 1972, a las 15 horas en Humberto I 2042| 46. donde se exhiben, los bienes: Un televisor marca Columbia sin Nº visible, con mesa de madera; Una radio combinado marca Columbia estéreo, con cambiador automático, cuatro velocidades, mueble de madera fina; Un ventilador de pie, marca "Yelmo", funcionando. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total, en efectivo.

Buenos Aires, 19 de diciembre 1972. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 33 e.26|12 Nº 81.120 v.27|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "REY. FRANCISCO c|HECTOR MONTES s|Ejec.", Expte. Nº 33336, que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día 28 de diciembre 1972, a las 15 horas en Humberto 1 2042|46, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca "Siam", pantalla común; Un tocadiscos marca "Wincofón", ambos sin Nº visible, funcionando, en buen estado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires. 21 de diciembre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 24 e.26|12 Nº 81.121 v.27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|DURAN JOAQUIN y otra s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 28.982, que el martillero Luis María Varela rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 15 horas en el local de la calle Debenedetti Nº 3895, de la localidad de Olivos, Pcia. de Buenos Aires (casi Panamericana) donde se exhibirá a partir del día 20 hasta el día del remate en el horario de 8 a 12 y de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un tractor marca Fiat modelo 55R, Industria Argentina, motor Nº 604020, serie Nº 614932, chasis número 601118, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos 4.900. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires 19 de diciembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 58,50 e.26|12 Nº 81.131 v.28|12|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por dos días en autos caratulados "PONS S. A. s|quiebra", Expediente Nº 32.539, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en el local sito en la calle Defensa Nº 856, Capital Federal, un transformador de corriente trifásico marca N R Nº 6390, potencial 600 K V A, frecuencia 50 H Z, elevador de temperatura, 60º C, tensión corto circuito 4,93, con tablero de comando Nº 6394, separado en tres cuerpos, el que se exhibirá los días 27 y 28 de diciembre de 1972 de 9 a 18 horas, en el lugar en donde se encuentra "Astillero Pons", Carlos Pellegrini Nº 2050 esq. Solís, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 36 e.26|12 Nº 80.846 v.27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "ORGANIZACION SUR S. C. A. c|COLOMBO, CARMEN y otros, s|ejecución prendaria" (Expte Nº 28.936), que el martillero Horacio V Cambareri rematará el día 5 de enero de 1973, a las 17.30 horas en el local de Tilcara Nº 3230, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un chasis con cabina, marca Dodge, modelo DP - 800 175", año 1969, carrozado Volcadora, con motor Perkins, Nº PA 6401321, chasis Nº 98D003CE para uso comercial, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº C 211.358, en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.345,14. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972 Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45.— e. 22|12 Nº 80.790 v. 27|12|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría número 19, comunica por tres (3) días en los autos: "CHACO ARGENTINO CIA. DE SEGUROS GENERALES S. A. c|CALOGERAS S. A. s|ejecución prendaria", expediente Nº 26.024, que el martillero Santiago Alvarez Páramo, rematará el 29 de diciembre a las 15.30 horas, en Lima 29, 5º piso "S", los siguientes bienes: 1 Guillotina Hidráulica automática con 4 controles electrónicos marca Schneider Senator Nº 14038, modelo 1961, motor AEG Nº 1016872 de 4 HP alemana; 1 máquina impresora Plana Johanesberg Selekta "S" Nº 1123610, modelo 1960, motor Auton Peler Nº 764579 de 3,5 HP. Compresor Werner Riedche Nº 515, formato de rama 73 x 56 cm. con pone pliego Spiess, de procedencia alemana; 1 máquina impresora plana Johanesberg Selekta "S" Nº 1124111, modelo 1961, motor Auton Piller Nº 780214, 3,5 HP compresor marca Werner, Riedche Nº 159, formato de rama 73 x 56 cm. con pone pliego Spiess de procedencia alemana; 1 máquina impresora vertical Givot Nº 224, serie U año 1952, fabricación nacional; 1 máquina impresora Vertical Givot Nº 221, Serie U, año 1952, fabricación nacional; 1 máquina impresora Minerva Heidelberg original Nº 122393, alemana; 1 Minerva Fénix Nº 9361, fabricación nacional; 1 cosedora Serra Fulgor Nº 2259511 eléctrica, fabricación nacional; 1 punzadora a pedal, fabricación nacional, Nº 3117, marca Exito; 1 dobladora de papel marca Prestofold Nº 6G-2144, modelo PF 8 E para formato 10 x 10 hasta 44 x 71 c., con motor Prestofold Nº 6G-2144 de 0,075 CV. de procedencia holandesa; 1 burro para tipos de imprenta de 40 cajones; 1 burro para tipos de imprenta de 45 cajas; 1 burro para tipos de imprenta de 20 cajas; 1 burro para tipos de imprenta de 20 cajas; 1 burro para tipos de imprenta de 48 cajas; 1 burro para tipos de imprenta de 24 cajas; 1 burro para tipos de imprenta de 15 cajas; 1 lingotero de 12 bandejas; 80 cajas conteniendo tipos varios; 60 cuñas de varias medidas; 14 numeradoras varias; 1 acondicionador de aire marca Surrey modelo P.S. 150 Sp., chasis 6024, compresor 6835 de 1 HP; 1 acondicionador de aire marca Surrey modelo P. S., 150 Sp., chasis 5882, compresor 5785 de 1 1|2 HP; 1 perforadora para imprenta marca Ideal, de fabricación nacional número 2010, los que se exhiben diariamente de 10 a 18 horas, en la calle Moreno 194 esquina J. V. González de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires. La venta se realiza en block. Base pesos ley 18.188, 200.000. — Los bienes se venden en el estado que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. En efectivo y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Carlos Alberto dell'Oro, secretario.

$ 162.— e.26|12 Nº 81.103 28|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos caratulados "GORIN, MARCELO ROBERTO, c|VARGAS, ARNOLDO y otro, s|ejecutivo" (Exp. Nº 21918|69) que la martillera Ramona B. J. de Millán rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en el hall de ventas de la calle Alsina 2762|64; El inmueble sito en la calle Olazábal número 4246. Inscripto bajo la matrícula número 16-7377, tomo 3361, folio 173. Ocupada por diferentes familias. Adeuda en concepto de servicios sanitarios al 3|72, la suma de $ 872.30, y de impuesto municipal al 2|72, la suma de $ 612.56. Mayor información dirigirse al expediente. Días de visita próximos 22 y 26 de diciembre de 16 a 18 horas. Base $ 23.000. Seña 10 por ciento. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972 Gastón F. Llantada, secretario.

$ 63.— e. 22|12 Nº 80.551 v. 27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19 comunica por tres días en el juicio "LOMASUD S. A. C. I. F. I. A., c|CERVANTES de SCHIMIO, OFELIA, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.152), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 5 de enero de 1973 a las 17 horas, en el local de Tilcara número 3230, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet modelo año 11569|67, motor número A236-13364, serie C 4642-10, tipo sedán 4 puertas, usado, uso particular, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 135.078, en el estado en que se encuentra. Con la base del capital reclamado: $ 6.208.—. Al contado y al mejor postor. Seña, 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 49,50 e. 22|12 Nº 80.792 v. 27|12|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos "BASTIANELLI ANGEL RAUL c|KATZ SAUL s|ejec.", Expediente 26.891, que el martillero señor Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 30 de diciembre de 1972, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2042|46, Capital, en el estado en que se encuentra: Un automotor marca "Rambler-IKA" modelo 3C380, rural cross-country, año 1969, con motor Nº 7052318, patente o dominio Nº C-187465. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio. Exhibición: en Venezuela Nº 3155, Capital, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 39.— e.26|12 Nº 80.961 v.27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por tres días en el juicio: "DUCDOC HNOS. S.A.C.I.F.A. c|MERE, ANTONIO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.526), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 5 de enero de 1973, a las 11.30 horas, en el local de Pedernera Nº 502|4, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automovil marca Citroën AZAM, modelo del año 1971, carrocería sedan, de 4 puertas, motor de 18 H.P. y 2 cilindros, Nº 3020004461AZM, chasis marca Citroën, Nº 3002104194, patente de la Capital Federal Nº C 351.210, otorgada por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, de fabricación nacional, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 4.669,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 54.— e.22|12 Nº 80.791 v 27|12|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en el Expediente Nº 33.361, caratulado CORPORACON ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNE contra CADDIE. CIA. ARG. DE DIS-

TRIBUCION Y EXPORT. S.A.C. E IND. sobre cobro hipotecario, que el martillero Martín de Elizalde (de la firma Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L.), rematará el jueves 28 de diciembre, a las 17, en los mismos inmuebles, la propiedad, ubicada en Lanús, Prov. de Buenos Aires, con frentes a las calles Río de Janeiro, Miguel Cané, Presidente Urquiza y Castro Barros y el terreno con frente a las calle Río de Janeiro, Castro Barros y Beguerestain. Ambos inmuebles se venden en block, desocupados, en las condiciones físicas en que se encuentran y con las instalaciones existentes. La propiedad donde se encuentra el edificio que ocupara la demandada está edificada en un terreno que de acuerdo a constancias en autos, mide 112m89 frente a la calle Río de Janeiro, 112m92 sobre Castro Barros, 1112m94 frente a Presidente Urquiza y 69m70 sobre Miguel Cané. Superficie aproximada 11.436m.c|72. Las medidas lineales son de acuerdo a títulos. La Fracción de terreno frente a la propiedad anterior mide según títulos 49m17 sobre calle Beguiristain, 4,24 m. en la ochava, 63m38 de frente a la calle Castro Barros, 35m05 sobre Río de Janeiro, 113m08 en el costado N.N.E. y 49m45 al S. lindando con varios. Superficie 5.497m.c.6996. Base pesos Ley 2.275.893,75. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. 3 o|oo sellado de ley.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 180.— e. 21|12 Nº 80.528 v. 28|12|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos "FERNANDEZ UBALDO c| BOGGAN ERNESTO R. p. v. ejec." (Expediente 39.912), que el martillero José María García Arecha (h.), rematará el viernes 29 de diciembre de 1972, a las 10.30 horas, en Humberto I 1725, lugar donde se exhibe: 1 heladera comercial de 4 puertas; gabinete de madera s|marca ni número visible con equipo s|marca ni número visible. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 24.— e.26|12 Nº 80.849 v.27|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "DE BASSI RODOLFO c| GONZALEZ FELIX y otros s|ejecutivo". Expte. Nº 35.951, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 18 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la esquina a la calle 3 y esquina a la calle 4, designado en su título como fracción I. Partido de Esteban Echeverría próxima a las estaciones Monte Grande y Ezeiza, que mide: 50 mts. de frente por 145 mts. de fondo. Superficie total 7.250 mts.2. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección A, Manzana I. Inscripción dominio Nº 1.447 del año 1970. — Base $ 17.166,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. Según constancias de autos el inmueble se encuentra ocupado por Félix González, Teresa y Mateo González y Rosendo Martínez, según manifestaciones en carácter de inquilinos de Isable González, sin exhibir contrato de alquiler. Horario de visitas de 11 a 17 horas. Se adeuda por Impuesto Inmobiliario $ 164,98. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5|000 por impuesto de sellos sobre el precio de venta.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 99.— e.22|12 Nº 80.916 v.27|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "AUTOSAN S.A.C.I.F.A. c| AGUIRRE de MORGAN LEONOR s|ejecutivo" Expte. Nº 36.298, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 17.15 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479 Capital, el 50 o|o proindiviso del inmueble sito en la calle Libertad 2361, Florida, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, que mide 8,66 mts. de frente por 43.30 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 374.98 mts.2. Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 67, Parcela 7. Inscripción dominio al folio 2377 del 25|10|68. Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Base $ 9.840. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. El inmueble se encuentra ocupado con contrato desde agosto de 1971 por dos años hasta 1973 y alquiler de $ 800 por mes. Se adeuda por impuesto inmobiliario $ 404,47. Horario de visitas de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 3|000 correspondiente a la ley de sellos, sobre el precio de venta.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 90.— e.22|12 Nº 80.918 v.27|12|72

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que el martillero Benjamín García Arecha, rematará en autos. "BERARDI & Cía. c| GRAGNANI, ESMERALDA GONZALEZ y otra s|ejec." (Expte. Nº 34.500), el jueves 28 de diciembre, a las 17 horas, en Rivadavia 666, piso 1º, el Depto. unidad 5 piso 1º, ubicado en Moldes 2587 y consta de: Living-comedor, dormitorio c|placard hall íntimo, cocina, baño instalado patio cubierto c|pisc de mosaico Superficie cubierta 39 mts. 9 dec.2 Superficie descubierta 10 mts 54 dec.2 Porcentual 5,05. Nomenclatura Catastral. Circunscripción 16, Sección 41, Manzana 130, Parcela 6. Deuda Municipal al 2º|1972 $a. 290.03. O.S.N. al 2º|1970 $a. 1.222,60. Expensas comunes $a 89,23 todo según constancias de autos. Desocupado. — Base $9. 17.506 20. — Al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. E comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Se visita con tarjeta del martillero martes y jueves.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 72.— e.22|12 Nº 80.954 v.27|12|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "BALVANERA NORTE COOP. CRED. LTDA. c|RUSANSKY MAURICIO y otros s|ejecutivo" (expediente Nº 41260), que el martillero Miguel Angel Lifrieri, rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 9 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, la unidad Nº 7, letra "D", ubicada en el 1er. piso, contrafrente, del inmueble sito en la calle Neuquén Nº 1159, Capital, consta de living-comedor, una habitación, cocina y contigua a esta, otra habitación, superficie propia 38,39 m2., balcón 2,75 m2. Total 41,14 m2. Porcentual 5,81. Según constancias obrantes en autos se adeuda $ 113,20 por A.B.L. y Cont. Territorial y $ 68,40 por Cont. de pavimentos, por O.S.N. $ 34,50 a 1971 y 1972, respectivamente, no adeudando a noviembre de 1971, suma alguna por expensas comunes. Ocupado por sus propios dueños. Base $ 9.933,33. Visitarse de 10 a 12 hs. Al contado, en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 81 e. 26|12 Nº 81.116 v. 28|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "LA GERMINADORA S. A. c|DE LOS SANTOS JULIAN CIRILO s| ord.", Expte. 19110, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 29 de diciembre de 1972, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en Perú Nº 27, Capital, el inmueble sito en la calle Alberti Nº 1647, Paraje Villa Carmencita, Zárate, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote Nº 18, de la manzana "K", que mide: 10,46 m. de frente al N.E.; 4,24 m. de ochava; 27,25 m. al S.E.; 13,48 m. al S.A. y 30,25 m. al N.O., lo que hace una superficie de 403,16 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. H, Manzana 9 L, Chacra 9, Parcela 7. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. El inmueble se encuentra ocupado por quienes manifiestan ser inquilinos, según constancias en autos. Base pesos 3.466,66. Al contado. En efectivo. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal y abonará el tres por mil sobre el precio de venta de acuerdo a la ley de sellos. Horario de visitas: 9 a 12 y 16 a 18 hs. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 90 e. 26|12 Nº 80.960 v. 28|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos: "IANELLA Y CIA. c|CASTELLANOS VICTOR s|ejecutivo", Expte. 33256, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 28 de diciembre, a las 16,30 horas, en Sarandí 844, exhibiéndose en el mismo lugar diariamente de 9 a 18 horas: Un televisor marca Stromberg Carlson, modelo P.V. 19, Nº 129998; un acondicionador marca Yelmo, con botonera, número 91115, ambos en buen estado. Base pesos 1.090. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de los bienes, previa aprobación de la subasta. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 49,50 e. 26|12 Nº 81.036 v. 28|12|72

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "TROQUELGRAF SAIC. c|TORRES Y BAYRON s|ejecutivo", expediente número 27539|70, que el martillero Jorge de Tezanos Pinto, rematará el 28 de diciembre de 1972, a las 9 horas, en el local de Humberto I 2046, donde se exhiben de 14 a 20 hs., los siguientes bienes: Un extractor de aire para cocina marca "Super" s|número a la vista, funcionando; 2 sillones camas aproximadamente plaza y media c|u., totalmente tapizados en cuerina color negro. Los bienes se entregan previo pago total del precio. El remate se efectúa sin base y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 33 e. 26|12 Nº 80.758 v. 27|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "MEJALELATY, TEOFILO c| AMAYA, ARTURO AGUSTIN y otro s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.759), que el martillero Ricardo José Fassi, rematará el día 27 de diciembre de 1972, a las 9 horas, en Boedo Nº 645, de esta ciudad, donde se exhibirá de lunes a viernes, de 9 a 19 horas: Un automóvil marca Di Tella, modelo 1500, año 1961, con motor Nº 15AANL-11467-S, serie número A.11410, con chasis Nº AHSIL-11410, con patente de la Capital Federal Nº 77.358, en mal estado. — Base pesos 6.324,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 58,50 e.21|12 Nº 80.575 v.27|12|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en el juicio: "CALZADOS SANTER S.A. s|quiebra", Expte. Nº 21.822, que el martillero Amalia Direni de de Bary rematará el 28 de diciembre de 1972, a las 14 horas, en la calle Miró 749, lugar donde se exhiben los bienes los días 23, 26 y 27, de 14 a 17 horas: Escritorios metálicos, ficheros, sillas, estanterías de madera, máquinas de desvirar, pulidoras, coser, pegadora, ventiladores, estufas, mesas de trabajo, cueros, zapatos semielaborados y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Comisión 10 o|o en efectivo. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 90.— e.21|12 Nº 80.550 v.28|12|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por tres días en el juicio: MARTIRE DANTE RAFAEL FRANCISCO y otra c|ROLANDI JOSE, Subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo, Exp. Nº 108.470, que el martillero J. Alberto Bello, rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 14 horas, en el Salón de Ventas de la calle Rocamora 4235, Capital, la finca sita en la calle Humberto Iº Nº 682|684, Capital. — El bien a subastar se encuentra ocupado por el señor José Rolandi y su familia en carácter de inquilino. — La propiedad adeuda por O.S.N. al 30|6|71 pesos 258,95 (sujeto a reajuste), Impuestos Municipales: Contribución territorial al 31|12|71, $ 215,50 y por pavimentos al 31|12|71 $ 116,52. — Base $ 12.506,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — Al contado. — Visitarse días hábiles (lunes a viernes) de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 72 e.26|12 Nº 81.236 v.28|12|72

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en el juicio: DURAN JUAN F. contra GOMEZ ALBERTO R. ejecutivo, Exp. 188.287, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de diciembre próximo a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Una máquina de coser eléctrica marca Seiko S.E.3, Nº 104.245, una máquina de coser eléctrica marca Seiko 3, Nº 109.731, funcionando. Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1972. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 24 e.26|12 Nº 81.145 v.27|12|72

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, Secretaría a mi cargo, en autos: LIMAY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACC. c|GABARAIN IGNACIO y AYAVA S.A. C.I.C. e IND. s|ejec. cob. de alq., Expte. Nº 207.434, comunica tres días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 29 de diciembre a las 18 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, sita en la calle Talcahuano 479, la Unidad Nº 3, planta baja, del inmueble ubicado en la calle Ayacucho 1834, con entrada de servicio por Av. Quintana 502, en el estado de ocupación que surge de autos, compuesto de living-comedor, dormitorio, baño, cocina y hall todo en una superficie propia aproximada de 42 mts2. — Base $a. 8.540. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 67,50 e.26|12 Nº 81.159 v.28|12|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, Secretaría a mi cargo, en autos: BANCO POPULAR ARGENTINO c|ICKOUWICZ ALBERTO MARCOS s|ejec., Expte. número 211.531, comunica tres días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 29 de diciembre a las 18 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, sito en la calle Talcahuano 479, la unidad 27, del piso 5º del inmueble de la calle Pueyrredón Nº 931, ocupada por el demandado y su familia, que consta de dos dormitorios, living comedor, cocina y baño instalado, lavadero cubierto, todo edificado sobre una superficie propia de aproximadamente 75 mts2., pudiendo visitarse todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Base $a. 21.483,49, Contado. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 63 e.26|12 Nº 81.150 v.28|12|72

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días en autos caratulados: "SPORT AUTOMOTORES S. A. c|WAGNER ENRIQUE ESTEBAN s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 218.138), que el martillero Horacio Barrientos Paz, rematará el día 30 de diciembre de 1972, a las 8 horas, en la calle Arribeños número 3132, donde se exhibe diariamente, un automóvil marca Peugeot, modelo 504 del año 1972, motor Nº 149.844, chasis número 5035308, dominio Nº C 447.957, en el estado en que se encuentra. Base $ 21.175,40. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. En efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 49,50 e.22|12 Nº 80.927 v.27|12|72

Nº 29

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por dos días en los autos: CARRA DOMINGO c BADIN RUBEN s|ejecutivo, (Expte. Nº 361), que el martillero Julio César Pérez Roller, rematará el día 28 de diciembre de 1972, a las 16 horas, en la calle Venezuela 1318|20 y donde se exhiben los bienes todos los días; un motor marca Mercedes Benz Nº 1129, una máquina de escribir marca "Remington Standar", modelo 12, sin número visible en perfecto estado, un lavarropa marca "Kacemaster", que no funciona, una reja de hierro con 4 astas de bronce de 2,20 por 1,10 mts. aproximadamente, y una enceradora marca Gneral Electric, sin número visible. — La subasta se realizará sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ 42 e.26|12 Nº 81.055 v.27 12 72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en el juicio. INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO c|IRIART, OSCAR UBERTO s.ejec. prendaria (Expte. Nº 10), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 5 de enero de 1973, hora 10, en Venezuela Nº 1318|20, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Rastrojero Diesel, chasis Nº 37.032, modelo 1958, motor número 374.675, serie Nº 17.239, patente número 548.281, Prov. Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido los días 2, 3 y 4 de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, en Av Maipú 3557, Olivos. — Base pesos 4.102,73. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado. — Subasta sujeta a aprobación.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — José M. Romero, secretario.
$ 16,50 e.26|12 Nº 81.191 v.27|12|72